



CLASE 8.ª



001
010844701

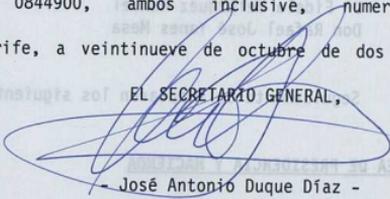
163

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie 01, número 0844701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta de julio de dos mil cuatro, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0844701 al 0844900, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2004-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sra. Interventora General Accidental, Dª. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
Dª María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García

Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
D^a María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Angel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
D^a Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTYO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2004.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.- Nombramiento de representantes en distintos Organismos.

No se produjeron.

3.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia, de fecha 12 de julio de 2004, por el que se designa representante de este Cabildo Insular en la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha



010844702

CLASE 8.ª

12 de julio de 2004, de designación de representante de este Cabildo Insular de Tenerife en la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias), del siguiente tenor literal:

"Visto escrito de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias) que tuvo entrada en esta Corporación el día 2 de julio de 2004, mediante el que se solicita la designación del representante de este Cabildo Insular de Tenerife en la Asamblea General de dicha Caja que sustituya al Consejero D. Víctor Pérez Borrego cuyo mandato finalizará el próximo día 19 de julio, por el presente dispongo la designación del Consejero D. Wladimiro Rodríguez Brito para que represente a esta Corporación en la referida Asamblea General, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que celebre y que está prevista para finales del presente mes de julio."

4.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 2 de Mayo y 30 de Junio del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 2 de Mayo y 30 de Junio del presente año, ambos inclusive.

SERVICIO SECRETARIA GENERAL

5.- Adquisición a SODECAN de las acciones de Metropolitano de Tenerife S.A.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ante la necesidad de solucionar el grave problema del transporte terrestre de la Isla ha ido acometiendo, una serie de actuaciones con el objetivo de buscar

alternativas de transporte entre diversos núcleos urbanos de la isla a través, principalmente, de la implantación un sistema de transporte público capaz de competir ventajosamente con el transporte privado.

Mediante acuerdo del pleno corporativo de fecha 29 de septiembre de 2000, se aprobó inicialmente la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." (sociedad de capital exclusivo del Cabildo Insular de Tenerife), quedando ésta constituida al no presentarse alegaciones durante el plazo concedido a los interesados para ello.

Con posterioridad y mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2002 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procedió a la aprobación de la modificación de la forma de gestión del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna, determinando como forma de gestión de prestación del mencionado servicio la gestión indirecta (sociedad de economía mixta), posibilitando en un primer momento la participación de la Comunidad Autónoma (a través de la sociedad pública SODECAN), como paso intermedio para la participación del capital privado. En este sentido, en virtud de acuerdo de fecha 27 de enero de 2003, el Pleno de esta Corporación insular queda enterado de la venta del 5% del capital social de "Metropolitano de Tenerife, S.A." a la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, SODECAN, venta que se formalizó el día treinta de diciembre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Clemente Esteban Beltrán.

En la actualidad, tras haberse seleccionado como operador de metro ligero para su participación en el capital social de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." a la agrupación de empresas "TRANSDEV-SOMAGUE-INECO", y habiéndose procedido a la ampliación de capital social de la sociedad, por un importe de 49.400.000.- €, el capital social de "Metropolitano de Tenerife, S.A.", está participado en los siguientes porcentajes por los siguientes socios:

	nº de acciones	importe	%
Cabildo Insular de Tenerife	42.970	42.970.000,00	85,94%
SODECAN	30	30.000,00	0,06%
TENEMETRO	7.000	7.000.000,00	14,00%
total	50.000	50.000.000,00	100,00%

Por lo que respecta a SODECAN, su participación en el capital social de "Metropolitano de Tenerife, S.A.", tras la ampliación de capital, se ha visto disminuida del 5 por ciento al 0,06 por ciento. Debido a esta mínima participación, así como que los Estatutos sociales de "Metropolitano de Tenerife, S.A." prevén en el artículo 20 que para asistir a la Junta General será necesario poseer un número de acciones superior al uno por mil del capital social (lo que conlleva que SODECAN no ostenta el porcentaje mínimo para su asistencia), se ha propuesto por SODECAN la venta al Cabildo Insular de Tenerife de las acciones de que es titular, esto es, 30 acciones por importe de 30.000 euros. Mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2004, el Consejero Delegado de SODECAN pone en conocimiento de esta Corporación que el



003

010844703

CLASE 8.^a

Consejo de Administración de SODECAN ha autorizado la venta al Cabildo Insular de Tenerife de las 30 acciones de las que esta sociedad es titular en Metropolitano de Tenerife, S.A. por el precio de 1.000 euros por acción.

Por su parte, los Estatutos sociales de Metropolitano de Tenerife, S.A. disponen, por lo que se refiere a las acciones y su régimen de transmisión que el capital social se divide en Acciones de clase A, de capital público (que deben representar como mínimo el 70% del capital social); Acciones de clase B de capital privado del sector de empresas operadoras de metros ligeros y Acciones de clase C de capital privado (artículo 5). Asimismo el artículo siguiente dispone que las acciones de clase "A" sólo podrán suscribirse por Administraciones Públicas y transmitirse entre éstas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de julio (TRLCAP) los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables (...) están excluidos del ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Considerando lo dispuesto en la Base 36^a de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2004 que establece que la adquisición de acciones imputables al capítulo VIII y competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Base 27^a, se tramitarán por el Área gestora correspondiente debiendo contar previamente con el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

PRIMERO: Adquirir a la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN) 30 acciones de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A.", con un importe nominal de 1000 euros cada una, que representan el 0,06 por ciento del capital social, por el precio de 30.000,00 euros.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y abonar a favor de SODECAN, CIF A-28485548, la cantidad de 30.000,00 euros, con cargo a la partida 04.122.513B.852, en concepto de pago del precio por adquisición de 30 acciones de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A."

TERCERO: Autorizar indistintamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para realizar las gestiones pertinentes y otorgar los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- Aprobación de las modificaciones técnicas del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de noviembre de 2002 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta". Dicho proyecto fue sometido a un periodo de exposición pública de veinte días (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, viernes 13 de diciembre de 2002), no presentándose en dicho periodo alegación alguna.

Por lo que se refiere al referido proyecto y tras el estudio de las alegaciones presentadas por los titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, el Pleno corporativo procedió, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003, a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados así como a la aprobación definitiva del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2003 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife".

Por lo que respecta a la supervisión de los proyectos y la dirección y ejecución de las obras correspondientes a la línea 1 de metro ligero entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, corresponde a la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." en virtud del "CONTRATO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA 1, ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA" formalizado el día 16 de diciembre de 2003.

Con fecha julio 2004, la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." presenta informe técnico justificativo de la necesidad de modificar los Proyectos Constructivos de Obra Civil y Urbanización de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife. Dichas modificaciones, son las que resumidamente se indican a continuación:

MODIFICACIONES EN LA FASE 1 DE LA LÍNEA 1.

3.0 MODIFICACIONES GENERALES

3.0.1 Modificación GN-C02: Canalización para una línea subterránea de suministro de energía eléctrica aneja a la plataforma desde el PK-3+400 al PK-9+650.

3.0.2 Modificación GN-C03: Situación de las subestaciones de energía.

3.0.3 Modificación GN-C04: Optimización de sistemas de amortiguación de vibraciones

3.1 MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

3.1.1 Modificación O1-C07: Modificación de superficie afectada. Gracia. Tramo 1, Sector 16, PK-10+400.



010844704

004

CLASE 8.

3.1.2 Modificación 01-C08: Modificación de superficies afectadas. Universidad. Tramo 1, Sector 15, PK-8+800 al 9+600

3.1.3 Modificación 01-C09: Modificación sección transversal desde Calle Radioaficionados hasta Cruz de Piedra. Tramo 1, Sectores 14, 15,16 y 17, PK-8+650 al PK-2+300.

3.2. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

3.2.1 Modificación 02-C14: Modificación de superficie afectada. Ctra. del Rosario. Tramo 2, Sector 10, PK-5+900.

3.2.2 Modificación 02-C15: Modificación trazado en la Calle Imeldo Serís. Tramo 2, Sector 3, PK-0+825 al PK-1+225.

3.2.3 Modificación 02-C16: Modificación parada Plaza de España. Tramo 2, Sector 3, PK-0+800.

MODIFICACIONES EN TALLERES Y COCHERAS.

4.1 Modificación TC-C02: Modificación de superficie afectada para la ejecución de la calle de nueva construcción denominada "B".

Dentro de las modificaciones propuestas por Metropolitano de Tenerife, S.A. y por lo que se refiere a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las mencionadas obras, se indica que:

1. El Proyecto Constructivo consideró la superficie de afección según la planta del trazado hasta el borde exterior de las aceras. Sin embargo, en el replanteo de los taludes de los terraplenes se ha constatado la necesidad de aumentar la superficie afectada hasta el borde de los taludes. En consecuencia, se hace necesario proceder a ampliar las superficies a ocupar obtenidas tras el replanteo efectuado sobre los propios terrenos.

Asimismo se ha constatado un error en el Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en relación con un terreno que inicialmente se consideró como suelo público, de una superficie de 314,80 m² ubicado en la Carretera General del Rosario. Habiéndose constatado la titularidad privada de

dichos terrenos es necesario incluir dicho titular en la correspondiente relación de bienes y derechos afectados.

3. En igual sentido que el apartado anterior y, en relación con el Proyecto Constructivo de Talleres y Cocheras, se ha constatado la existencia de un nuevo titular en los terrenos afectados por la ejecución de la nueva calle denominada "B", siendo igualmente necesario incluir a dicho titular en la correspondiente relación de bienes y derechos afectados.

En otro orden de cosas, mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 30 de abril de 2004, se acordó, entre otros asuntos, modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife" incluyendo entre los bienes y derechos afectados a D^a Bárbara García Ramos.

Ante la notificación cursada a D^a Bárbara García Ramos en la que se notifica la afección de 89m2 (82 m2 construidos) bajo la referencia catastral 2980969, D. Eladio Sosa García (hijo de D^a Bárbara) presenta ante la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA) documentación en la que queda acreditada la titularidad de D. Eladio Sosa García en relación con los bienes y derechos afectados por el Proyecto Constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. En consecuencia, procede rectificar el titular afectado por dicho proyecto.

La Cláusula 51 del anteriormente mencionado contrato de gestión de servicios públicos establece la necesidad que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la autorización de las modificaciones del Proyecto Constructivo surgidas a consecuencia de necesidades técnicas sobre la base de una solicitud razonada de Metropolitano de Tenerife, según el procedimiento previsto en la misma.

A la vista de lo expuesto anteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el documento de "Informe de modificación de los Proyectos Constructivos: Obra Civil y Urbanización de la Fase 1 de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife elaborado por la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." de fecha julio 2004, asumiendo las modificaciones propuestas.

SEGUNDO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de la 1^a fase del "Proyecto constructivos de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta" ampliando las superficies afectadas a ocupar, tal y como se detalla a continuación:

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA 1 DE METRO LIGERO EN TENERIFE, ENTRE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA Y AMPLIACIÓN A LOS RODEOS Y RAMAL DE LA CUESTA.-



005

010844705



CLASE 8ª

MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Nº DE AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	AMPLIACIÓN AFECCIÓN EN M2
6	2104508	D.Gral. Patrimonio Gobierno de Canarias	54,3
9 bis.		Hrdos. Hnos. Estévez López	426,5
10	2103504	Desconocido	11,9
19	2797719	Universidad de La Laguna	677,7
20	2797718	Universidad de La Laguna	1.589,2
21	2797703	Juan González Tacoronte	707,9
22	2797728	Hoel Pérez Castro	3.539,6
23	2797729	Hoel Pérez Castro y Manuel Rodríguez Hernández	2.639,1
24	2797709	Juana Valeriana Morales Ruiz	175,1
25	2797710	Hrdos. Juan Amaro Reyes López	979,4
26	2797730	Hoel Pérez Castro y Manuel Rodríguez Hernández	1.959,4

TERCERO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de la 1ª fase del "Proyecto constructivos de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta" incluyendo el siguiente titular:

TITULAR CATASTRAL: Asociación Benéfica Santa Bárbara

Nº DE AFECCIÓN: 02-C14.

REF. CATASTRAL: 4475502

AFECCIÓN EN M²: 314,8

CUARTO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife" en el sentido que se indica a continuación:

Incluir como afectado al siguiente titular:

Nº DE AFECCIÓN: TC-01

REF. CATASTRAL: 2980982

TITULAR CATASTRAL: Manuel Rodríguez Hernández

AFECCIÓN EN M²: 157,85

Rectificar los datos del titular de la afectación, quedando

definitivamente aprobada la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia por lo que respecta a este titular:

Nº DE AFECCIÓN: TC-C01

REF. CATASTRAL: 2980969

TITULAR: Eladio Sosa García

AFECCIÓN EN M2: 89 (82 construidos)

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

202
010844705

7.- Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la financiación de adquisiciones de terrenos para equipamiento universitario.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de forma tradicional, ha venido colaborando en la dotación de terrenos a la Universidad de La Laguna, con la finalidad de que ésta cuente con los medios materiales necesarios para prestar adecuadamente los servicios universitarios. Ocupando las Universidades un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de la sociedad, es intención del Cabildo Insular de Tenerife contribuir a mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria.

Resultando que, en consecuencia, el esfuerzo que realiza el Cabildo de Tenerife responde a la necesidad de que la Universidad de La Laguna complete un auténtico "Campus", diseñado y acondicionado como una unidad perfectamente integrada en la que puedan realizarse de inmediato las construcciones y equipamientos universitarios previstos.

Resultando que el objetivo concurrente de las Administraciones firmantes del presente Convenio es la colaboración económica y administrativa para la consecución de dicha finalidad de interés público, esto es, la adquisición de terrenos necesarios para destinarlos a equipamiento y la construcción de servicios universitarios. Para ello, el Cabildo Insular de Tenerife asumirá el coste de la adquisición de los terrenos necesarios, consignando en sus presupuestos las cantidades que se han previsto en el Convenio, transfiriendo dichas cantidades en los distintos ejercicios a la Universidad.

Considerando los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto este último que establece que: "Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades locales que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente título".

Considerando que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que las Administraciones públicas Canarias deberán atenerse en sus relaciones recíprocas a los principios contenidos en el artículo 55 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local, así como a los preceptos contenidos en el capítulo en el que se contiene este artículo.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso,



006

010844706

CLASE 8.*

mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Considerando que es intención de las Administraciones públicas interesadas establecer las bases de colaboración mediante la firma del presente Convenio teniendo por objeto la colaboración económica por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la Universidad de La Laguna, para la financiación de la adquisición de terrenos con el objeto de destinarlos a equipamiento universitario.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Considerando, por su parte, que el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía universitaria, el hecho de que las Universidades puedan establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Por todo lo expuesto, y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la financiación de adquisiciones de terrenos para equipamiento universitario, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN DE ADQUISICIONES DE TERRENOS PARA EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2004.

SE REUNEN

De una parte: El Excmo. y Magnifico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, Don Ángel Gutiérrez Navarro.

Y de otra parte: El Ilmo. Sr. Don. Ricardo Melchior Navarro Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, en base a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto Territorial 230/2000 de 22 de diciembre.

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una interviene y con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de La Laguna para la adecuada prestación de los servicios universitarios precisa la adquisición de terrenos en el término municipal de La Laguna, con destino a la construcción de Centros y equipamiento.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido colaborando en la dotación de terrenos a la Universidad de La Laguna y, en esta línea de actuación, realiza las aportaciones que se refieren en el presente Convenio de colaboración.

A estos efectos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a asumir el coste de la adquisición de los terrenos necesarios, consignando en sus presupuestos las cantidades que se señalan en el presente Convenio, transfiriendo dichas cantidades en los distintos ejercicios a la Universidad.

III.- Las partes firmantes consideran necesaria la colaboración económica, técnica y administrativa para la consecución de dicha finalidad de interés público, para lo cual formalizan el presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que, el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía universitaria, el hecho de que las Universidades puedan establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Asimismo, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pudiendo tener lugar dicha cooperación mediante los convenios administrativos que suscriban.

V.- El presente Convenio ha sido aprobado por los órganos competentes de las dos Instituciones firmantes, acompañándose al mismo certificación de los respectivos acuerdos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Entidades firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de colaborar en la adquisición de terrenos en el término municipal de La Laguna, con destino a la construcción de Centros y equipamiento de la Universidad de La Laguna, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el marco del presente Convenio de colaboración, aporta a la Universidad de La Laguna una subvención

007
010844707**CLASE 8.ª**

máxima de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 euros), con la finalidad de que se atienda al pago del precio de las adquisiciones de terrenos destinados al equipamiento y la construcción de servicios universitarios.

2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará la aportación indicada en el apartado anterior distribuida en las anualidades siguientes:

Anualidad	Importe euros
2004	500.000
2005	250.000
2006	250.000
2007	250.000

Para ello, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contemplar en los presupuestos de los ejercicios futuros las aportaciones especificadas en la presente estipulación.

3.- La Universidad de La Laguna estará obligada a justificar al Cabildo Insular de Tenerife los gastos en que incurra como consecuencia del pago del precio de las adquisiciones de terrenos destinados a equipamientos y la construcción de servicios universitarios objeto del presente Convenio de colaboración, correspondiendo a dicha Institución, en exclusiva, la tramitación completa de los expedientes administrativos para la adquisición de los terrenos, conforme a la legislación que resulte de aplicación.

4.- Por otra parte, adquiridos los terrenos y construidos los edificios y equipamientos, deberá mantenerse su destino universitario, revirtiendo al Cabildo Insular de Tenerife el valor actualizado del suelo, en aquellos supuestos en los que se cambie el uso y destino universitario de los mismos.

Asimismo, revertirán a la Corporación las cantidades aportadas o, en su caso, los terrenos adquiridos, si no llegara a realizarse sobre los mismos las construcciones previstas por estimarse que no son necesarias.

5.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años con prórroga automática por igual periodo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, antes de su vencimiento.

6.- Las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad con lo anterior, firman el presente documento, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,

Fdo.: Excmo. y Magnífico Sr. D. Ángel Gutiérrez Navarro.

POR EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro.

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular

de Tenerife para la firma del presente Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Aprobar un gasto plurianual por importe total de 1.250.000,00 euros, imputándose a la partida 04.031.422D.754, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe euros
2004	500.000
2005	250.000
2006	250.000
2007	250.000

CUARTO.- Autorizar, disponer y abonar a la Universidad de La Laguna un gasto por importe de 500.000,00 euros al objeto de atender al pago del precio de las adquisiciones de terrenos destinados al equipamiento y la construcción de servicios universitarios, que se hará efectivo una vez formalizado el correspondiente Convenio de Colaboración y a petición de la Universidad de La Laguna.

8.- Expediente de modificación de créditos Nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2004, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmiendas presentadas por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, así como enmienda presentada por el portavoz del Grupo Socialista, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con la votación de cada una de las enmiendas con el siguiente detalle: enmienda grupo socialista, diez (10) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista y diecisiete (17) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular, y enmienda del grupo Coalición Canaria, diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista y dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

04.052.322B.724	A Empresas Públ. y O.Entes Públ./Prom.de Empleo	1.522,50
04.112.711A.342	Intereses de Demora/Agricultura, Ganad.y Pesca	300,00
04.069.451J.852	De Empresas Locales/Promoc. y Dif. Cultura	812.034,86
04.079.413A.716	Aport. al O.A.Serv.Soc./Acc.Públ.relat Salud	504.986,13



010844708

CLASE 8ª

04.127.121Q.489 Otras Transferencias/Administración Gral 18.000,00
 1.336.843,49

Suplementos de Crédito

04.068.453D.622 Edificios y O. Construcciones/Patrimonio Hco. 3.001,00
 04.111.711L.226 Gastos Diversos/Agricultura,Ganadería y Pesca. 29.569,81
 04.168.513C.221 Suministros/Transportes Terrestres, Marít. 7.212,15
 04.168.513C.224 Primas de Seguros/Transportes Terrestres, Marít. 1.803,04
 04.168.513C.222 Comunicaciones/Transportes Terrestres, Marít. 3.005,06
 04.168.513C.214 Material de Transporte/Transportes Terrestres, Marít. 2.103,54
 04.168.513C.215 Mobiliario y Enseres/Transportes Terrestres, Marít. 2.103,54
 04.169.513A.230 Dietas/Transportes Terrestres, Marítimo. 1.502,53
 04.169.513A.231 Locomoción y Traslados/Transport. Terrestres, Marít. 1.502,53
 04.099.452D.489 Otras Transferencias/Educ.Física y Deportes 586.460,00
 04.099.452D.860 De Empresas Nacionales/Educ.Física y Dep 588.812,00
 04.031.751J.212 Edificios y O.Construcc./Turismo 120.000,00
 04.068.453D.622 Edificios y O.Construcc./Patrimonio Hco. 1.638.061,01
 04.069.451K.445 A Emas. de la E.Local (IDECO)/Prom.Cultura 200.000,00
 04.126.521A.627 Proyectos Complejos/Comunicaciones 182.000,00
 04.069.451B.412 Aportac. al O.A. Museos/Promoc.y Difus.Cultura 30.000,00
 04.122.121L.481 Premios, Becas, Pens.Estud./Admón. General 120.000,00
 04.000.911A.462 Subvenciones a Aytos./Transf.a Admón 1.910.000,00
 04.079.412A.454 A Emas.Públ.y O.Entes Públ./Hosp.Serv.Asist 1.212.574,00
 04.113.711M.750 A la Admón. De la Comunidad Aut./Agric.Gan 90.000,00
 6.729.710,21

Transferencias al Alza

04.0251.445A.762 A Ayuntamientos/Planes de Barrios 60.000,00
 04.025.443A.762 A Ayuntamientos/Cementerios y Ss.Funerarios 38.587,92
 04.122.511B.762 A Ayuntamientos/Carreteras, Cam. Vec 24.597,71
 123.185,63
 TOTAL ALTAS 8.189.739,33

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

04.052.322B.622 Edificios y O. Construcciones/Promoc. de Empleo 1.522,50
 04.112.711G.454 A Empresas Públ.y O.Entes Públ./Agricultura, Ganad. 300,00
 04.168.513C.227 Trabajos realiz. Otras Empresas/Transp.Terrestres, 19.232,39
 04.000.011A.310 Intereses y O.Comis. O.Financ./Deuda Públ. 1.000.000,00
 04.113.711M.762 A Ayuntamientos/Agric.Ganad. y Pesca 90.000,00
 1.111.054,89

Transferencias a la Baja

04.051.721B.770 A Empresas Privadas/Industria 60.000,00
 04.025.121E.230 Dietas/Administración General 8.587,92
 04.022.121C.227 Trabajos realizados O. Empresas/Admón. General 30.000,00
 04.122.451C.762 A Ayuntamientos/Promoc.y Difusión Cultura 24.597,71
 123.185,63
 TOTAL BAJAS 1.234.240,52

MAYORES INGRESOS

04.3110411	Tasas Servicios Prestados Casa de la Miel	29.569,81
04.3910506	Sanciones en materia de Patrimonio Histórico	3.001,00
04.2810100	IGIC (Participación Ordinaria)	4.600.000,00
04.2810300	AIEM (Participación Ordinaria)	60.000,00
04.2810200	Impuestos Especiales (Participación Ordinaria)	384.000,00
04.2830100	IGIC (Fondo de Inversiones)	206.000,00
04.2830200	Impuestos Especiales (Fondo de Inversiones)	20.000,00
04.4200000	Participación Tributos del Estado (Financ. Incondicional) 357.437,00	
04.4200007	Participación Tributos del Estado (Financ. Sanitaria) 1.295.491,00	
	TOTAL MAYORES INGRESOS	6.955.498,81

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
B/00000316	2.641,11	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000388	577,42	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000395	2.555,91	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000490	288,71	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000492	2.641,11	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000600	577,42	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000599	2.555,91	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000676	359,79	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000675	2.641,11	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000678	777,60	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000677	288,71	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000775	288,71	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000776	359,79	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000777	2.641,11	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000791	119,92	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000842	288,71	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000843	2.555,91	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000844	359,79	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000965	288,71	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000966	2.641,11	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00000967	359,79	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00001015	359,79	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00001106	2.555,91	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO
B/00001209	288,71	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTOV. MEDIO URBANO



010844709

CLASE 8.º

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
B/000001210	2.641,11	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
B/000001211	359,79	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
B/000001104	577,42	CARMELO SILVERA Y ASOCIADOS S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/1583	784,70	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/1659	858,63	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/1738	1.149,33	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/1887	1.089,79	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/1941	835,69	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2017	894,24	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2107	570,29	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2201	1.165,35	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2339	1.076,40	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2425	863,05	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2547	1.020,24	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2672	835,56	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2796	734,40	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/2936	1.220,90	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
03/3015	998,20	SUMINISTROS INSULARES OCEANO S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
0000012339/03	80,67	SUMINISTROS DE ZOOTECNIA S.L.	AGROIND. E INFR.RURAL
2400093055	340,22	DELL COMPUTER S.A	AGROIND. E INFR.RURAL
V2304644	379,97	CUATROMOCION S.L.	AGROIND. E INFR.RURAL
1044	168,00	LUSANA TENERIFE S.L.	ADMTVO DE TURISMO
149/03	13.391,78	CONSTRUCCIONES CAROLINA S.L.	ADMTVO. MEDIO URBANO
2003106	45,85	FAXIMIL	HACIENDA Y PTOS.
2000854592	181,00	ARANZADI	PLANIFICACIÓN Y COOP.
2000872594	445,00	ARANZADI	PLANIFICACIÓN Y COOP.
2400083041	4.990,44	DELL COMPUTER S.A.	TÉC. ORG. RR.HH.
035/003	2.000,00	PIORT JAXA KWIATKOWSKI	CULTURA Y PAT. HCO.
167/2003	540,75	POINTER COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	CULTURA Y PAT. HCO.
18/2003	1.441,00	ENRICA VIGANO	CULTURA Y PAT. HCO.
TF-2310371	225,31	SEUR	CULTURA Y PAT. HCO.
TF-2310370	129,64	SEUR	CULTURA Y PAT. HCO.
2/2003	900,00	CRISTOBAL GARCÍA FERNÁNDEZ	CULTURA Y PAT. HCO.
2311798	180,18	HOTEL PRÍNCIPE PAZ	CULTURA Y PAT. HCO.
2311801	180,18	HOTEL PRÍNCIPE PAZ	CULTURA Y PAT. HCO.
2311787	180,18	HOTEL PRÍNCIPE PAZ	CULTURA Y PAT. HCO.
2311797	180,18	HOTEL PRÍNCIPE PAZ	CULTURA Y PAT. HCO.
03/006	875,00	SALAMIR CREACIÓN Y ARTE, S.L.	CULTURA Y PAT. HCO.
04CA/5	183,40	VEGAP	CULTURA Y PAT. HCO.
04CA/6	76,90	VEGAP	CULTURA Y PAT. HCO.
344168	2.942,47	HOTEL MENCEY	CULTURA Y PAT. HCO.
122.427	429,98	NIVARIA/ATALAY 7, S.A.	CULTURA Y PAT. HCO.
01	1.047,00	JOSÉ ANTONIO BARROSO MORALES	CULTURA Y PAT. HCO.
192/2003	875,00	INTEGRA DISEÑO Y PUBLICIDAD, S.L.	CULTURA Y PAT. HCO.
036/03	300,00	ALESSANDRA GHIDONI	CULTURA Y PAT. HCO.
009/03	300,00	JOAN LEANDRE MARTÍNEZ GOMARIZ	CULTURA Y PAT. HCO.
00652	300,00	JUAN MANUEL SANTOS HERRERA	CULTURA Y PAT. HCO.
02504	300,00	DIRK PAESMANS	CULTURA Y PAT. HCO.

10.- Expediente relativo a modificación de gastos plurianuales del

O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Visto decreto de la Presidencia del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, de fecha 2 de julio de 2004, relativo a la modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda modificar los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Conducción de rechazo de la EDAS de Aripe. Proyecto de inversión 2001/076

Año 2002	539.354,72
Año 2003	339.293,87
Año 2004	543.981,90
Año 2005	<u>380.000,00</u>
	1.802.630,49

2.- Depósito regulador del Puerto de la Cruz. Ref. 2002/061

Año 2003	368.306,14
Año 2004	265.082,50
Año 2005	<u>685.000,00</u>
	1.318.388,64

3.- Conducción Norte del Transporte de aguas desaladas desde la I.D.A.M. del Sudoeste de Tenerife (TT.MM de Guía de Isora y Santiago del Teide).

Año 2002	100.000,00
Año 2003	893.393,97
Año 2004	991.787,95
Año 2005	<u>695.000,00</u>
	2.680.181,92

11.- Expediente relativo a autorización de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Vistas propuestas del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobadas en sesiones celebradas los días 21 de mayo y 18 de junio de 2004, relativas a la aprobación de diversos gastos plurianuales, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda aprobar los citados gastos plurianuales conforme al siguiente detalle:

1.- Convenio de Colaboración con diferentes Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro para la gestión y funcionamiento de los hogares de menores en situación de desamparo.



010844710

CLASE 8.

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	Total
2004	2.835.856,75	40.768,00	2.876.624,75
2005	2.865.117,55	40.768,00	2.905.885,55
2006	2.865.117,55	40.768,00	2.905.885,55
2007	2.865.117,55	40.768,00	2.905.885,55
TOTAL	11.431.209,40	163.072,00	11.594.281,40

2.- Contrato de arrendamiento de un local sito en la Calle Villalba Hervás, nº 12 para ubicar la Sede del Servicio de Personal y Recursos Humanos del IAAS.

AÑO 2004	44.035,68
AÑO 2005	88.071,35
AÑO 2006	88.071,35
AÑO 2007	88.071,35
AÑO 2008	88.071,35
AÑO 2009	44.035,67
	<u>440.356,75 €</u>

3.- Ejecución de las obras de ampliación comprendidas en el Proyecto modificado del Hogar-Residencia "San José".

AÑO 2004	150.000,00
AÑO 2005	215.443,75
	<u>365.443,75 €</u>

12.- Expediente relativo a autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas de los Sres. Consejeros de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 288.740,00 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de

los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

ALTAS DE GASTOS

04.111.711H.226	Gastos Diversos/Agricultura, Ganadería y Pesca	27.000,00
04.111.711I.226	Gastos Diversos/Agricultura, Ganadería y Pesca	150.000,00
04.111.711I.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Agricult., Ganad.y Pesca	12.000,00
04.111.711I.229	Material Técnico no Inventariable/Agricult., Ganad.y P.	43.000,00
04.111.711I.454	A Empresas Públ.y O. Entes Públ./Agric., Ganad.y P.	48.040,00
04.109.751A.227	Trabajos realiz.O.Emas./Turismo	8.700,00
	288.740,00

BAJAS DE GASTOS

04.111.711C.622	Edificios y O.Construcciones/Agricult., Ganad.y P.	60.000,00
04.111.711C.632	Edificios y O.Construcciones/Agricult., Ganad.y P.	60.000,00
04.111.711C.767	A Consorcios/Agricultura, Ganadería y Pesca	80.000,00
04.111.711I.683	Maquinaria, Instalac.y Ustillaje/Agric., Ganad. y Pesca .	20.000,00
04.111.711H.687	Proyectos Complejos/Agricultura, Ganad. y Pesca	30.000,00
04.111.711Q.771	Cooperativas y Soc.Agrarias Trans./Agricult., Ganad.	24.040,00
04.111.711I.854	De Fundaciones y O.Entes Públ./Agricult., Ganad. .	6.000,00
04.109.751L.762	A Ayuntamientos/Turismo	8.700,00
	288.740,00

SERVICIO ADMTO DE PRESIDENCIA

13.- Informe sobre Expediente de Cambio de Capitalidad del Municipio de San Juan de la Rambla.

Visto expediente tramitado por el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla sobre Cambio de Capitalidad del Municipio y vistos los informes evacuados por la Secretaría General de esta Corporación, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, y previa votación de la ratificación de su inclusión en el orden del día, conforme lo previsto en el artículo 82.3 del R.O.F., por dieciocho votos a favor (de los grupos políticos C.C. y P.P.) y diez en contra (Grupo Socialista), así como en cuanto a la propuesta formulada, con igual votación, el Pleno acuerda emitir el siguiente INFORME a los efectos de lo dispuesto en los artículos art.22.2 b) LBRL, art 11 TRRL y art.26.1. RPDT:

A) ASPECTOS PROCEDIMENTALES

Los trámites procedimentales que se requieren para la realización de cambio de capitalidad de un municipio son los que se detallan a continuación:

Primero.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de cambio de capitalidad adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Art.22.2 b) LBRL, 11 TRRL y 26 RPDT.

Segundo.- Exposición al público, por plazo no inferior a treinta días, para que los particulares o entidades que se creyeran perjudicados puedan presentar reclamación.



011

010844711

CLASE 8.ª

Tercero.- Resolución de tales reclamaciones.

Cuarto.- El Cabildo Insular debe emitir informe preceptivo, aunque no vinculante. Art.22.2 b) LBRL, art.11 TRRL, y art. 26.1 RPDT.

Quinto.- Resolución del expediente por el Cabildo en virtud del Decreto 154/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Régimen Local, previo informe de la Real Sociedad Geográfica o de la Real Academia de la Historia, según proceda, y de aquellos otros organismos que se estime oportuno.

B) ASPECTOS MATERIALES

El cambio de capitalidad habrá de fundarse en alguno de los siguientes motivos: (artículo 27 del RPDT.)

- a) Desaparición del núcleo urbano donde estuviere establecida.
- b) Mayor facilidad de comunicaciones.
- c) Carácter histórico de la población elegida.
- d) Mayor número de habitantes. Se aporta certificado del padrón municipal de habitantes.
- e) Importancia económica o beneficios notorios que a los residentes en el término reporte dicho cambio.

C) RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La competencia para resolver este expediente la ostenta el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del traspaso de competencia operado a través del artículo 2.A.3 del Decreto 154/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de régimen local, de entre las que se circunscribe la relativa al cambio de capitalidad de los municipios.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, se produce resumidamente el siguiente debate:

Es Sr. Presidente Don Ricardo Melchior Navarro, inicia el debate poniendo de manifiesto que al ser un expediente que no tiene previo dictamen de la Comisión Informativa, se debe votar primero la ratificación de su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, y aclara que lo que se somete al Pleno es una propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda como consecuencia del informe evacuado por la Secretaría General de la Corporación.

El presidente cede la palabra a Don Antonio Martínón Cejas, del

grupo socialista, que interviene diciendo que no ve la urgencia del expediente y que en otros asuntos su grupo no ha tenido reparo en votar la urgencia pero que en este caso no aprecian la misma.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda Don Víctor Pérez Borrego que interviene diciendo que la urgencia viene básicamente apoyada en que el siguiente Pleno se celebrará a finales de septiembre y conviene ver este informe de carácter procedimental cuanto antes, para que el Ayuntamiento continúe sin dilaciones el procedimiento, y no retrasar innecesariamente la evacuación del informe y la posterior resolución del expediente.

El Presidente solicita que se vote la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día que queda finalmente aprobado por dieciocho votos a favor (grupos políticos CC y PP) y diez en contra (grupo socialista), sometiéndose al Pleno la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda referida al informe evacuado por la Secretaría General de la Corporación.

Seguidamente interviene Don Antonio Martínón Cejas, grupo socialista, manifestando que su grupo vota en contra principalmente porque la propuesta que se somete al Pleno es un informe de contenido jurídico y no le corresponde al Pleno aprobar informes de este tipo, aclara que no sabe si existe una ley que obliga al Cabildo a emitir informe, pero no de esta clase sin contenido, y que por otro lado se está obligando al Pleno a votar el procedimiento a seguir para que un municipio cambie la capitalidad y esto es alterar el papel del Pleno y no procede. Manifiesta que no le corresponde al Pleno decirle a un Ayuntamiento el procedimiento que debe seguir y si la ley obliga a que el Cabildo emita informe éste debe tener un contenido radicalmente diferente.

El Sr. Presidente cede la palabra a Don Víctor Pérez Borrego, que interviene diciendo que la propuesta viene al Pleno dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, señalando que el ordenamiento jurídico vigente puede que tenga contradicciones patentes porque antes resolvía el Estado, después esta materia se transfiere a la Comunidad Autónoma y ahora al Cabildo, y hay preceptos contradictorios, pero que existe un artículo que dice que debe existir informe y es cumpliendo esa obligación por lo que el Pleno debe votar el informe evacuado por la Secretaría que es la máxima autoridad en esa materia.

El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario General, don José Antonio Duque Díaz, que interviene señalando que este expediente es sin duda problemático, y que la competencia antes era del Gobierno de la Nación y transferida a la Comunidad Autónoma, así como que, en la normativa de Régimen Local, se establece que este tipo de expedientes los resuelve el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sin tener en cuenta que la Ley Territorial Canaria 14/90 de 26 de julio "Ley de Cabildos" lo transfirió al Cabildo. Al seguirse



012

010844712

CLASE 8.ª

manteniendo que emita informe la Diputación Provincial (el Cabildo Insular en Canarias), se produce la contradicción de que el Cabildo debe informar y resolver, por lo que para no incidir en la resolución, se emita informe jurídico exclusivamente procedimental.

Seguidamente aclara que efectivamente, como dice Antonio Martínón, el Pleno puede decidir si incluye en el informe otros aspectos distintos a los jurídicos, pero de esta forma como se ha propuesto, se está cumpliendo el procedimiento y se salvaguarda la posterior resolución del Pleno. Por otro lado, en el informe se indica que la competencia es del Pleno, porque las Corporaciones Locales, cuando adopten acuerdos relativos a esta materia deberán ser aprobados por mayoría absoluta y el Pleno es el único órgano del que la ley exige, circunstancialmente mayorías cualificadas.

Interviene el Sr. Don Antonio Martínón diciendo, que si esta es la propuesta de Coalición Canaria a un expediente de cambio de capitalidad de un municipio, le parece de una pobreza infinita y el grupo socialista está en contra de que el Pleno vote un informe de carácter procedimental, porque se está modificando el papel del Pleno, el Ayuntamiento tiene sin duda asesores legales para las dudas procedimentales y el Cabildo no tiene porque decirle al Ayuntamiento los trámites a seguir.

Toma la palabra el Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, Don Víctor Pérez Borrego, diciendo que ha quedado claro que la última palabra se producirá cuando se resuelva el expediente y que el Pleno lo conocerá, y que se está dando cumplimiento a la ley, ya que se podría entender que se estaría condicionando la autonomía local del Ayuntamiento en caso contrario. Si se diera el caso de que el Pleno se pronunciar donde debe estar la capitalidad del municipio, esto distorsionaría la realidad sin perjuicio que el Pleno decida al final y no se condicionen los pasos posteriores.

Finalmente el Sr. Presidente interviene y se procede a la votación aprobándose el asunto por dieciocho votos a favor (grupo CC y PP) y diez en contra (grupo socialista).

14.- Informe sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Extraordinarias Administrativas y Financieras.

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias se remite Anteproyecto de Ley de Medidas Extraordinarias Administrativas y

Financieras a los efectos de la emisión de las alegaciones que se consideren oportunas con relación al mismo y en cumplimiento de la preceptiva audiencia que ha de darse a las Corporaciones Insulares. Con la finalidad indicada se acompaña al Anteproyecto de Ley, las propuestas y justificaciones aportadas por los diferentes órganos y departamentos proponentes.

Estudiado el texto del referido Anteproyecto de Ley, en tanto que afecta al ámbito competencial de varias Áreas de esta Corporación Insular, se solicita de los Servicios Administrativos de las mismas, la evacuación del pertinente informe.

En tal sentido por la Dirección Insular de Recursos Humanos, a la vista de los informes evacuados por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones y el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, con relación con el Anteproyecto de Ley de Medidas Extraordinarias Administrativas y Financieras de referencia, se realizan diversas consideraciones que se centran en los siguientes puntos:

Como cuestión preliminar de todo el régimen de permisos, licencias y vacaciones, debe tenerse en consideración que las modificaciones que se introduzcan en la Ley 2/1987 afectan directamente al personal funcionario de las Corporaciones Locales de Canarias, habida cuenta que el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, establece que "los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva", esta es, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 2/1987 de la Función Pública Canaria, de ahí que en su contenido se deba tener en cuenta la realidad que afecta a las Administraciones Públicas Locales de Canarias:

1. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 47.1 a) de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.** Se propone una redacción alternativa que tenga en cuenta la realidad geográfica canaria y la proximidad de gran cantidad de municipios, a los efectos de la determinación de los días hábiles de los permisos regulados en ese artículo.
2. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 47.1 c) de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria;** Se propone una redacción alternativa que especifique el tipo de pruebas.
3. **Modificación introducida por el Anteproyecto al artículo 47.1 e) de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,** consistente en la adición de un nuevo párrafo e). Se propone añadir al final del párrafo la necesidad de la justificación posterior de la asistencia a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
4. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 47.2 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.** Se propone que se contemple la posibilidad de que los días particulares se disfruten en la parte proporcional que corresponda,



013

010844713

CLASE 8.ª

- cuando la prestación de servicios sea por tiempo inferior a un año natural, así como la imposibilidad de la compensación económica de este permiso.
5. **Modificación introducida por el Anteproyecto en el artículo 49.1 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.** Se propone añadir un nuevo párrafo que contemple los permisos que correspondan en caso de nacimientos de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
 6. **Modificación introducida por el Anteproyecto, al añadirse un nuevo apartado quinto al artículo 78 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.** Se propone un texto alternativo en el que se introduzcan matizaciones e la redacción propuesta, relativas al informe del Comité de Seguridad y Salud, así como la naturaleza de las adscripciones que resulten.
 7. **Finalmente se realizan dos propuestas de modificación de la Ley 2/87, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria,** consistentes por un lado, en el establecimiento una reserva de puesto de trabajo durante un periodo de dos años para aquellos supuestos en los que los funcionarios hayan sido declarados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, afectos a una incapacidad permanente con reserva de puesto de trabajo por ser revisable ante una posible mejoría, con una previsión similar a la del apartado 2 del artículo 48 del R.D.Legis. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y por otro lado, se solicita la modificación del artículo 72 de la mencionada Ley sectorial proponiéndose una redacción del citado artículo en la que se contemple un nuevo apartado referido a un requisito genérico que permita la exigencia de requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo convocados.

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

Primero: Tomar conocimiento y ratificar los términos del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 12 de julio de 2004, por el que se informa el Texto del Anteproyecto de Ley de Medidas Extraordinarias Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Canarias, asumiendo el contenido de los informes evacuados al respecto por las distintos Servicios de la Corporación Insular, que se concreta en la siguiente propuesta:

I.- Artículo 1, apartado cuarto del Anteproyecto de Ley, por el que se modifica el párrafo a) del apartado 1 del art. 47 de la Ley

2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Se propone una nueva redacción en el siguiente tenor:

"a) Por nacimiento, acogida o adopción de un hijo y el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad o municipio limítrofe, y cinco días hábiles en el resto de los supuestos.

Cuando el fallecimiento, accidente o enfermedad lo sea de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán dos días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad o municipio limítrofe y hasta cuatro días en el resto de supuestos"

II.- Artículo 1, apartado quinto del Anteproyecto de Ley, por el que se modifica el párrafo c) del apartado 1 del art. 47 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Se propone que se especifique el tipo de pruebas y establecer algún límite temporal, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, así como para participar en pruebas selectivas para el ingreso en cualquiera de las Administraciones Públicas Canarias, durante el día o los días de su celebración, debiendo justificarse la asistencia a las mismas mediante la presentación de la correspondiente certificación"

III.- Artículo 1, apartado sexto del Anteproyecto de Ley, por el que se añade un párrafo e) al apartado 1 del art. 47 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Se propone añadir al final del párrafo:

"... y posterior justificación de su asistencia."

IV.- Artículo 1, apartado séptimo del Anteproyecto de Ley, por el que se modifica el apartado 2 del art. 47 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Se propone añadir:

"En caso de prestación de servicios por tiempo inferior a un año natural procederá el disfrute de la parte proporcional que corresponda. En ningún caso procederá la compensación económica de este permiso"

V.- Artículo 1, apartado octavo del Anteproyecto de Ley, modifica el apartado 1 del artículo 49 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Se considera necesario adicionar otro apartado proponiéndose la siguiente redacción:

"En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo



014

010844714

CLASE 8.^a

hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de retribuciones"

VI.- Artículo 1, apartado décimo del Anteproyecto de Ley, por el que se añade un nuevo apartado 5 al artículo 78 de la ley 2/1987, de 30 de marzo. Se propone la introducción de matizaciones en la redacción propuesta relativas al informe del Comité de Seguridad y Salud, así como la naturaleza de las adscripciones que resulten, de acuerdo con **el siguiente tenor literal:**

"La Administración podrá autorizar permutas o adscribir a los funcionarios a puestos de trabajo en distinta unidad o Departamento, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, su cónyuge o los hijos a su cargo, con previo informe del servicio médico oficial legalmente establecido y, en el caso de solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario además el de los Comités de Seguridad y Salud correspondientes.

La resolución que se adopte estará condicionada a que existan puestos vacantes cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dichas adscripciones, en los supuestos de enfermedad que imposibilite al funcionario para la realización de las tareas encomendadas por razón del puesto que ocupa, tendrán carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen, previa valoración del alcance y duración de las disfuncionalidades ocasionadas por el proceso patológico sufrido por el funcionario. En los restantes supuestos las adscripciones tendrán carácter provisional"

VII.- Finalmente y en el marco del Anteproyecto de ley sometido a informe se propone la introducción de las siguientes modificaciones a la Ley 2/87, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria:

1.- Modificar la citada Ley 2/87 con la finalidad de establecer una reserva de puesto de trabajo durante un periodo de dos años para aquellos supuestos en los que los funcionarios hayan sido declarados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, afectos a una incapacidad permanente con reserva de puesto de trabajo por ser revisable ante una posible mejoría, con una previsión similar a la del apartado 2 del artículo 48 del R.D.Legis. 1/1995, de 24 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Modificar el artículo 72 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria en el que se establece los requisitos para poder ser admitidos a las pruebas de selección de funcionarios, en el sentido de que se contemple un nuevo apartado referido a un requisito genérico que permita la exigencia de requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"e) Estar en posesión de aquellos requisitos imprescindibles para el desempeño de los puestos vinculados a las plazas convocadas establecidos en la relación de puestos de trabajo."

Segundo: Remitir el presente Acuerdo y los informes emitidos a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias al objeto de su estudio y toma en consideración.

15.- Alegaciones al proyecto de Decreto por el que se determinan los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competentes para el ejercicio de las funciones previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Por la Dirección General de Seguridad y Emergencias se remite "Proyecto de Decreto por el que se determinan los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias competentes para el ejercicio de las Funciones Previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas", a los efectos de la emisión de las alegaciones que se consideren oportunas con relación al mismo y en cumplimiento de la preceptiva audiencia que ha de darse a las Corporaciones Insulares. Con la finalidad indicada se acompaña al Proyecto de Decreto, la propuesta aportada tras la consulta de los diferentes órganos y departamentos.

Estudiado el texto del referido Proyecto de Decreto, en tanto que afecta al ámbito competencial de varias Áreas de esta Corporación Insular, se solicita de los Servicios Administrativos de las mismas, la evacuación del pertinente informe.

En tal sentido por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, se remite informe del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, cuyo contenido es conformado por esa Dirección, con relación al Proyecto de Decreto de referencia, donde se expone lo siguiente:

"[...] Bomberos estarán en primera línea de actuación en todos los tipos de emergencia que se produzcan, incluso en los accidentes graves en los que intervengan mercancías peligrosas. Serán los



015

010844715

CLASE 8.ª

primeros implicados, controlando y normalizando la situación, con riesgo de sus vidas en las intervenciones.

La rapidez de respuesta que precisa la intervención en un accidente grave en el que intervengan mercancías peligrosas, teniendo en cuenta el territorio que puede verse afectado, así como el efecto dominó, son factores que no permiten improvisaciones en los protocolos de actuación. Tampoco deben crear solapamiento y duplicidad de funciones como recomienda la Directiva Seveso II: Dicha improvisación sin duda originará retrasos no en la alarma, sino en la intervención efectiva puntual.

La Directiva Seveso II, que recoge la experiencia durante los 14 años de vigencia de la anterior Directiva, resalta la necesidad de introducir entre otra, la Política de Prevención, como mejora fundamental necesaria para reducir el riesgo efectivo a un riesgo aceptable, que pueda ser controlado y normalizada la situación.

El actual proyecto de Decreto no contempla al Consorcio de Bomberos, como órgano de control del riesgo, es decir no lo contempla para nada, en contra de la tendencia Europea y de la mayoría de nuestras Comunidades Autónomas, donde Bomberos asume competencias de Prevención y gestión de en dichas emergencias.

No parece razonable, que precisamente en este tipo de accidentes GRAVES, con mercancías peligrosas, donde Bomberos seguramente expondrán sus vidas en las intervenciones como ya hemos dicho, no tenga atribuidas funciones de Prevención y Gestión, no tenga nada que decir ni que aportar, no tenga nada que conocer previamente a su actuación.

Habría que tener claro, que Bomberos precisa conocer las realidades puntuales de los establecimientos e industrias, su conformidad a normas o no, su nivel de riesgo y de protección, sus planes de emergencia, para garantizar la adecuada y rápida intervención en cada caso.

Dada la estructura del Consorcio de Bomberos, el ámbito insular de su actuación, así como la de contar con unidades especiales de intervención constituidas con personal especializado y con formación continua, se solicita que sin perjuicio de los Órganos de La Administración determinados por el Proyecto de Decreto de referencia, como competentes para el ejercicio de funciones previstas en el Decreto 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que

intervengan sustancias peligrosas y que da cumplimiento a lo dispuesto en La Directiva 96/82/ CE, se incluya al Consorcio de Bomberos, con competencias en la política de prevención y de gestión, contemplada."

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda **EL PLENO ACUERDA:**

Primero: Tomar conocimiento y ratificar los términos del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 19 de julio de 2004, por el que se informa el texto del Proyecto de Decreto por el que se determinan los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias competentes para el ejercicio de las Funciones Previstas en el Real Decreto 1254/ 1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, asumiendo el contenido del informe remitido desde la Dirección Insular citada, que se concreta en la siguiente propuesta:

Se solicita el reconocimiento expreso de la competencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en su ámbito territorial de actuación, para el ejercicio de funciones relativas a las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo y los informes emitidos a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias al objeto de su estudio y toma en consideración.

16.- Modificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal.

En relación con el expediente relativo al **Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal,** y,

Resultando que, debido al impacto medioambiental y paisajístico que se derivaba de la existencia de numerosos vertederos municipales incontrolados en la Isla, el Cabildo Insular de Tenerife se vio en la necesidad de acometer una solución del tratamiento de residuos sólidos urbanos a nivel insular, aprobando el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), subrogándose en el ejercicio de las competencias municipales relativas al tratamiento de los mismos, y organizando el servicio mediante el establecimiento de un solo vertedero, el Vertedero de Guama, ubicado en el Término Municipal de Arico y cuatro plantas de transferencias.

Resultando que la ubicación física del Vertedero Insular en el Término Municipal de Arico ocasiona a este Municipio daños e



016

010844716

CLASE 8.

incomodidades asociados a la propia existencia y funcionamiento del Vertedero, así como un coste de oportunidad sobre dicha porción de territorio, que puede afectar negativamente al potencial crecimiento económico del Municipio.

Resultando que en 1998 la Comisión Insular de Administración Territorial ratificó la necesidad de buscar una fórmula adecuada que permitiera compensar al Municipio como receptor de las basuras generadas a nivel insular.

Resultando que, a partir del referido acuerdo del C.I.A.T., el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2.000, acordó que se iniciara el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en su Término Municipal.

Resultando que mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de octubre de 2000, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal, consistente en un Plan Cuatrienal 2001-2004 por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro periodos, con un máximo anual de 400 millones de pesetas.

Resultando que el 25% del importe de la compensación se pretende destinar a gastos corrientes, según la distribución presentada por el propio Ayuntamiento, por lo que resultó necesario efectuar una reducción proporcional en la cuantía del Plan de Inversiones aprobado mediante Acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de 30 de noviembre de 2000, relativo a las líneas de actuación a contemplar en el referido Plan de Inversiones previsto en el Convenio.

Resultando que, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2000, el Pleno de esta Corporación aprobó el Programa de Inversiones previsto en el Convenio, así como el gasto plurianual para el Plan Cuatrienal que deriva del mismo, entre otros asuntos.

Resultando que en sesión celebrada el 25 de mayo de 2001 se modifican determinados aspectos del Convenio entre los que destacan los relacionados con el Programa de Inversión y las líneas de actuación.

Resultando que durante la vigencia del Convenio, por diversas causas, algunas de las obras ejecutadas y en ejecución han visto incrementado su presupuesto inicial. Asimismo, por distintos motivos, entre los que destacan la inadecuación de los solares inicialmente previstos a los usos y programa de necesidades finalmente aprobados,

problemas de disponibilidad de terrenos, dificultades urbanísticas, etc., algunas de las obras previstas se han retrasado considerablemente en su inicio.

Resultando que todo ello hace necesario una revisión completa del Plan, tanto económica, adaptando los presupuestos para cada obra a la realidad actual, sin que en ningún caso se modifique el importe global final; como temporal, ampliando su periodo de ejecución durante dos años más, hasta el 2006 inclusive.

Resultando, por otro lado, que la rigidez presupuestaria del Plan, cuyo importe global no puede desviarse de los 9.616.193,67 € estipulados, y la inevitable aparición de modificaciones en contratación y obra, al alza o a la baja, exige la realización de actualizaciones periódicas de este Plan.

Resultando que dentro de las actuaciones del Plan se encuentra la primera fase de la obra de Rehabilitación de la Iglesia de San Juan, que cuenta con una segunda fase a gestionar desde el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, por lo que en aras de conseguir la unidad de actuaciones procedería que ese Servicio asumiera la gestión de la totalidad de la obra, a cuyos efectos se realizarían las modificaciones de crédito oportunas.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, prevé expresamente la facultad de las Administraciones Públicas para suscribir acuerdos, pactos o convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y tengan por objeto satisfacer al interés público que tiene encomendado.

Considerando que, por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, recoge en su art. 15 como instrumento de relación entre las mismas, los Convenios de colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración que se prevean para la consecución de fines de interés público, como es el caso que nos ocupa.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de la Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza de los gastos que se derivan del presente Convenio, se propone realizar una nueva distribución del importe total del plan en seis anualidades, sin que se supere la cuantía total del mismo, dejando invariable la cantidad anual de 601.012,10 €, destinada a gastos corrientes.

Considerando que la tramitación de la modificación del Convenio de Colaboración para la compensación por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Arico entre esta Corporación Insular y el citado Municipio conlleva las mismas formalidades que las exigidas para su aprobación inicial, y que a tenor de lo dispuesto en la Ley 14/1990, este Instrumento de Colaboración debe ser aprobado por el Pleno de las respectivas Administraciones Públicas, correspondiendo la firma del documento mediante el que se formalice el Convenio, en nuestro caso, al Presidente de la Corporación Insular a tenor de lo preceptuado en el art. 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pronunciándose en similares términos con carácter general el



CLASE 8.^a



017
010844717

art 16.3 de la Ley 14 /1990.

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la revisión económica y temporal del Programa de Inversiones previsto en el Convenio para la compensación al municipio de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, lo que supone una nueva distribución plurianual del gasto, conforme al cuadro que se detalla a continuación, adaptando los presupuestos para cada obra a la realidad actual, y ampliando su período de ejecución durante dos años más, hasta el 2006 inclusive, sin que suponga alteración del importe total del mismo que asciende a 7.212.145,24 €.

ACTUACIONES	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL PLAN
Mejora de la red viaria urbana y reurbanización en los núcleos de Arico	17.924,47	452.414,64	168.990,81	245.369,34			884.699,26
Remodelación de la Plaza del Río		5.266,52	159.089,72	4.644,17			169.000,41
Remodelación de la Plaza de la Cultura de La Sabanita		5.543,68	232.046,75	24.506,49			262.096,92
Repavimentación y Mejora de la Urbanización de la Cisnera			20.549,00			393.663	414.212,00
Remodelación de la Plaza de la Villa de Arico I y II			22.130,14	200.258,16	1.382.328,00	591.164,00	2.195.880,30
Carretera de Nuevo Trizado Viso -La Luz		24.597,78		55.247,71	275.850,00		355.695,49
Centro Socio-Cultural La Cisnera				36.061,00	336.567,00		372.628,00
Centro Socio-Cultural Las Maretas				36.061,00	336.567,00		372.628,00
Centro Socio-Cultural La Jaca				36.061,00	336.567,00		372.628,00
Remodelación del Cementerio en Arico Nuevo			8.520,00	3.480,00	150.254,00		162.254,00
Suelo para vivienda en Arico Viejo					548.819,86		548.819,86
Suelo para vivienda en El Río				120.202,00			120.202,00
Ejecución de la 2ª Fase del Conjunto Histórico			125.905,32	332.047,68			457.953,00
Rehabilitación de la Iglesia de S. Juan Bautista				66.111,33	222.374,67		288.486,00
Integración Paisajística del Camino Real en el Borde Urbano de Arico el Viejo		7.200,00				227.762,00	234.962,00
TOTAL	17.924,47 €	495.022,62 €	737.231,74 €	1.160.049,88 €	3.589.327,53 €	1.212.589 €	7.212.145,24 €

SEGUNDO: Aprobar la nueva distribución plurianual del gasto

total del Plan 2001-2006 correspondiente al Programa de Inversiones y Gastos Corrientes que asciende a 9.616.193,67 €, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, que se realizará conforme a las siguientes anualidades y con cargo a las partidas que al efecto se consignan en los Presupuestos de cada ejercicio:

ANUALIDADES	GASTOS INVERSIÓN	GASTOS CORRIENTES
Año 2001	17.924,47 €	601.012,10 €,
Año 2002	495.022,62 €	601.012,10 €,
Año 2003	737.231,74 €	601.012,10 €,
Año 2004	1.160.049,88 €	601.012,10 €,
Año 2005	3.589.327,53 €	
Año 2006	1.212.589 €	
TOTAL	7.212.145,24 €	2.404.048,40 €

TOTAL PLAN 2001-2006=9.616.193,64 €

TERCERO: Modificar las siguientes MANIFESTACIONES y ESTIPULACIONES del texto del Convenio a fin de incorporar las anteriores modificaciones, así:

1º Modificar la MANIFESTACIÓN QUINTA del Convenio, que quedará conforme al siguiente tenor literal:

"Quinto.- A partir de la iniciativa de compensación adoptada, se propone la suscripción de un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico, que consistirá en la realización de un Plan 2001-2006, por un importe máximo total de nueve millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos, (9.616.193,67 €), segmentado en seis periodos, destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería."

2º Modificar parcialmente las ESTIPULACIONES del Convenio que se relacionan a continuación, dándole la nueva redacción que figura en negrita:

"PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico con el fin de instrumentalizar el destino finalista de la compensación al citado Municipio por los costes de oportunidad derivados de la ubicación física de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, que consistirá en la realización de un Plan que abarcará el periodo de 2001-2006, por un importe máximo total de nueve millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos, (9.616.193,67 €), segmentado en seis periodos, destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones de



CLASE 8.^a



018

010844718

conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

[...]

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

Cada una de las Instituciones firmantes aceptan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I.- EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE se obliga a:

1.-Asumir la financiación global de las actuaciones previstas en el presente pacto con cargo a lo que a tal efecto se consigne en el Presupuesto de la Corporación Insular para los ejercicios económicos de 2.001-2.006.

2.-Destinar de la cuantía máxima en concepto de compensación al Municipio de Arico un 75% a la financiación de las infraestructuras contempladas en el Plan de Inversiones que al efecto se elabore, programando la ejecución de las obras que en él se recogen para el periodo 2001-2006, y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

[...]

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS

Las acciones precisas orientadas a compensar al Municipio de Arico objeto de este Convenio, serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:

a) Sobre la base de lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000, el importe máximo de la compensación al Municipio de Arico en términos económicos se cifra en 1.600 millones de pesetas (9.616.193,67€).

b) El presupuesto máximo de la compensación se dividirá de forma que el importe de cada anualidad se destine un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

c) La ejecución de los gastos de inversión y gastos corrientes se programará para el periodo 2001-2006. Con relación a cada actuación incluida en el Plan de Inversiones, en el ejercicio anterior a la primera anualidad de la ejecución de la inversión correspondiente o en el mismo ejercicio de dicha primera anualidad se deberá presupuestar el coste de la totalidad de los honorarios de redacción de los proyectos, y, en su caso, la parte proporcional de la dirección de obras de las inversiones que se prevean realizar en esa anualidad.

[...]

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El vigente Convenio tendrá una vigencia de siete años con efectos a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, y en todo caso por el tiempo necesario para la ejecución de las obras previstas en el Plan de Inversiones, pudiéndose al efecto prorrogarse anualmente y de forma automática si no mediare denuncia de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia del mismo."

TERCERA: Aprobar que dentro de las actuaciones del Plan, la obra de Rehabilitación de la Iglesia de San Juan pase a ser gestionada desde el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, a cuyo efecto se realizarán las modificaciones presupuestarias que procedan.

CUARTA: Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de las actualizaciones cuantitativas y cualitativas del Plan y, en general, para la interpretación y modificación del mismo, en todo aquello que no suponga un incremento sobre el importe total autorizado.

QUINTA: Entender modificados conforme al contenido del presente Acuerdo, los Acuerdos plenarios de fecha 25 de febrero de 2000, 30 de noviembre de 2000, 27 de octubre de 2000 y 21 de mayo de 2001, en la parte que resulte afectada por la presente modificación.

SERVICIO GABINETE DE LA PRESIDENCIA

17.- Solicitud de Grupo Socialista de inicio de incoación de expediente para otorgar la Medalla de Oro de la Isla al Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, con sede en Puerto de la Cruz, con motivo de su cincuenta aniversario, por su trayectoria en favor de la cultura en nuestra Isla.

Vista solicitud del Grupo Socialista del Cabildo relativa al otorgamiento de Distinción de esta Corporación al Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias; de conformidad con acuerdo nº 5 de la Comisión de Gobierno celebrada el 5 de julio de 2004; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta institución, el Pleno acuerda, mediante votación secreta, por unanimidad, con 28 votos favorables de todos los asistentes, incoar expediente para la concesión de la MEDALLA DE ORO DE LA ISLA al INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS, con motivo de su cincuenta aniversario, por su trayectoria en favor de la cultura en nuestra Isla.

Igualmente, y de conformidad con el art. 18 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, se acuerda constituir una Comisión Especial para la instrucción de dicho expediente, integrada por las siguientes personas:



019

010844719

CLASE 8.ª**PRESIDENTE**

D. Ricardo Melchior Navarro

CONSEJEROS

D. Miguel Delgado Díaz

D^a. Fidela Velázquez ManuelD^a. M^a José Gutiérrez Pajarón**NO CONSEJEROS**

D. Alonso Fernández del Castillo y Machado

D^a. Mercedes Pérez Schwartz

D. Luis Villegas Abuín

SECRETARIO

D. José Antonio Duque Díaz

18.- Solicitud de Don Domingo Trujillo Díos, Secretario General de la Federación Insular de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT solicitando la adhesión de la Corporación para la concesión de distinción a Don Jesús Hernández Guzmán.

Vista solicitud de Don Domingo Trujillo Díos, secretario general de la Federación Insular de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT relativa a adhesión de la Corporación para la concesión de Distinción a Don Jesús Hernández Guzmán; de conformidad con acuerdo nº 7 de la Comisión de Gobierno celebrada el 14 de junio de 2004; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta institución, el Pleno acuerda, mediante votación secreta, por unanimidad, con 28 votos favorables de todos los asistentes, incoar expediente para el nombramiento de HIJO PREDILECTO a **DON JESUS HERNANDEZ GUZMAN**, con motivo de su fructífera trayectoria en el mundo empresarial.

Igualmente, y de conformidad con el art. 18 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, se acuerda constituir una Comisión Especial para la instrucción de dicho expediente, integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE

D. Ricardo Melchior Navarro

CONSEJEROS

D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres

D^a. Antonio Martínón CejasD^a. M^a José Gutiérrez Pajarón**NO CONSEJEROS**

D. Julián de Armas Rodríguez
D. Carmelo Méndez Quintero
D. Angel Fernández Viñas
SECRETARIO
D. José Antonio Duque Díaz

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

19.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del O.A. Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2004

"Vista la Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda sobre aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para 2004 y,

RESULTANDO que la Junta General del Consejo Insular de Aguas en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2003 acordó modificaciones en la relación de Puestos de Trabajo y Cuadro de Puestos de Trabajo del mencionado Organismo Autónomo.

RESULTANDO que tras diversas reuniones mantenidas entre el mencionado Organismo Autónomo se remite informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos de fecha 25 de mayo de 2004 sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el año 2004.

RESULTANDO que por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de fecha 21 de junio de 2004 se modifican los referidos acuerdos adoptados por la Junta General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2003, en el sentido de incorporar las manifestaciones realizadas en el citado informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos de fecha 25 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO que consta en el expediente notificación a la Intervención Delegada de la propuesta de la Gerencia de modificación de Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo, así como a la Intervención General de la Corporación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se ha dado traslado de las modificaciones a los representantes sindicales.

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento para la aprobación, en su caso, en virtud de los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, la Comisión de Gobierno conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificaciones de las Plantillas de los Organismo Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, se remitirá al Secretario General, Abriéndose



020

010844720

CLASE 8.ª

plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificativas, previa audiencia de la junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá expediente con las enmiendas a la Comisión Informativa y posteriormente al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la referida modificación de la RPT del O.A. del Consejo Insular de Aguas supone un incremento en el capítulo I de 42.075, 43 euros, para este y los próximos ejercicios presupuestarios. Al respecto se ha solicitado informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, así como la realización de los trámites que procedan para la oportuna cobertura presupuestaria.

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Primero.- A) Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario

- Se suprimen los siguientes puestos:

Cód. Puesto	Denominación Puesto	Cód. Org.	Grupo	Nivel Destino	C. Específico	C.
103	Jefe de Dtdo. Proyectos y Servicios	51001	A	26	64	
107	Jefe Sección Asuntos Jurídicos	31301	A	24	55	
117	Jefe Sección Obras III	52301	B	24	49	

- Se crean los siguientes puestos:

- Creación del puesto 103, Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Obras. Cód.Org. 54101.Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 50.

- Creación del puesto 107, Cód. Org. 40511. Técnico de la Unidad Administrativa de Control Admto. de Recursos Hidráulicos. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 50

- Creación del puesto 117, Cód Org. 50031, Técnico de la Unidad Técnica de Planeamiento de Infraestructura. Grupo B. Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico de 46

Modificación de los Grupos de Clasificación de acceso al puesto de trabajo número 140. Jefe de la Sección Técnica de Gestión de Datos Hidrológicos, de forma que el mismo pueda ser desempeñado por

funcionarios pertenecientes al Grupo A ó B.

Modificación de los niveles de Complemento de Destino y Complemento Específico de los siguientes puestos:

- Puesto 112. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos. Cód Org. 41101. Grupo A/B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60

- Puesto 113. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II. Cóg Org.41201. Grupo A/B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 132. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos III. Cóg Org. 41301. Grupo A/B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 138. Jefe de la Sección Técnica de Control de Obras de Encauzamiento. Cód Org. 42401. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 121. Jefe de la Unidad Técnica de Patrimonio Hidráulico. Cód. Org. 50301. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

- Puesto 130. Jefe de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces. Cód Org.42201. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

- Puesto 133 Jefe de la Unidad Técnica de Control de Proyectos I. Cód Org. 51201. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

-Puesto 120. Técnico de la Unidad Técnica de Control de Datos Hidrológicos. Cód Org. 40211. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 46.

-Puesto 139. Técnico de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces II. Cód Org. 42201. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 46.

-Puesto 122. Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura. Cód Org. 50041. Grupo C . De Nivel de Complemento de Destino 18 con un Complemento Específico 23 pasa a Nivel de Complemento de Destino 20 con un Complemento Específico 26.

- Puesto 141. Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores. Cód Org. 53201. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 50.

- Puesto 144.Técnico de la Unidad Administrativa de contro Admto. De Infraestructura. Cód Org. 50101. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a



021

010844721

CLASE 8.

Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 50.

- Puesto 143. Técnico de la Unidad Administrativa de Control de Asuntos Administrativos. Cód. Org. 31221. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 50.

- Puesto 145. Técnico de la Unidad de Presupuestos. Cóg. Org. 21101. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 50.

Modificación de los Complementos Específicos de los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto 101. Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos. Cód. Org. 40001. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 28 y Complemento Específico 84 pasa a Nivel de Complemento de Destino 28 con un Complemento Específico 86.

- Puesto 102 Jefe de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica. Cód. Org. 50001. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 28 y Complemento Específico 84 pasa a Nivel de Complemento de Destino 28 con un Complemento Específico 86.

- Puesto 104 Jefe de Dpto. de Obras Hidráulicas I. Cód. Org. 52001. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 64 pasa a Nivel de Complemento de Destino 26 con un Complemento Específico 65.

- Puesto 105 Jefe de Dpto. de Aguas Superficiales. Cód. Org. 42001. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 64 pasa a Nivel de Complemento de Destino 26 con un Complemento Específico 65.

- Puesto 106. Jefe del Dpto. de Aguas Subterráneas. Cód. Org. 41001. Grupo A/B. De Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 64 pasa a Nivel de Complemento de Destino 26 con un Complemento Específico 65.

- Puesto 108. Jefe de la Sección Administrativa de Contratación. Cód. Org. 31101. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 109. Jefe del Dpto. de Gestión Económica. Cód. Org. 21001. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 64 pasa a Nivel de Complemento de Destino 26 con un Complemento Específico 65.

- Puesto 110. Jefe de la Sección Técnica de Planificación Hidrogeológica. Cód. Org. 40101. Grupo A. De Nivel de Complemento de

Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 111. Técnico Base de la Sección Técnica de Informática. Cód. Org. 10101. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 35.

- Puesto 114. Jefe de la Sección Técnica de Control de Proyectos II. Cód. Org. 51031. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

- Puesto 115. Jefe de la Sección Técnica de Ejecución de Obras I. Cód. Org. 52101. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

- Puesto 116. Jefe de la Sección Técnica de Ejecución de Obras II. Cód. Org. 52201. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

- Puesto 119. Jefe de la Sección Técnica de Gestión de Infraestructura. Cód. Org. 53101. Grupo B. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 49 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 55.

- Puesto 129. Jefe de la Sección Administrativa de Asuntos Administrativos. Cód. Org. 31201. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 131. Jefe de la Sección Técnica de Estudios y Proyectos. Cód. Org. 51101. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 134. Jefe de la Sección Técnica de Datos Socioeconómicos. Cód. Org. 40301. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 135. Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos. Cód. Org. 40501. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 136. Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Infraestructura. Cód. Org. 50101. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 140. Jefe de la Sección Técnica de Gestión de Datos Hidrológicos. Cód. Org. 40201. Grupo A/B. De Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 55 pasa a Nivel de Complemento de Destino 24 con un Complemento Específico 60.

- Puesto 142. Técnico Base de la Unidad Técnica de Explotación I de Infraestructura. Cód. Org. 53301. Grupo A. De Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico 45 pasa a Nivel de Complemento de Destino 22 con un Complemento Específico 43.



010844722

CLASE 8.ª

Cambio de denominaciones de los siguientes puestos:

Cód Puesto	Denominación actual del Puesto	Cód Org.	Cód Puesto	Denominación del Puesto Propuesta	Cód Org.	Prop.
101	Jefe del Área de Recursos Hidráulicos	40001	101	Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos	40001	
102	Jefe del Área de Infraestructura Hidráulica	50001	102	Jefe de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica	50001	
103	Jefe de la Sección Técnica de Gestión de Obras	54101	103	Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Obras	54101	
104	Jefe Dpto. Obras Hidráulicas	52001	104	Jefe del Dpto. De Obras Hidráulicas I	52001	
107	Jefe de la Ud. Admtva. De Control Admto. de Recursos Hidráulicos	40511	107	Técnico de la Unidad Admto. De Control Admto. De Recursos Hidráulicos	40511	
111	Jefe de Sección Técnica de Informática	10111	111	Técnico Base de la Sección Técnica de Informática	10101	
112	Jefe Ud. Recursos Subterráneos I	41101	112	Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I	41101	
113	Jefe Ud. Recursos Subterráneos II	41201	113	Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II	41201	
114	Jefe Unidad Proyectos	51111	114	Jefe de la Sección Técnica de Control de Proyectos II	51031	
115	Jefe Sección Obras I	52101	115	Jefe de la Sección Técnica de Ejecución de Obras I	52101	
116	Jefe Sección Obras II	52201	116	Jefe de la Sección Técnica de Ejecución de Obras II	52201	
117	Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento de Infraestructura	50031	117	Técnico de la Unidad Técnica de Planeamiento de Infraestructura	50031	
119	Jefe Secc. Explotación e Inspección Servicios	51201	119	Jefe de la Sección Técnica de Gestión de Infraestructura	53101	
120	Jefe de la Unidad Técnica de Control de Datos Hidrológicos	40201	120	Técnico de la Unidad Técnica de Control de Datos Hidrológicos	40211	
121	Jefe de la Sección Técnica de Patrimonio Hidráulico	51301	121	Jefe de la Unidad Técnica de Patrimonio Hidráulico	50301	
122	Ud. Información Gráfica Infraestructura	50031	122	Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura	50041	
126	Auxiliar Administrativo Ap. Recursos	40012	126	Auxiliar Administrativo de apoyo a la Gerencia	10011	
128	Auxiliar Administrativo Ap. Secretaría	30011	128	Auxiliar Administrativo de apoyo a la Secretaría	30011	
130	Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I	42201	130	Jefe de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces	42201	
131	Jefe Sección Estudios y Planeamiento Infraestructura	51101	131	Jefe de la Sección Técnica de Estudios y Proyectos	51101	
132	Jefe Ud. Recursos Subterráneos III	41301	132	Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos III	41301	
133	Jefe de la Sección Técnica de Control de Proyectos I	51121	133	Jefe de la Unidad Técnica de Control de Proyectos I	51201	
135	Jefe Sección Ap. Administrativo Recursos	40501	135	Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos	40501	
136	Jefe Sección Ap. Administrativo Infraestr.	50101	136	Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Infraestructura	50101	
138	Jefe Ud. Téc. De Control de Obras de encauzamiento	42401	138	Jefe de la Sección Técnica de Control de Obras de Encauzamiento	42401	
139	Jefe de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces II	53211	139	Técnico de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces II	42201	
140	Jefe Sección Datos Hidrológicos	42101	140	Jefe de la Sección Técnica de Gestión de Datos Hidrológicos	40201	
141	Jefe de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores	53201	141	Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores	53201	

Cód Puesto	Denominación actual del Puesto	Cód Org.	Cód Puesto	Denominación del Puesto Propuesta	Cód Org. Prop.
142	Jefe de la Unidad Técnica de Explotación I de Infraestructura	53201	142	Técnico Base de la Unidad Técnica de Explotación I de Infraestructura	53301
143	Jefe de la Unidad Administrativa de Control de Asuntos Administrativos	40502	143	Técnico de la Unidad Administrativa de Control de Asuntos Administrativos	31221
144	Jefe de la Unidad Administrativa de Control Admto. de Infraestructura	50102	144	Técnico de la Unidad Administrativa de Control Admto. De Infraestructura	50111
145	Jefe de la Unidad Técnica de Presupuestos	21101	145	Técnico de la Unidad de Presupuestos	21101

Segundo.- Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral:

El cambio de denominación de los puestos de trabajo del personal laboral propuesto por el Organismo Autónomo y dado el actual proceso de negociación del Convenio Colectivo de dicho Organismo, que pudiera modificar la propuesta, se pospone para su revisión por dicho Organismo tras la culminación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas."

20.- Solicitudes de compatibilidad de diverso Personal de la Corporación

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a las solicitudes de compatibilidad presentadas por diverso personal:

PRIMERO.- Solicitud de compatibilidad presentada por Don Jorge Carmona Cabello

Resultando que con fecha 8 de junio de 2004 tiene entrada en el Cabildo Insular de Tenerife solicitud de compatibilidad del trabajador Don Jorge Carmona Cabello, entre la actividad principal que desarrolla en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Asuntos Sociales y Deportes como Auxiliar Técnico, Grupo D, realizada de lunes a viernes en horario de mañana de 7:45 a 15:15 horas y la actividad secundaria en una tasca de la empresa C.B. Námara, los viernes y sábados, con una jornada laboral de cuatro horas cada día (de 20:00 a 24:00 horas).

Resultando que una vez comprobados los datos obrantes en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones se afirma que el Plus de Desempeño que se le abona mensualmente al Sr. Don Jorge Carmona Cabello no supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del



023

010844723

CLASE 8.

Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepcional de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 31 del Convenio Colectivo Único del Personal al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y teniendo en cuenta las asimilaciones retributivas que para el personal laboral de los grupos profesionales A (1) y B (2) se han efectuado respecto del personal funcionario de los mismos grupos en el presente Convenio Colectivo, se hace constar expresamente que el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los citados grupos A (1) y B (2) tiene la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a que se refiere la precitada Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables a los complementos específicos los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño, Funcional de Responsabilidad, Supervisión y Especial Dedicación.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Don Jorge Carmona Cabello, como Auxiliar Técnico (Grupo D) en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de lunes a viernes es de 7:45 a 15:15 horas.

Considerando que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Don Jorge Carmona Cabello es, según solicitud presentada por el propio trabajador de 8 horas semanales a realizar los viernes y sábados, cuatro horas cada día que se extienden de 20:00 a 24:00 horas, no superando la actividad secundaria solicitada en la empresa "C.B. Namera" la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 18,75 horas conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley 53/1984.

Considerando que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar no incurre en incompatibilidad por razón del contenido con respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto principal en el Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.

Considerando que Don Jorge Carmona Cabello presta sus servicios en la actividad principal en el Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes como Auxiliar Técnico (Grupo D), de lunes a viernes, de 7:45 a 15:15 horas. Tanto la jornada como el horario de trabajo de dicha actividad principal no podrá modificarse como consecuencia del ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Don Jorge Carmona Cabello, como consecuencia del ejercicio de la actividad.

Considerando que el Plus de Desempeño que se le abona mensualmente al Sr. Carmona Cabello, no supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador, al ser el 30% de esta última de 3.389,73 € y el plus de Desempeño de 1.451,28 €.

SEGUNDO.- Solicitud de compatibilidad presentada por Don



CLASE 8.^a



024

010844724

Francisco Manuel Armas González

Vista la petición de reconocimiento de compatibilidad presentada por Don Francisco Manuel Armas González entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante contrato de interinidad en plaza vacante, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Instituto como conductor- ordenanza en el Hospital Febles Campos y la actividad secundaria como conductor para la empresa "CANARIAS PUERTOMAR".

Resultando que con fecha 1 de abril de 2004 se recibe en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria solicitud de compatibilidad del trabajador Don Francisco Manuel Armas González, entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como conductor-ordenanza, realizada de lunes a viernes en turnos rotatorios de mañana y tarde con horario de 7.00 a 14.00 horas y de 14.00 a 21.00 horas, y la actividad secundaria como conductor para la empresa "CANARIAS PUERTOMAR", dedicada al transporte de viajeros, con una jornada laboral de seis horas semanales a realizar los Sábados y Domingos.

Resultando que con fecha 17 de mayo de 2004 se recibe en este Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones propuesta del Sr. Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en donde se propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada solicitada por Don Francisco Manuel Armas González.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2004 se solicita al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria informe acerca de si el complemento específico o, en su caso, concepto equiparable (Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación) que se le aplica al trabajador mencionado supera el 30 por 100 de la retribución básica, en cuyo caso no podrá autorizarse la compatibilidad.

Resultando que con fecha 7 de julio de 2004 el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria remite informe al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones en donde pone de manifiesto que el Plus de Desempeño que se le abona mensualmente al Sr. Don Francisco Manuel Armas González no supera el 30/ de la retribución básica del mencionado trabajador.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de

aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolló el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, al regular las Incompatibilidades, establece que a los



010844725

CLASE 8ª

efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A y B tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar no incurre en incompatibilidad por razón del contenido respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto principal en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Considerando que el horario de la segunda actividad según la solicitud del trabajador y la propuesta remitida por el Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario es de 6 horas semanales a realizar los sábados y domingos, no superando la actividad secundaria solicitada en la empresa "CANARIAS PUERTOMAR", la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 18,75 horas conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 53/1984.

Considerando que Don Francisco Manuel Armas González presta sus servicios en la actividad principal en el Hospital Febles Campo como conductor-ordenanza de lunes a viernes, en turnos rotatorios de mañana y tarde con horario de 7:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas, respectivamente. Tanto la jornada como el horario de trabajo de dicha actividad principal no podrá modificarse como consecuencia del ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Don Francisco Manuel Armas González, como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Considerando que el Plus de Desempeño que se le abona mensualmente al Sr. Armas González, no supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda por unanimidad.-

Primero.- Autorizar la solicitud de compatibilidad de Don Jorge Carmona Cabello, con la actividad privada por cuenta propia en la empresa C.B. Namera (Tasca), con una jornada laboral de 8 horas semanales a realizar los viernes y sábados, de 20:00 a 24:00 horas, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como Auxiliar Técnico en el Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, y sin que pueda modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

Segundo.- Autorizar la solicitud de compatibilidad de Don Francisco Manuel Armas González, con la actividad privada consistente en desarrollar funciones de conductor por cuenta ajena para la empresa "CANARIAS PUERTOMAR", dedicada al transporte de viajeros, con una jornada laboral de seis horas semanales a realizar los Sábados y Domingos, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal como conductor-ordenanza en el Hospital Febles Campos, y sin que puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal."

21.- Negociación relativa a la situación de los trabajadores del Refugio de Altavista y amortización de las correspondientes plazas y puestos de trabajo de la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, en virtud del Convenio sobre concesión administrativa del servicio público del Refugio de Altavista.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda sobre propuesta de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración con la empresa Teleférico del Teide S.A. para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista, mediante concesión administrativa, en lo que afecta a materia de personal y,

Resultando que con fecha de registro de entrada en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones de 20 de mayo de 2004 se remite Propuesta de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración con la empresa Teleférico del Teide S.A. para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista.

Resultando que dicha propuesta afecta al personal de esta Corporación que presta servicio en el Refugio de Altavista al proponerse que esta Corporación deje de gestionar directamente dicho servicio público y se realice concesión administrativa para la gestión del mismo.

Resultando que los trabajadores adscritos a dicho Centro en la actualidad son:



026

010844726

CLASE 8.ª

-D. Honorio Rodríguez Sánchez. Laboral fijo-discontinuo (Nº RPT: LC 42)

-D. Guillermo De Luis Pérez. Laboral temporal. (interino por vacante a tiempo parcial) (Nº RPT: LC 41)

-D. Antonio Hernández Acosta. Laboral temporal. (interino por vacante a tiempo parcial) (Nº RPT: LC 149)

Considerando que ante la concesión administrativa del servicio público prestado en el refugio de Altavista al Teleférico del Teide S.A, se propone realizar las siguientes actuaciones con respecto a dicho personal:

- D. Honorio Rodríguez Sánchez, se procederá a recolocar a dicho trabajador en otro puesto de la Corporación al ser personal laboral fijo.

- Las plazas y puestos ocupados por D. Guillermo De Luis Pérez y D. Antonio Hernández Acosta, Guardas Refugio de Altavista, LC 41 y LC 149, respectivamente, quienes ostentan la condición de personal laboral temporal, interinos por vacantes a tiempo parcial, serán amortizados, recogiendo en el Convenio a suscribir con el Teleférico del Teide S.A. el compromiso de dicha Sociedad Anónima de asumir a los dos trabajadores como personal laboral fijo manteniéndoles el nivel consolidado de retribuciones que perciben en esta Corporación.

Considerando que la amortización de la citadas plazas está condicionada a la oportuna aprobación del referido Convenio, así como a la fecha de inicio de efectos del mismo, debiéndose comunicar por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil a la Dirección Insular de Recursos Humanos, con al menos un mes de antelación, la fecha de inicio de efectos del mencionado Convenio, a fin de ejecutar la citada amortización y notificar a los trabajadores afectados.

Considerando que de la situación planteada es informado el Comité de Empresa del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación y las diferentes organizaciones sindicales (UGT. CC.00. SEPCA y IC) con representación en dicho órgano unitario, en diversas reuniones celebradas los días 11 de junio, 1 de julio y 8 de julio de 2004 de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, manifestando el Comité de Empresa, por mayoría y al respecto de la propuesta, que son contrarios a cualquier privatización del servicio público, pero que ante el riesgo de pérdida de empleo para los dos trabajadores afectados, ya que nada garantiza totalmente que accedan a plazas fijas en estas u otras categorías del Cabildo Insular de Tenerife,

280

aceptarían la solución propuesta, siempre y cuando se adapten sus retribuciones actuales a las 40 horas establecidas en el Convenio del Teleférico, como mínimo, y dado que el propio proceso negociador en el Teleférico puede establecer unas superiores; así como garantizar un seguimiento de la situación durante el primer año de vigencia del Convenio y el compromiso de asumir de nuevo a los citados trabajadores en la situación actual (interinos por vacante hasta cobertura o amortización) si en un plazo de 2 años revirtiera al Cabildo Insular de Tenerife la gestión del Refugio de Altavista.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 123 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla de personal.

Considerando que la tramitación del presente dictamen, y en su caso, acuerdo plenario, está condicionada a la aprobación del Convenio de referencia, de conformidad con los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y la consiguiente amortización de las plazas conforme al procedimiento establecido en los citados artículos 20 y 24, que establecen que la Comisión de Gobierno conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificaciones de las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. Si dicha propuesta fuera aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, se remitirá al Secretario General, abriéndose plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificativas, previa audiencia de la junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá expediente con las enmiendas a la Comisión Informativa y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Grupo Socialista presentó escrito con número 2004/1/40844 del Registro de Entrada, conteniendo enmienda al citado acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Por todo lo expuesto:

Primero.- El Pleno rechaza la enmienda presentada por el Grupo Socialista, con el voto a favor de la enmienda de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista (10 votos) y el voto en contra de la misma de los Sres. Consejeros de los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular (18 votos).

Segundo.- El Pleno adopta, por mayoría, al respecto de este punto, tras las deliberaciones oportunas y con el voto en contra de los Sres. Consejeros pertenecientes al Grupo Socialista, el siguiente Acuerdo:

1.- Incorporar en las condiciones del Convenio de Colaboración con la empresa Teleférico del Teide para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista lo siguiente:

"Los dos trabajadores contratados laborales, con cargo a las vacantes, por esta Corporación, que prestan servicios en el Refugio de



027

010844727

CLASE 8.ª

Altavista, cesarán en la prestación de los mismos, procediéndose a la oportuna amortización de las plazas y puestos.

En todo caso la empresa concesionaria asumirá los dos trabajadores como personal fijo y les mantendrá, como mínimo, el nivel consolidado de retribuciones que perciben en el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la jornada de 40 horas prevista en el Convenio del Teleférico, debiéndose remitir certificado de tales extremos por este Cabildo Insular, aplicándose el régimen jurídico del personal del Teleférico del Teide S.A."

2.- La AMORTIZACIÓN de las plazas y puestos de Guarda Refugio de Altavista, LC 41 y LC 149, pertenecientes a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral al servicio directo de esta Corporación; quedando condicionado los efectos de este Acuerdo al inicio efectivo de la gestión por el Teleférico, tras la aprobación del Convenio de Colaboración con la empresa Teleférico del Teide S.A. para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista y notificación expresa con al menos un mes de antelación por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil; no procediendo el cese de los trabajadores temporales en esta Corporación hasta el inicio efectivo de la prestación de servicios como guardas del Refugio con las funciones que le son propias como tales en la empresa Teleférico del Teide S.A.

3.- En el supuesto de que la gestión directa del Refugio de Altavista revirtiera al Cabildo Insular de Tenerife los referidos puestos y los trabajadores que los vienen ocupando, de seguir en activo en ese momento, serían asumidos en la situación actual, esto es, como trabajadores laborales temporales interinos por vacante hasta la cobertura reglamentaria de los puestos, en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

22.- Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo (art. 25)

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al expediente de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación, que afecta, sustancialmente al requisito de tiempo de servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife para devengar gratificación prevista en el artículo 25 del dicho texto convencional, y,

RESULTANDO que es conveniente diferenciar los términos que se emplean en el actual texto convencional, para hacer referencia a las mensualidades de premio por jubilación anticipada y a la cuantía resultante del tiempo de servicios prestados, dado que se utilizará indistintamente el término "gratificación" para ambos conceptos, por lo que en el presente expediente se modifica como "incentivo" el designado para las mensualidades por jubilación anticipada, lo que resulta conforme a la terminología utilizada en el "Plan de Fomento de la Jubilación Anticipada para la mejora de la productividad y de la eficiencia de los empleados públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", aprobado por el Pleno en sesión de 28 de marzo de 2003. En este sentido, se modifica la redacción de los artículos 2 y 25.

RESULTANDO que asimismo en el artículo 25 se ha pactado la inclusión, a efectos de percibir gratificación por servicios prestados, del supuesto de fallecimiento, incapacidad permanente o jubilación de trabajadores que lleven un mínimo de diez años de servicios efectivos en la Corporación y no alcancen los quince años actualmente previstos, estableciéndose una cuantía fija de gratificación por importe de dos mensualidades. Esta situación se traslada a los trabajadores transferidos, proporcionando la exigencia del tiempo de servicios directamente a la Corporación.

RESULTANDO que se incluye en el artículo 25 una necesaria referencia al Acuerdo de Homologación e Integración del Personal Funcionario y Laboral Transferido desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos (decreto 183/2002); y explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (decreto 190/2002), aprobado por sesión plenaria de 26 de diciembre de 2003, dado que su aprobación fue posterior al texto originario del Convenio Colectivo.

CONSIDERANDO que las citadas modificaciones cumplen lo previsto en el artículo 85 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO que las modificaciones referidas deberán ser presentadas ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, para su registro, publicación y depósito, todo con independencia de la fecha de entrada en vigor, que será la que acordaron las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la citada Ley Estatutaria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se ha solicitado informe previo a la Intervención General, y debe tramitarse el expediente de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, para su elevación a Pleno, conforme al artículo 33.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda la modificación del Convenio Colectivo referido, según el siguiente tenor literal:



023

010844728

CLASE 8.^a**ARTICULO 2º: Ámbito Temporal.**

El presente Convenio Colectivo extenderá su ámbito temporal desde el 1º de julio de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2005. Su aplicación y efectos, incluidos los económicos, procederá exclusivamente a partir de su aprobación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de las fechas de registro, depósito y publicación por los órganos competentes.

No obstante lo anterior, el régimen retributivo previsto en el Capítulo II del Título III, así como los incentivos y gratificaciones a que se refieren los puntos 2 y 3, respectivamente, del artículo 25º del presente Convenio Colectivo surtirán efectos desde el 1º de julio de 2001, y ello de conformidad con los anexos correspondientes y en los términos previstos en la Cláusula Transitoria Segunda.

ARTICULO 25º: Jubilación.¹**1. JUBILACION FORZOSA:**

Con amparo en la jurisprudencia constitucional relativa a la inexistencia de norma prohibitiva o restrictiva de la capacidad negocial de los convenios colectivos respecto de la jubilación forzosa, y a tenor de lo dispuesto en el punto 11 del "Acuerdo Marco (2000-2004) para mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife", se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad como causa de extinción de los contratos de trabajo.

Así, en la tendencia de adoptar medidas dirigidas a lograr la retirada del mercado de trabajo de los trabajadores de mayor edad, con la correspondiente compensación de percibir tanto la pensión de jubilación como la gratificación a que se refiere el punto 3 de este artículo, y, en consecuencia, materializar un instrumento de creación de empleo que posibilite no sólo la promoción interna de los trabajadores fijos sino la incorporación de medios humanos con perfiles profesionales más acordes con las funciones y servicios públicos que actualmente se prestan por la corporación, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años; si bien esta edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos mínimos de cotización exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del sistema público de seguridad social, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador la citada carencia mínima.

2. JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA:

a) Los trabajadores de 60 o más años de edad a los que se les reconozca por el instituto nacional de la seguridad social (INSS) pensión de jubilación tendrán, además de lo previsto en el punto 3 siguiente de este artículo, derecho a percibir de la corporación un incentivo por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos salariales, según la escala siguiente:

¹ Ver artículo 34º, Cláusulas Adicionales Primera y Sexta y Transitoria Primera

- > 12 meses antes de los 64 años de edad 5 mensualidades.
- > 24 meses antes de los 64 años de edad 6 mensualidades.
- > 36 meses antes de los 64 años de edad 8 mensualidades.
- > 48 meses antes de los 64 años de edad 10 mensualidades.

No obstante, lo dispuesto en este apartado A) se establece sin perjuicio de las mejoras que, en su caso, puedan derivarse del "Plan de Fomento de la Jubilación Anticipada para la Mejora de la Productividad y de la Eficiencia de los Empleados Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", aprobado en sesión ordinaria del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2003.

B) Los trabajadores podrán jubilarse al cumplir la edad de 64 años en la forma y en las condiciones establecidas en el RD. 1194/85, de 17 de julio, sobre normas de anticipación de la edad de jubilación como Medidas de Fomento del Empleo, debiendo comunicarlo a la Corporación al menos con tres meses de antelación. En estos supuestos, le corresponderá al trabajador la gratificación prevista en el punto 3 siguiente de este artículo y en los términos que para cada caso se especifican.

3. GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO:

A) Los trabajadores o, en su caso, sus herederos legales, percibirán al producirse el cese definitivo al servicio directo de la Corporación, por alguna de las causas que a continuación se indican, una gratificación como premio de permanencia y vinculación en la misma, conforme a las condiciones y términos que seguidamente se detallan:

- a) **Causas:** jubilación, tanto forzosa como voluntaria anticipada, fallecimiento e invalidez permanente sin reserva de puesto de trabajo, como personal laboral al servicio directo de la Corporación.
- b) **Requisito:** haber prestado servicios efectivos en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como personal al servicio directo de la Corporación o al servicio de sus Organismos Autónomos, por un período mínimo de diez años.
- c) **Cuantía:** será equivalente al importe íntegro de un determinado número de mensualidades, incluidos todos los conceptos salariales, fijado con arreglo al período de servicios efectivos cumplidos; y ello según el siguiente detalle:

I. Con un período de servicios efectivos igual o superior a quince años; se devengarán dos mensualidades por los primeros cinco años y una mensualidad más por cada período de cinco años, así como la parte proporcional que corresponda por la fracción de tiempo inferior a cinco años.

A los trabajadores que, al momento de su jubilación anticipada a los 64 años en virtud de lo previsto en la letra B) del punto 2 de este artículo, no totalicen quince años de servicios efectivos pero completen, al menos, un período mínimo de catorce años; se les computará, a los exclusivos efectos del período mínimo de servicios prestados para este supuesto (y no así para la determinación de la cuantía), un período adicional de servicios igual al tiempo que reste para alcanzar los quince años y como máximo no superior a doce meses. A tal efecto, y en consecuencia con lo anterior, devengarán tres mensualidades por los primeros diez años y una octava parte de una mensualidad como proporción de la fracción de tiempo de los cuatro años siguientes.

II. Con un período de servicios efectivos igual o superior a diez años (y menor de quince); se devengarán dos únicas mensualidades,



CLASE 8.ª



010844729

en cualquiera de los casos.

B) Lo previsto en el apartado A) a) anterior, será de aplicación a aquellos trabajadores incorporados o que se incorporen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de un proceso de transferencia interadministrativa, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes, si bien con los requisitos y en las cuantías que para cada caso se especifican:

I. Haber completado un periodo de servicios efectivos entre la Administración Pública de procedencia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife igual o superior a quince años, de los que, al menos, los cinco últimos años deben haberse prestado como personal al servicio directo de la Corporación, es decir, que este período de tiempo de los últimos cinco años se computará desde la fecha de efectos de la transferencia. A efectos de determinación de la cuantía se computará exclusivamente el período de tiempo prestado como personal al servicio directo de la Corporación; devengándose dos mensualidades por los primeros cinco años y una mensualidad más por cada periodo de cinco años, así como la parte proporcional que corresponda por la fracción de tiempo inferior a cinco años.

Asimismo, en los supuestos de jubilación voluntaria anticipada a los 64 años de edad en virtud de lo previsto en la letra B) del punto 2 de este artículo, se considerará un período adicional, no superior a doce meses, a los exclusivos efectos de alcanzar el referido período mínimo de quince años; procediéndose, en lo referente a la determinación de la cuantía conforme a lo previsto en el párrafo anterior, y ello sin computar el citado período adicional. En los supuestos en que este período adicional máximo de doce meses, fuera necesario para completar el requisito de los cinco últimos años como personal laboral al servicio directo de la Corporación, corresponderá una única cuantía por importe de dos mensualidades.

II. Haber completado un periodo de servicios efectivos entre la Administración Pública de procedencia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de diez años o superior, de los que, al menos, los tres últimos años deben haberse prestado como personal al servicio directo de la Corporación, es decir, que este período de tiempo de los últimos tres años se computará desde la fecha de efectos de la transferencia. Se devengarán dos únicas mensualidades en cualquiera de los casos.

III. Lo previsto en los apartados I y II anteriores, se establece sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia de lo previsto en materia de jubilación en el punto Tercero de las Disposiciones de ámbito general del Acuerdo de Homologación e Integración del Personal Funcionario y Laboral Transferido desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a este

ESTAA8

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos (decreto 183/2002); y explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (decreto 190/2002), aprobado por el Pleno en sesión de 26 de diciembre de 2003, de conformidad con los supuestos, cuantías, temporalidad y ámbito de aplicación que en el mismo se consignan expresamente."

23.- Modificación del convenio colectivo del Cabildo Insular para el personal contratado en el marco de planes especiales, Programas o Convenios de colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social (arts. 1, 8 , 28 y cláusulas adicionales 3ª y 4ª)

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del *"Convenio Colectivo del Cabildo Insular para el personal contratado en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social"* (arts. 1,8,28 y cláusulas adicionales 3ª y 4ª) y,

RESULTANDO que reunida al efecto la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, se acordó entre las representaciones de los trabajadores y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del artículo 1, para incorporar la mención expresa a los proyectos financiados con cargo al Fondo Social Europeo, así como a cualquier otro no comprendido entre los ya citados, y que se realicen en el marco de programas, convocatorias o convenios con cualquier otra administración pública, del artículo 8, estableciendo el incremento de las retribuciones consignadas en los proyectos de duración superior a 12 meses, y vinculado a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, del artículo 28, estableciendo el periodo de prueba no superior a los 6 meses para los grupos A/1 y B/2, ni superior a los 3 meses para los grupos C/3, D/4 y E/5, incorporando finalmente, una Cláusula Adicional Tercera, en la que se incluye la referencia a las retribuciones de los alumnos trabajadores de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

CONSIDERANDO que en las modificaciones pactadas se contemplan las previsiones contenidas en la vigente normativa, de aplicación específica a los trabajadores que se contraten en el ámbito personal previsto en la norma convencional afectada y que las citadas modificaciones cumplen lo previsto en el artículo 85 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO que las modificaciones referidas del Convenio Colectivo, deberán ser presentadas ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, para su registro, publicación y depósito, todo con independencia de la fecha de entrada en vigor, que será la que acordaron las partes, en cumplimiento de lo dispuesto



030

010844730

CLASE 8.ª

en el artículo 90.2 de la citada Ley Estatutaria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se ha solicitado informe previo a la Intervención General, y debe tramitarse el expediente de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, para su elevación a Pleno, conforme al artículo 33.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda por **unanimidad** la modificación del Convenio Colectivo referido, conforme del tenor literal siguiente:

Artículo 1.º.- Ámbito Personal y Funcional.

1.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el personal contratado con cualquier modalidad de contrato de trabajo, incluida la de inserción, para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, así como, en general, en aquellos Proyectos que desarrolle la Corporación en el marco de Planes Especiales, Programas o en Convenios de Colaboración que, reglamentariamente aprobados por los órganos competentes, tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social en el ámbito de las competencias de la Corporación, y que respondan al objetivo de adquisición de experiencia laboral por los desempleados o mejora de la ocupabilidad.

El procedimiento de aprobación, requisitos y selección de los trabajadores incluidos en este ámbito, se ajustará a la normativa específica que le sea de aplicación, que en cuanto a los proyectos y programas que a continuación se indican, y sin perjuicio de cualquier otra que legalmente se determine, es la siguiente:

- Obras y servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales: Orden de 1998.
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo: Orden de 14 de noviembre de 2001.
- Programas de Talleres de Empleo: R.D. 282/1999, de 22 de febrero.
- Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Orden de 15 de julio de 1999.
- Decreto 150/2001, de 23 de julio, de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo.

2.- Asimismo este Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales del personal contratado:

- a) En proyectos que se desarrollen al amparo de Programas o Convocatorias subvencionados con fondos europeos.

b) En proyectos suscritos en el marco de Programas, Convocatorias o Convenios con cualquier otra Administración Pública, y no comprendidos en los ya citados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 8º.- Retribuciones.

1.- Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio, estarán compuestas por el salario y pagas extraordinarias, y serán para cada categoría profesional las establecidas en la tabla salarial del Anexo I. Asimismo, podrán comprender los complementos de puestos de trabajo que se contemplan en el artículo siguiente.

Las tablas de retribuciones previstas en el Anexo I experimentarán anualmente las variaciones que, en su caso, se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo, respecto del personal al servicio del sector público, consignándose en los proyectos y/o convenios antes de su aprobación por el órgano competente de la Corporación, los salarios con los incrementos correspondientes a ese ejercicio.

2.- En los proyectos y/o convenios aprobados de duración igual o inferior a doce meses, las contrataciones laborales que se deriven de los mismos mantendrán los salarios señalados en el proyecto y/o convenio durante toda su vigencia, aunque abarque períodos correspondientes a dos años naturales.

A los proyectos y/o convenios con una duración superior a doce meses, les será de aplicación lo indicado en el párrafo anterior en los primeros doce meses de su desarrollo y, finalizado dicho periodo inicial, se le aplicará a los salarios consignados en el proyecto y/o convenio, los incrementos que, en su caso, correspondan por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al ejercicio económico en que se inicie el siguiente periodo, procediéndose de igual forma al finalizar cada nuevo periodo de doce meses de vigencia del proyecto y/o convenio.

3.- Para el cómputo de la duración y periodos a que se refiere el punto anterior, se tomará como fecha de inicio y término la del proyecto y/o convenio correspondiente.

Artículo 28.- Período de prueba.

El personal que se contrate temporalmente, quedará sometido a un período de prueba, cuya duración será:

Grupos A/1 y B/2: no superior a 6 meses

Grupos C/3, D/4 y E/5: no superior a 3 meses

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

La no superación del período de prueba, será comunicada por escrito al trabajador y al Comité de Empresa.

Cláusula Adicional Tercera.

Las retribuciones de los Alumnos Trabajadores adscritos a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, serán equivalentes a la subvención prevista en la normativa por la que se establecen y regulan los referidos programas, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Cláusula Adicional Cuarta.

1º.- La modificación del artículo 28 surtirá efectos en los contratos



031
010844731

CLASE 8.^a

de trabajo suscritos a partir del día 1 de julio de 2004.

2º.- Los efectos económicos que se puedan derivar de la modificación del artículo 8º, apartados 2 y 3, surtirán efectos a partir del día 1 de julio de 2004, no generándose, en consecuencia, atrasos económicos por periodos anteriores a dicha fecha de iniciación de efectos."

SERVICIO TECNICO DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

24.- Modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del ECIT

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la **Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación**, aprobada como propuesta por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 19 de julio de 2004, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda celebrada el 27 de julio de 2004, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Cabildo Insular en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2003, se dispuso la homologación e integración del personal funcionario y laboral transferido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en virtud del Decreto 183/2002; y en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, en virtud del Decreto 190/2002. Como consecuencia de dicha homologación e integración se ha de proceder a modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación a fin de incorporar a las mismas las plazas y puestos de trabajo correspondientes a dicho personal, siendo esta modificación reflejo de lo estipulado en el mencionado Acuerdo.
- Que la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes

representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Que en virtud de lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, habiéndose detectado diversos errores materiales en Acuerdos Corporativos de aprobación de modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo anteriores a éste, que es preciso corregir.
- Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

I. MODIFICACIONES DE PLANTILLA:

I.1. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

♦ **CREACIÓN**, como consecuencia de la homologación e integración del personal funcionario transferido en virtud del Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos y del Decreto 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, de las siguientes plazas:

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Administrativa	2	Administrativo, C	
Auxiliar	6	Auxiliar Administrativo, D	



010844732

CLASE 8.ª*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****Subescala Técnica**

Clase: Técnicos Superiores, A

Número de plazas	Denominación	Titulación Requerida
1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
6	Ingeniero de Montes	Ingeniero de Montes

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Medios, B

Número de plazas	Denominación	Titulación Requerida
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico	Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A

Número de plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
1	Técnico Superior de Planificación y Gestión	Ambiental	Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Auxiliares, C

Número de plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
1	Técnico Auxiliar	Delineación	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción

♦ **RECONVERSIÓN** de una plaza de Técnico de Administración General, A, Rama Jurídica/Económica, de la Subescala Técnica de Administración General, en una plaza de Técnico de Administración General, A, Rama Jurídica, de la Subescala Técnica de Administración General.

♦ **RECONVERSIÓN** de una plaza de Técnico de Administración General, A, Rama Económica, de la Subescala Técnica de Administración General, en una plaza de Técnico Superior de Asuntos Comunitarios, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Superiores A, con titulaciones de acceso Licenciado en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Políticas y de la Administración.

♦ **RECONVERSIÓN** de una plaza de Ingeniero Superior en

Infraestructuras Agrarias y Ambientales, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores A, en una plaza de Técnico Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Superiores A.

♦ **CREACIÓN** de la siguiente plaza, vinculada a una plaza de "Auxiliar Administrativo (a amortizar)" de la Plantilla de Personal Laboral, ocupada por personal laboral interino transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que procede legalmente su inclusión, para cobertura definitiva, en la plantilla de Personal Funcionario y, en consecuencia, una vez cubierta la plaza por los procedimientos reglamentarios se procederá a la amortización de la referida plaza, y, por tanto, a la resolución del contrato laboral temporal suscrito con el ocupante de dicha plaza, habida cuenta su cobertura definitiva:

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación
Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo, D

♦ **CREACIÓN** de la siguiente plaza, vinculada a una plaza de "Técnico Superior (a amortizar)" de la Plantilla de Personal Laboral, ocupada por personal laboral interino transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que procede legalmente su inclusión, para cobertura definitiva, en la plantilla de Personal Funcionario y, en consecuencia, una vez cubierta la plaza por los procedimientos reglamentarios se procederá a la amortización de la referida plaza, y, por tanto, a la resolución del contrato laboral temporal suscrito con el ocupante de dicha plaza, habida cuenta su cobertura definitiva:

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A

Número de plazas	Denominación	Titulación Requerida
1	Ingeniero de Montes	Ingeniero de Montes

♦ **CREACIÓN** de las siguientes plazas:

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	1	Técnico de Administración General, A	Jurídica
Gestión	1	Técnico de Gestión, B	
Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo, D	

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A

Número de plazas	Denominación	Titulación Requerida
1	Ingeniero de Montes	Ingeniero de Montes



033

010844733

CLASE 8.^a**Subescala Técnica**

Clase: Técnicos Medios, B

Número de plazas	Denominación	Titulación Requerida
4	Ingeniero en Infraestructuras Agrarias y Ambientales	Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades o Ingeniero Técnico Forestal, en cualquiera de sus especialidades
1	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, B

Número de plazas	Denominación	Titulación Requerida
1	Técnico de Planificación y Gestión, Rama Social	Diplomado en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Maestro, en cualquiera de sus especialidades

I. II. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO

♦ **DECLARAR** "A amortizar" dos plazas de Guarda Refugio Altavista y "A extinguir" una plaza de Guarda Refugio Altavista, a la vista de la propuesta de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración con la empresa Teleférico del Teide, S.A. para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista mediante concesión administrativa. En cuanto al inicio de efectos de la amortización de las referidas plazas, queda condicionado al cese efectivo de la gestión del Refugio de Altavista por el Cabildo Insular de Tenerife, tras la aprobación del referido Convenio, así como a la fecha de inicio de efectos del mismo, debiéndose comunicar por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil a la Dirección Insular de Recursos Humanos con al menos un mes de antelación la fecha de inicio de efectos del mencionado Convenio, a fin de ejecutar la citada amortización y notificar a los trabajadores afectados.

♦ **CREACIÓN**, como consecuencia de la homologación e integración del personal laboral transferido en virtud del Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos y del Decreto 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al

Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, de las siguientes plazas:

GRUPO A (1)

Denominación	Número de Plazas
Técnico Superior (a extinguir)	1
Técnico Superior (a amortizar)	1

GRUPO B (2)

Denominación	Número de Plazas
Técnico Medio (a extinguir)	2

GRUPO C (3)

Denominación	Rama	Número de Plazas
Ayudante Técnico	Ambiental	2
Delineante		1
Diseñador Gráfico		1
Encargado		2
Oficial Técnico (a extinguir)		1
Técnico Especialista		1
Técnico Especialista (a extinguir)		2

GRUPO D (4)

Denominación	Número de Plazas
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2
Auxiliar de Inspección Urbanfstica	2
Auxiliar Técnico (a extinguir)	2
Ayudante Oficios Varios (a extinguir)	1
Jefe de Equipo (a extinguir)	1
Jefe de Grupo (a extinguir)	2
Jefe de Grupo Conductor	42
Oficial Albañil	10
Oficial Maquinista Conductor	3
Oficial Mecánico Conductor	2
Oficial Mecánico Conductor (a extinguir)	1
Oficial Oficios Conductor (a extinguir)	3
Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales	32
Oficial Oficios Varios	2
Vigilante de Espacios Naturales	7

GRUPO E (5)

Denominación	Número de Plazas
Operario	314
Operario Medios Mecánicos	36
Peón	9

♦ **CREACIÓN** de las siguientes plazas, para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Estas plazas, dado que se cubren actualmente, o serán cubiertas, por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, supondrán la amortización de las plazas que ocupen los trabajadores que accedan a estas nuevas plazas:



034

010844734

CLASE 8.ª**GRUPO B (2)**

Denominación	Número de Plazas
Técnico Medio	2

GRUPO C (3)

Denominación	Rama	Número de Plazas
Diseñador Gráfico		1
Gestor Ambiental		1

GRUPO D (4)

Denominación	Número de Plazas
Jefe de Grupo Conductor	2
Oficial Albañil	5
Oficial Almacén	2
Oficial Cerrajero	1
Oficial Fauna	4
Oficial Maquinista Conductor	2
Oficial Medios Mecánicos	1
Oficial Oficinas Varios	2
Oficial Serrería	1

GRUPO E (5)

Denominación	Número de Plazas
Operario Medios Mecánicos	17

♦ **CREACIÓN** de las siguientes plazas, para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del Apartado SEGUNDO del Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido:

GRUPO C (3)

Denominación	Rama	Número de Plazas
Ayudante Técnico	Ambiental	9

♦ **CREACIÓN** de las siguientes plazas:

GRUPO C (3)

Denominación	Rama	Número de Plazas
Gestor Ambiental		1

En consecuencia, la Plantilla del personal de este Cabildo Insular queda como se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo.

II. MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

II.I. MODIFICACIÓN DE CUESTIONES GENERALES.

♦ Dado que en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2003 se creó una nueva columna de **REQUISITOS**, resulta más correcto desde un punto de vista formal que la posesión de permisos de conducción, así como del carnet de manipulador de alimentos y el carnet de manipulador de productos fitosanitarios, que hasta el momento se incluían en la columna Formación Específica pasen ahora a incluirse en la columna Requisitos. De esta forma, corresponde:

- Suprimir, en todos aquellos puestos que lo tengan, el código 031 de la columna Formación Específica e inclusión del código 001 en la columna Requisitos.
- Suprimir, en todos aquellos puestos que lo tengan, el código 030 de la columna Formación Específica e inclusión del código 002 en la columna Requisitos.
- Suprimir, en todos aquellos puestos que lo tengan, el código 029 de la columna Formación Específica e inclusión del código 003 en la columna Requisitos.
- Suprimir, en todos aquellos puestos que lo tengan, el código 083 de la columna Formación Específica e inclusión del código 004 en la columna Requisitos.
- Suprimir, en todos aquellos puestos que lo tengan, el código 081 de la columna Formación Específica e inclusión del código 005 en la columna Requisitos.

II.II. CREACIONES Y/O MODIFICACIONES DE ÁREAS Y/O SERVICIOS.

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

♦ **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente, pasando a denominarse Servicio Técnico Forestal.

II.III. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, SUPRESIÓN Y/O CREACIÓN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y/O UNIDADES FUNCIONALES.

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental

♦ **SUPRESIÓN** de las siguientes unidades orgánicas y/o funcionales:

- * Unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre
 - Unidad funcional Gestión Territorial Norte
 - Unidad funcional Gestión Territorial Sur
 - Unidad funcional Vida Silvestre

♦ **CREACIÓN** de las siguientes unidades orgánicas y/o funcionales:

- Unidad orgánica Biodiversidad
 - Unidad funcional Fauna
 - Unidad funcional Flora



010844735

CLASE 8.ª

Servicio Técnico Forestal

♦ **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la unidad orgánica Gestión Territorial y Repoblación Forestal, pasando a denominarse unidad orgánica Gestión Forestal.

♦ **CREACIÓN** de las siguientes unidades funcionales en la unidad orgánica Gestión Forestal:

- Unidad funcional Infraestructura e Hidrología
- Unidad funcional Uso Público y Vida Silvestre
- Unidad funcional Conservación y Restauración Forestal
- Unidad funcional Coordinación, Planificación y Seguimiento

♦ **SUPRESIÓN** de las siguientes unidades orgánicas y/o funcionales:

* Unidad orgánica Apoyo Técnico a Gestión Territorial e Incendios

- Unidad funcional Viveros

II.V. MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA ADECUAR LA R.P.T. AL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PERSONAL TRANSFERIDO.

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Unidad Orgánica Apoyo Administrativo

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo, adscribiéndolo a esta unidad orgánica:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
D	FD120415012	Jefe de Negociado Educación Ambiental	D	FC605	Jefe de Negociado

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC605 "Jefe de Negociado":

Funciones esenciales	fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017
Complemento de Destino	18
Complemento Específico	30 puntos

Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		CE	ADM	A4
Grupo D	Escala/Subescala: Aux	G	Vínculo: F	Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia: 041		Rama	Jornada: PJ		
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010			Méritos Específicos:		

Unidad Orgánica Planificación, Coordinación Técnica y Control de Gestión

Unidad funcional Aplicaciones Informáticas y Sistema de Información Geográfica

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
3	LD120415014	Delineante	C(3)	LC 400	Delineante
3	LD120415019	Monitor: Educación Ambiental	C(3)	LC 401	Diseñador Gráfico
4	LD120415024	Oficial Servicios Técnicos	D(4)	LC 402	Auxiliar Técnico (a extinguir)

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC400 "Delineante":

Funciones esenciales		FC.009					
Complementos de Puesto							
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo C(3)	Escala/Subescala:	Vínculo: L		Titulación Académica: 072			
Formación Específica:		Experiencia: 055		Rama	Jornada		
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:		

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC401 "Diseñador Gráfico":

Funciones esenciales		FC.070					
Complementos de Puesto							
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo C(3)	Escala/Subescala:	Vínculo: L		Titulación Académica: 090, 091, 092			
Formación Específica:		Experiencia: 055		Rama	Jornada		
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:		

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC402 "Auxiliar Técnico (a extinguir)":

Funciones esenciales							
Complementos de Puesto							
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo D(4)	Escala/Subescala:	Vínculo: L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia: 055		Rama	Jornada		
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:		



036

010844736



CLASE 8.ª

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC870** "Diseñador Gráfico", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales		fc.070	
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica: 090, 091, 092
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

Unidad funcional Educación Ambiental y Proyección Social

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
3	LD120415023	Monitor: Educación Ambiental	C(3)	LC 403	Técnico Especialista (a extinguir)
3	LD120415015	Monitor: Educación Ambiental	C(3)	LC 404	Técnico Especialista (a extinguir)
3	LD120415018	Monitor: Educación Ambiental	C(3)	LC 405	Técnico Especialista

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC403** y **LC404** "Técnico Especialista (a extinguir)":

Funciones esenciales		fc.030, fc.073, fc.076	
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC405 "Técnico Especialista":

Funciones esenciales fc.030, fc.073, fc.076, fc.077			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama: Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y	Méritos Específicos:

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº LC871 y LC872 "Técnico Medio", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Estos puestos, dado que se cubren actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características de estos puestos son las siguientes:

Funciones esenciales fb.004, fb.031, fb.032.013			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo	B(2)	Vínculo: L	Titulación Académica: 037
Formación Específica:		Experiencia: 002	Rama: Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y	Méritos Específicos:

Unidad funcional Impacto Ambiental y Seguimiento

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC647 "Inspector":

Funciones esenciales fc.078			
Complemento de Destino 22		Complemento Específico 33 puntos	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE
Grupo	C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F
Formación Específica:		Experiencia: 058	Rama: Jornada: PJ
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y	Méritos Específicos: 022

Servicio Técnico Gestión Territorial Ambiental

Unidad Orgánica Biodiversidad

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD120415049	CONDUCTOR ESPECIALES VEHICULOS	D(4)	LC 406	Oficial Oficios Conductor (a extinguir)	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
4	LD120415053	CONDUCTOR ESPECIALES VEHICULOS	D(4)	LC 407	Oficial Oficios Conductor (a extinguir)	
4	LD120415048	CONDUCTOR ESPECIALES VEHICULOS	D(4)	LC 408	Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales	



010844737

CLASE 8.ª

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC406** y **LC407** "Oficial Oficinas Conductor (a extinguir)":

Funciones esenciales fd.152			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
ADM	A4		
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **LC408** "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales":

Funciones esenciales fd.068, fd.144, fd.145, fd.146			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
ADM	A4		
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC153** "Responsable de Unidad", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre.

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los puestos nº **FC1039** "Técnico de Administración Especial", nº **FC1040** "Técnico de Grado Medio" y nº **LC275** "Administrativo (a extinguir)", hasta el momento adscritos a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre.

Unidad funcional Fauna

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad funcional:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
3	LD120415022	TÉCNICO ESPECIALISTA	C(3)	LC 409	Ayudante Técnico	Centro Ambiental "La
5	LD120415028	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Flora y Fauna	E(5)	LC 410	Operario (Fauna) (a extinguir)	Tahonilla". La Laguna

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415044	ESCUCHA INCENDIOS	E(5)	LC 411	Operario (Fauna) (a extinguir)	
5	LD120415030	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 412	Operario (Fauna) (a extinguir)	
5	LD120415043	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 413	Operario (Fauna) (a extinguir)	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC409 "Ayudante Técnico":

Funciones esenciales				fc.071, fc.072, fc.073, fc.074			
Complementos de Puesto				FR4.03			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
				ADM		A4	
Grupo C(3)		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		055		Rama Amb Jornada	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022			

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº LC410, LC411, LC412 y LC413 "Operario (Fauna) (a extinguir)":

Funciones esenciales				fe.029			
Complementos de Puesto				Rot (9 meses)			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
				ADM		A4	
Grupo E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		055		Rama Amb Jornada JMA4	
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los puestos nº LC148 "Ayudante Técnico (A extinguir)" y nº LC60, LC146 y LC147 "Ayudante de Establecimientos Cinegéticos", hasta el momento adscritos a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre.

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº LC873, LC874, LC875 y LC876 "Oficial Fauna", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Estos puestos, dado que se cubren actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características de estos puestos son las siguientes:

Funciones esenciales				fd.147			
Localización Geográfica:				Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna			
Complementos de Puesto				Rot (9 meses)			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
				ADM		A4	
Grupo D(4)		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		055		Rama Amb Jornada JMA4	



038

010844738

CLASE 8.ª

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:
-----------------	--	----------------------

Unidad funcional Flora

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad funcional:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
3	LD120415027	ENCARGADO: Establecimiento	C(3)	LC 414	Ayudante Técnico	
4	LD120415155	CAPATAZ	D(4)	LC 486	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415165	OPERARIO AMBIENTE MEDIO CONDUCCIÓN	E(5)	LC 488	Operario (Flora)	
5	LD120415177	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 489	Operario (Flora)	
5	LD120415204	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 490	Operario (Flora)	
5	LD120415029	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 415	Operario (Flora)	
5	LD120415036	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 416	Operario (Flora)	
5	LD120415040	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 417	Operario (Flora)	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
5	LD120415039	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 418	Operario (Flora)	
5	LD120415035	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 419	Operario (Flora)	
5	LD120415037	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 420	Operario (Flora)	
5	LD120415038	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 421	Operario (Flora)	
5	LD120415042	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 422	Operario (Flora)	
5	LD120415033	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 423	Operario (Flora)	
5	LD120415031	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 424	Operario (Flora)	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC414 "Ayudante Técnico":

Funciones esenciales	fc.072, fc.073, fc.074, fc.075		
Complementos de Puesto	FR4.02		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:

Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama Amb	Jornada
Requisitos: 001, 005	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC486 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales fd.068, fd.143, fd.156, fd.161			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 053	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 019, 020, 024

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº LC488, LC489, LC490, LC415, LC416, LC417, LC418, LC419, LC420, LC421, LC422, LC423 y LC424 "Operario (Flora)":

Funciones esenciales fE.027			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 005	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

Unidad Orgánica Parque Rural de Anaga

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
A	FD120415021	Director Oficina de Gestión Parque Rural	A	FC606	Director de Parque Rural	
4	LD120415020	OFICIAL SERVICIOS TÉCNICOS	D(4)	LC 425	Auxiliar Técnico (a extinguir)	
4	LD120415120	CAPATAZ	D(4)	LC 426	Jefe de Grupo (a extinguir)	Parque Rural de Anaga. Cruz del Carmen
4	LD120415121	CAPATAZ	D(4)	LC 427	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415122	CAPATAZ	D(4)	LC 428	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415127	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 429	Operario	Parque Rural de Anaga. Cruz del Carmen
4	LD120415119	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 430	Oficial Conductor Vehículos Especiales	
5	LD120415138	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 431	Operario	
5	LD120415124	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 432	Operario	
5	LD120415125	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 433	Operario	



010844739

CLASE 8.ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415129	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 434	Operario	
5	LD120415453	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos	MEDIO Medios	E(5)	LC 435	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415123	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos	MEDIO Medios	E(5)	LC 436	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415128	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 437	Operario (En Recreativa)	Área Recreativa
5	LD120415126	OPERARIO AMBIENTE Conducción	MEDIO	E(5)	LC 438	Operario (En Recreativa)	Área Recreativa
5	LD120415134	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 439	Operario	
5	LD120415139	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 440	Operario	
5	LD120415142	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 441	Operario	
5	LD120415137	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 442	Operario	
5	LD120415143	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 443	Operario	
5	LD120415130	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 444	Operario	
5	LD120415132	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 445	Operario	
5	LD120415133	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 446	Operario	
5	LD120415136	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 447	Operario	
5	LD120415141	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 448	Operario	
5	LD120415135	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 449	Operario	
5	LD120415144	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 450	Operario	
5	LD120415131	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 451	Operario	
5	LD120415140	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 452	Operario	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº FC606 "Director de Parque Rural":

Funciones esenciales		fA.017, fA.023, fA.025, fA.030.105	
Complemento de Destino		26	Complemento Específico 65 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE ADM A4
Grupo A	Escala/Subescala: ETS ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica: 004, 010, 011, 014, 015, 016, 018, 019, 022, 025, 064
Formación Específica:		Experiencia: 048	Rama Jornada PJ
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 160, 161, 162

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº FC637

"Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales				fc.014, fc.017, fc.030, fc.074, fc.080			
Complemento de Destino				22			
Complemento Específico				33 puntos			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE	
Grupo		C		ADM		A4	
Escala/Subescala:		ESE/CE		Vínculo:		F	
Titulación Académica:							
Formación Específica:		Experiencia:		057		Rama	
Jornada:		PJ					
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						022	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos n° FC638, FC639, FC640 y FC641 "Agente de Medio Ambiente":

Funciones esenciales				fc.015, fc.016, fc.040			
Complemento de Destino				20			
Complemento Específico				28 puntos			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		C		ADM		A4	
Escala/Subescala:		ESE/CE		Vínculo:		F	
Titulación Académica:							
Formación Específica:		Experiencia:		044		Rama	
Jornada:		HE5					
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						022	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto n° LC425 "Auxiliar Técnico (a extinguir)":

Funciones esenciales							
Complementos de Puesto				Rot			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		D(4)		ADM		A4	
Vínculo:		L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		055		Rama	
Jornada:							
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto n° LC426 "Jefe de Grupo (a extinguir)":

Funciones esenciales				fd.068, fd.141, fd.142, fd.161			
Complementos de Puesto				PenPer			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		D(4)		ADM		A4	
Vínculo:		L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		053		Rama	
Jornada:		JMA2					
Requisitos:				Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						024	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos n° LC427 y LC428 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales				fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161			
Complementos de Puesto				PenPer, Incend			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		D(4)		ADM		A4	
Vínculo:		L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		053		Rama	
Jornada:		JMA2					
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						024	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto n° LC430 "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales":

Funciones esenciales				fd.068, fd.144, fd.145, fd.146			
Complementos de Puesto				PenFre, Incend			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		D(4)		ADM		A4	
Vínculo:		L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia:		055		Rama	
Jornada:		JMA2					



CLASE 8.ª

Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:
-----------------	--	----------------------

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC435 y LC436 "Operario Medios Mecánicos"**:

Funciones esenciales FE.007, FE.023, FE.024, FE.025, FE.026			
Complementos de Puesto PenPer, Incend			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4	
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica: 099	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC437 y LC438 "Operario (En Área Recreativa)"**:

Funciones esenciales FE.028			
Complementos de Puesto Rot, PenPer			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4	
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica: 098	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA3
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC429, LC431, LC432, LC433, LC434, LC439, LC440, LC441, LC442, LC443, LC444, LC445, LC446, LC447, LC448, LC449, LC450, LC451 y LC452 "Operario"**:

Funciones esenciales FE.007, FE.023, FE.024			
Complementos de Puesto PenPer, Incend			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4	
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC877 "Gestor Ambiental"**, para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales		fc.030, fc.073, fc.081			
Localización Geográfica		Parque Rural de Anaga. Cruz del Carmen			
Complementos de Puesto		Rot			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo C(3)		Vínculo: L	Titulación Académica:		
Formación Específica:	100	Experiencia:	055	Rama	Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022		

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC901 "Ayudante Técnico", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales		fc.030, fc.083			
Localización Geográfica:		Parque Rural de Anaga. Cruz del Carmen			
Complementos de Puesto		FR4.04			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo C(3)		Vínculo: L	Titulación Académica:		
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Amb	Jornada JMA1	
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022		

Unidad Orgánica Parque Rural de Teno

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD120415510	CAPATAZ	D(4)	LC 453	Jefe de Grupo Conductor	Parque Rural de Teno. Finca Los Pedregales
4	LD120415336	CAPATAZ	D(4)	LC 513	Jefe de Grupo (a extinguir)	
4	LD120415509	CAPATAZ	D(4)	LC 838	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415334	CAPATAZ	D(4)	LC 847	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415513	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 454	Operario	
5	LD120415512	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 455	Operario	
5	LD120415511	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 456	Operario	
5	LD120415399	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 457	Operario (En Recreativa)	Área
5	LD120415342	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Vigilancia/Cus toda	E(5)	LC 515	Operario (En Recreativa)	Área
5	LD120415519	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 458	Operario	
5	LD120415514	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 459	Operario	
5	LD120415515	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 460	Operario	
5	LD120415516	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 461	Operario	
5	LD120415517	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 462	Operario	
5	LD120415518	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 463	Operario	
5	LD120415367	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 518	Operario	



041

010844741

CLASE 8ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415373	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 519	Operario	
5	LD120415383	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 520	Operario	
5	LD120415385	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 521	Operario	
5	LD120415386	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 522	Operario	
5	LD120415366	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 523	Operario	
5	LD120415381	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 524	Operario	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC642 "Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales	fc.014, fc.017, fc.030, fc.074, fc.080		
Complemento de Destino	22	Complemento Específico	33 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE ADM A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 057	Rama	Jornada: PJ
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº FC643 y FC619 "Agente de Medio Ambiente", así como al puesto nº FC402 "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo en este caso las características que tenía hasta el momento por las que se expresan a continuación:

Funciones esenciales	fc.015, fc.016, fc.040		
Complemento de Destino	20	Complemento Específico	28 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 044	Rama	Jornada: HE5
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº LC453, LC838 y LC847 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales	fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161		
Complementos de Puesto	PenPer, Incend		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 053	Rama	Jornada JMA2

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 024
-----------------	--	--------------------------

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC513 "Jefe de Grupo (a extinguir)":

Funciones esenciales	fd.068, fd.141, fd.142, fd.161		
Complementos de Puesto	PenPer		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 053	Rama	Jornada JMA2
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 024	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº LC457 y LC515 "Operario (En Área Recreativa)":

Funciones esenciales	fe.028		
Complementos de Puesto	Rot, PenPer		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica: 098	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA3
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC454, LC455, LC456, LC458, LC459, LC460, LC461, LC462, LC463, LC518, LC519, LC520, LC521, LC522, LC523 y LC524 "Operario":

Funciones esenciales	fe.007, fe.023, fe.024		
Complementos de Puesto	PenPer, Incend		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC902 "Ayudante Técnico", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales	fc.030, fc.083		
Localización Geográfica:	Parque Rural de Teno. Finca Los Pedregales		
Complementos de Puesto	FR4.04		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Amb Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

Unidad Orgánica Gestión Territorial Sur

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:



042

010844742

CLASE 8.ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD120415145	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 464	Vigilante Naturales Espacios	Zona Sur. Güímar
4	LD120415433	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 465	Vigilante Naturales Espacios	Zona Sur. Güímar
4	LD120415409	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 466	Vigilante Naturales Espacios	Zona Sur. Los Cristianos
4	LD120415444	CAPATAZ	D(4)	LC 467	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415439	CAPATAZ	D(4)	LC 468	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415487	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 469	Operario	
5	LD120415470	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 470	Operario	
5	LD120415472	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 471	Operario	
5	LD120415458	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 472	Operario	
5	LD120415482	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 473	Operario	
5	LD120415498	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 474	Operario	Zona Sur. Güímar
5	LD120415501	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 475	Operario	
5	LD120415449	ESCUCHA INCENDIOS	E(5)	LC 476	Operario	
5	LD120415451	ESCUCHA INCENDIOS	E(5)	LC 477	Operario	
5	LD120415466	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 478	Operario	
5	LD120415457	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 479	Operario	
5	LD120415484	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 480	Operario	
5	LD120415493	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 623	Operario	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº FC646 "Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales	fc.014, fc.017, fc.030, fc.074, fc.080		
Complemento de Destino	22	Complemento Específico	33 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE ADM A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 057	Rama	Jornada: PJ
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características en los puestos nº FC451, FC452 y FC453 "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo las características que tenían hasta el momento por las que se expresan a continuación:

Funciones esenciales	fc.015, fc.016, fc.040		
Complemento de Destino	20	Complemento Específico	28 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica:

Formación Específica:	Experiencia: 044	Rama	Jornada: HE5
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° **LC464, LC465 y LC466 "Vigilante Espacios Naturales"**:

Funciones esenciales	fd.138, fd.139, fd.140		
Complementos de Puesto	Rot		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA5
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 024	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° **LC467 y LC468 "Jefe de Grupo Conductor"**:

Funciones esenciales	fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161		
Complementos de Puesto	PenPer		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 053	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 024	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales	FE.007, FE.023, FE.024		
Complementos de Puesto	PenPer		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **FC454 "Agente de Medio Ambiente"**, hasta el momento adscrito a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características en el puesto n° **FC454 "Agente de Medio Ambiente"**, sustituyendo las características que tenía hasta el momento por las que se expresan a continuación, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004:

Funciones esenciales	fc.015, fc.016, fc.040		
Complemento de Destino	20	Complemento Específico	28 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 044	Rama	Jornada: HE5
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

♦ **CREACIÓN** de los puestos n° **LC903 "Ayudante Técnico"**, con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales	fc.030, fc.083		
Localización Geográfica:	Zona Sur. Güímar		
Complementos de Puesto	FR4.04		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:	

043
010844743

CLASE 8.ª

Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama Amb	Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

Unidad Orgánica Gestión Territorial Norte

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD120415211	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 481	Vigilante Naturales Espacios	
4	LD120415212	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 482	Vigilante Naturales Espacios	
4	LD120415213	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 483	Vigilante Naturales Espacios	
4	LD120415214	VIGILANTE ESPACIOS NATURALES	D(4)	LC 484	Vigilante Naturales Espacios	Zona Norte. La Orotava
4	LD120415151	CAPATAZ	D(4)	LC 485	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415159	CAPATAZ	D(4)	LC 487	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415164	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 491	Operario	
5	LD120415174	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 492	Operario	Zona Norte. La Orotava
5	LD120415180	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 493	Operario	
5	LD120415181	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 494	Operario	
5	LD120415182	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 495	Operario	
5	LD120415187	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 496	Operario	
5	LD120415188	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 497	Operario	
5	LD120415192	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 498	Operario	
4	LD120415225	CAPATAZ	D(4)	LC 499	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415222	CAPATAZ	D(4)	LC 500	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415294	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 501	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415265	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 502	Operario	
5	LD120415236	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Mecánicos	E(5)	LC 503	Operario	
5	LD120415262	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 504	Operario	
5	LD120415307	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 505	Operario	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA				
GR	Código	Den.	Puesto	GR	Código	Den.	Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415261	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 506	Operario		
5	LD120415277	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 507	Operario		
5	LD120415299	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 508	Operario		
5	LD120415284	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 509	Operario		
5	LD120415071	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 510	Operario		
5	LD120415298	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 511	Operario		
4	LD120415332	CAPATAZ		D(4)	LC 512	Jefe de Grupo Conductor		
5	LD120415348	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 514	Operario Mecánicos Medios		
5	LD120415349	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 516	Operario		
5	LD120415350	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 517	Operario		

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° **FC644** "Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales				fc.014, fc.017, fc.030, fc.074, fc.080			
Complemento de Destino		22		Complemento Específico		33 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE	
Grupo		C		Escala/Subescala:		ESE/CE	
Vínculo:		F		Titulación Académica:		ADM	
Formación Específica:		Experiencia:		057		Rama	
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						022	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° **FC645** y **FC614** "Agente de Medio Ambiente", así como al puesto n° **FC400** "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo en este caso las características que tenía hasta el momento por las que se expresan a continuación:

Funciones esenciales				fc.015, fc.016, fc.040			
Complemento de Destino		20		Complemento Específico		28 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		C		Escala/Subescala:		ESE/CE	
Vínculo:		F		Titulación Académica:		ADM	
Formación Específica:		Experiencia:		044		Rama	
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						022	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° **LC481**, **LC482**, **LC483** y **LC484** "Vigilante Espacios Naturales":

Funciones esenciales				fd.138, fd.139, fd.140			
Complementos de Puesto				Rot			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		D(4)		Vínculo:		L	
Formación Específica:		Experiencia:		055		Rama	
Requisitos:		001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	
						024	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° **LC485**, **LC487**, **LC499**, **LC500** y **LC512** "Jefe de Grupo Conductor":



010844744

CLASE 8.^a

Funciones esenciales				fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161				
Complementos de Puesto				PenPer				
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4	
Grupo D(4)		Vínculo: L		Titulación Académica:				
Formación Específica:				Experiencia: 053		Rama		Jornada JMA2
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 024				

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC501** y **LC514** "Operario Medios Mecánicos":

Funciones esenciales				fE.007, fE.023, fE.024, fE.025, fE.026				
Complementos de Puesto				PenPer				
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4	
Grupo E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:				
Formación Específica: 099				Experiencia: 055		Rama		Jornada JMA2
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:				

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales				fE.007, fE.023, fE.024				
Complementos de Puesto				PenPer				
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4	
Grupo E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:				
Formación Específica:				Experiencia: 055		Rama		Jornada JMA2
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:				

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC455** "Agente de Medio Ambiente", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características en el puesto nº **FC455** "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo las características que tenía hasta el momento por las que se expresan a continuación, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004:

Funciones esenciales				fc.015, fc.016, fc.040				
Complemento de Destino				20				
Complemento Específico				28 puntos				
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4	
Grupo C		Escala/Subescala: ESE/CE		Vínculo: F		Titulación Académica:		
Formación Específica:				Experiencia: 044		Rama		Jornada: HE5
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022				

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC904** "Ayudante Técnico", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales	fc.030, fc.083		
Localización Geográfica:	Zona Norte. La Orotava		
Complementos de Puesto	FR4.04		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama Amb	Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

Servicio Técnico Forestal

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto
A	FD120415001	Jefe de Servicio	Unidad Insular Tenerife	A	FC607	Jefe de Servicio

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC607 "Jefe de Servicio":

Funciones esenciales	fa.003, fa.004, fa.025		
Complemento de Destino	28	Complemento Específico	86 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	L ADM A3
Grupo A	Escala/Subescala: ETS	Vínculo: F	Titulación Académica: 025
Formación Específica:	Experiencia:	Rama	Jornada PD
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

Unidad Orgánica Gestión Forestal

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto
A	FD120415002	Jefe de Sección Montes		A	FC608	Responsable de Unidad
S	LD120415013	Auxiliar		D(4)	LC525	Auxiliar Administrativo (a extinguir)

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC608 "Responsable de Unidad":

Funciones esenciales	fa.017, fa.025, fa.030.104, fa.075, fa.103		
Complemento de Destino	26	Complemento Específico	65 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE ADM A4
Grupo A	Escala/Subescala: ETS	Vínculo: F	Titulación Académica: 025
Formación Específica:	Experiencia: 048	Rama	Jornada PJ/HE6
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	



045

010844745

CLASE 8.ª

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC525 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Funciones esenciales	fd.007, fd.008, fd.009		
Complementos de Puesto	FR6		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 004	Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº LC277 "Ayudante Técnico (a extinguir)", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad funcional Gestión Forestal de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Repoblación Forestal.

Unidad funcional Uso Público y Vida Silvestre

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
1	LD120415017	TITULADO SUPERIOR	A(1)	LC 526	Técnico Superior (a extinguir)

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC526 "Técnico Superior (a extinguir)":

Funciones esenciales	fa.017, fa.029, fa.031.025		
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo A(1)	Vínculo: L	Titulación Académica: 004, 016, 022, 025, 064	
Formación Específica:	Experiencia: 001	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

Unidad funcional Infraestructuras e Hidrología

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
1	LD120415009	TITULADO SUPERIOR	A(1)	LC 527	Técnico Superior (a amortizar)

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **LC527** "Técnico Superior (a amortizar)":

Funciones esenciales FA.017, FA.031.024, FA.075, FA.104					
Complementos de Puesto FR16					
Tipo de Puesto N		Forma de Provisión C		ADM A4	
Grupo A(1)		Vínculo: L		Titulación Académica: 025	
Formación Específica:		Experiencia: 001		Rama HE6	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC177** "Técnico de Administración Especial", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión Forestal, unidad funcional Coordinación, Planificación y Seguimiento, creación vinculada al puesto nº **LC527** "Técnico Superior" de la Plantilla de Personal Laboral, ocupado por personal laboral interino transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que procede legalmente su inclusión, para cobertura definitiva, en la plantilla de Personal Funcionario y, en consecuencia, una vez cubierta la plaza por los procedimientos reglamentarios se procederá a la amortización del referido puesto y, por tanto, a la resolución del contrato laboral temporal suscrito con el ocupante del puesto, habida cuenta su cobertura definitiva. Este puesto contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste del tipo de puesto "Técnico de Administración Especial", de la plantilla de personal funcionario, con la dotación presupuestaria con que cuenta el puesto nº **LC527** "Técnico Superior", de la plantilla de personal laboral, todo ello con efectos 1 de agosto de 2004. Corresponde la inclusión de las siguientes características al puesto nº **FC177** "Técnico de Administración Especial":

Funciones esenciales FA.017, FA.031.024, FA.075, FA.104					
Complemento de Destino 24			Complemento Específico 50 puntos		
Tipo de Puesto N		Forma de Provisión C		ADM A4	
Grupo A		Escala/Subescala: ETS		Vínculo: F	
Formación Específica:		Experiencia: 001		Titulación Académica: 025	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Rama HE6	
				Jornada HE6	
				Méritos Específicos:	

Unidad Orgánica Gestión Territorial Este

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/ localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:



010844746

CLASE 8.ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
A	FD120415007	Técnico	A	FC609	Jefe de Sección	
D	FD120415089	Auxiliar	D	FC648	Auxiliar Administrativo	Zona Este. La Matanza
D	FD120415115	Auxiliar	D	FC652	Auxiliar Administrativo	Zona Este. Güimar
4	LD120415154	CAPATAZ	D(4)	LC 528	Jefe de Grupo Conductor	Zona Este. La Matanza
4	LD120415152	CAPATAZ	D(4)	LC 529	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415153	CAPATAZ	D(4)	LC 530	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415158	CAPATAZ	D(4)	LC 531	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415149	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 532	Oficial Conductor Vehículos Especiales	
4	LD120415146	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 533	Oficial Conductor Vehículos Especiales	
4	LD120415147	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 534	Oficial Conductor Vehículos Especiales	
4	LD120415148	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 535	Oficial Conductor Vehículos Especiales	
4	LD120415157	CAPATAZ	D(4)	LC 536	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415156	CAPATAZ	D(4)	LC 537	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415160	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Vigilancia/Custodia	E(5)	LC 538	Operario	
5	LD120415163	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 539	Operario	
5	LD120415198	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 540	Operario	
5	LD120415161	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Vigilancia/Custodia	E(5)	LC 541	Operario	
5	LD120415178	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 542	Operario	
5	LD120415167	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 543	Operario	
5	LD120415162	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 544	Operario Mecánicos	
5	LD120415202	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 545	Operario Mecánicos	
5	LD120415207	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 546	Operario Mecánicos	
5	LD120415205	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 547	Operario Mecánicos	
5	LD120415185	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 548	Operario Mecánicos	
5	LD120415190	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 549	Operario Mecánicos	
5	LD120415183	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 550	Operario	
5	LD120415203	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 551	Operario	
5	LD120415209	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 552	Operario	
5	LD120415210	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 553	Operario	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	MEDIO	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415176	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 554	Operario	
5	LD120415189	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 555	Operario	
5	LD120415193	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 556	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415196	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 557	Operario	
5	LD120415197	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 558	Operario	
5	LD120415168	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO Conducción	E(5)	LC 559	Operario	
5	LD120415179	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 560	Operario	
5	LD120415169	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 561	Operario	
5	LD120415191	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 562	Operario	
5	LD120415194	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 563	Operario	
5	LD120415170	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 564	Operario	
5	LD120415171	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 565	Operario	
5	LD120415173	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 566	Operario	Zona Este. La Matanza
5	LD120415184	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 567	Operario	
5	LD120415186	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 568	Operario	
5	LD120415172	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 569	Operario	
5	LD120415195	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 570	Operario	
5	LD120415200	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 571	Operario	
5	LD120415206	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 572	Operario	
5	LD120415208	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 573	Operario	
5	LD120415199	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 574	Operario	
5	LD120415166	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO Conducción	E(5)	LC 575	Operario	
5	LD120415175	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 576	Operario	
5	LD120415026	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 577	Operario	
4	LD120415446	CAPATAZ		D(4)	LC 578	Jefe de Grupo Conductor	Zona Este. La Esperanza
4	LD120415440	CAPATAZ		D(4)	LC 579	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415441	CAPATAZ		D(4)	LC 580	Jefe de Grupo Conductor	Zona Este. Güímar
4	LD120415443	CAPATAZ		D(4)	LC 581	Jefe de Grupo Conductor	Zona Este. La Esperanza
4	LD120415438	CAPATAZ		D(4)	LC 582	Jefe de Grupo Conductor	Zona Este. Güímar
4	LD120415442	CAPATAZ		D(4)	LC 583	Jefe de Grupo Conductor	Zona Este. La Esperanza
5	LD120415497	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 584	Operario	
4	LD120415436	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 585	Oficial Conductor Especiales Vehiculos	Zona Este. Güímar
4	LD120415437	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 586	Oficial Conductor Especiales Vehiculos	
4	LD120415435	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 587	Oficial Conductor Especiales Vehiculos	
4	LD120415434	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 588	Oficial Conductor Especiales Vehiculos	Zona Este. La Esperanza



010844747

CLASE 8.ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415476	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Mecánicos	E(5)	LC 589	Operario	Zona Este. Güímar
5	LD120415486	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 590	Operario	Zona Este. Güímar
5	LD120415489	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 591	Operario	
5	LD120415455	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 592	Operario	
5	LD120415465	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 593	Operario	Zona Este. La Esperanza
5	LD120415460	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 594	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415452	ESCUCHA INCENDIOS	E(5)	LC 595	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415477	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Mecánicos	E(5)	LC 596	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415474	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 597	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415475	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 598	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415478	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Mecánicos	E(5)	LC 599	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415473	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 600	Operario	Zona Este. La Esperanza
5	LD120415504	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 601	Operario	Zona Este. Güímar
5	LD120415456	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 602	Operario	
5	LD120415454	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Mecánicos	E(5)	LC 603	Operario	Zona Este. La Esperanza
5	LD120415459	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 604	Operario	
5	LD120415483	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 605	Operario	
5	LD120415461	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 606	Operario	
5	LD120415488	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 607	Operario	Zona Este. Güímar
5	LD120415490	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 608	Operario	
5	LD120415494	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 609	Operario	
5	LD120415464	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 610	Operario	Zona Este. La Esperanza
5	LD120415463	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 611	Operario	
5	LD120415467	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 612	Operario	
5	LD120415468	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 613	Operario	
5	LD120415469	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	E(5)	LC 614	Operario	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA				
GR	Código	Den.	Puesto	GR	Código	Den.	Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415499	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 615	Operario		Zona Este. Güímar
5	LD120415500	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 616	Operario		
5	LD120415506	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 617	Operario		
5	LD120415502	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 618	Operario		
5	LD120415503	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 619	Operario		
5	LD120415505	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 620	Operario		
5	LD120415392	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 621	Operario		
5	LD120415496	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 622	Operario		
5	LD120415481	OPERARIO AMBIENTE Conducción	MEDIO	E(5)	LC 624	Operario		
5	LD120415448	ESCUCHA INCENDIOS	MEDIO	E(5)	LC 625	Operario		
5	LD120415485	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 626	Operario		Zona Este. Güímar
5	LD120415495	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 627	Operario		
5	LD120415450	ESCUCHA INCENDIOS	MEDIO	E(5)	LC 628	Operario		
5	LD120415479	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos	MEDIO	E(5)	LC 629	Operario		
5	LD120415491	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 630	Operario		

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC609 "Jefe de Sección":

Funciones esenciales				fa.013.124, fa.014, fa.025, fa.075, fa.103			
Complemento de Destino		24		Complemento Especifico		60 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE	
						ADM A4	
Grupo A		Escala/Subescala: ETS		Vínculo: F		Titulación Académica: 025	
Formación Específica:		Experiencia: 007		Rama		Jornada: PJ / HE6	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC612 "Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales				fc.014, fc.017, fc.030, fc.074, fc.080			
Complemento de Destino		22		Complemento Especifico		33 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE	
						ADM A4	
Grupo C		Escala/Subescala: ESE/CE		Vínculo: F		Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 057		Rama		Jornada: PJ	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022			

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº FC613, FC615, FC616, FC617 y FC618 "Agente de Medio Ambiente", así como a los puestos nº FC401 y FC450 "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo en este caso las características que tenían hasta el momento por las que se expresan a continuación:

Funciones esenciales				fc.015, fc.016, fc.040			
Complemento de Destino		20		Complemento Especifico		28 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
						ADM A4	
Grupo C		Escala/Subescala: ESE/CE		Vínculo: F		Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 044		Rama		Jornada: HE5	



010844748

CLASE 8.^a

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022
-----------------	--	--------------------------

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **FC648** y **FC652 "Auxiliar Administrativo"**:

Funciones esenciales	fd.007, fd.009, fd.010, fd.016		
Complemento de Destino	16	Complemento Específico	25 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D	Escala/Subescala: G Aux	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 040	Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Jefe de Grupo Conductor" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales	fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161		
Complementos de Puesto	PenPer, Incend		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 053	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 024	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales	fd.068, fd.144, fd.145, fd.146		
Complementos de Puesto	PenFre, Incend		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario Medios Mecánicos" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales	fe.007, fe.023, fe.024, fe.025, fe.026		
Complementos de Puesto	PenPer, Incend		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	099	Experiencia: 055	Rama Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los

puestos de "Operario" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales				fe.007, fe.023, fe.024			
Complementos de Puesto				PenPer, Incend			
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia: 055		Rama	Jornada JMA2		
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC456** "Agente de Medio Ambiente", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características en el puesto nº **FC456** "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo las características que tenía hasta el momento por las que se expresan a continuación, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004:

Funciones esenciales				fc.015, fc.016, fc.040			
Complemento de Destino		20		Complemento Específico		28 puntos	
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo C		Escala/Subescala: ESE/CE		Vínculo: F	Titulación Académica:		
Formación Específica:		Experiencia: 044		Rama	Jornada: HE5		
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022			

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC880** "Oficial Medios Mecánicos", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales				fd.154			
Localización Geográfica				Zona Este, Barranco Las Lajas (Tacoronte)			
Complementos de Puesto							
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo D(4)		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Formación Específica:		Experiencia: 055		Rama	Jornada JMA1		
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC882** "Oficial Oficios Varios", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:



049

010844749

CLASE 8.ª

Funciones esenciales FD.157			
Localización Geográfica Zona Este. Gúfmar			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC883** "Oficial Oficios Varios", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales FD.157			
Localización Geográfica Zona Este. La Esperanza			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC905** y **LC925** "Ayudante Técnico", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales fc.030, fc.083			
Localización Geográfica: Zona Este. La Esperanza			
Complementos de Puesto FR4.04			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama Amb	Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº **LC912**, **LC913**, **LC914** y **LC915** "Operario Medios Mecánicos". Estos puestos, dado que serán cubiertos por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad

que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:

Funciones esenciales					FE.007, FE.023, FE.024, FE.025, FE.026										
Localización Geográfica										Zona Este. La Esperanza					
Complementos de Puesto										PenPer, Incend					
Tipo de Puesto			N			Forma de Provisión			C			ADM		A4	
Grupo E(S)			Vínculo: L			Titulación Académica:									
Formación Específica:			099		Experiencia:		055		Rama		Jornada JMA2				
Requisitos: 001			Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:									

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC916 "Operario Medios Mecánicos". Este puesto, dado que será cubierto por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales					FE.007, FE.023, FE.024, FE.025, FE.026										
Localización Geográfica										Zona Este. Güímar					
Complementos de Puesto										PenPer, Incend					
Tipo de Puesto			N			Forma de Provisión			C			ADM		A4	
Grupo E(S)			Vínculo: L			Titulación Académica:									
Formación Específica:			099		Experiencia:		055		Rama		Jornada JMA2				
Requisitos: 001			Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:									

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC917 "Operario Medios Mecánicos". Este puesto, dado que será cubierto por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales					FE.007, FE.023, FE.024, FE.025, FE.026										
Localización Geográfica										Zona Este. La Matanza					
Complementos de Puesto										PenPer, Incend					
Tipo de Puesto			N			Forma de Provisión			C			ADM		A4	
Grupo E(S)			Vínculo: L			Titulación Académica:									
Formación Específica:			099		Experiencia:		055		Rama		Jornada JMA2				
Requisitos: 001			Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:									

Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la



050

010844750

CLASE 8.ª

codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
A	FD120415004	Técnico	A	FC655	Jefe de Sección	
D	FD120415094	Auxiliar	D	FC649	Auxiliar Administrativo	
4	LD120415223	CAPATAZ	D(4)	LC 631	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415224	CAPATAZ	D(4)	LC 632	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415303	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 635	Operario	
5	LD120415295	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 636	Operario	
5	LD120415244	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción DE	E(5)	LC 637	Operario	
4	LD120415219	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 638	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
4	LD120415217	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 639	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
4	LD120415411	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 842	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)
4	LD120415395	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 841	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
5	LD120415252	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 640	Operario	
5	LD120415318	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 641	Operario	
5	LD120415270	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 642	Operario	
5	LD120415238	OPERARIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 643	Operario	
5	LD120415242	OPERARIO MEDIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 644	Operario	Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)
5	LD120415280	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 645	Operario	
5	LD120415237	OPERARIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 646	Operario Mecánicos	
5	LD120415312	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 648	Operario Mecánicos	
5	LD120415275	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 649	Operario Mecánicos	
5	LD120415239	OPERARIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 650	Operario Mecánicos	
5	LD120415241	OPERARIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 651	Operario Mecánicos	
5	LD120415240	OPERARIO AMBIENTE Medios Mecánicos	E(5)	LC 653	Operario Mecánicos	
5	LD120415313	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 654	Operario Mecánicos	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA				
GR	Código	Den. Puesto	MEDIO	GR	Código	Den. Puesto	Medios	Loc. Geográfica
5	LD120415263	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 655	Operario Mecánicos	Medios	
5	LD120415230	OPERARIO AMBIENTE Vigilancia/Custodia	MEDIO	E(5)	LC 656	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415257	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 657	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415320	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 658	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415229	OPERARIO AMBIENTE Vigilancia/Custodia	MEDIO	E(5)	LC 659	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415228	OPERARIO AMBIENTE Vigilancia/Custodia	MEDIO	E(5)	LC 660	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415232	OPERARIO AMBIENTE Vigilancia/Custodia	MEDIO	E(5)	LC 661	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415248	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 662	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415311	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 663	Operario Recreativa	(En Área Recreativa)	
5	LD120415266	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 664	Operario		
5	LD120415316	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 665	Operario		
5	LD120415268	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 666	Operario		
5	LD120415273	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 667	Operario		
5	LD120415315	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 669	Operario		
5	LD120415267	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 670	Operario		
5	LD120415246	OPERARIO AMBIENTE Conducción	MEDIO	E(5)	LC 673	Operario		
5	LD120415256	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 674	Operario		
5	LD120415276	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 675	Operario		
5	LD120415283	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 676	Operario		
5	LD120415302	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 677	Operario		
5	LD120415285	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 678	Operario		
5	LD120415282	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 679	Operario		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
5	LD120415286	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 680	Operario		
5	LD120415301	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 681	Operario		
5	LD120415308	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 682	Operario		
5	LD120415258	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 683	Operario		
5	LD120415288	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 684	Operario		
5	LD120415243	OPERARIO AMBIENTE Conducción	MEDIO	E(5)	LC 685	Operario		
5	LD120415309	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 686	Operario		
5	LD120415274	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 687	Operario		
5	LD120415297	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 688	Operario		
5	LD120415289	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 689	Operario		
5	LD120415287	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 690	Operario		



051



010844751

CLASE 8.ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415317	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 691	Operario	
5	LD120415253	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 692	Operario	
5	LD120415278	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 696	Operario	
5	LD120415293	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 697	Operario	
5	LD120415314	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 698	Operario	
5	LD120415254	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 699	Operario	
5	LD120415264	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 700	Operario	
5	LD120415235	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos	MEDIO	E(5)	LC 701	Operario	
5	LD120415279	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 703	Operario	
5	LD120415281	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 704	Operario	
5	LD120415247	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 705	Operario	
5	LD120415305	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 706	Operario	
5	LD120415425	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 863	Operario	
4	LD120415058	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS		D(4)	LC 707	Oficial Oficios Varios	
4	LD120415215	VIGILANTE DE ESPACIOS NATURALES		D(4)	LC 708	Oficial Oficios Varios	
4	LD120415216	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES		D(4)	LC 709	Ayudante Oficios Varios	
4	LD120415078	CAPATAZ		D(4)	LC 710	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415255	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 711	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415076	OPERARIO AMBIENTE Conducción	MEDIO	E(5)	LC 712	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415062	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 713	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415300	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 714	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415073	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 715	Operario (Oficios Varios)	Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)
5	LD120415321	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 716	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415245	OPERARIO AMBIENTE: Conducción	MEDIO	E(5)	LC 717	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415064	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 718	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415074	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 719	Operario (Oficios Varios)	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415059	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos Medios	E(5)	LC 720	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415061	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos Medios	E(5)	LC 721	Operario Varios (Oficios)	
5	LD120415060	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos Medios	E(5)	LC 722	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415068	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 723	Operario Varios (Oficios)	
5	LD120415067	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 724	Operario Varios (Oficios)	
5	LD120415296	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 725	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415234	OPERARIO AMBIENTE: Mecánicos Medios	E(5)	LC 726	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415066	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 727	Operario Varios (Oficios)	
5	LD120415065	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 728	Operario Varios (Oficios)	
5	LD120415063	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 729	Operario Varios (Oficios)	
5	LD120415292	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 730	Operario Varios (Oficios)	
4	LD120415221	CAPATAZ	D(4)	LC 731	Jefe de Grupo Conductor	
5	LD120415069	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 732	Operario (Flora)	
5	LD120415070	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 733	Operario (Flora)	
5	LD120415310	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 734	Operario (Flora)	
5	LD120415072	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 735	Operario (Flora)	
5	LD120415075	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 736	Operario (Flora)	
5	LD120415290	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 737	Operario (Flora)	
5	LD120415291	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 738	Operario (Flora)	
4	LD120415413	CAPATAZ	D(4)	LC 739	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415414	CAPATAZ	D(4)	LC 740	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415410	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 741	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
4	LD120415507	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 837	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
4	LD120415508	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 843	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	Zona Centro. Vilaflor
4	LD120415412	OFICIAL SERVICIOS TECNICOS Albañilería	D(4)	LC 742	Oficial Albañil	
5	LD120415418	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos Medios	E(5)	LC 743	Operario	
5	LD120415417	OPERARIO AMBIENTE Mecánicos Medios	E(5)	LC 745	Operario (En Área Recreativa)	
5	LD120415419	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 746	Operario	
5	LD120415422	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 747	Operario	Zona Centro. Vilaflor
5	LD120415420	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 748	Operario	
5	LD120415423	OPERARIO AMBIENTE Medios	E(5)	LC 757	Operario	



052

010844752

CLASE 8ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415480	OPERARIO AMBIENTE: Medios Mecánicos	E(5)	LC 749	Operario Mecánicos	Medios
4	LD120415150	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 839	Oficial Conductor Especiales	Oficinas Vehículos
5	LD120415424	OPERARIO AMBIENTE Conducción	E(5)	LC 744	Operario Recreativa	(En Área)
5	LD120415426	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 750	Operario	
5	LD120415427	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 751	Operario	
5	LD120415428	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 752	Operario	Zona Centro, Arico
5	LD120415429	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 753	Operario	
5	LD120415430	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 754	Operario	
5	LD120415431	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 755	Operario	
5	LD120415432	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 756	Operario	
5	LD120415251	OPERARIO AMBIENTE	E(5)	LC 851	Operario	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº FC655

"Jefe de Sección":

Funciones esenciales				fA.013.124, fA.014, fA.025, fA.075, fA.103			
Complemento de Destino		24		Complemento Específico		60 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE	
				ADM		A4	
Grupo A		Escala/Subescala: ETS		Vínculo: F		Titulación Académica: 025	
Formación Específica:		Experiencia: 007		Rama		Jornada: PJ / HE6	
Requisitos: 001		Cursos de Formación		y		Méritos Específicos:	
		Perfeccionamiento:					

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº FC620

"Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales				fc.014, fc.017, fc.030, fc.074, fc.080			
Complemento de Destino		22		Complemento Específico		33 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE	
				ADM		A4	
Grupo C		Escala/Subescala: ESE/CE		Vínculo: F		Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 057		Rama		Jornada: PJ	
Requisitos: 001		Cursos de Formación		y		Méritos Específicos: 022	
		Perfeccionamiento:					

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos nº FC621, FC622, FC623, FC624, FC625, FC626 y FC627 "Agente de Medio Ambiente":

Funciones esenciales		fc.015, fc.016, fc.040	
Complemento de Destino		20	Complemento Específico 28 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 044	Rama Jornada: HE5
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° FC649 "Auxiliar Administrativo":

Funciones esenciales		fd.007, fd.009, fd.010, fd.016	
Complemento de Destino		16	Complemento Específico 25 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D	Escala/Subescala: G Aux	Vínculo: F Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 040	Rama Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010		Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° LC710 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales		fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161	
Complementos de Puesto		FR13	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 053	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 024

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° LC731 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales		fd.068, fd.143, fd.156, fd.161	
Complementos de Puesto		PenFre (4 meses)	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 053	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 019, 020, 024

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al resto de puestos de "Jefe de Grupo Conductor" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales		fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161	
Complementos de Puesto		PenPer, Incend, Alt	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 053	Rama Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 024

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° LC638, LC639, LC839, LC841 y LC842 "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales":

Funciones esenciales		fd.068, fd.144, fd.145, fd.146	
Complementos de Puesto		PenFre, Incend, Alt	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada JMA2

053
010844753CLASE 8.^a

Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:
-----------------	--	----------------------

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC741, LC837 y LC843** "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales":

Funciones esenciales fd.068, fd.144, fd.145, fd.146		
Complementos de Puesto PenFre, Incend, Alt		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama JMA2
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario Medios Mecánicos" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fE.007, fE.023, fE.024, fE.025, fE.026		
Complementos de Puesto PenPer, Incend, Alt		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica: 099	Experiencia: 055	Rama JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC657, LC658, LC659, LC660, LC661 y LC662** "Operario (En Área Recreativa)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fE.028		
Complementos de Puesto Rot, PenPer		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica: 098	Experiencia: 055	Rama JMA3
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC656, LC663, LC744 y LC745** "Operario (En Área Recreativa)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fE.028		
Complementos de Puesto Rot, PenPer, Alt		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica: 098	Experiencia: 055	Rama JMA3
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los

puestos de "Operario (Oficios Varios)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fE.031			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario (Flora)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fE.027			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 005	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fE.007, fE.023, fE.024			
Complementos de Puesto PenPer, Incend, Alt			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° **LC707** y **LC708** "Oficial Oficios Varios":

Funciones esenciales fD.157			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° **LC709** "Ayudante Oficios Varios":

Funciones esenciales fD.150			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° **LC742** "Oficial Albañil":

Funciones esenciales fD.151			
Complementos de Puesto PenPer, Alt			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA1



054
010844754

CLASE 8.ª

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 026, 027
-----------------	--	-------------------------------

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº FC457 "Agente de Medio Ambiente", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características en el puesto nº FC457 "Agente de Medio Ambiente", sustituyendo las características que tenía hasta el momento por las que se expresan a continuación, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004:

Funciones esenciales	fc.015, fc.016, fc.040		
Localización Geográfica	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)		
Complemento de Destino	20	Complemento Específico	28 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 044	Rama	Jornada: HES
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 022	

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº LC889, LC890, LC891 y LC892 "Oficial Albañil", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Estos puestos, dado que se cubren actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:

Funciones esenciales	fD.151		
Localización Geográfica	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)		
Complementos de Puesto	PenPer, Alt		
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 026, 027	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC894 "Oficial Cerrajero", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe

el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales FD.148			
Localización Geográfica Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 025

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC895 "Oficial Serreteria"**, para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales FD.149			
Localización Geográfica Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)			
Complementos de Puesto PenFre (4 meses)			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC906 y LC926 "Ayudante Técnico"**, con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales fc.030, fc.083			
Localización Geográfica Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)			
Complementos de Puesto FR4.04			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Amb
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº **LC908, LC909 y LC910 "Operario Medios Mecánicos"**. Estos puestos, dado que serán cubiertos por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:



055

010844755



CLASE 8ª

Funciones esenciales				fe.007, fe.023, fe.024, fe.025, fe.026			
Localización Geográfica				Zona Centro. Agumansa (La Orotava)			
Complementos de Puesto				PenPer, Incend, Alt			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:		ADM A4	
Formación Específica:		099		Experiencia:		055 Rama Jornada JMA2	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC911 "Operario Medios Mecánicos". Estos puestos, dado que serán cubiertos por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:

Funciones esenciales				fe.007, fe.023, fe.024, fe.025, fe.026			
Localización Geográfica				Zona Centro. Arico			
Complementos de Puesto				PenPer, Incend, Alt			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:		ADM A4	
Formación Específica:		099		Experiencia:		055 Rama Jornada JMA2	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
A	FD120415005	Técnico	A	FC610	Jefe de Sección	
D	FD120415100	Auxiliar	D	FC650	Auxiliar Administrativo	Zona Oeste. Icod de los Vinos
D	FD120415105	Auxiliar	D	FC651	Auxiliar Administrativo	Zona Oeste. Chio (Guía de Isora)
4	LD120415339	OFICIAL SERVICIOS TECNICOS Albañilería	D(4)	LC 758	Oficial Albañil	Zona Oeste. Icod de los Vinos
4	LD120415331	CAPATAZ	D(4)	LC 759	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415333	CAPATAZ	D(4)	LC 760	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415335	CAPATAZ	D(4)	LC 761	Jefe de Grupo Conductor	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD120415337	CAPATAZ	D(4)	LC 762	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415226	CAPATAZ	D(4)	LC 633	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415227	CAPATAZ	D(4)	LC 634	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415329	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 763	Oficial Conductor Especiales Vehículos	
4	LD120415325	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 764	Oficial Conductor Especiales Vehículos	Zona Oeste. Icod de los Vinos
4	LD120415326	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 765	Oficial Conductor Especiales Vehículos	
4	LD120415327	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 766	Oficial Conductor Especiales Vehículos	
4	LD120415328	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 767	Oficial Conductor Especiales Vehículos	
4	LD120415330	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 768	Oficial Conductor Especiales Vehículos	
5	LD120415351	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 769	Operario	
5	LD120415358	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 770	Operario	
5	LD120415361	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 771	Operario	
5	LD120415389	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 772	Operario	
5	LD120415377	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 773	Operario	
5	LD120415380	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 774	Operario	
5	LD120415371	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 775	Operario	
5	LD120415365	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 776	Operario	
5	LD120415344	OPERARIO AMBIENTE MEDIO Mecánicos	E(5)	LC 777	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415356	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 778	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415391	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 779	Operario	
5	LD120415362	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 780	Operario Mecánicos Medios	
5	LD120415341	OPERARIO AMBIENTE MEDIO Vigilancia/Custodia	E(5)	LC 781	Operario Recreativa) (En Área Recreativa)	
5	LD120415369	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 782	Operario Recreativa) (En Área Recreativa)	
5	LD120415370	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 783	Operario Recreativa) (En Área Recreativa)	
5	LD120415378	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 784	Operario Recreativa) (En Área Recreativa)	
5	LD120415340	OPERARIO AMBIENTE MEDIO Vigilancia/Custodia	E(5)	LC 785	Operario Recreativa) (En Área Recreativa)	
5	LD120415379	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 786	Operario	
5	LD120415374	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 787	Operario	
5	LD120415347	OPERARIO AMBIENTE MEDIO Conducción	E(5)	LC 788	Operario	
5	LD120415368	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 789	Operario	
5	LD120415355	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 790	Operario	
5	LD120415376	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 791	Operario	



056

010844756

CLASE 8.ª

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415382	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 792	Operario	
5	LD120415364	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 793	Operario	
5	LD120415353	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 794	Operario	
5	LD120415363	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 795	Operario	Zona Oeste. Icod de los Vinos
5	LD120415372	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 796	Operario	
5	LD120415387	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 797	Operario	
5	LD120415388	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 798	Operario	
5	LD120415346	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO Conducción	E(5)	LC 799	Operario	
5	LD120415357	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 800	Operario	
5	LD120415390	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 801	Operario	
5	LD120415393	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 802	Operario	
5	LD120415345	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO Mecánicos	E(5)	LC 803	Operario	
5	LD120415352	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 804	Operario	
5	LD120415354	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 805	Operario	
5	LD120415359	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 806	Operario	
5	LD120415360	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 807	Operario	
5	LD120415343	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO Mecánicos	E(5)	LC 808	Operario	
5	LD120415249	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 647	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415324	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO Mecánicos	E(5)	LC 652	Operario Mecánicos	Medios
5	LD120415271	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 668	Operario	
5	LD120415250	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 671	Operario	
5	LD120415319	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 672	Operario	
5	LD120415323	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 693	Operario	
5	LD120415260	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 694	Operario	
5	LD120415322	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 695	Operario	
5	LD120415304	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 702	Operario	
5	LD120415201	OPERARIO AMBIENTE	MEDIO	E(5)	LC 853	Operario	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
5	LD120415259	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 855	Operario	
5	LD120415269	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 856	Operario	
5	LD120415272	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 857	Operario	
5	LD120415306	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 858	Operario	
5	LD120415421	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 862	Operario	
5	LD120415462	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 864	Operario	
4	LD120415396	CAPATAZ		D(4)	LC 809	Jefe de Grupo Conductor	Zona Oeste. Chio (Guía de Isora)
4	LD120415397	CAPATAZ		D(4)	LC 810	Jefe de Grupo Conductor	
4	LD120415394	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 836	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
4	LD120415077	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 844	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
4	LD120415220	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES		D(4)	LC 840	Oficial Conductor Vehiculos Especiales	
5	LD120415408	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 811	Operario	Zona Oeste. Chio (Guía de Isora)
5	LD120415404	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 812	Operario	
5	LD120415405	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 813	Operario	
5	LD120415406	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 814	Operario	
5	LD120415407	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 815	Operario	
5	LD120415402	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 816	Operario	
5	LD120415403	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 817	Operario	
5	LD120415398	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 818	Operario	
5	LD120415400	OPERARIO AMBIENTE MEDIO		E(5)	LC 819	Operario	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **FC610** "Jefe de Sección":

Funciones esenciales	fA.013.124, fA.014, fA.025, fA.075, fA.103		
Complemento de Destino	24	Complemento Especifico	60 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE ADM A4
Grupo	A	Escala/Subescala:	ETS
Vínculo:	F	Titulación Académica:	025
Formación Especifica:	Experiencia: 007 Rama Jornada PJ / HE6		
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Especificos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **FC628** y **FC629** "Jefe de Agentes de Medio Ambiente":

Funciones esenciales	fC.014, fC.017, fC.030, fC.074, fC.080		
Complemento de Destino	22	Complemento Especifico	33 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE ADM A4
Grupo	C	Escala/Subescala:	ESE/CE
Vínculo:	F	Titulación Académica:	
Formación Especifica:	Experiencia: 057 Rama Jornada PJ		
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Especificos: 022

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº



057

010844757

CLASE 8.ª

FC630, FC631, FC632, FC633, FC634, FC635 y FC636 "Agente de Medio Ambiente":

Funciones esenciales		fc.015, fc.016, fc.040	
Complemento de Destino		20	Complemento Especifico 28 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
		ADM A4	
Grupo	C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 044	Rama Jornada: HES
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Méritos Específicos: 022	
		Perfeccionamiento:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **FC650 y FC651 "Auxiliar Administrativo":**

Funciones esenciales		fd.007, fd.009, fd.010, fd.016	
Complemento de Destino		16	Complemento Especifico 25 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
		ADM A4	
Grupo	D	Escala/Subescala: G Aux	Vínculo: F Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 040	Rama Jornada:
Requisitos:		Cursos de Formación y Méritos Específicos:	
		Perfeccionamiento: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Jefe de Grupo Conductor" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Icod de los Vinos" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales		fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161	
Complementos de Puesto		PenPer, Incend	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
		ADM A4	
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 053	Rama Jornada: JMA2
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Méritos Específicos: 024	
		Perfeccionamiento:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Jefe de Grupo Conductor" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Chío (Guía de Isora)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales		fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161	
Complementos de Puesto		PenPer, Incend, Alt	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
		ADM A4	
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 053	Rama Jornada: JMA2
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Méritos Específicos: 024	
		Perfeccionamiento:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Icod de los Vinos" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fd.068, fd.144, fd.145, fd.146			
Complementos de Puesto PenFre, Incend			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Chío (Guía de Isora)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fd.068, fd.144, fd.145, fd.146			
Complementos de Puesto PenFre, Incend, Alt			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario Medios Mecánicos" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Icod de los Vinos" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fe.007, fe.023, fe.024, fe.025, fe.026			
Complementos de Puesto PenPer, Incend			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 099	Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario (En Área Recreativa)" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fe.028			
Complementos de Puesto Rot, PenPer, Alt			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica: 098	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA3
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Icod de los Vinos" adscritos a esta Unidad Orgánica:

Funciones esenciales fe.007, fe.023, fe.024			
Complementos de Puesto PenPer, Incend			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada JMA2
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a todos los puestos de "Operario" con Localización Geográfica "Zona Oeste: Chío (Guía de Isora)" adscritos a esta Unidad Orgánica:



058

010844758

CLASE 8.º

Funciones esenciales				fE.007, fE.023, fE.024			
Complementos de Puesto				PenPer, Incend, Alt			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		E(5)		ADM		A4	
Formación Específica:		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Experiencia: 055		Rama Jornada JMA2	
				Méritos Específicos:			

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC758 "Oficial Albañil":

Funciones esenciales				fD.151			
Complementos de Puesto				PenPer			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		D(4)		ADM		A4	
Formación Específica:		Vínculo: L		Titulación Académica:			
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Experiencia: 055		Rama Jornada JMA1	
				Méritos Específicos: 026, 027			

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº FC449 "Jefe Agentes de Medio Ambiente", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad funcional Vida Silvestre de la suprimida unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº FC449 "Jefe Agentes de Medio Ambiente", complemento de destino 22, complemento específico 33 puntos, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº FC449 "Agente de Medio Ambiente", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004:

Funciones esenciales				fC.015, fC.016, fC.040			
Localización Geográfica				Zona Oeste. Icod de los Vinos			
Complemento de Destino		20		Complemento Específico		28 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C	
Grupo		C		ADM		A4	
Formación Específica:		Escala/Subescala: ESE/CE		Vínculo: F		Titulación Académica:	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Experiencia: 044		Rama Jornada: HES	
				Méritos Específicos: 022			

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC897 "Oficial Albañil", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción

interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales		FD.151	
Localización Geográfica		Zona Oeste. Icod de los Vinos	
Complementos de Puesto		PenPer	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y Méritos Específicos: 026, 027	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC907 "Ayudante Técnico", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales		fc.030, fc.083	
Localización Geográfica:		Zona Oeste. Icod de los Vinos	
Complementos de Puesto		FR4.04	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Amb Jornada JMA1
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y Méritos Específicos: 022	

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº LC918, LC919, LC920, 921 y LC922 "Operario Medios Mecánicos". Estos puestos, dado que serán cubiertos por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:

Funciones esenciales		FE.007, FE.023, FE.024, FE.025, FE.026	
Localización Geográfica		Zona Oeste. Icod de los Vinos	
Complementos de Puesto		PenPer, Incend	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:	099	Experiencia: 055	Rama Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº LC923 y LC924 "Operario Medios Mecánicos". Estos puestos, dado que serán cubiertos por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:

Funciones esenciales		FE.007, FE.023, FE.024, FE.025, FE.026	
Localización Geográfica		Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	
Complementos de Puesto		PenPer, Inceñid, Alt	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:	099	Experiencia: 055	Rama Jornada JMA2



059

010844759

CLASE 8.^a

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:
-----------------	--	----------------------

Unidad Orgánica Prevención y Extinción de Incendios

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
A	FD120415006	Técnico	A	FC611	Jefe de Sección

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC611 "Jefe de Sección":

Funciones esenciales	fA.013.125, fA.014, fA.025, fA.075, fA.103				
Complemento de Destino	24	Complemento Específico	60	puntos	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE	ADM	A4
Grupo	A	Escala/Subescala:	ETS	Vínculo:	F
		Titulación Académica:	025		
Formación Específica:		Experiencia:	007	Rama	Jornada P3 / HE6
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:			

Unidad funcional Medios Mecánicos

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad orgánica en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
2	LD120415010	Titulado Medio	B(2)	LC 820	Técnico Medio (a extinguir)	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
5	LD120415016	Auxiliar	D(4)	LC 821	Auxiliar Administrativo (a extinguir)	
3	LD120415045	ENCARGADO (PARQUE MOVIL) Equipos Mecánicos	C(3)	LC 822	Oficial Técnico (a extinguir)	
4	LD120415056	OFICIAL SERVICIOS TECNICOS Mecánica	D(4)	LC 823	Oficial Mecánico Conductor (a extinguir)	
4	LD120415046	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 824	Oficial Mecánico Conductor	
4	LD120415218	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 825	Oficial Mecánico Conductor	

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD120415047	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 826	Oficial Conductor Especiales	Oficios Vehiculos
4	LD120415050	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 827	Oficial Conductor Especiales	Oficios Vehiculos
4	LD120415051	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 828	Oficial Conductor Especiales	Oficios Vehiculos
4	LD120415052	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 829	Oficial Conductor Especiales	Oficios Vehiculos
4	LD120415054	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 830	Oficial Conductor Especiales	Oficios Vehiculos
4	LD120415055	CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	D(4)	LC 831	Oficial Conductor (a extinguir)	Oficios Vehiculos
5	LD120415041	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 832	Operario (Oficios Varios)	
5	LD120415032	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 833	Operario (a extinguir)	
5	LD120415034	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	E(5)	LC 834	Operario (a extinguir)	
5	LD120415025	ESCUCHA INCENDIOS	E(5)	LC 835	Operario (a extinguir)	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° LC820 "Técnico Medio (a extinguir)":

Funciones esenciales fb.004, fb.032.019, fb.035, fb.059			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	B(2)	Vínculo: L	Titulación Académica: 050
Formación Específica:		Experiencia: 002	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° LC821 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 004	Rama Jornada
Requisitos:	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto n° LC822 "Oficial Técnico (a extinguir)":

Funciones esenciales fc.082			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama Jornada
Requisitos:	Cursos de Perfeccionamiento:	Formación y	Méritos Específicos:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos n° LC823 "Oficial Mecánico Conductor (a extinguir)":

Funciones esenciales fd.160			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4



060

010844760

CLASE 8.^a

Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica: 085	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC824 "Oficial Mecánico Conductor":

Funciones esenciales fd.160			
Complementos de Puesto PenFre, FR12, ED			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica: 085	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC825 "Oficial Mecánico Conductor":

Funciones esenciales fd.160			
Complementos de Puesto PenFre, ED			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica: 085	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos nº LC826, LC827, LC828, LC829 y LC830 "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales":

Funciones esenciales fd.068, fd.144, fd.145, fd.146			
Complementos de Puesto Incend			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC831 "Oficial Oficinas Conductor (a extinguir)":

Funciones esenciales fd.153			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC832

"Operario (Oficios Varios)":

Funciones esenciales FE.030			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC833, LC834 y LC835 "Operarios (a extinguir)":**

Funciones esenciales FE.007, FE.023, FE.024			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** de los puestos nº **LC899 y LC900 "Oficial Almacén"**, para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Estos puestos, dado que se cubren actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de las plazas y puestos que ocupen los trabajadores que accedan a estos nuevos puestos, contarán como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a estos puestos por promoción interna. Las características de los puestos son las siguientes:

Funciones esenciales FD.155			
Localización Geográfica Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

ÁREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

Servicio Técnico de Carreteras

Unidad Orgánica Apoyo Administrativo e Informático

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN	
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código Den. Puesto
C	FD110417007	Jefe de Negociado	C	FC600 Administrativo Adscrito

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **FC600**



061

010844761

CLASE 8.ª**"Administrativo Adscrito":**

Funciones esenciales		fc.065, fc.066, fc.067	
Complemento de Destino	18	Complemento Específico	22 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo	C	ADM	A4
Formación Específica:		Experiencia:	010
Formación Específica:		Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

Unidad Orgánica Planificación, Transporte y Seguridad Vial

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
B	FD110416004	Jefe de Sección	B	FC602	Técnico de Grado Medio

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC602 "Técnico de Grado Medio":

Funciones esenciales		fb.004, fb.032.005, fb.059, fb.069	
Complemento de Destino	24	Complemento Específico	46 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo	B	ADM	A4
Formación Específica:		Experiencia:	002
Formación Específica:		Rama	Jornada
Requisitos:	001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:

Unidad Orgánica Gestión y Supervisión de Proyectos

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
C	FD110415012	Jefe Negociado Delineación	C	FC601	Delineante

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC601 "Delineante":

Funciones esenciales	fc.009
Complemento de Destino	20
Complemento Específico	26 puntos

Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo C	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica: 072		
Formación Específica:	076	Experiencia: 044	Rama: Del	Jornada	
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:		

**Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras
Unidad Orgánica Apoyo Administrativo e Informático**

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
C	FD110417008	Jefe de Negociado	C	FC603	Administrativo Adscrito

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC603 "Administrativo Adscrito":

Funciones esenciales	fc.065, fc.066, fc.067				
Complemento de Destino	18	Complemento Específico	22	puntos	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo C	Escala/Subescala: G Adm	Vínculo: F	Titulación Académica:		
Formación Específica:		Experiencia: 010	Rama	Jornada	
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:		

Unidad Orgánica Proyectos y Apoyo Técnico

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de **homologación e integración del Personal Transferido** mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
A	FD110414004	Jefe Proyectos y Obras	A	FC604	Asesor Técnico (A extinguir)

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº FC604 "Asesor Técnico (a extinguir)":

Funciones esenciales	fa.017, fa.103				
Complemento de Destino	26	Complemento Específico	60	puntos	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	CE	ADM	A4
Grupo A	Escala/Subescala: ETS	Vínculo: F	Titulación Académica: 023		
Formación Específica:		Experiencia: 048	Rama	Jornada: PJ	
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:		

Unidad Orgánica Conservación

Unidad funcional Conservación Integral

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre



062

010844762

las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD110414073	Jefe de Equipo	D(4)	LC 350	Jefe de Grupo (a extinguir)	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC350 "Jefe de Grupo (a extinguir)":

Funciones esenciales		FD.068, FD.158	
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
Grupo	D(4)	Vínculo:	L
Formación Específica:		Titulación Académica:	
Experiencia:		055	Rama
Requisitos:		MÉRITOS ESPECÍFICOS:	
001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	

Unidad funcional Conservación Ordinaria

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo, adscribiéndolos a esta unidad funcional en caso de que no lo estuvieran hasta el momento:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD110414119	Oficial de Albañil	D(4)	LC 351	Oficial Albañil	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
3	LD110414063	Encargado Explotación	C(3)	LC 352	Encargado	Zona Noroeste: Parque de Carreteras. Icod de los Vinos
4	LD110414075	Jefe de Equipo	D(4)	LC 353	Jefe de Equipo (A Extinguir)	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	LD110414105	Oficial de Conductor	D(4)	LC 354	Oficial Maquinista Conductor	Zona Noroeste: Parque de Carreteras. Icod de los Vinos
4	LD110414112	Oficial de Tractorista	D(4)	LC 355	Oficial Maquinista Conductor	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
4	LD110414115	Oficial Albañil	D(4)	LC 356	Oficial Albañil	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	LD110414117	Oficial Albañil	D(4)	LC 357	Oficial Albañil	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	LD110414118	Oficial Albañil	D(4)	LC 358	Oficial Albañil	Zona Norte: Parque de Carreteras. La Victoria
4	LD110414120	Oficial Albañil	D(4)	LC 359	Oficial Albañil	Zona Norte: Parque de Carreteras. La Victoria

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	LD110414128	Oficial de Albañil de 2ª	D(4)	LC 360	Oficial Albañil	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
4	LD110414141	Oficial de Albañil de 2ª	D(4)	LC 361	Oficial Albañil	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	LD110414077	Jefe de Equipo	D(4)	LC 362	Jefe de Grupo Conductor	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	LD110414152	Jefe de Equipo	D(4)	LC 363	Jefe de Grupo Conductor	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	LD110414148	Albañil	D(4)	LC 364	Oficial Albañil	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
5	LD110414160	Peón Especializado	E(5)	LC 365	Peón	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
5	LD110414162	Peón Especializado	D(4)	LC 366	Peón	
5	LD110414165	Peón Especializado	E(5)	LC 367	Operario Mecánicos	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
5	LD110414166	Peón Especializado	E(5)	LC 368	Peón	
5	LD110414169	Peón Especializado	D(4)	LC 369	Peón	Zona Norte: Parque de Carreteras. La Victoria
5	LD110414173	Peón Especializado	E(5)	LC 370	Peón	
5	LD110414176	Peón Especializado	E(5)	LC 371	Peón	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
5	LD110414183	Peón Especializado	E(5)	LC 372	Peón	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
5	LD110414150	Oficial de Oficinas de 2ª	E(5)	LC 373	Peón	Zona Norte: Parque de Carreteras. La Victoria
3	PCD110414051	Capataz de Brigada	C(3)	LC 376	Encargado	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
5	PCD110414149	Caminero	E(5)	LC 377	Peón	
5	PCD110414153	Caminero	D(4)	LC 378	Oficial Maquinista Conductor	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos nº **LC351, LC356, LC357, LC358, LC359, LC360 y LC361** "Oficial Albañil":

Funciones esenciales	fd.068, fd.069	Complementos de Puesto: PeIPer, PenPer, ToxFre			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica: 080, 084		
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama	Jornada:	
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº **LC364** "Oficial Albañil":

Funciones esenciales	fd.068, fd.069	Complementos de Puesto: PeIPer, PenPer, ToxFre			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo	D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica: 080, 084		
Formación Específica:		Experiencia: 055	Rama	Jornada:	
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			Méritos Específicos:	

♦ SUPRESIÓN del epígrafe Tox de la columna Complementos de Puesto del puesto nº **LC364** "Oficial Albañil", quedando la fecha de efectos demorada hasta que se produzca la notificación de la presente modificación al ocupante del puesto.

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos nº **LC352 y LC376** "Encargado":

Funciones esenciales	fc.040, fc.079	Complementos de Puesto: PeIFre, PenFre, ED			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo	C(3)	Vínculo: L	Titulación Académica: 072, 074, 075		
Formación Específica:	092	Experiencia: 056	Rama	Jornada: PD	



063

010844763

CLASE 8.ª

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:
-----------------	--	----------------------

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC352 "Jefe de Equipo (a extinguir)":

Funciones esenciales fd.159			
Complementos de Puesto			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L		Titulación Académica:
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características a los puestos nº LC354, LC355 y LC378 "Oficial Maquinista Conductor":

Funciones esenciales: fd.068, fd.070, fd.071				Complementos de Puesto: PelPer, PenPer	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L		Titulación Académica:		
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada:		
Requisitos: 003	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 229			

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC362 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales fd.066, fd.067, fd.068				Complementos de Puesto: PelPer, PenPer, ToxFre	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L		Titulación Académica:		
Formación Específica: 092	Experiencia: 053	Rama	Jornada:		
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:			

♦ INCLUSIÓN de las siguientes características al puesto nº LC363 "Jefe de Grupo Conductor":

Funciones esenciales fd.066, fd.067, fd.068				Complementos de Puesto: PelPer, PenPer, ToxFre	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L		Titulación Académica:		
Formación Específica: 092	Experiencia: 053	Rama	Jornada:		
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:			

♦ SUPRESIÓN del epígrafe Tox de la columna Complementos de Puesto del puesto nº LC363 "Jefe de Grupo Conductor", quedando la fecha de efectos demorada hasta que se produzca la notificación de la presente modificación al ocupante del puesto.

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº **LC365, LC366, LC368, LC369, LC370, LC372 y LC377 "Peón"**:

Funciones esenciales: FE.007, FE.011		Complementos de Puesto: Pe1Per, PenPer, ToxFre	
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada:
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **LC373 "Peón"**:

Funciones esenciales FE.007, FE.011		Complementos de Puesto: Pe1Per, PenPer, ToxFre, Alt	
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada:
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **LC371 "Peón"**:

Funciones esenciales FE.007, FE.011		Complementos de Puesto: Pe1Fre, PenFre, FR15	
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada:

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº **LC367 "Operario Medios Mecánicos"**:

Funciones esenciales FE.007, FE032		Complementos de Puesto: Pe1Per, PenPer	
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM	A4
Grupo E(5)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama	Jornada:
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC382 "Jefe de Grupo Conductor"**, para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales FD.066, FD.067, FD.068		Complementos de Puesto: Pe1Per, PenPer, ToxFre	
Localización Geográfica: Zona Noroeste: Parque de Carreteras. Icod de los Vinos			
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM	A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica: 092	Experiencia: 053	Rama	Jornada:
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	



010844764

CLASE 8.ª

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC385** "Jefe de Grupo Conductor", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido. Este puesto, dado que se cubre actualmente por desempeño de categoría superior y su cobertura definitiva será por promoción interna, lo que supone la amortización de la plaza y puesto que ocupe el trabajador que acceda a este nuevo puesto, contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste de este tipo de puesto con el coste del tipo de puesto más bajo del grupo profesional que tenga acceso a este puesto por promoción interna. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales: fd.066, fd.067,		Complementos de Puesto: PeIPer, PenPer, fd.068, ToxFre	
Localización Geográfica: Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla			
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM: ADM	A4: A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica: 092	Experiencia: 053	Rama:	Jornada:
Requisitos: 002	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC383** "Oficial Maquinista Conductor", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido en lo referente al desempeño de categoría superior de determinado personal. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales: fd.068, fd.070, fd.071		Complementos de Puesto: PeIPer, PenPer	
Localización Geográfica: Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM: ADM	A4: A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama:	Jornada:
Requisitos: 003	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 229	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC384** "Oficial Maquinista Conductor", para dar cumplimiento al Acuerdo de Homologación e Integración del personal transferido en lo referente al desempeño de categoría superior de determinado personal. Las características del puesto son las siguientes:

Funciones esenciales: fd.068, fd.070, fd.071		Complementos de Puesto: PeIPer, PenPer	
Localización Geográfica: Zona Norte: Parque de Carreteras. La Victoria			
Tipo de Puesto: N	Forma de Provisión: C	ADM: ADM	A4: A4
Grupo D(4)	Vínculo: L	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 055	Rama:	Jornada:
Requisitos: 003	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 229	

Unidad Orgánica Explotación

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación y la denominación del siguiente puesto de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN			NUEVA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN		
GR	Código	Den. Puesto	GR	Código	Den. Puesto
2	LD110414050	Técnico de Grado Medio (Tele)	B(2)	LC374	Técnico Medio (a extinguir)

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características al puesto nº LC374 "Técnico Medio (a extinguir)":

Funciones esenciales						fb.004, fb.032.007, fb.059, fb.069									
Complementos de Puesto: FR14															
Tipo de Puesto				N		Forma de Provisión				C		ADM		A4	
Grupo				B(2)		Vínculo: L				Titulación Académica: 051					
Formación Específica:						Experiencia: 002		Rama		Jornada:					
Requisitos: 001				Cursos de Formación y Perfeccionamiento:				Méritos Específicos:							

Unidad Orgánica Defensa y Policía de Carreteras

♦ En virtud del Acuerdo entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales sobre las condiciones de homologación e integración del Personal Transferido mediante el Decreto 183/2002, de 20 de diciembre, se adapta la codificación, denominación y/o localización geográfica de los siguientes puestos de trabajo:

ANTIGUA DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			
GR	Código	Den. Puesto		GR	Código	Den. Puesto	Loc. Geográfica
4	PCD110414082	Capataz Cuadrilla	de	D(4)	LC 379	Auxiliar de Inspección Urbanística	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
4	PCD110414092	Capataz Cuadrilla	de	D(4)	LC 380	Auxiliar de Inspección Urbanística	

♦ **INCLUSIÓN** de las siguientes características a los puestos nº LC379 y LC380 "Auxiliar de Inspección Urbanística":

Funciones esenciales				fd.124, fd.125				Complementos de Puesto: PeIper							
Tipo de Puesto				N		Forma de Provisión				C		ADM		A4	
Grupo				D(4)		Vínculo: L				Titulación Académica:					
Formación Específica: 097						Experiencia: 055		Rama		Jornada:					
Requisitos: 001				Cursos de Formación y Perfeccionamiento:				Méritos Específicos:							

II.V. OTRAS MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

GABINETE DE PRESIDENCIA

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº FC230 "Administrativo", con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna



065

010844765

CLASE 8.^a

Funciones Esenciales del puesto nº FC230 "Administrativo", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

ÁREA RELACIONES INSTITUCIONALES

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº FC273 "Técnico de Administración General base", complemento de destino 22, complemento específico 43 puntos, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº FC273 "Técnico de Administración Especial base", con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales		fA.091	
Complemento de Destino		22	Complemento Específico 43 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C ADM A4
Grupo A	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica: 001, 002, 003, 026
Formación Específica:	Experiencia: FNI	Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:	

ÁREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

Secretaría General

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fC.002, fC.003 y fC.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº FC17 "Administrativo", con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fC.060, fC.063 y fC.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº FC17 "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Intervención General

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fC.001, fC.002, fC.003 y fC.004 de la columna Funciones Esenciales, el epígrafe B de la columna Grupo, el epígrafe GG de la columna Escala/Subescala, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y los códigos 014, 015, 133 y 174 de la columna Méritos Específicos del puesto nº FC269 "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Contabilidad, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fC.060, fC.061 y fC.062 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº FC269 "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Contabilidad, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto n° **FC260** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Contabilidad, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto n° **FC260** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Contabilidad, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del epígrafe E e **INCLUSIÓN** del epígrafe J en la columna Rama del puesto n° **FC1083** "Responsable de Unidad", adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del epígrafe E e **INCLUSIÓN** del epígrafe J en la columna Rama del puesto n° **FC198** "Técnico de Administración General", adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, unidad funcional Contratos y Personal, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe E en la columna Rama del puesto n° **FC459** "Jefe de Sección", adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, unidad funcional Subvenciones y Aportaciones, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe J en la columna Rama del puesto n° **FC1088** "Técnico de Administración General", adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, unidad funcional Subvenciones y Aportaciones, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **FC419** "Técnico de Administración General" a la unidad orgánica Ingresos y Carta Municipal, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Organismos y Empresas Participadas, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del código fA.032.013 e **INCLUSIÓN** del código fA.032.032 en la columna Funciones Esenciales del puesto n° **FC419** "Técnico de Administración General", adscrito a la unidad Ingresos y Carta Municipal, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto n° **FC300** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Patrimonio, unidad funcional Gestión de Patrimonio, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto n° **FC300** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Patrimonio, unidad funcional Gestión de Patrimonio, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.001, fc.002, fc.003 y fc.004 de la columna Funciones Esenciales, el epígrafe B de la columna Grupo, el epígrafe GG de la columna Escala/Subescala y los códigos 014, 015, 016, 073, 133 y 169 la columna Méritos Específicos del puesto n° **FC304**



010844766

CLASE 8.ª

"Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Organismos y Empresas Participadas, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.061 y fc.062 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC304** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Organismos y Empresas Participadas, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.001, fc.002, fc.003 y fc.004 de la columna Funciones Esenciales, el epígrafe B de la columna Grupo, el epígrafe GG de la columna Escala/Subescala, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y los códigos 016, 070, 073, 133 y 170 la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC77** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Patrimonio, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.061 y fc.062 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC77** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Patrimonio, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC262** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC262** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC252** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Tesorería, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC252** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Tesorería, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº **FC294** "Responsable de Unidad", complemento de destino 26, complemento específico 65 puntos, adscrito

a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC294** "Jefe de Sección", adscribiéndolo a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social, con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales				fA-B.008, fA-B.011, fA-B.013.002, fA-B.014			
Complemento de Destino		24		Complemento Específico		60 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE ADM A4	
Grupo A/B		Escala/Subescala: GT ESE/CE		Vínculo: F		Titulación Académica: 001, 032	
Formación Específica:			Experiencia: 007			Rama J	Jornada PJ
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 146, 149			

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº **FC9** "Técnico de Administración General", complemento de destino 24, complemento específico 50 puntos, adscrito a la unidad orgánica Control Presupuestario, Régimen Jurídico de Personal, Organismos Autónomos y Relaciones Sindicales, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC9** "Jefe de Sección", adscribiéndolo a la unidad orgánica Control Presupuestario, Régimen Jurídico de Personal, Organismos Autónomos y Relaciones Sindicales, con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales				fA.013.070, fA.014, fA.025			
Complemento de Destino		24		Complemento Específico		60 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE ADM A4	
Grupo A		Escala/Subescala: GT		Vínculo: F		Titulación Académica:	
Formación Específica:			Experiencia: 006			Rama J	Jornada
Requisitos:		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 145, 146			

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos

♦ **SUPRESIÓN** del Código fD-E.011.011 e **INCLUSIÓN** del Código fD-E.011.021 en la columna Funciones Esenciales, así como inclusión del Epígrafe **HE7** en la columna Jornada del puesto nº **FC35** "Ordenanza", adscrito a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos.

♦ **INCLUSIÓN** de los Códigos fD.043, fD.044, fD.045, fD.046 y fD.047 en la columna Funciones Esenciales de los puestos nº **FC209**, **FC1070** y **FC1096** "Auxiliar Técnico", adscritos a la unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC104** "Gestor de Servicios", adscribiéndolo a la unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales				fD.013, fD.014, fD.030, fD.031, fD.040, fD.041			
Localización Geográfica: Zona Norte: Parque Rural de Teno (Buenavista del Norte)							
Complemento de Destino		18		Complemento Específico		30 puntos	
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		CE ADM A4	
Grupo D		Escala/Subescala: G aux		Vínculo: F		Titulación Académica:	
Formación Específica: 071, 072			Experiencia: 045			Rama	Jornada PJ



067

010844767

CLASE 8.ª

Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 001, 003, 005, 006, 007, 010, 011, 012	Méritos Específicos: 321, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 379, 383
-----------------	---	---

ÁREA PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDAServicio Técnico de Planes Insulares

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC558** "Técnico en Planificación Infraestructuras Civiles base" a la unidad orgánica Coordinación, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cooperación, unidad funcional Equipamientos, Infraestructuras y Suelo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº **FC558** "Técnico en Planificación Infraestructuras Civiles base", complemento de destino 22, complemento específico 43 puntos, adscrito a la unidad orgánica Coordinación, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC558** "Técnico de Administración Especial base", adscribiéndolo a la unidad orgánica Coordinación, con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales fa.017, fa.063, fa.068			
Complemento de Destino 22		Complemento Específico 43 puntos	
Tipo de Puesto N		Forma de Provisión C	
		ADM	A4
Grupo A	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica: 023, 024
Formación Específica:		Experiencia: 001	Rama Téc Jornada
Requisitos:		Méritos Específicos:	
Cursos de Formación y Perfeccionamiento:			

ÁREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCAServicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

♦ **SUPRESIÓN** del epígrafe E de la columna Rama del puesto nº **FC416** "Jefe de Sección", adscrito a la unidad orgánica Agricultura, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **LC72** "Peón Agrícola" a la unidad orgánica Experimentación y Asistencia Técnica Agrícola, unidad funcional Centro de Biodiversidad Agrícola de Tenerife, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Control de Gestión, unidad funcional Gestión de Fincas del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** del Código **fC-D.021** en la columna Funciones

Esenciales de los puestos nº **FC392**, **FC394**, **FC395** y **FC396** "Auxiliar de Extensión Agraria", adscritos a la unidad orgánica Extensión Agraria y Desarrollo Rural, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural

♦ **INCLUSIÓN** del Código fE.005 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **LC68** "Peón Agrícola", adscrito a la unidad orgánica Enología, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de Epígrafe HE1 e **INCLUSIÓN** del epígrafe HE1(a) en la columna Jornada de los puestos nº **FC179** "Jefe de Sección", **FC598** "Técnico de Administración Especial", **FC1100** "Auxiliar Administrativo Adscrito" y **LC259** y **LC260** "Ayudante Técnico", adscritos a la unidad orgánica Valorización de Productos Agroalimentarios, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de Epígrafe HE1 e **INCLUSIÓN** del epígrafe HE1(b) en la columna Jornada de los puestos nº **LC117** "Operario Oficios Varios Discontinuo (7 meses)" y **LC305** "Operario Oficios Varios", adscritos a la unidad orgánica Valorización de Productos Agroalimentarios, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de Epígrafe Rot de la columna Complemento Especifico / Complementos de Puesto de los puestos nº **LC259** y **LC260** "Ayudante Técnico", adscritos a la unidad orgánica Valorización de Productos Agroalimentarios, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de Epígrafe ETS e **INCLUSIÓN** del epígrafe ESE/CE en la columna Escala/Subescala del puesto nº **FC1102** "Técnico de Administración Especial", adscrito a la unidad orgánica Enología, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos 022, 025 e **INCLUSIÓN** de los códigos 007, 009, 012, 022 en la columna Titulación Académica del puesto nº **FC1102** "Técnico de Administración Especial", adscrito a la unidad orgánica Enología, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC325** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Control de Gestión, unidad funcional Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC325** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Control de Gestión, unidad funcional Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC1071** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Promoción Económica, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna



068

010844768

CLASE 8.ª

Funciones Esenciales del puesto nº **FC1071** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Promoción Económica, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.001, fc.002, fc.003 y fc.004 de la columna Funciones Esenciales, el epígrafe B de la columna Grupo, el epígrafe GG de la columna Escala/Subescala y los códigos 012, 014, 015, 016, 070, 133 y 173 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC414** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.061 y fc.062 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC414** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.006 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y los códigos 071 y 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC144** "Administrativo Adscrito", adscrito a la unidad orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.065, fc.066 y fc.067 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC144** "Administrativo Adscrito", adscrito a la unidad orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y MUJER

Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.001, fc.002, fc.003 y fc.004 de la columna Funciones Esenciales, el epígrafe B de la columna Grupo, el epígrafe GG de la columna Escala/Subescala, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y los códigos 016, 070, 073, 133 y 171 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC221** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Gestión de Becas y Centros Socioculturales, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.061 y fc.062 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC221** "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Gestión de Becas y Centros Socioculturales, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC165** "Técnico de Gestión", adscribiéndolo a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Gestión de Becas y Centros Socioculturales, con las siguientes características, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Funciones esenciales FB.005.001			
Complemento de Destino 24	Complemento Específico 46 puntos		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM A4
Grupo B	Escala/Subescala: GG	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 002	Rama Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	MÉRITOS ESPECÍFICOS:	

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEOS

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos **fc.002**, **fc.003** y **fc.005** de la columna Funciones Esenciales, los códigos **068** y **072** de la columna Formación Específica y el código **133** de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC161** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Fomento de la Cultura, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos **fc.060**, **fc.063** y **fc.064** en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC161** "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Fomento de la Cultura, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC132** "Auxiliar Administrativo Adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Patrimonio Histórico, unidad funcional Técnica de Patrimonio Histórico, creación vinculada al puesto nº **LC83** "Auxiliar Administrativo" de la Plantilla de Personal Laboral, ocupado por personal laboral interino transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que procede legalmente su inclusión, para cobertura definitiva, en la plantilla de Personal Funcionario y, en consecuencia, una vez cubierta la plaza por los procedimientos reglamentarios se procederá a la amortización del referido puesto y, por tanto, a la resolución del contrato laboral temporal suscrito con el ocupante del puesto, habida cuenta su cobertura definitiva. Este puesto contará como dotación presupuestaria con aquella cantidad que resulte de la diferencia del coste del tipo de puesto "Auxiliar Administrativo Adscrito", de la plantilla de personal funcionario, con la dotación presupuestaria con que cuenta el puesto nº **LC83** "Auxiliar Administrativo", de la plantilla de personal laboral, todo ello con fecha de efectos 1 de agosto de 2004. Corresponde la inclusión de las siguientes características al puesto nº **FC132** "Auxiliar Administrativo Adscrito":

Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009			
Complemento de Destino 14	Complemento Específico 21 puntos		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM A4
Grupo D	Escala/Subescala: G Aux	Vínculo: F	Titulación Académica:
Formación Específica:		Experiencia: 004	Rama Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010	MÉRITOS ESPECÍFICOS: 324, 356, 374, 383, 385, 391	



009

010844769

CLASE 8.ª**ÁREA CARRETERAS Y TRANSPORTES****Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes**

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.003 y fc.007 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº **FC210** "Administrativo base", adscrito a la unidad orgánica Inspección de Transportes, unidad funcional Incoación y Calificación de Expedientes Sancionadores, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.065, fc.067 y fc.068 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC210** "Administrativo base", adscrito a la unidad orgánica Inspección de Transportes, unidad funcional Incoación y Calificación de Expedientes Sancionadores, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe "a extinguir" en la denominación del puesto nº **LC116** "Ayudante Medios Mecánicos", adscrito a la unidad orgánica Conservación, unidad funcional Conservación Ordinaria, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del epígrafe ToxFre y Alt de la columna Complementos de Puesto de los puestos nº **LC284** y **LC293** "Peón", así como sustitución de la localización geográfica que tienen actualmente por "Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna", quedando la fecha de efectos demorada hasta que se produzca la notificación de la presente modificación al ocupante del puesto.

♦ **SUPRESIÓN** de los puestos nº **LD110414064** "Encargado de Taller" y **PCD110414083** "Capataz de Cuadrilla".

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

♦ Vistas la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de 23 de junio de 2004, por la que se configuran los Equipos de Alta Movilidad y Brigadas de Tierra con los "Operarios de Medios Mecánicos" y "Operarios" adscritos al Área de Medio Ambiente y Paisaje de esta Corporación, la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de 21 de junio de 2004, por la que se resuelve el procedimiento para la configuración de una lista de reserva para la asignación de trabajos de superior categoría de "Operario de Medios Mecánicos" y la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de 21 de junio de 2004, por la que se resuelve el procedimiento para la configuración de una lista de reserva para atender necesidades que

puedan surgir para la asignación del complemento funcional "Disuasorio", una vez resueltos los procedimientos llevados a cabo a tal fin, proceden los siguientes CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, así como los consecuentes cambios en la Localización Geográfica, todo ello con fecha de efectos a 23 de junio de 2004:

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA ACTUAL	NUEVA ADSCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
LC429 LC441 LC451	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Parque Rural de Anaga / Parque Rural de Anaga. Cruz del Carmen	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza
LC454 LC456 LC458 LC459 LC461	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Parque Rural de Teno / Parque Rural de Teno. Finca Los Pedregales	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Icod de los Vinos
LC463	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Parque Rural de Teno / Parque Rural de Teno. Finca Los Pedregales	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. Güímar
LC462	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Parque Rural de Teno / Parque Rural de Teno. Finca Los Pedregales	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Agumansa (La Orotava)
LC471	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Gestión Territorial Sur / Zona Sur. Güímar	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza
LC475	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Gestión Territorial Sur / Zona Sur. Güímar	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este Güímar
LC492 LC495	"Operario"	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental / Unidad orgánica Gestión Territorial Norte / Zona Norte. La Orotava	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Matanza
LC529 LC530	"Jefe de Grupo Conductor"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Matanza	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza
LC531 LC536	"Jefe de Grupo Conductor"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Matanza	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Agumansa (La Orotava)
LC538 LC550 LC554 LC555 LC560 LC563 LC564 LC565 LC567 LC568	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Matanza	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza
LC552 LC553 LC558	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Matanza	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Agumansa (La Orotava)
LC615	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. Güímar
LC617	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Agumansa (La Orotava)
LC750 LC753	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Arico	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Matanza
LC755 LC756	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Arico	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Agumansa (La Orotava)
LC752	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad	Servicio Técnico Forestal / Unidad



070
010844770

CLASE 8.ª

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
		Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Arico	Orgánica Gestión Territorial Este / Zona Este. La Esperanza
LC790	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Icod de los Vinos	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)
LC802	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Icod de los Vinos	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)
LC812	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Icod de los Vinos
LC813		Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)
LC815	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)
LC816	"Operario"	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Arico
LC817		Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Oeste / Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Servicio Técnico Forestal / Unidad Orgánica Gestión Territorial Centro / Zona Centro. Arico

Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil /
Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los puestos nº LC41, LC42 y LC149 "Guarda Refugio Altavista", hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Turismo del Servicio Administrativo de Turismo, con fecha de efectos 1 de enero de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe "A amortizar" en la denominación de los puestos nº LC41 y LC149 "Guarda Refugio Altavista", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004. En cuanto a la amortización de estos puestos, queda condicionada la misma al cese efectivo de la gestión del Refugio de Altavista por el Cabildo Insular de Tenerife, tras la aprobación del Convenio de Colaboración con la empresa Teleférico del Teide, S.A. para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista mediante concesión administrativa, así como a la fecha de inicio de efectos del mismo, debiéndose comunicar por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil a la Dirección Insular de Recursos Humanos con al menos un mes de antelación la fecha de inicio de efectos del mencionado Convenio, a fin de ejecutar la citada amortización y notificar a los trabajadores afectados.

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe "A extinguir" en la denominación del puesto nº LC42 "Guarda Refugio Altavista", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, así como **ADSCRIPCIÓN** del mismo a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro del Servicio Técnico Forestal, condicionada a la aprobación del referido Convenio, así como a la fecha de inicio de efectos del mismo.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.002, fc.003 y fc.005 de la columna Funciones Esenciales, los códigos 068 y 072 de la columna Formación

Específica y el código 133 de la columna Méritos Específicos del puesto nº FC245 "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.063 y fc.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº FC245 "Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº FC175 "Técnico de Administración General" a la unidad orgánica Gestión Administrativa, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Ingresos y Carta Municipal del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº FC583 "Técnico de Grado Medio" a la unidad orgánica Planificación y Ejecución, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial, unidad funcional Promoción Industrial del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del código fB.010 e **INCLUSIÓN** del código fB.011 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº FC583 "Técnico de Grado Medio", adscrito a la unidad orgánica Planificación y Ejecución, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del código 118 de la columna Méritos Específicos de los puestos nº FC583 y FC460 "Técnico de Grado Medio", adscritos a la unidad orgánica Planificación y Ejecución, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** del código fA.032.032 e **INCLUSIÓN** del código fA.032.070 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº FC175 "Técnico de Administración General", adscrito a la unidad orgánica Gestión Administrativa, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **SUPRESIÓN** de los códigos fc.001, fc.002, fc.003 y fc.004 de la columna Funciones Esenciales, el epígrafe B de la columna Grupo, el epígrafe GG de la columna Escala/Subescala, los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica y el código 133 la columna Méritos Específicos del puesto nº FC477 "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad Gestión Administrativa, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **INCLUSIÓN** de los códigos fc.060, fc.061 y fc.062 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº FC477 "Jefe de Unidad de Gestión", adscrito a la unidad Gestión Administrativa, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº FC218 "Técnico de Administración General", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión Administrativa, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales	fA.032.071		
Complemento de Destino	24	Complemento Específico	50 puntos
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C
		ADM	A4



071

010844771

CLASE 8.ª

Grupo A	Escala/Subescala: GT	Vínculo: F	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia: 001	Rama J	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos:		

Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº LC426 "Jefe de Grupo (a extinguir)", adscrito a la unidad orgánica Parque Rural de Anaga, con fecha de efectos 30 de junio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº LC426 "Jefe de Grupo Conductor", adscribiéndolo a la unidad orgánica Parque Rural de Anaga, con fecha de efectos 1 de julio de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales	fd.068, fd.141, fd.142, fd.143, fd.161			
Localización Geográfica:	Parque Rural de Anaga. Cruz del Carmen			
Complementos de Puesto	PenPer, Incend			
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM A4
Grupo D(4)	Vínculo: L		Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 053		Rama	Jornada JMA2
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:	Méritos Específicos: 024		

♦ **CREACIÓN** del puesto nº FC166 "Auxiliar Administrativo Adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales	fd.007, fd.008, fd.009			
Complemento de Destino	14	Complemento Específico	21 puntos	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM A4
Grupo D	Escala/Subescala: G aux	Vínculo: F	Titulación Académica:	
Formación Específica:	Experiencia: 004		Rama	Jornada
Requisitos:	Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010	Méritos Específicos: 324, 356, 374, 383, 385, 391		

♦ **CREACIÓN** del puesto nº FC232 "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Biodiversidad, unidad funcional Flora, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características, aunque sin dotación presupuestaria durante el presente ejercicio:

Funciones esenciales	fb.004, fb.059, fb.032.022			
Complemento de Destino	24	Complemento Específico	46 puntos	
Tipo de Puesto	N	Forma de Provisión	C	ADM A4

Grupo B	Escala/Subescala: ETM	Vínculo: F	Titulación Académica: 043, 050	
Formación Específica:		Experiencia: 002	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC215** "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Parque Rural de Anaga, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales fb.004, fb.059, fb.076				
Complemento de Destino 24		Complemento Específico 46 puntos		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM	A4
Grupo B	Escala/Subescala: ETM	Vínculo: F	Titulación Académica: 046	
Formación Específica:		Experiencia: 002	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC216** "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Parque Rural de Teno, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales fb.004, fb.031, fb.041				
Localización Geográfica: Parque Rural de Teno				
Complemento de Destino 24		Complemento Específico 46 puntos		
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM	A4
Grupo B	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica: 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107	
Formación Específica:		Experiencia: 002	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:	

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC110** "Gestor Ambiental", adscribiéndolo a la unidad orgánica Parque Rural de Teno, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales fc.030, fc.073, fc.084				
Localización Geográfica: Parque Rural de Teno				
Complementos de Puesto				
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM	A4
Grupo C(3)	Vínculo: L		Titulación Académica:	
Formación Específica: 100		Experiencia: 055	Rama	Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos: 022	

Servicio Técnico Forestal

♦ **MODIFICACIÓN** de la localización geográfica del puesto nº **LC786** "Operario" adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Oeste, con localización geográfica actual "Zona Oeste. Icod de los Vinos", sustituyendo la misma por "Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **MODIFICACIÓN** de la localización geográfica del puesto nº **LC757** "Operario" adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro, con localización geográfica actual "Zona Centro. Vilafior", sustituyendo la misma por "Zona Centro. Arico", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.



072

010844772

CLASE 8.ª

♦ **MODIFICACIÓN** de la localización geográfica de los puestos nº **LC696** y **LC704** "Operario" adscritos a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro, con localización geográfica actual "Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)", sustituyendo la misma por "Zona Centro. Arico", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **LC515** "Operario (En Área Recreativa)" a la unidad orgánica Gestión Territorial Oeste, con localización geográfica "Zona Oeste. Icod de los Vinos", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Parque Rural de Teno del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los puestos nº **LC575**, **LC576**, **LC616**, **LC626** y **LC628** "Operario" a la unidad orgánica Gestión Territorial Oeste, con localización geográfica "Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)", hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Gestión Territorial Este, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **LC579** "Jefe de Grupo Conductor" a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro, con localización geográfica "Zona Centro. Arico", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Este, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC1075** "Técnico de Administración Especial base" a la unidad orgánica Gestión Territorial Oeste.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC1073** "Técnico de Administración Especial base" a la unidad orgánica Gestión Territorial Este.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC1076** "Técnico de Administración Especial base" a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC1074** "Técnico de Administración Especial base" a la unidad orgánica Prevención y Extinción de Incendios.

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los puestos nº **LD120415416** y **LD120415447** "Escucha Incendios" a la unidad orgánica Prevención y Extinción de Incendios, cambiando la codificación de los mismos, pasando a ser **LC850** y **LC846**, respectivamente.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FD120415008** "Técnico", a la unidad orgánica Gestión Forestal, cambiando la codificación del mismo, pasando a ser **FT120415008**.

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº **LC745** "Operario (En Área Recreativa)", adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **LC745** "Operario", adscribiéndolo a la

unidad orgánica Gestión Territorial Centro, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales				fE.007, fE.023, fE.024							
Localización Geográfica				Zona Centro. Arico							
Complementos de Puesto				PenPer, Incend, Alt							
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C		ADM		A4	
Grupo		E(5)		Vínculo: L		Titulación Académica:					
Formación Específica:				Experiencia: 055		Rama		Jornada JMA2			
Requisitos:			Cursos de Formación y Perfeccionamiento:				Méritos Específicos:				

♦ **SUPRESIÓN** del puesto n° **FC1075** "Técnico de Administración Especial base", adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Oeste, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC1075** "Técnico de Administración Especial", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión Forestal, unidad funcional Conservación y Restauración Forestal, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales				fA.017, fA.031.026, fA.075, fA.104							
Complemento de Destino				24		Complemento Específico		50 puntos			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C		ADM		A4	
Grupo		A		Escala/Subescala: ETS		Vínculo: F		Titulación Académica: 025			
Formación Específica:				Experiencia: 001		Rama		Jornada HE6			
Requisitos: 001			Cursos de Formación y Perfeccionamiento:				Méritos Específicos:				

♦ **SUPRESIÓN** del puesto n° **FC1073** "Técnico de Administración Especial base", adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Este, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC1073** "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Prevención y Extinción de Incendios, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales				fB.004, fB.032.020, fB.035, fB.059							
Complemento de Destino				24		Complemento Específico		46 puntos			
Tipo de Puesto		N		Forma de Provisión		C		ADM		A4	
Grupo		B		Escala/Subescala: ETM		Vínculo: F		Titulación Académica: 043, 050			
Formación Específica:				Experiencia: 002		Rama		Jornada HE6			
Requisitos: 001			Cursos de Formación y Perfeccionamiento:				Méritos Específicos:				

♦ **SUPRESIÓN** del puesto n° **FC1076** "Técnico de Administración Especial base", adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Centro, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC1076** "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión Forestal, unidad funcional Infraestructura e Hidrología, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales				fB.004, fB.032.021, fB.035, fB.059							
Complemento de Destino				24		Complemento Específico		46 puntos			



073

010844773

CLASE B:

Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo B	Escala/Subescala:	ETM	Vínculo:	F	Titulación Académica:	043, 050	
Formación Específica:		Experiencia:		002	Rama	Jornada HE6	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ SUPRESIÓN del puesto nº FC1074 "Técnico de Administración Especial base", adscrito la unidad orgánica Prevención y Extinción de Incendios, con fecha de efectos 31 de julio de 2004.

♦ CREACIÓN del puesto nº FC1074 "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión Forestal, unidad funcional Conservación y Restauración Forestal, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, con las siguientes características:

Funciones esenciales		fb.004, fb.032.022, fb.035, fb.059					
Complemento de Destino		24	Complemento Específico		46 puntos		
Tipo de Puesto		N	Forma de Provisión		C	ADM	A4
Grupo B	Escala/Subescala:	ETM	Vínculo:	F	Titulación Académica:	043, 050	
Formación Específica:		Experiencia:		002	Rama	Jornada HE6	
Requisitos: 001		Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:			

♦ SUPRESIÓN de los siguientes puestos:

FD120415011	Jefe de Negociado Ocupación Montes
LD120415057	Encargado: Centro Aguamansa
LD120415415	Capataz
LD120415445	Capataz
LD120415338	Capataz
LD120415231	Operario: Vigilancia/Custodia
LD120415471	Operario Medio Ambiente
LD120415492	Operario Medio Ambiente
LD120415375	Operario Medio Ambiente
LD120415384	Operario Medio Ambiente
LD120415401	Operario Medio Ambiente

II.VI. CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDOS ANTERIORES:

♦ En relación a la creación del puesto nº FC163 "Auxiliar Administrativo", adscrito a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Actividades Culturales del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, incluida en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2003, se establecía, con respecto a la fecha de efectos de dicha creación, por

error, que la misma quedaba demorada hasta que se resuelva el concurso para la provisión de los puestos de la Subescala Auxiliar de Administración General, y se efectúen las tomas de posesión en los destinos correspondientes, cuando la fecha de efectos que debe figurar es 1 de noviembre de 2002.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **FC364** "Auxiliar Administrativo" a la unidad funcional Apoyo Administrativo, unidad orgánica Policía de Turismo, hasta el momento adscrito a la unidad funcional Establecimientos Extra-hoteleros, unidad orgánica Policía de Turismo, con fecha de efectos 1 de enero de 2004.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **FC479** "Auxiliar Administrativo Adscrito" a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Subvenciones y Proyectos Educativo, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Gestión de Becas y Centros Socioculturales, con fecha de efectos 1 de enero de 2004.

♦ En la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 26 de diciembre de 2003 se establecía la inclusión de los códigos 001, 002, 005, 006, 007 y 008 en la columna *Cursos de Formación y Perfeccionamiento* de todos los puestos de **Jefe de Negociado, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Administrativo Adscrito**, habiéndose omitido por error la inclusión asimismo de los códigos 009 y 010 en dicha columna de los referidos tipos de puesto, debiéndose incluir los mismos con efectos al 1 de enero de 2004, fecha de efectos del mencionado acuerdo.

♦ La unidad orgánica a que se encuentra adscrito el puesto n° **FC1106** "Responsable de Unidad", del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, es Gestión Administrativa, y no Planificación y Ejecución como figura erróneamente en la Relación de Puestos de Trabajo.

♦ **SUPRESIÓN** del Código fd.067 de la columna Funciones Esenciales del puesto n° **LC33** "Jefe de Grupo (a extinguir)", adscrito a la unidad orgánica Conservación, unidad funcional Conservación Ordinaria del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras.

♦ El puesto n° **FC344** "Auxiliar Administrativo Secretaria" debe figurar adscrito a la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, y no al Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil como figura erróneamente en la Relación de Puestos de Trabajo.

♦ Al puesto n° **FC614** "Agente de Medio Ambiente", que en el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero fue adscrito a la unidad orgánica Gestión Territorial Norte del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, le fue asignada erróneamente como localización geográfica Zona Este de la unidad orgánica Gestión Territorial Este del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente, cuando la misma debería haber sido Zona Norte de la unidad orgánica Gestión Territorial Norte del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

♦ En el apartado 4. (Puestos base sin dotación presupuestaria),



074

010844774

c) (Puestos de los grupos A, A/B y B) del Anexo Complementario, en el epígrafe referido a Complemento Específico, para los puestos del Grupo A y del Grupo A/B, donde dice 46 debe decir 43, y ello con efectos al 1 de enero de 2004, fecha de efectos del Acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2003 en que se aprobó dicha modificación.

♦ En la columna Experiencia del puesto nº FC144 "Administrativo Adscrito", adscrito a la unidad orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo, donde figura el código 004 debe figurar el código 010.

♦ En la columna Experiencia de los puestos que se relacionan a continuación, donde figura el código 004 debe figurar el código 055:

Código	Den. Puesto	Unidad orgánica	Servicio
LC194	"Administrativo (a extinguir)"	Inspección de Transportes	Administrativo de Carreteras y Transportes
LC85	"Administrativo (a extinguir)"	Consumo y Promoción de Calidad	Técnico de Desarrollo Económico y Empleo
LC21	"Administrativo (a extinguir)"	Educación	Administrativo de Juventud, Educación y Mujer
LC306	"Administrativo (a extinguir)"	Juventud	Administrativo de Juventud, Educación y Mujer
LC236	"Administrativo (a extinguir)"	Apoyo Administrativo	Técnico de Gestión Territorial Ambiental
LC276	"Administrativo (a extinguir)"	Parque Rural de Anaga	Técnico de Gestión Territorial Ambiental
LC275	"Administrativo (a extinguir)"	Biodiversidad	Técnico de Gestión Territorial Ambiental
LC237	"Administrativo (a extinguir)"	Contabilidad	Intervención General

II.VII. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

■ UNIDAD ORGÁNICA:

♦ Incluir en este apartado la definición de los que significa el mismo, en los siguientes términos: "Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de las unidades orgánicas del Servicio", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

■ UNIDAD FUNCIONAL:

♦ Incluir en este apartado la definición de los que significa el mismo, en los siguientes términos: "Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio", con fecha

de efectos 1 de agosto de 2004.

▪ LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

♦ **MODIFICACIÓN** del siguiente epígrafe: "(si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife)", quedando el mismo redactado "(si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna)", con fecha de efectos 1 de agosto de 2004.

▪ CE/CP:

▪ **COMPLEMENTOS DE PUESTO:**

♦ **INCLUSIÓN** de los siguientes subtipos dentro del Complemento de Puesto **FR4:**

01	Gestión del Centro Cinegético de Aguamansa.
02	Gestión de Viveros
03	Gestión del Centro de Recuperación de Fauna
04	Gestión de la Zona asignada
05	Gestión de la Finca El Helecho

♦ **CREACIÓN** de los siguientes epígrafes:

FR12:	Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Parque Móvil y Maquinaria, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Responsabilidad de Personal Laboral.
FR13:	Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Centro Ambiental, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Responsabilidad de Personal Laboral.
FR14:	Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Unidad Técnica, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Responsabilidad de Personal Laboral.
FR15:	Complemento Funcional de Responsabilidad Especialización, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Responsabilidad de Personal Laboral.
FR16:	Complemento Funcional de Responsabilidad Técnico de Incendios, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Responsabilidad de Personal Laboral.
Incend:	Cuando se forme parte del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y en función del tipo de equipo de que se forme parte, corresponde la percepción de los siguientes complementos: - Brigadas Helitransportadas y BRIVAM: Rotación (todo el año), peligrosidad permanente (durante los meses de riesgo de incendios, normalmente 8) - peligrosidad frecuente (resto del año, normalmente 4 meses), Toxicidad Frecuente (todo el año), Altitud (siempre que se desempeñen las funciones en alturas iguales o superiores a 1200 metros) y Nocturnidad (cuando se realice la jornada en horario nocturno). - Brigadas de Tierra: Rotación (4 meses al año), peligrosidad permanente (durante los meses de máximo riesgo de incendios, normalmente 4), Toxicidad Frecuente (durante los meses de máximo riesgo de incendios, normalmente 4), Altitud (siempre que se desempeñen las funciones en alturas iguales o superiores a 1200 metros) y Nocturnidad (cuando se realice la jornada en horario nocturno). - Oficial de Oficios Conductor de Vehículos Especiales: Rotación (4 meses al año), Peligrosidad Frecuente (durante los meses de máximo riesgo de incendios, normalmente 4), Penosidad Frecuente (8 meses al año, en lugar de todo el año como corresponde cuando no se forma parte del operativo), Toxicidad Frecuente (durante los meses de máximo riesgo de incendios, normalmente 4) y Altitud (siempre que se desempeñen las funciones en alturas iguales o superiores a 1200 metros).



075

010844775

CLASE 8.ª

- **TITULACIÓN ACADÉMICA (TA):**
 - ♦ **SUPRESIÓN** de los siguientes códigos de Titulación Académica, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004: 026
 - ♦ **CREACIÓN** de los siguientes códigos de Titulación Académica:

051	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en cualquiera de sus especialidades
------------	--

- ♦ **CREACIÓN** de los siguientes códigos de Titulación Académica, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

026	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
100	Diplomado en Psicología
101	Diplomado en Filosofía
102	Diplomado en Sociología
103	Diplomado en Historia
104	Diplomado en Pedagogía
105	Diplomado en Psicopedagogía
106	Maestro, en cualquiera de sus especialidades
107	Diplomado en Educación Social

- **JORNADA (J):**
 - ♦ **CREACIÓN** de los siguientes epígrafes de Jornadas:

HE	HE5: Horario Especial Agentes de Medio Ambiente
	HE6: Horario Especial Técnicos de Incendios
	HE7: Horario Especial Ordenanza Plan de Formación

JMA:	Jornada, Turnos y Horarios de personal de Medio Ambiente
	JMA1: horario genérico del personal de medio ambiente: jornada de 7 horas de trabajo efectivo en horario diurno, de 8:00 a 15:00 horas durante todo el año.
	JMA2: para el personal de Cuadrillas y Brigadas, Oficial de Oficios Conductor de Vehículos Especiales y otros: 35 horas/semanales, esto es, 7 horas diarias de trabajo efectivo. Los turnos serán de mañana y/o tarde y/o noche (turno de noche con duración de 10 horas) según las Zonas, los efectivos y las necesidades y su adscripción al Operativo (Equipos de Intervención en Prevención y Extinción de Incendios): <ul style="list-style-type: none"> • Equipos de Alta Movilidad: Brigadas de Vehículos de Alta Movilidad (Brivam) y Brigada Helitransportada: <ul style="list-style-type: none"> El servicio de Brigada Helitransportada será de 7 horas en turnos de mañana, tarde y corretornos, de tal forma que se garantice la presencia en horas diurnas toda la semana. El servicio de equipo de BRIVAM será de 7 horas diarias en horario diurno y 10 en horario nocturno en época de máximo despliegue. Estos equipos se mantendrán durante todo el año en servicios de mañana y tarde durante toda la semana, pudiendo establecerse en situaciones de mayor peligro servicios nocturnos.

	<p>• Brigadas de Tierra: Tendrán una jornada de 7 horas de trabajo efectivo en horario diurno y 10 horas en horario nocturno. Durante la época o episodios de mayor peligro podrán realizar trabajos en servicios de mañana, tarde o noche de lunes a domingo. Fuera de este periodo, sólo realizarán servicios de mañana de lunes a viernes.</p>
	<p>• Oficial de Oficios Conductor de Vehículos Especiales: Tendrán una jornada de 7 horas de trabajo efectivo en horario diurno y 10 horas en horario nocturno.</p>
	<p>• Cuadrillas de Trabajo: Tendrán una jornada de 7 horas de trabajo efectivo en horario diurno, de 8:00 a 15:00 horas.</p>
	<p>JMA3: para el personal adscrito a las Zonas Recreativas, Torres de Vigilancia y otros específicos, tendrán una distribución irregular de la jornada en función de las necesidades, con el cómputo anual que proceda para cumplir el límite anual de 1820 horas.</p>
	<p>JMA4: para el personal del Centro de Recuperación de Fauna: jornada de 7,5 horas de trabajo efectivo en horario de mañana y tarde, con las reducciones horarias que se establezcan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno de mañana: de 7:45 a 15:15 horas. • Turno de tarde: de 13:45 a 21:15 horas. • Turnos de fines de semana: cuando al ocupante le corresponda realizar el turno de fines de semana, trabajará de lunes a miércoles en turno de mañana en horario de 7:45 a 15:15 horas y Sábado y domingo y festivos: 8 a 12 horas y localización de 12 a 20 horas, a fin de atender los animales del Centro y responder a las llamadas y prestar los servicios que se requieran <p>• Todos los operarios rotarán por los distintos turnos de mañana, tarde y fines de semana.</p>
	<p>JMA5: para los Vigilantes de Espacios Naturales: realización de turnos de mañana de 8 a 15 horas y tarde de 14 a 21 horas de lunes a domingo</p>

▪ **REQUISITOS (RE):**

◆ Incluir en este apartado la definición de los que significa el mismo, en los siguientes términos: "requisitos necesarios para el desempeño de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica".

◆ **CREACIÓN de los siguientes códigos de Requisitos:**

001:	Permiso de Conducción B
002:	Permiso de Conducción C
003:	Permiso de Conducción C + E
004:	Carnet de Manipulador de Alimentos
005:	Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios

▪ **FORMACIÓN ESPECÍFICA (F.E.):**

◆ **CREACIÓN de los siguientes códigos de Formación Específica:**

098:	Conocimientos sobre el Reglamento de Prestación de Servicios de Zonas Recreativas en la isla de Tenerife, conservación del medio natural, atención al público e inglés básico.
099:	Conocimientos en el manejo y mantenimiento de maquinaria forestal
100:	Conocimientos sobre Educación e interpretación ambiental



076

010844776

CLASE 8.ª▪ **EXPERIENCIA (Exp.):**◆ **MODIFICACIÓN del código de Experiencia 053:**

Redacción actual:	2 años desempeñando funciones propias de Oficial Albañil, Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales u Oficial Maquinista Conductor.
Nueva redacción:	2 años de experiencia desempeñando funciones de cualquier categoría en el Cabildo Insular de Tenerife.

◆ **MODIFICACIÓN del código de Experiencia 043, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:**

Redacción actual:	1 año de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Administrativo.
Nueva redacción:	2 años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Administrativo.

◆ **MODIFICACIÓN del código de Experiencia 042, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:**

Redacción actual:	9 meses de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Administrativo Adscrito.
Nueva redacción:	18 meses de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Administrativo Adscrito.

◆ **CREACIÓN de los siguientes códigos de Experiencia:**

010:	9 meses desempeñando las funciones propias del puesto Administrativo base, o haber pertenecido a la subescala Auxiliar de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife.
056:	3 años desempeñando funciones propias de Jefe de Grupo Conductor.
057:	3 años desempeñando funciones propias de Agente de Medio Ambiente.
058:	3 años desempeñando funciones propias de Agente de Medio Ambiente o Jefe de Agentes de Medio Ambiente

▪ **MÉRITOS (M):**▪ **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (CF):**

◆ Incluir en este apartado la definición de los que significa el mismo, en los siguientes términos: "que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo".

▪ **MÉRITOS ESPECÍFICOS (ME):**

◆ Incluir en este apartado la definición de los que significa el mismo, en los siguientes términos: "adecuados a las características de

cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo".

♦ **SUPRESIÓN** de los siguientes códigos de Méritos Específicos:

162

♦ **CREACIÓN** de los siguientes códigos de Méritos Específicos:

019	Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas
020	Técnico en Jardinería
024	Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
025	Técnico en Soldadura y Calderería
026	Técnico en Obras de Albañilería
027	Técnico en Obras de Hormigón
162	<p>Conocimientos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 12/1994, de 19 de Diciembre, de espacios naturales de Canarias. - Ley 11/1990, de 13 de Julio, de prevención de impacto ecológico. - Ley 5/1987, de 7 de Abril, sobre Ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 18/1998, de 5 de Marzo, de regulación y ordenación de Establecimientos de alojamiento de Turismo rural. - Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. - Regulación autonómica del patrimonio Histórico de Canarias. - Plan rector de uso y gestión del Parque Rural de Anaga. - Parque Rural de Anaga: geografía, cultura, fauna, flora, arquitectura, actividades económicas, posibilidad de desarrollo socioeconómico, etc. - Prevención de incendios. - Distribución de competencias en materia de medio ambiente entre las distintas Administraciones Públicas Canarias. - Ayudas y subvenciones públicas existentes aplicables a la Gestión del Parque. - Atención al público. - Organización del trabajo, dirección de equipos de trabajo. - Redacción y control de proyectos y dirección de obras en la Administración Pública. - Gestión presupuestaria. - Procedimientos de contratación de suministros, obras y personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. - Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. - Organización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

▪ **FUNCIONES ESENCIALES (Func. Es.):**

♦ **MODIFICACIÓN** del código FD.038 de Funciones Esenciales, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

Redacción actual:	Orientación e información al ciudadano sobre las actividades, programas y campañas emprendidas por la Corporación, ayudas y subvenciones, becas, pruebas selectivas, autorizaciones en materia de carreteras, etc, y gestión del servicio de Cita previa, así como la actualización de dicha información y supervisión del servicio de Información telefónica en la unidad a la que está adscrito el puesto.
Nueva redacción:	<p>Información telefónica al ciudadano sobre sus derechos y obligaciones, los servicios y actividades que realiza el Cabildo Insular de Tenerife y la gestión de los trámites ordinarios. Esta función se concreta en las tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación e información, con la finalidad de ofrecer las aclaraciones y ayudas de índole práctica que requieren sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar o para acceder al disfrute de un servicio público o beneficiarse de una prestación. - Información general sobre las actividades, programas y



077

010844777

CLASE 8.ª

	<p>campañas emprendidas por la Corporación, ayudas y subvenciones, becas, pruebas selectivas, autorizaciones en materia de transportes, carreteras, actividades clasificadas, actividades turísticas, etc.</p> <p>- Información particular sobre el estado o contenido de determinados procedimientos a las personas que tengan la condición de interesados en los mismos, procesos selectivos, becas, etc.</p> <p>- Cita Previa, para la prestación de determinados servicios, actualmente en funcionamiento para las solicitudes de información relacionadas con las Calificaciones Territoriales y con el Carnet de Transporte Interurbano Gratuito.</p>
--	---

♦ **SUPRESIÓN** de las siguientes Funciones Esenciales: fc.014, fc.015, fc.016, fc.017.

♦ **SUPRESIÓN** de las siguientes Funciones Esenciales, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004: fb.005, fb.041, fc.062, fc.063, fc.064, fc.065, fc.066, fc.067, fc.068.

♦ **CREACIÓN** de las siguientes Funciones Esenciales, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004:

FA.013	070: Régimen jurídico de personal, Organismos Autónomos y Relaciones Sindicales, así como informes jurídicos en materia de retribuciones y seguridad social.
FA.031	026: Conservación y restauración forestal: planificación de trabajos relacionados con tratamientos selvícolas, ordenación del combustible, mejoras selvícolas, fajas auxiliares, etc.
FA.032	070: Elaboración del presupuesto del Servicio, gestión y control del gasto, programas económico-financieros de los planes y programas del Servicio, estudios de viabilidad económica, rentabilidad y alternativas de explotación de servicios públicos y gestión de fondos europeos.
	071: Gestión de residuos y sostenibilidad de recursos y energía.
FA.068	A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la formulación de planes territoriales de contenido ambiental, bien directamente, bien colaborando con los redactores de otras Corporaciones y/o Áreas del Cabildo Insular de Tenerife.
FB.005.	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: 001: Becas y subvenciones en materia de Educación, así como gestión de los Centros Socioculturales adscritos al Servicio.
FB.032	020: Prevención y extinción de incendios forestales: planificación y control del operativo de incendios, programación de los trabajos de ordenación del combustible, investigación de causas de incendios, así como el análisis de datos de los mismos, etc.

	<p>021: Infraestructura hidráulica y conservación de suelos: planificación y control de la ejecución de trabajos de mantenimiento y construcción de pistas forestales, control de infraestructuras (canalizaciones, depósitos, etc.), control de la erosión (correcciones hidráulicas, etc.), etc.</p> <p>022: Viveros y reforestación: planificación y control de la ejecución de los trabajos de producción de plantas, mejoras de las infraestructuras de los viveros, trabajos de repoblaciones, control del trabajo de las cuadrillas de viveros (recolección y almacenamiento de semillas, producción de plantas, etc.).</p>
fb.041	<p>Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la gestión del Parque Rural de Tenó, especialmente:</p> <p>Desarrollo socioeconómico Desarrollo de programas de actuación Uso público Formación de colectivos Comunicación social Educación ambiental</p>
fc.060	<p>Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.</p> <p>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.</p> <p>Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio. Responsable del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento. Consultas al SIGEC, expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto. Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo.</p>
fc.061	<p>Impulsa todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, sin supervisión, dirección e indicación constante de su inmediato superior, - el cual no está ni exclusiva ni activamente dedicado a las mismas funciones de este puesto de trabajo -, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, y resolviendo los problemas que se presentan durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados a su unidad de trabajo.</p> <p>Propone y ejecuta acciones para la mejora del proceso o procedimiento. Organización, dirección y supervisión del trabajo del personal auxiliar y/o Administrativo adscrito a la unidad de trabajo.</p>
fc.062	<p>Requiere conocimientos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo y aquellos integrados en la unidad.</p> <p>Requiere amplios conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.</p>
fc.063	<p>Interviene en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados a su unidad de trabajo.</p>
fc.064	<p>Requiere conocimientos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo.</p> <p>Requiere conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.</p>

020: Prevención y extinción de incendios forestales (planificación y control del operativo de incendios, programación de los trabajos de conservación del combustible, investigación de causas de incendios, así como el análisis de datos de los mismos, etc.



010844778

CLASE 8ª

fc.065	<p>Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.</p> <p>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.</p> <p>Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>Responsable del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.</p> <p>Consultas al SIGEC, expedición de documentos contables, y con autonomía y bajo supervisión posterior de su superior jerárquico, análisis de la información para la gestión de la ejecución del presupuesto.</p> <p>Redacción de actos administrativos, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo.</p>
fc.066	<p>Interviene junto al técnico responsable en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados a su unidad de trabajo.</p>
fc.067	<p>Requiere conocimientos de aspectos básicos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, de forma que le permitan entender el alcance y contenido de las tareas y decisiones que se adopten durante su ejecución.</p> <p>Requiere conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.</p>
fc.083:	<p>Bajo la supervisión del Técnico responsable y siguiendo sus directrices, realización de tareas relacionadas con:</p> <p>Organización y supervisión de la ejecución de las tareas asignadas a los equipos de trabajo bajo su responsabilidad (cuadrillas y/o brigadas, Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales, Oficial Oficinas Varios, etc..) así como elaboración del plan de trabajo anual, mensual y semanal.</p> <p>Restauración, rehabilitación, reconstrucción y/o saneamiento ecológico.</p> <p>Obras de mantenimiento, reparación y/o reposición.</p> <p>Realización de informes, conteos, mediciones, croquis y señalizaciones sobre plano, bien sean previos a la realización, durante la ejecución y seguimiento futuro (evolución de masas repobladas, de tratamientos de selvicultura preventiva, etc.).</p> <p>Asegurarse de que se dispone de los medios tanto humanos como materiales necesarios para garantizar en todo momento la operatividad de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad.</p> <p>Vigilar el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud laboral y Prevención de Riesgos laborales del personal a su cargo.</p> <p>Apoyo al Técnico responsable en la gestión del personal adscrito a la Zona.</p> <p>Aunque no está prevista su actuación directa en incendios, podrá desempeñar labores de apoyo integrándose en el operativo de extinción en funciones de logística (C.R.M., CECOPAL, etc.).</p>
fc.084:	<p>Bajo su supervisión, apoyo a los Técnicos del Parque en:</p> <p>Ejecución y participación en acciones de educación ambiental, formación de colectivos, comunicación social, uso público y otros programas de actuación.</p> <p>Gestión del Centro de Visitantes.</p>
fc.100:	<p>A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, colaboración en el desarrollo de aplicaciones. Confección y comprobación de programas informáticos. Soporte a usuarios en hardware y software.</p>
fc.101:	<p>A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos.</p>

fd-D.021:	Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.
fd.043:	Emisión de llamadas al ciudadano para realizar comunicaciones puntuales, confirmar, modificar o anular citas previas, dar respuesta a los mensajes del contestador, etc.
fd.044:	Mantenimiento del buzón de sugerencias habilitado a través de la página web, respuesta a estas sugerencias o solicitudes de información y supervisión de las mismas.
fd.045:	Mantenimiento de la información, para el correcto desempeño de las funciones de información telefónica es necesaria la actualización constante de las bases de información empleadas dada la naturaleza diversa y dinámica de la información a suministrar. Esta función se concreta en las tareas de enlace con los servicios gestores, asistencia a las reuniones de coordinación con los gestores de servicios, mantenimiento de las bases de información y suministro de esta información al resto de los teleoperadores.
fd.046:	Supervisión de la prestación del servicio, control de calidad de los teleoperadores para garantizar los estándares de calidad.
fd.047:	Otras tareas administrativas: apoyo administrativo a los gestores de servicios, al analista de sistemas de información y al Jefe de Sección; emisión de los listados al INSS, archivo, etc.

♦ CREACIÓN de las siguientes Funciones Esenciales:

FA.013	124: Gestión integral del territorio competencia del Servicio al cual se encuentra adscrito el puesto. 125: Prevención y extinción de incendios forestales
FA.030	104: Gestión forestal, infraestructuras e hidrología y uso público y vida silvestre. 105: Dirección y Gestión del Parque Rural de Anaga.
FA.031	024: Ejecución de obras relacionadas con infraestructura e hidrología forestal, así como participación en la elaboración de planes insulares relacionados con el territorio forestal. 025: Uso público y vida silvestre del territorio forestal insular.
FA.075	Participación en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales: dirección de extinción de incendios (de tierra y aéreos), control y supervisión de medios durante la campaña, formación y realización de entrenamientos, realización de guardias de incendios. El grado de participación en el operativo de incendios, así como el tipo de guardias a realizar, estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.
FB.032	007: Estaciones de aforo y de control de tráfico, así como aquellos aspectos relacionados con materias informáticas y de comunicaciones de los Servicios Técnicos del Área. 013: Planificación, diseño, elaboración, desarrollo, supervisión y evaluación de materiales, campañas, actividades, proyectos y programas de educación ambiental, voluntariado ambiental y proyección social de las actividades del Área de Medio Ambiente y Paisaje. Participación en la dotación y gestión del Centro de Documentación y de Imágenes de Medio Ambiente. 019: Medios mecánicos, material y vehículos relacionados con la campaña de prevención y extinción de incendios forestales, así como supervisión de los trabajos realizados en el taller del Área de Medio Ambiente y Paisaje.
FB.035	Participación en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales: dirección de extinción de incendios (de tierra y aéreos), control y supervisión de medios durante la campaña, formación y realización de entrenamientos, realización de guardias de incendios. El grado de participación en el operativo de incendios, así como el tipo de guardias a realizar, estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.
FC.014	Bajo la supervisión del Técnico responsable, Planificación de los servicios y tareas a llevar a cabo por los Agentes de la Zona y someterlos al visto bueno del Técnico.



079

010844779

CLASE 8.ª

FC.015	<p>Bajo la supervisión del Jefe de Agentes de Medio Ambiente y/o del Técnico responsable, funciones de Vigilancia y Seguimiento Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Vigilancia e inspección de la legalidad vigente: en general, vigilancia, inspección y denuncia de las infracciones en materia de Conservación de la Naturaleza, los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, así como en materia de Protección del Territorio y el Urbanismo, que se produzcan en el ámbito territorial asignado:<ul style="list-style-type: none">• En materia de caza: vigilancia de la actividad cinegética desarrollada en la isla y de los terrenos cinegéticos, vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Cabildo en los Planes Técnicos de Caza y colaboración en la gestión: supervisión de repoblaciones y reintroducciones de especies cinegéticas, valoración de daños de la caza por responsabilidad del titular cinegético, seguimiento de los campos de adiestramiento y campeonatos de caza.• En materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales: vigilancia y control de las autorizaciones de flora y fauna competencia del Cabildo Insular de Tenerife (cortas, trasplantes, etc.), y vigilancia e inspección del funcionamiento de los viveros privados que producen flora silvestre o susceptible de asilvestrarse, vigilancia y control de la ejecución del proyecto conforme a lo autorizado a través de los Informes del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido, las Declaraciones de Impacto Ecológico o Ambiental y la Calificación Territorial, vigilancia de las autorizaciones que en virtud del planeamiento del espacio protegido se otorguen (actividades recreativas realizadas en la naturaleza, etc.), así como de los equipamientos, vigilancia del estado de conservación de la señalización de los Espacios Naturales Protegidos y control de la realización de las medidas de restauración impuestas en los expedientes sancionadores• En materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos: defensa legal del monte: Vigilancia y control de los límites de los montes públicos, en especial los catalogados, las ocupaciones, servidumbres y enclavados dentro de los mismos, así como del estado de conservación de la señalización de todos ellos, participación en los actos de deslindes y amojonamiento de los montes públicos, vigilancia y control de la realización de los aprovechamientos forestales en montes públicos y privados, vigilancia de los tratamientos selvícolas y repoblaciones, etc., autorizados por el Cabildo Insular de Tenerife y vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la Ley y Reglamento de Montes, de la Legislación en materia de incendios forestales, incluido las prohibiciones y medidas recogidas en el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales (autorizaciones de quemas, fuegos artificiales, etc.).- Seguimiento, y detección de los cambios, de los parámetros ecológicos, ambientales, sociales o culturales en el ámbito territorial asignado, de acuerdo con la planificación que se establezca:<ul style="list-style-type: none">• En materia de caza: seguimiento de las repoblaciones de especies cinegéticas (suelta de perdices, etc.) y de las poblaciones de las especies cinegéticas (poblaciones, epizootias, etc.).• En materia de protección del medio ambiente y de gestión y conservación de Espacios Naturales: seguimiento del estado de conservación de los hábitat naturales, de las especies de flora y fauna silvestre presentes en la isla de Tenerife y de la evolución del paisaje, seguimiento de los aspectos ecológicos, ambientales, sociales y culturales (patrimonio cultural) en los Espacios Naturales Protegidos y en la Red Natura 2000, seguimiento del éxito de las medidas de restauraciones y seguimiento de las especies de fauna atendidas en el centro de recuperación y liberadas posteriormente.• En materia forestal: control de la ejecución de las bases contenidas en los pliegos de condiciones para la realización de aprovechamientos forestales,
--------	--

	<p>control de las autorizaciones y conduce de transportes de los aprovechamientos forestales, seguimiento de la evolución de las restauraciones y repoblaciones forestales, seguimiento de daños en el monte: plagas, tempestades, etc. Inventario general e inventario forestal y recogida de datos meteorológicos, fenológicos, plagas, etc.</p> <p>- Orientación e información ambiental: prestar apoyo en actividades de divulgación e información en materia de conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales o Medioambiental y, en general, orientar e informar a los usuarios de los servicios públicos, los visitantes de los espacios protegidos, de las instalaciones de la Administración, etc., en materia de disciplina ambiental, servicios disponibles para los ciudadanos, orientación en las visitas y en las actividades a desarrollar en el medio natural.</p> <p>- Investigación de los ilícitos ambientales y levantamiento de actas e informes sobre todas las materias anteriores.</p> <p>- Cualquier función propia de su categoría profesional relacionada con la conservación de la Naturaleza, el Medio Ambiente, la Ordenación del Territorio y el Urbanismo que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.</p>
fc.016	<p>Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control del operativo de prevención y extinción de incendios: incorporaciones, sustituciones, control de equipamientos de personal y vehículos y operatividad de medios. - Dirección de labores de extinción hasta la incorporación del Técnico, pasando entonces a ejercer funciones de mando intermedio. - Control de medidas de seguridad y equipamiento del personal, y vigilancia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo. - Control de infraestructuras e instalaciones: torres de incendios, comunicaciones, depósitos, fajas auxiliares, cortafuegos, pistas, etc. - Responsable del entrenamiento del personal (según la programación y directrices previstas por el Técnico responsable), así como de las prácticas que se desarrollen al efecto y su posterior valoración. - Investigación de causas de incendios forestales, realización de parte de incendios y valoración de daños e incidencias. Medición de rendimientos de personal, investigación en su caso y control de materiales y reposición de los mismos. - Formación de voluntariado, entidades conveniadas y charlas de concienciación de los ciudadanos. - Tareas preventivas: eventos (romerías, excursiones, pruebas deportivas, peregrinaciones, fuegos artificiales de fiestas), quemas de rastrojos, quemas preventivas, etc. - Organización, distribución y coordinación de los equipos de disuasorio de la Zona, así como el control de herramientas y equipamiento del personal y de los vehículos. - Organización, dirección y coordinación del Centro de Recepción de Medios (CRM) conforme a lo que establezca el Plan de Incendios (INFOTEN). - Cualquier otra tarea de prevención y extinción que legalmente se establezca o se le encargue por su superior jerárquico. <p>El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.</p>
fc.017	Organización, supervisión e inspección de los trabajos asignados al personal a su cargo.
fc.070	<p>Ejecución de trabajos propios del diseño gráfico y la infografía, con la utilización de las herramientas técnicas e informáticas necesarias, referidos a diferentes tipos de publicaciones (carteles, folletos, calendarios, etc.) y otros trabajos relacionados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de propuestas y diseños de productos gráficos - Maquetación de libros, manuales y otros materiales editoriales. - Gestión del almacenaje y control de las existencias de los productos editoriales del Área. - Obtención y tratamiento de imágenes para su utilización en productos editoriales. - Apoyo en materia de presentaciones institucionales, preparación de material gráfico y documental. - Participación en la ejecución de acciones de educación ambiental. - Participación en la dotación y gestión del Centro de Documentación de Medio Ambiente.



080

010844780

CLASE 8.ª

	<ul style="list-style-type: none">- Participación en la dotación, organización y gestión del archivo de imágenes de Medio Ambiente.- Diseño de páginas Web y gestión de los contenidos del sitio Web del Cabildo de Tenerife relacionados con el Área de Medio Ambiente y Paisaje.- Apoyo a los usuarios de aplicaciones de diseño.
fc.071:	<p>Bajo la supervisión del Técnico responsable, y siguiendo sus directrices, aplicación de técnicas y procedimientos, realización de estudios, informes, memoria y elaboración de fichas, registro de datos, mantenimiento de instalaciones, equipos e instrumentos y cualquier otra tarea relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Recogida, valoración, identificación y atención primaria a la fauna silvestre.- Organización de la suelta y/o traslado de los animales del Centro- Suministrar la alimentación de los animales ingresados según especie (Tortugas, aves, mamíferos, reptiles), edad (adultos, pollos) y estado físico (alimentación "ad libitum" o forzada), aplicación de vitaminas y minerales en la alimentación, etc.- Llevar a cabo primeras curas, vendajes, eliminación de parásitos externos, limpieza, etc. de los animales.- Realizar el tratamiento y/o suministrar la medicación por vía oral o inyectada (intramuscular), cremas, ejercicios de rehabilitación, entrenamientos de vuelo (en su caso), aplicación de sueroterapia en tortugas (cavidad abdominal), etc., que indique el veterinario o personal especializado.- Anillamiento y liberación de los animales que están en disposición de regresar a su entorno natural.- Organización de la retirada de la costa de los cetáceos varados, coordinar Ayuntamientos, Cabildo y PIRS, toma de datos, medidas, posible causa de muerte, fotos.- Estudio sobre comportamientos extraños de animales silvestres.
fc.072:	Responsabilidad de mantener actualizado el inventario de bienes y medios materiales a su cargo, en soporte ofimático.
fc.073:	Actividades de divulgación sobre la materia objeto de su responsabilidad.
fc.074:	Vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral y Prevención de Riesgos laborales del personal a su cargo.
fc.075:	<p>Bajo la supervisión del Técnico responsable, y siguiendo sus directrices, aplicación de técnicas y procedimientos, realización de muestreos y análisis de productos y medios de producción, realización de informes, toma de datos, control de ensayos y experimentos, mantenimiento de instalaciones, equipos e instrumentos y cualquier otra tarea relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Control de la producción de plantas que se realice en vivero.- Seguimiento del proceso de desarrollo de las distintas especies objeto de viverización.- Control fitosanitario.- Control y mantenimiento de stock de semillas necesarias para la producción de plantas.- Control y mantenimiento del ajardinado propio del vivero.
fc.076:	Bajo su supervisión, apoyo a los técnicos del Servicio en la planificación, diseño, elaboración, desarrollo, supervisión y evaluación de materiales, campañas, actividades, proyectos y programas de educación ambiental, voluntariado ambiental y proyección social de las actividades del Área de Medio Ambiente y Paisaje. Participación en la dotación y gestión del Centro de Documentación y de Imágenes de Medio Ambiente.
fc.077:	Bajo la supervisión del técnico responsable, planificación y coordinación de la campaña anual en el Aula de la Naturaleza Barranco La Arena, así como la coordinación de la ejecución de las tareas de mantenimiento y elaboración de las propuestas de reforma

	necesarias en dicha Aula
fc.078:	<p>Tareas relacionadas con las funciones de la unidad de impacto ambiental y seguimiento que se llevan a cabo en el Área de Medio Ambiente y Paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y colaboración con otros cuerpos de inspección (agentes de la Comunidad Autónoma, Agencia de Protección el Medio Urbano y Natural, SEPRONA, Demarcación de Costas, Patrimonio Histórico y otros afines). - Coordinación con los Agentes de Medio Ambiente para la ejecución de las tareas contempladas en el Plan de Seguimiento y Vigilancia del Área de Medio Ambiente y Paisaje. - Apoyo a la gestión de los planes y programas de seguimiento y de vigilancia, de sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como cualquier otro plan o programa que se emprenda por la unidad, incluyendo la colaboración en la elaboración de directrices y materiales. - Elaboración de la memoria anual de la Vigilancia en el Área de Medio Ambiente y Paisaje - Colaboración con los Agentes territoriales en la vigilancia, inspección e incoación de expedientes especialmente complejos. - Colaboración en el diseño e impartición de la formación necesaria para el personal de vigilancia e inspección. - Cualquier otra encomendada por sus superiores jerárquicos, propias de su categoría.
fc.079:	Organización, supervisión y control del personal, y de la ejecución de las obras que se realizan en la zona de la cual es responsable.
fc.080:	Todas aquellas funciones asignadas a los Agentes de Medio Ambiente.
fc.081:	<p>Bajo la supervisión del técnico responsable, ejecución de todas aquellas tareas necesarias para un correcto funcionamiento del Centro de Visitantes del Parque Rural de Anaga:</p> <p>Apertura y cierre del Centro, así como control de entrada y salida de visitantes (incluyendo control estadístico).</p> <p>Control del estado de las instalaciones: funcionamiento de infraestructuras, limpieza, etc.</p> <p>Atención al público.</p> <p>Ejecución y participación en acciones de Educación Ambiental (realización de paneles y material informativo), así como realización de fotografías para la exposición audiovisual del Parque.</p>
fc.082:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, responsabilidad en:</p> <p>Mantenimiento y limpieza de los vehículos asignados.</p> <p>Detección, diagnóstico y reparación de pequeñas averías.</p> <p>Control de la documentación, así como de la recogida de los partes mensuales de las incidencias de los vehículos asignados y entrega a la Unidad de Mecanización.</p>
fd.138:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, vigilancia y seguimiento, conforme a las posibilidades legales, de los Espacios Naturales protegidos y LICs:</p> <p>Visitas regulares los distintos espacios protegidos y realización de informes sobre la variación de parámetros ecológicos significativos.</p> <p>Realización de plantillas estadísticas de afecciones del uso público.</p>
fd.139:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, trabajos relacionados con la conservación de la flora y fauna silvestres:</p> <p>Tareas de apoyo al Centro de Recuperación de Fauna tales como la recogida de la fauna accidentada, o la participación en la campaña de concienciación de la parda cententa.</p> <p>Evolución y seguimiento de los ejemplares liberados al medio silvestre del centro de recuperación de fauna.</p> <p>Seguimiento de la fauna cinegética. Apoyo a la Unidad de Caza en la elaboración de encuestas de rendimiento cinegético. Plantillas estadísticas sobre problemática cinegética asociada.</p> <p>Seguimiento de la fauna amenazada y la fauna silvestre.</p> <p>Seguimiento de la flora amenazada y la flora silvestre.</p> <p>Observación de la fonología (período de floración y maduración del fruto) de las especies aptas para la restauración.</p> <p>Seguimiento de los árboles monumentales.</p> <p>Seguimiento de las obras que ocasionen el levantamiento de la "epidemias" de la flora autóctona, por su sometimiento a las preceptivas autorizaciones administrativas.</p>
fd.140:	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, otras tareas relacionadas con el Medio Ambiente, como, entre otras:



081



010844781

CLASE 8.^a

	<p>Actualización de una base de datos afecciones ambientales tales como los vertidos de residuos, exóticas como el penisetum, etc.</p> <p>Apoyo a las labores de seguimiento de autorizaciones, impacto, restauraciones, rehabilitación, reconstrucción, saneamiento ecológico y ambiental.</p>
fd.141:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, organización, supervisión y control del trabajo de su cuadrilla/brigada en aquellos trabajos relacionados con la conservación del Medio Ambiente:</p> <p>Organización, coordinación y supervisión del trabajo del personal asignado a su cuadrilla/brigada.</p> <p>Responsable de la existencia, distribución y buen uso de los medios materiales utilizados en la realización de los trabajos, así como distribución de herramientas y maquinaria.</p> <p>Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo.</p> <p>Responsabilidad de la calidad, rendimiento y control de los trabajos a realizar.</p> <p>Responsabilidad y control del cumplimiento de los trabajos y actividades, control de absentismo y tramitación de incidencias de personal.</p>
fd.142:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, organización, supervisión y control del trabajo de su cuadrilla/brigada en aquellos trabajos relacionados con la prevención y extinción de incendios forestales:</p> <p>Dirige y ordena la actuación de su brigada en la extinción de incendios, lo que supone tomar decisiones en cuanto a tipo de ataque, zona de actuación, rutas de escape, herramientas y medios a utilizar y su distribución entre el personal, velar por la seguridad del personal a su cargo, solicitar medios adicionales necesarios, informar sobre las condiciones del incendio, coordinarse con el resto del operativo.</p> <p>Organización, coordinación y supervisión del trabajo del personal asignado a su brigada en las tareas de prevención de incendios.</p> <p>Responsable de la existencia, distribución y del buen uso de los medios materiales utilizados en la realización de los trabajos y distribución de herramientas y maquinaria.</p> <p>Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo.</p> <p>Control de la calidad y rendimiento de los trabajos a realizar.</p> <p>Responsabilidad y control del cumplimiento de los trabajos y actividades, control de asistencia y tramitación de incidencias de personal.</p> <p>Responsable de la ejecución de entrenamientos.</p> <p>El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.</p>
fd.143:	<p>Transporte del personal de su cuadrilla/brigada, así como del material a utilizar para la ejecución de los trabajos asignados.</p>
fd.144:	<p>Manejo, uso y mantenimiento de vehículos especiales: camiones, motobombas forestales, cisternas, grúas, palas mecánicas, tractores y los aperos que puedan implementarse en estos: pinzas y grúas, motobombas, winches de toma de fuerza, cilindros apisonadores, astilladoras, cubas de agua. Limpieza y mantenimiento del vehículo y maquinaria, reposición de carburante, refrigerante, líquido de freno, depósito de agua, revisión del estado de neumáticos, etc. Detección y diagnóstico de averías.</p>
fd.145:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, tareas relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Carga y descarga del depósito de agua de los vehículos especiales en la prevención y extinción de incendios, extensión de mangueras, depósitos plegables, motobombas, bombeo, mantenimiento y limpieza de instrumentos -

	<ul style="list-style-type: none"> - Actuación en incendios: • Conducción del camión hacia la zona de emergencia. • Transporte de agua a la zona de extinción. <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la bomba de impulsión en coordinación con el jefe de grupo de la brigada. • Velar por la seguridad del vehículo y material <ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento y prácticas en el manejo de las autobombas, solos o en coordinación con otros medios de extinción. <p>El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.</p>
FD.146:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico ,trabajos relacionados con la conservación del Medio Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos con vehículos y maquinaria especializada: tractores, aperos y maquinaria auxiliar para la realización, entre otros, de tratamientos selvícolas, explotaciones, aprovechamientos forestales, ordenación del combustible y restauración y limpieza del medio natural. - Carga y transporte de material: leña, residuos vegetales, materiales para arreglos de pistas, etc. - Riego de repoblaciones.

FD.147:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de todos aquellos trabajos relacionados con la actividad del Centro de Recuperación de Fauna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recogida de animales silvestres. - Identificación el animal, especie, edad y sexo siempre que sea posible. - Toma de datos del animal, las circunstancias en que fue hallado, lugar y persona que lo encontró. - Realización de una primera valoración de posibles daños del animal. - Suministro de alimentación a los animales ingresados según especie (tortugas, aves, mamíferos, reptiles), edad (adultos, pollos) y estado físico (alimentación "ad libitum" o forzada), aplicación de vitaminas y minerales en la alimentación, etc. - Realización del tratamiento y/o suministro la medicación por vía oral o inyectada (intramuscular), cremas, ejercicios de rehabilitación, entrenamientos de vuelo (en su caso) aplicación de sueroterapia en tortugas (cavidad abdominal), etc., que indique el veterinario o personal especializado. - Hacer primeras curas, vendajes, eliminación de parásitos externos, limpieza de pegamento, de petróleo, de espigas de la planta "Rabo de Zorro", etc. - Anillamiento y liberación de los animales que están en disposición de regresar a su entorno natural. - Cría de ratones, grillos, gusanos de la harina y cualquier otro necesario para alimentar a los residentes. - Limpieza, desinfección y conservación de las UVIS, jaulas y jaulón de vuelo, depósitos de tortugas marinas, etc. - Realización de las compras que se les encomienden para el Centro. - Participación en la retirada de la costa de los cetáceos varados, en coordinación con los Ayuntamientos, Cabildo y PIRS, toma de datos. - Traslado y recogida de animales enviados a Centros Veterinarios. - Reparto de material didáctico relacionado con la Fauna por los Colegios e Institutos de la Isla. - Acudir al lugar cuando sea requerido por comportamientos extraños de animales silvestres. - Captura de animales exóticos y de especies cinegéticas. - Mantenimiento de las instalaciones.
FD.148:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones de fabricación, montaje y/o reparación de elementos de construcciones metálicas, tanto fijas como móviles, realizando el mantenimiento de los equipos que utiliza, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y/o reparación de estructuras: mesas, bancos,



082
010844782

CLASE 8.^a

	<p>Elaboración y colocación de barreras metálicas, puertas metálicas, parrillas, cuñas de herramientas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none">- chozas, invernaderos, etc.- Reparación de carrocerías de vehículos y/o maquinaria.- Pintura de estructuras y piezas metálicas.
FD.149:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones de fabricación, transformación, montaje, composición, ensamblado y/o reparación de elementos de construcciones de madera, tanto fijas como móviles, realizando la puesta a punto y el mantenimiento de los equipos y maquinaria que utiliza, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fabricación y/o reparación de bancos, mesas, papeleras, vigas, etc., limando y aplicando productos de acabado.- Retirada, reparación y/o sustitución del mobiliario en Áreas Recreativas e instalaciones.- Recogida y/o tala de madera necesaria para llevar a cabo los trabajos.- Carga del mobiliario y/o madera.- Tareas de cerrajería: elaboración de parrillas y soportes de mobiliario.
FD.150:	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento y/o pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas, fontanería, albañilería, etc.,- Manejo, detección, diagnóstico y/o reparación de pequeñas averías de la maquinaria.- Montaje, mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipos de oficina.- Mantenimiento del bosque: riegos, eliminación de hierbas, cuidado de plantas, transplantes, arreglo de senderos, etc.- Cuidado de aves: alimentación, limpieza.- Trabajos de mantenimiento de instalaciones de la Zona de Chanajija, Áreas Recreativas, etc.
FD.151:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcción, reparación y/o mantenimiento de infraestructuras (instalaciones, Áreas Recreativas, casas forestales.): Pintura, construcción de fogones, colocación de mobiliario, fuentes de agua, servicios, etc.- Realización de obras estructurales: encofrado, hormigonado, colocación de armaduras, etc.- Construcción y/o reparación de muros de contención, barreras, etc.- Construcción y/o mantenimiento de estanques.- Colocación de tuberías.- Mantenimiento de mojones.- Conducción del vehículo para el traslado al lugar de trabajo.- Colaboración en tareas de limpieza de senderos, pistas y cortafuegos, así como arreglo de cunetas. <p>En caso necesario realizarán estas funciones en cualquier zona que se le requiera.</p>
FD.152:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de los vehículos asignados.- Detección, diagnóstico y reparación de pequeñas averías.- Comprobación de fluidos, sustitución de filtros, correas, bujías, etc.- Control, recogida y traslado de los vehículos a:

	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Técnica de Vehículos (ITV). <ul style="list-style-type: none"> • Taller en caso de avería o para llevar a cabo las revisiones necesarias. • Estaciones de lavado. • Reposición del carburante. <ul style="list-style-type: none"> - Recogida de los partes mensuales de las incidencias de los vehículos y entrega a la Unidad de Mecanización para la introducción de los datos en el Programa informático destinado a tal fin. - Control de la documentación del vehículo: Seguro, ITV, etc. - Tareas de apoyo en las tareas del Centro de Recuperación de Fauna y Vivero del Centro Ambiental "La Tahonilla": traslado de animales, plantas, recogida y traslado de material, etc.
fd.153:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de los vehículos asignados. - Detección, diagnóstico y reparación de pequeñas averías. - Comprobación de fluidos, sustitución de filtros, correas, bujía, etc. - Control, recogida y traslado de los vehículos a: <ul style="list-style-type: none"> • Inspección Técnica de Vehículos (ITV). <ul style="list-style-type: none"> • Taller en caso de avería o para llevar a cabo las revisiones necesarias. • Estaciones de lavado. • Reposición del carburante. <ul style="list-style-type: none"> - Recogida de los partes mensuales de las incidencias de los vehículos y entrega a la Unidad de Mecanización para la introducción de los datos en el Programa informático destinado a tal fin. - Control de la documentación del vehículo: Seguro, ITV, etc.
fd.154:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detección, diagnóstico, reparación y/o mantenimiento de maquinaria forestal. - Coordinación del mantenimiento de los vehículos asignados. - Responsable del material y herramientas del almacén auxiliar y suministro a las cuadrillas/brigadas de su Zona. - Recogida y traslado de material, ropa de trabajo, etc. a su centro de trabajo.
fd.155:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, organización del funcionamiento del almacén, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de pedidos, así como recepción, clasificación y almacenamiento de los mismos: Ropa de trabajo, Equipos de Protección Individual, herramientas, maquinaria forestal, repuestos de vehículos, etc. - Despacho de pedidos y redacción de partes de entrada y salida de material, así como registro informático de los mismos en la base de datos del almacén.
fd.156:	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, organización, supervisión y control del personal, y de la ejecución de los trabajos que se realizan en el Vivero, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siembra de material vegetal (semillas, esporas, esquejes, propágulos, etc.) - Llenado y colocación de bolsas, bandejas, macetas, etc. - Transplante, poda y limpieza del material vegetal. - Limpieza de albitanas, pasillos, invernaderos, cuartos de herramientas, etc. - Efectuar los riegos recomendados. - Transporte, carga y descarga de materiales y plantas. - Recolectión de material vegetal (semillas, esporas, esquejes, propágulos, etc.), de acuerdo a los protocolos establecidos. - Limpieza, envasado, pesado, etiquetado y almacenaje del material vegetal. - Preparación de los distintos sustratos. - Manejo, regulación, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, tractores, materiales de explotación y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en el vivero, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones. - Colocación de mallas para sombreados. - Labores de raspa y escarda



083

010844783

CLASE 8.ª

	<ul style="list-style-type: none">- Cuidados fitosanitarios- Dispensa de plantas.- Control y registro de entradas y salida de plantas.- Aquellas otras propias de la actividad normal de un vivero.
fd.157:	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de las siguientes tareas en la Zona asignada: <ul style="list-style-type: none">- Adquisición y/o solicitud de maquinaria, herramientas, ropa de trabajo, material, fluidos y repuestos de vehículos, etc.- Control de entrada y salida de herramientas, material de trabajo, Equipos de Protección Individual, etc.- Recepción de documentación y entrega en las oficinas respectivas para su tramitación.- Control del mantenimiento de vehículos y traslado, en su caso, al taller, ITV, etc.- Control y/o reparación, en su caso, de infraestructuras.- Todas aquellas que le sean encomendadas o que se deriven del ejercicio de sus funciones.
fd.158:	Bajo la supervisión de su superior jerárquico ejecución de tareas de organización, supervisión y control del personal y de los trabajos asignados.
fd.159:	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de tareas de: <ul style="list-style-type: none">- Control de entrada y salida de herramientas, material de trabajo, Equipos de Protección Individual, etc.- Control de entrada y salida del personal.- Control y registro de entrada y salida de visitantes y vehículos.- Atención y registro de llamadas de emergencia y traslado al personal responsable de resolverlas, así como registro del resto de las llamadas e incidencias producidas.
fd.160:	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones de: <ul style="list-style-type: none">- Diagnóstico de averías, mantenimiento, reparación y/o montaje de accesorios y transformaciones de vehículos ligeros y pesados en el área de la mecánica, hidráulica, neumática y electricidad, allí donde se producen.- Organización del traslado del vehículo al taller correspondiente, en caso necesario.- Realización de las pruebas necesarias para comprobar el estado del vehículo.
fd.161:	Participar, junto al resto de los componentes, en las tareas asignadas a la Cuadrilla/Brigada.
fd-E.011.021	Apoyo en la gestión administrativa del Plan de Formación de la Corporación, manejo de máquinas para la preparación del material, atención telefónica y presencial con los colaboradores y clientes, control y archivo de la documentación y material audiovisual.
fd.E.023:	Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, tareas relacionadas con la conservación del Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none">- Trabajos de restauración, rehabilitación, reconstrucción y/o saneamiento ecológico: repoblaciones, tratamientos selvícolas, desbroces, eliminación de especies exóticas o agresivas, recogida de semillas, etc.- Obras de mantenimiento y/o reposición en zonas recreativas: mesas, fogones, muros, etc.- Reparación de pequeñas infraestructuras.- Arreglos y/o reposiciones en la señalización: mojones de montes, señales de ENP, etc.

	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y reparación de senderos y pistas: basuras, desprendimientos de piedras o muros, arreglos de firme o pavimento, de cunetas, control de la vegetación invasora, desagües, etc. - Reparación y/o mantenimiento de instalaciones, incluyendo ordenación y traslado de materiales: oficinas, casas forestales, garajes, almacenes, refugios, viveros... - Arreglos por daños de temporales: pinos dañados, vegetación arrancada o caída en las vías, pistas, etc. - Limpieza de basuras (especialmente romerías, procesiones y fiestas), escombros y vertidos en barrancos, montes, playas, acantilados, y en general en Espacios Naturales Protegidos. - Trabajos de apoyo en la producción de plantas en vivero. - Apoyo a la gestión de los centros de trabajo.
--	--

FE.024:	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, tareas de prevención y extinción de incendios forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Silvicultura preventiva (actuaciones en áreas cortafuegos y fajas auxiliares en carreteras, pistas o cortafuegos). - Labores de quemas. - Prácticas de incendios. - Mantenimiento de infraestructuras relacionadas con la prevención y extinción de incendios. - Quemas controladas. - Ataque directo e indirecto de llamas. - Tendidos de mangueras y manejo de material auxiliar hidráulico (depósitos, motobombas, etc.). - Apertura de líneas de defensa. - Entrenamiento y vigilancia. <p>El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.</p>
FE.025:	<p>Tratamientos selvícolas y ordenación del combustible: podas, desbroces, reducción del combustible vegetal, cortas, apeos dirigidos, desrames, tronzados, claras y clareos, etc.</p>
FE.026:	<p>Uso, manejo, mantenimiento y limpieza de maquinaria: astilladora manual, motosierra, motodesbrozadora, motowinche, cabrestante, ahoyadora, desbrozadora, motobombas auxiliares y bombas de impulsión de autobombas forestales (Uro o similares), así como otra maquinaria ligera.</p>
FE.027:	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas propias de un vivero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siembra de material vegetal (semillas, esporas, esquejes, propágulos, etc.) - Llenado y colocación de bolsas, bandejas, macetas, etc. - Transplante, poda y limpieza del material vegetal. - Limpieza de albitanas, pasillos, invernaderos, cuartos de herramientas, etc. - Efectuar los riegos recomendados. - Transporte, carga y descarga de materiales y plantas. - Recolección de material vegetal (semillas, esporas, esquejes, propágulos, etc.), de acuerdo a los protocolos establecidos. - Limpieza, envasado, pesado, etiquetado y almacenaje del material vegetal. - Preparación de los distintos sustratos. - Manejo, regulación, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, tractores, materiales de explotación y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en el vivero, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones. - Colocación de mallas para sombreados. - Labores de raspa y escarda - Cuidados fitosanitarios - Dispensa de plantas. <p>Aquellas otras propias de la actividad normal de un vivero.</p>
FE.028:	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de las siguientes tareas en el Área Recreativa donde preste servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura y cierre del área recreativa, según horario establecido, constatando al cierre del mismo que las instalaciones están en buen



CLASE 8.º



010844784

	<p>estado. En caso contrario, informar a su superior jerárquico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción del grupo usuario del área recreativa en el punto de acceso a la misma, lo que implica: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el croquis (en soporte señal informativa) donde se reflejen los distintos elementos que componen las instalaciones del área recreativa (fogones, mesas, baños, leñera, cuarto de basuras, parque infantil, instalación deportiva si existiera, vías de evacuación o emergencia, etc.). • Ofrecer un material informativo-divulgativo tipo folleto en el que se describa qué es un área recreativa, qué ofrece este equipamiento a los usuarios y qué normas y deberes lleva implícita su uso. - Realizar el cobro de una tasa mínima para cubrir un porcentaje del coste total del servicio, el cual aporta al usuario los siguientes elementos: agua, leña/carbón, jabón ecológico, plaza de mesas, fogón y aparcamiento, baños limpios, señalización del área recreativa, material divulgativo, juego lúdico-educativo, vigilancia del equipamiento, información relativa a senderos, otros equipamientos de uso público, recursos naturales (flora/fauna), etc. - Apoyo a las actividades educativas que se lleven a cabo en aquellas instalaciones que se determine: pequeñas charlas, dinamización de rutas, etc. - Mantener las instalaciones del área recreativa, sus exteriores y los servicios en las debidas condiciones de limpieza e higiénico-sanitarias, para lo que deberá llevar a cabo las labores de limpieza y, en su caso, desinfección y desinsectación de las instalaciones, según periodicidad establecida por el superior jerárquico. Asimismo deberá informar a la empresa municipal de recogida de residuos urbanos en caso de acumulación excesiva para que proceda a su retirada. - Llevar a cabo el mantenimiento y conservación del área recreativa para su mejor conservación y funcionamiento. Para ello, estarán a su cargo las reparaciones menores tanto de obra como de las instalaciones, cualquiera que sea la causa del mal funcionamiento o desgaste, así como las sustituciones del material inventariado, estropeado, deteriorado o desaparecido, informando en caso de necesidad de reparaciones mayores o reposición de las instalaciones. - Velar para que el nivel de cloro sea el adecuado para la correcta potabilidad del agua, de acuerdo con la normativa vigente y realizar controles mensuales y trámites requeridos de acreditación de la potabilidad del agua. - Llevar a cabo la desratización de las edificaciones y del entorno que forma parte del área recreativa, utilizando productos y procedimientos selectivos que, en cualquier caso, serán los establecidos por el Técnico responsable. - Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental establecida para las áreas recreativas (Reglamento de Prestación del Servicio de Zonas Recreativas en la Isla de Tenerife, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000 (BOP. núm. 64, lunes 29 de mayo 2000). Para ello deberá realizar el control de actividades de los visitantes que pudieran deteriorar las instalaciones, y mobiliario, de forma que éstas se encuentren en todo momento en óptimas condiciones de mantenimiento, funcionamiento y conservación. Para ello deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre actividades y usos sustitutivos de aquellos que entrañen riesgos, tanto para el usuario como para el entorno.
--	---

	<p>• Vigilar el cumplimiento de las limitaciones. Caso de desobediencia o de complicaciones graves e incumplimiento reiterado de las prohibiciones, deberá comunicarse con quien se determine (el Agente de Medio Ambiente de la Zona de guardia), o con las fuerzas del Orden Público, para solicitar su colaboración y si fuera necesario cursar la correspondiente denuncia ante ellos.</p> <p>• Control de la zona de aparcamientos (que se utilicen las zonas asignadas a los mismos, evitando en todo caso la obstaculización de pistas, etc.).</p> <p>• En el caso de actividades sujetas a autorización, solicitar que le muestren las mismas, y velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas.</p> <p>Realizar el control de afluencia en áreas recreativas según calendario y ficha de datos facilitadas por el responsable y remitir los datos recogidos en una memoria a entregar en el periodo que se estipule junto con el resto de información relativa a las actividades desarrolladas, partes de incidencias, encuestas, dossier fotográfico, etc.</p> <p>- Velar por la seguridad, tanto de los usuarios como de las instalaciones. Se atenderán los incidentes y se evitarán los riesgos para el entorno (generación de incendios, atentados contra la flora y fauna, etc.), siendo importante para la seguridad tener garantizadas las comunicaciones entre los equipamientos de uso público con el teléfono de emergencia 112, CECOPIN, y fuerzas de seguridad (Guardia Civil y Policía Local).</p> <p>Informar sobre la existencia de animales abandonados para que se proceda a su recogida por parte de la Administración competente.</p> <p>Realizar una memoria anual en la constará la marcha del servicio prestado en dicha área recreativa, propuestas de mejora, etc.</p> <p>- Asegurar un buen servicio e imagen mediante la implantación de un sistema de control de calidad que se sustentará en el material siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de partes de incidencias de equipamientos y servicios, para lo que deberá cumplimentar el Libro de incidencias en todo lo referente a equipamientos y servicios, usuarios y actividades. • Custodiar el Libro de Reclamaciones y Sugerencias, así como informar a los usuarios de su existencia y puesta a disposición en caso de solicitud por parte de los mismos. - Apoyo logístico a las tareas exclusivas de extinción de incendios que pudieran surgir durante el desarrollo de las funciones relacionadas anteriormente.
FE.029:	Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de apoyo a las labores realizadas en el Centro de Recuperación de Fauna.
FE.030:	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de los vehículos asignados: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y/o reposición de fluidos, cambio de batería, limpieza, etc. • Petición de cita y traslado al taller o estación de servicio asignada para que se lleve a cabo las reparaciones, revisiones, lavado, cambio de neumáticos, etc. necesarias. - Traslado de vehículos.
FE.031:	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Piscifactoría: limpieza y selección de las huevas, alimentación y clasificación de alevines y truchas, limpieza, desinfección y mantenimiento de los estanques interiores y exteriores, captura y pesado de las truchas para la venta. - En la Serrería: tareas de apoyo en la elaboración del mobiliario y papeleras: colocación del material, reposición en áreas recreativas, vallas protectoras, transporte de madera y material de desecho dentro de las instalaciones, limpieza, engrase y sustitución de piezas de la maquinaria. - Tareas de apoyo en las tareas que se llevan a cabo en la cerrajería. - Colaboración en tareas del vivero, carga y descarga de material, tareas de mantenimiento y/o limpieza de las instalaciones y resto de zonas del Centro, poda, riego y mantenimiento de arbustos y plantas,



085

010844785

CLASE 8.^a

	limpieza y mantenimiento de las jaulas y cuidado y alimentación de aves del centro.
FE.032:	A petición de su superior jerárquico y bajo la directa supervisión del mismo, tareas de: <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento y manejo de maquinaria y herramienta mecánica: poda de árboles y arbustos.- Mantenimiento y limpieza de cunetas y calzadas.- Señalización.- Apoyo en tareas de:<ul style="list-style-type: none">• Rebacheo y asfaltado de firmes.• Construcción y/o reparación de muros.• Realización y/o reparación de arcones.• Colocación y/o reparación de sistemas de contención de vehículos.

II. X. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES.

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional "G.- Supervisión de las actividades de explotación de las unidades centrales y equipos periféricos de la sala del Centro de Proceso de Datos" en el sentido de que donde dice "por un funcionario, incrementándose el complemento específico de éste en 4 puntos" debe decir "por un/os funcionario/s, incrementándose el complemento específico de éste/estos en 4 puntos".

♦ **SUPRESIÓN** de los siguientes complementos funcionales:

J.- Coordinador/a del C.S.C. de Santa Cruz.

K.- Coordinador/a del C.S.C. de Oficinas Descentralizadas.

♦ **CREACIÓN** de los siguientes complementos funcionales:

J.- Coordinador/a del C.S.C., con las funciones que se indican a continuación, incrementándose el complemento específico del funcionario/a designado/a en 7 puntos:

- Bajo la supervisión del Técnico, unificación de criterios y normalización de los procedimientos internos, así como comunicación de los mismos a todo el personal del CSC.

- Bajo la supervisión del Técnico, organización de reuniones periódicas con el personal del CSC, así como de reuniones de los grupos de trabajo establecidos para el desarrollo de nuevos proyectos o actuaciones (por ejemplo: manual de atención al ciudadano, carta de servicios, etc.) y realización de las actas de estas reuniones.

- Visitas periódicas y frecuentes a todas las oficinas

280
0844788

descentralizadas para el control y seguimiento de la normalización previstas, así como detección de las necesidades de las mismas "in situ".

- Control y seguimiento de las incidencias con los servicios durante la realización de los distintos trámites administrativos gestionados en el CSC, así como supervisión de los trámites de registro y las variaciones en los mismos debidas a nuevas actuaciones de los servicios.

- Control de las incidencias de registro de entrada y salida, convocatoria de reuniones semanales para analizar estas incidencias y comunicación de las mismas al resto del personal del CSC.

- Control y supervisión de las Quejas y Sugerencias así como gestión de las presentadas cuyos enlaces no se encuentren en ese momento.

- Control y seguimiento del funcionamiento de las distintas aplicaciones informáticas y herramientas ofimáticas, así como propuestas de mejora de las mismas y transmisión de éstas sugerencias y propuestas al Técnico responsable y al Analista de Sistemas de Información.

- Control de la ejecución del servicio de escaneo, por parte de la empresa adjudicataria, en los plazos y bajo las directrices establecidas.

- Control y seguimiento de las valijas de Correos, retiradas y entregas ajustadas al contrato, supervisión de la documentación enviada a o desde las oficinas descentralizadas y su llegada a destino, así como comunicación de las posibles incidencias y/o propuestas de mejora al departamento de logística de Correos.

- Control de cuestiones logísticas en todas las oficinas del CSC: control y previsión de material, tanto fungible como inventariable, y de la facturación del mismo, seguimiento del estado de las instalaciones y servicios de las oficinas y comunicación al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial de los problemas existentes en estas instalaciones, así como de propuestas de mejora de las mismas.

Elaboración de plannings anuales de trabajo de los gestores de servicios, operadores de call center, ordenanzas y personal de convenio, turnos de tarde, vacaciones, turnos de Navidad, turnos para servicios en Oficinas Descentralizadas, previsión de realización de cursos, etc., según los criterios que previamente se determinen y procurando el equilibrio entre los distintos gestores, así como la realización de avisos en casos de imprevistos (sábados, oficinas descentralizadas, etc.).

- Recopilación de las incidencias que afectan a la nómina



CLASE 8.ª

(horas extras y/o kilometraje) para su tramitación en el Servicio Técnico de Recursos Humanos el primer día hábil de cada mes.

U.- Operativo de Incendios (PREVEX): Anualmente se procederá a realizar las pruebas médicas y aptitudinales obligatorias para todos los Agentes y Jefes de Agentes que permitan determinar qué efectivos estarían en disposición de participar en el operativo de incendios para el desempeño de las funciones correspondientes a Prevención y Extinción de Incendios Forestales (PREVEX), así como realizar las Guardias correspondientes, siempre que las mismas sean asignadas a este Colectivo. De ser así, corresponderá, y exclusivamente durante la época de máximo riesgo, percibir un incremento de complemento específico equivalente a 20 puntos en concepto de intensidad y frecuencia con que se dan las especiales condiciones de desempeño durante esta época. Asimismo, fuera de la campaña de incendios estos Agentes de Medio Ambiente tendrán un incremento de complemento específico de 5 puntos para compensar las tareas que en relación con estas funciones se deberán realizar a fin de mantener en óptimas condiciones el operativo de incendios, manteniendo en la distribución del trabajo una carga equitativa entre los efectivos asignados a estas funciones.

Los Agentes de Medio Ambiente asignados a funciones de PREVEX pasarán a la situación de atribución temporal de funciones en la Unidad Orgánica Prevención y Extinción de Incendios durante los períodos en que realicen las referidas funciones, manteniendo la adscripción al puesto desempeñado al momento de la referida atribución temporal de funciones.

Asimismo, estos Agentes realizarán Guardias Localizadas durante el período de máxima alerta. Por Guardia Localizada se entiende que el Agente debe dar una respuesta en un tiempo máximo que se establece entre 20 y 40 minutos en el municipio en que se declare la alarma desde la llamada del CECOPIN según los protocolos establecidos. El Agente que esté en Guardia Localizada podrá llevarse el coche oficial a su domicilio dentro de su Zona; asimismo se le permitirá su estancia en las casas forestales de Icod el Alto, Erjos y Casa Forestal de

Vilaflor para que pueda pasar allí la noche en caso de que lo desee.

Durante dicho período de máxima alerta habrá 1 Agente de Guardia Localizada por cada una de las Zonas establecidas (Este, Centro y Oeste), además de un cuarto asignado a la zona de Vilaflor. Los Agentes asignados a cada Zona realizarán las Guardias Localizadas correspondientes a dicha Zona, excepto en el caso de aquellas a realizar en la zona de Vilaflor que se distribuirán entre todos los Agentes asignados a funciones de Prevención y Extinción de Incendios.

La Guardia Localizada será realizada por el Agente que se encuentre en turno de tarde, y la duración de la misma se prolonga desde las 21:00 a las 8:00 horas.

Los servicios realizados fuera del horario establecido, por aquel personal que no se encuentre realizando la Guardia Localizada, se consideran como gratificaciones por servicios extraordinarios.

El valor de las Guardias Localizadas será:

- De lunes a viernes: 32,86 €
- Sábados: 51,66 €
- Domingos: 70,43 €
- Festivos: 70,43 €

Guardias de Vilaflor:

- De lunes a viernes: 49,30 €
- Sábados: 77,48 €
- Domingos: 105,65 €
- Festivos: 105,65 €

K.- Intervención Delegada del Patronato Insular de Música (PIM), incrementándose el complemento específico del funcionario/a designado/a en un total de 10 puntos. La creación de este complemento funcional tiene como fecha de efectos el 1 de abril de 2004.

V.- Coordinador/a del personal auxiliar de Oficinas Comarcales de Medio Ambiente, con las funciones que se indican a continuación, incrementándose el complemento específico del funcionario/a designado/a en 7 puntos:

- Unificación de criterios y normalización de los procedimientos internos, así como la comunicación de los mismos al resto del personal de las oficinas comarcales.
- Seguimiento de la documentación enviada por las oficinas y su llegada a destino conforme a los criterios establecidos.
- Seguimiento del funcionamiento de las distintas aplicaciones informáticas y herramientas ofimáticas, así como propuestas de mejora de las aplicaciones.
- Seguimiento de las incidencias de las oficinas durante la realización de los trámites administrativos



CLASE 8.º



010844787

gestionados en las mismas.

W.- Técnicos de Incendios: por la participación en el

Operativo de Prevención de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, con las siguientes características:

• Por la participación en las funciones de incendios, corresponde la percepción de un complemento funcional derivado de las especiales condiciones de desempeño, así como la intensidad y frecuencia de las mismas. Este complemento funcional equivale a un incremento del complemento específico de 18 puntos para aquellos Técnicos incluidos en primera línea del Operativo.

Asimismo, estos Técnicos realizarán las Guardias correspondientes según tipos que se detallan a continuación. La realización de la Guardia implica estar localizado durante el período que dure la misma, así como la organización de los medios de 1ª intervención, desde el lugar donde se esté, para hacer frente a la alerta así como la comprobación "in situ", si fuera necesario:

- 1 Técnico en Guardia Insular de 1ª Localización: el Técnico que realice esta Guardia debe estar localizado durante la franja horaria que dure la misma (de 20:00 a 10:00 horas). Tiene carácter insular, debiendo dar respuesta a los incidentes que se produzcan en toda la isla. Es el responsable del control de todas las cuestiones que se produzcan relacionadas con el Operativo para lo que será localizado y acudirá o no en función de la incidencia de que se trate. En caso de incendio, su misión será, según se establezca en el Protocolo, la de Director de Extinción (coordinación de operaciones, coordinación de otras entidades, cortes eléctricos, avituallamiento en el lugar del incendio, control de la necesidad de más medios, comunicaciones, prensa, CECOPIIN, Presidente...) o Jefe de Operaciones (dirección del operativo de extinción, estos es, dirección de los medios humanos y materiales con que se hace frente al incendio). Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ♦ Días laborales: 56,44 €
- ♦ Sábados: 79,02 €
- ♦ Domingos y festivos: 101,60€

1 Técnico en Guardia Insular de 2ª Localización: el Técnico que realice esta Guardia debe estar localizado durante la franja horaria que dure la misma (de lunes a viernes de 14:00 a 8:00 horas los meses de julio, agosto y septiembre y de 15:15 a 7:45 horas el resto de meses; sábados, domingos y festivos las 24 horas). Tiene carácter insular, debiendo dar respuesta a los incidentes que se produzcan en toda la isla. Será avisado en caso de producirse un fuego de determinado nivel, según se establezca en el Protocolo, o bien si hay un fuego confirmado (dura más allá de 15 minutos). Se movilizará en caso de que así lo solicite el Técnico que se encuentre en 1ª Guardia. En caso de incendio, su misión será, según se establezca en el Protocolo (y en función de la misión que asuma el Técnico de 1ª Guardia), la de Director de Extinción (coordinación de operaciones, coordinación de otras entidades, cortes eléctricos, avituallamiento en el lugar del incendio, control de la necesidad de más medios, comunicaciones, prensa, CECOPIIN, Presidente...) o Jefe de Operaciones (dirección del operativo de extinción, estos es, dirección de los medios humanos y materiales con que se hace frente al incendio). Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ◆ Días laborales: 35,07 €
- ◆ Sábados: 43,54 €
- ◆ Domingos y festivos: 50,80€

• 1 Técnico en Guardia Retén: El Técnico que realice esta Guardia debe estar localizado durante la franja horaria que dure la misma (de lunes a viernes de 14:00 a 8:00 horas los meses de julio, agosto y septiembre y de 15:15 a 7:45 horas el resto de meses; sábados, domingos y festivos las 24 horas). Se le avisa en los mismos términos que al Técnico que se encuentre en 2ª Guardia, incorporándose si lo solicita asimismo el Técnico de 1ª Guardia. Su misión fundamental es la dirección del CECOPIIN, donde se realizan las siguientes tareas: control de la información sobre los medios (brigadas y otros) movilizados, enlace entre el Director de Extinción y el resto del operativo, así como otras entidades, emisión de notas de prensa, realización de simulaciones de incendios para ver la posible evolución del mismo, recabar y transmitir información meteorológica periódica, etc. Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ◆ Días laborales: 35,07 €



088

010844788

CLASE 8.ª

- ◆ Sábados: 43,54 €
- ◆ Domingos y festivos: 50,80€

• 1 Técnico en Guardia Localizada Insular (durante el período de menor riesgo): su duración será de lunes a viernes de 15:15 a 7:45 horas y los sábados, domingos y festivos las 24 horas. Sus características son similares que en el caso de la Guardia Insular de 1ª Localización, pero con mucha menor incidencia, lo que permite al Técnico que se encuentra en esta Guardia no estar dedicado exclusivamente a incendios. Aunque la frecuencia de las incidencias será menor, los medios disponibles para afrontar las posibles incidencias son escasos, lo que implica necesariamente tener un conocimiento de todos los medios de que se puede disponer en la isla, así como el apoyo de otras instituciones, con la dificultad que implica la coordinación y puesta en funcionamiento de dichos medios. Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ◆ Días laborales: 66,52 €
- ◆ Sábados: 101,60 €
- ◆ Domingos y festivos: 130,63€

Para la asignación de este Complemento Funcional es requisito imprescindible tener la condición de APTITUD en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin anualmente. Asimismo, y dadas las características de los distintos tipos de Guardia, es también indispensable el requisito de APTITUD para la realización de las mismas, excepto para la Guardia Retén.

X.- Disponibilidad y localización en Conservación Ordinaria, para dar respuesta a cualquier incidencia que surja tardes, noches y fines de semana, incrementándose el complemento específico del funcionario/a designado/a en un total de 5 puntos.

Y.- Disponibilidad y localización en Conservación Integral, para dar respuesta a cualquier incidencia que surja tardes, noches y fines de semana, incrementándose el complemento específico del funcionario/a designado/a en un total de 10 puntos.

II.VIII. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES DE RESPONSABILIDAD DE PERSONAL LABORAL.

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional de responsabilidad "D.- Jefe de Unidad", sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

"Se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en dos mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (2.362,88 €) anuales, por realizar, además de las asignadas a su categoría, las siguientes funciones:

Organización, supervisión, coordinación y seguimiento del personal y de los trabajos a realizar en su unidad de trabajo, responsabilidad en el mantenimiento de las instalaciones a su cargo, así como apoyo a los técnicos del servicio en materia de su competencia o que se deriven del ejercicio de su función, especialmente:

- Colaborar, junto al Técnico responsable, en la planificación de trabajos a realizar, proponiendo actuaciones a llevar a cabo, comunicando deficiencias y posibles mejoras, elevando, en su caso, propuestas de actuación.

- Elaboración del plan de trabajo anual, mensual y semanal.

- Asignación, coordinación y supervisión de la ejecución de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, asegurando el cumplimiento de la planificación realizada por los Técnicos, responsabilizándose de los rendimientos y calidad de trabajos, así como el seguimiento de los mismos.

- Responsabilidad de la existencia, distribución y del buen uso de los medios materiales utilizados en la realización de los trabajos y distribución de herramientas, maquinaria y/o vehículos, dando cuenta de las necesidades y previsiones de gastos generales anuales y de material inventariable, relacionadas con el mantenimiento de suministros, reparaciones, reposición de material, etc.

- Apoyo al Técnico responsable en la gestión del personal adscrito a la Unidad de trabajo. (control de absentismo, incidencias de personal etc.)

- Redacción de estudios e informes en la materia de su competencia y del trabajo asignado a su unidad.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud laboral y Prevención de Riesgos laborales del personal a su cargo.

Todo ello relacionado con:

- 01 La gestión del Centro Cingético de Agumansa.
- 02 La gestión de Viveros.
- 03 La gestión del Centro de Recuperación de Fauna.
- 04 La gestión de la Zona asignada.
- 05 La gestión de la Finca El Helecho

Para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Ayudante

**CLASE 8.**

Técnico, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

Su jornada estará sujeta a la Prolongación de jornada."

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional de responsabilidad "H.- Jefe de Zona", en el sentido de que donde dice "para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones de Jefe de Grupo Conductor..." debe decir "para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones de Jefe de Grupo Conductor estando adscrito al Área y/o Servicio donde vaya a prestar las funciones asignadas a este complemento..."

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional de responsabilidad "J.- Jefe de Taller", en el sentido de que donde dice "para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones de Oficial Mecánico Conductor u Oficial Mecánico Electricista..." debe decir "para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Oficial Mecánico Conductor u Oficial Mecánico Electricista estando adscrito al Área y/o Servicio donde vaya a prestar las funciones asignadas a este complemento..."

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional de responsabilidad "K.- Vigilante de Obra", en el sentido de que donde dice "para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando las funciones propias de puestos de Oficial, dentro de su familia profesional, o de Peón previa formación específica con certificado de aprovechamiento..." debe decir "para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones propias de puestos de Oficial, dentro de su familia profesional, o de Peón previa formación específica con certificado de aprovechamiento, estando adscrito al Área y/o Servicio donde vaya a prestar las funciones asignadas a este complemento..."

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional de responsabilidad "I.- Jefe de Señalización":

Redacción actual:

I.- Jefe de Señalización: se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en setecientos cuarenta euros con cuarenta y siete céntimos (740,47 €) anuales, por realizar las siguientes funciones:

- Organización, distribución y supervisión del personal, y elaboración y/o reparación y colocación de la señalización vertical y horizontal en la red viaria.

Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando las funciones de Jefe de Grupo Conductor, y

Nueva redacción:

propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

I.- Jefe de Señalización: se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en la cuantía que resulte de la diferencia entre las retribuciones de su categoría hasta llegar a un total de diecinueve mil treinta y ocho euros con dos céntimos (19.038,02) anuales, por realizar las siguientes funciones:

- Organización, distribución y supervisión del personal, y elaboración y/o reparación y colocación de la señalización vertical y horizontal en la red viaria.

Corresponde además la asignación de los complementos de puesto Peligrosidad Nivel Frecuente y Penosidad Nivel Frecuente.

Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando las funciones de Jefe de Grupo Conductor, Oficial Albañil, Oficial Cerrajero, Oficial Oficios Varios, Oficial Oficios Conductor u Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales, estando adscrito al Área y/o Servicio donde vaya a prestar las funciones asignadas a este complemento, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

♦ **MODIFICACIÓN** de los incrementos de retribuciones de los trabajadores designados por la realización de las funciones propias de los distintos puestos funcionales, una vez calculado el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, quedando dichas cantidades como se expresan a continuación:

A.- Jefatura de Sección Grupo A(1): dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (2.264,40 €).

B.- Jefatura de Sección Grupo B(2): tres mil ciento setenta euros con dieciséis céntimos (3.170,16 €).

C.- Jefe de Unidad de Gestión: dos mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (2.436,72 €).

D.- Jefe de Unidad: dos mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (2.436,72 €).

E.- Jefe de Negociado: tres mil ciento veintiocho euros con cuarenta céntimos (3.128,40 €).

F.- Auxiliar Administrativo (nivel 16/25): mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta céntimos (1.451,40 €).

G.- Auxiliar Administrativo Secretaria: mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta céntimos (1.451,40 €).

H.- Jefe de Zona: mil novecientos cincuenta euros con sesenta céntimos (1.950,60 €).

J.- Jefe de Taller: cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y seis céntimos (498,96 €).

♦ **CREACIÓN** de los siguientes complementos funcionales de responsabilidad de personal laboral:

* **L.- Jefe de Unidad Técnica:** se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en mil quinientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos (1.585,08) anuales, por realizar las siguientes funciones:

- Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Unidad.



090

010844790

CLASE 8.ª

- Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo del personal integrado en la Unidad.
- Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

Para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia en el ejercicio de funciones en la materia competencia de la Unidad, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

Su jornada estará sujeta a la Prolongación de jornada

- * **M.- Disuasorio:** se incrementarán las retribuciones del trabajador/es designado/s en la cuantía que resulte de la diferencia entre las retribuciones propias de su categoría hasta llegar a un total de dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (16.759,58) anuales, además de los Complementos de Puesto Rotación, Peligrosidad Frecuente, Penosidad Frecuente y Toxicidad Frecuente, y Altitud cuando supere los 1200 metros, por realizar las siguientes funciones:

- Vigilancia de la Zona asignada.
- Atención al público: información, labores preventivas, campañas de concienciación, etc.
- Extinción de incendios.
- Vigilancia, supervisión y apoyo en labores de quema.
- Mantenimiento de infraestructuras.
- Mantenimiento del vehículo y herramientas.
- Recogida y cumplimentación de datos.
- Prácticas y entrenamiento

En cuanto a la jornada de trabajo, se establece un régimen de 10 horas/día según turnos y hasta completar el cómputo anual de 35 horas/semana de promedio, según las Zonas, los efectivos y necesidades.

Requisitos para la asignación de este complemento:

- Permiso de Conducción B y BTP o C.
- Condición de aptitud para el operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

- 020
- 010844790
- 2 años de experiencia en el desempeño de funciones de Operario u Operario de Medios Mecánicos.

* **N.- Vigilancia en Torres de Incendios:** se incrementarán las retribuciones del trabajador/es designado/s en la cuantía que resulte de la diferencia entre las retribuciones propias de su categoría hasta llegar a un total de dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos (16.439,16) anuales, además de los Complementos de Puesto Rotación y Penosidad Permanente, y Altitud cuando supere los 1200 metros, por realizar las siguientes funciones:

- Vigilancia de la Zona asignada.
- Recibir, registrar y comunicar diariamente las incorporaciones, localización, novedades y retiradas del personal y medios de las Zonas asignadas.
- Complimentación de partes de: incidencias, medios, cuadrillas, etc. y envío al CECOPIIN.
- Actuaciones en caso de incendios y/o conatos:
 - En caso de recepción de avisos e incidencias de conatos y/o incendios: particular, disuasorio, brigadas, etc. y transmisión a quien corresponda según protocolo.
 - En caso de avistamiento de posible conato, confirmación con los medios operativos de la Zona (disuasorio, CVE, Brigadas, etc.). En caso de confirmación, comunicación a quien corresponda según protocolo.
 - Transmisión de las órdenes de su superior jerárquico a los medios dispuestos en el incendio.
 - Recepción y transmisión constante de información.
 - Complimentación de los partes correspondientes.
- Movilización del personal, en su caso, y comunicación al CECOPIIN, (coordenadas, extensión, medios puestos en funcionamiento,...)
- Toma de información de actividades en las zonas y datos meteorológicos.

Para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia desempeñando las funciones propias de la categoría de Operario u Operario de Medios Mecánicos y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

* **O.- Jefe de Centro Ambiental,** se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en la cuantía que resulte de la diferencia entre las retribuciones propias de su categoría hasta llegar a un total de diecinueve mil treinta y ocho euros con dos céntimos (19.038,02) anuales,



001

010844791

CLASE 8ª

por realizar las siguientes funciones:

- Organización, distribución y supervisión del personal adscrito a las diferentes unidades dentro del Centro Ambiental: Piscifactoría, serrería, cerrajería, mantenimiento.
- Responsabilidad y gestión de la compra y venta de truchas de la piscifactoría

Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando sus funciones en cualquier categoría dentro del Grupo D(4), estando adscrito al Área y/o Servicio donde vaya a prestar las funciones asignadas a este complemento y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

- * **P.- Jefe de Parque Móvil y Maquinaria**, se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y seis céntimos (498,96) anuales, por realizar las siguientes funciones:

- Responsabilidad del mantenimiento y buen estado del parque móvil del Servicio, y especialmente de los vehículos asignados a tareas de prevención y extinción de incendios.
- Organización, distribución y supervisión del personal a su cargo.

Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia como "Oficial Mecánico Conductor", estando adscrito al Área y/o Servicio donde vaya a prestar las funciones asignadas a este complemento y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

- * **Q.- Especialización**, se incrementarán las retribuciones del trabajador/es designado/s en 905,76 € /año, por realizar tareas auxiliares que supongan una mayor especialización y/o conocimiento que las propias de su categoría.

Para la asignación de este complemento deberá tener 1 año de experiencia desempeñando sus funciones en cualquier categoría dentro del Grupo E(5), y propuesta razonada del

superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

* **R.- Técnico de Incendios:** se incrementarán las retribuciones del trabajador designado en 641,58 €/mes, durante la época de máximo riesgo, y en 113.22 €/mes fuera de la época de máximo riesgo, por la participación en el Operativo de Prevención de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, con las siguientes características:

- Durante la época de máximo riesgo, inclusión en primera línea del Operativo y sometimiento a régimen de turnos, de tal forma que se estará dos semanas en funciones de incendios y las cuatro semanas siguientes se pasará a desempeñar las funciones habituales. Cuando se pase a desempeñar las funciones habituales se tendrá el horario general, mientras que las dos semanas que se permanezca en funciones de incendios se trabajará en régimen de turnos con un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

- Realización de las Guardias correspondientes según tipos que se detallan a continuación. La realización de la Guardia implica estar localizado durante el período que dure la misma, así como el desplazamiento, si fuera necesario, al lugar del incidente, pero no la permanencia prolongada en el mismo:

- 1 Técnico en Guardia Insular de 1ª Localización: el Técnico que realice esta Guardia debe estar localizado durante la franja horaria que dure la misma (de 20:00 a 10:00 horas). Tiene carácter insular, debiendo dar respuesta a los incidentes que se produzcan en toda la isla. Es el responsable del control de todas las cuestiones que se produzcan relacionadas con el Operativo para lo que será localizado y acudirá o no en función de la incidencia de que se trate. En caso de incendio, su misión será, según se establezca en el Protocolo, la de Director de Extinción (coordinación de operaciones, coordinación de otras entidades, cortes eléctricos, avituallamiento en el lugar del incendio, control de la necesidad de más medios, comunicaciones, prensa, CECOPIN, Presidente...) o Jefe de Operaciones (dirección del operativo de extinción, estos es, dirección de los medios humanos y materiales con que se hace frente al incendio). Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ♦ Días laborales: 56,44 €
- ♦ Sábados: 79,02 €
- ♦ Domingos y festivos: 101,60€



092

010844792

CLASE 8.ª

- 1 Técnico en Guardia Insular de 2ª Localización: el Técnico que realice esta Guardia debe estar localizado durante la franja horaria que dure la misma (de lunes a viernes de 14:00 a 8:00 horas los meses de julio, agosto y septiembre y de 15:15 a 7:45 horas el resto de meses; sábados, domingos y festivos las 24 horas). Tiene carácter insular, debiendo dar respuesta a los incidentes que se produzcan en toda la isla. Será avisado en caso de producirse un fuego de determinado nivel, según se establezca en el Protocolo, o bien si hay un fuego confirmado (dura más allá de 15 minutos). Se movilizará en caso de que así lo solicite el Técnico que se encuentre en 1ª Guardia. En caso de incendio, su misión será, según se establezca en el Protocolo (y en función de la misión que asuma el Técnico de 1ª Guardia), la de Director de Extinción (coordinación de operaciones, coordinación de otras entidades, cortes eléctricos, avituallamiento en el lugar del incendio, control de la necesidad de más medios, comunicaciones, prensa, CECOPIIN, Presidente...) o Jefe de Operaciones (dirección del operativo de extinción, estos es, dirección de los medios humanos y materiales con que se hace frente al incendio). Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ◆ Días laborales: 35,07 €
- ◆ Sábados: 43,54 €
- ◆ Domingos y festivos: 50,80€

- 1 Técnico en Guardia Retén: El Técnico que realice esta Guardia debe estar localizado durante la franja horaria que dure la misma (de lunes a viernes de 14:00 a 8:00 horas los meses de julio, agosto y septiembre y de 15:15 a 7:45 horas el resto de meses; sábados, domingos y festivos las 24 horas). Se le avisa en los mismos términos que al Técnico que se encuentre en 2ª Guardia, incorporándose si lo solicita asimismo el Técnico de 1ª Guardia. Su misión fundamental es la dirección del CECOPIIN, donde se realizan las siguientes tareas: control de la información sobre los medios (brigadas y otros) movilizados, enlace entre el Director de

Extinción y el resto del operativo, así como otras entidades, emisión de notas de prensa, realización de simulaciones de incendios para ver la posible evolución del mismo, recabar y transmitir información meteorológica periódica, etc. Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ◆ Días laborales: 35,07 €
- ◆ Sábados: 43,54 €
- ◆ Domingos y festivos: 50,80€

- 1 Técnico en Guardia Localizada Insular (durante el período de menor riesgo): su duración será de lunes a viernes de 15:15 a 7:45 horas y los sábados, domingos y festivos las 24 horas. Sus características son similares que en el caso de la Guardia Insular de 1ª Localización, pero con mucha menor incidencia, lo que permite al Técnico que se encuentra en esta Guardia no estar dedicado exclusivamente a incendios. Aunque la frecuencia de las incidencias será menor, los medios disponibles para afrontar las posibles incidencias son escasos, lo que implica necesariamente tener un conocimiento de todos los medios de que se puede disponer en la isla, así como el apoyo de otras instituciones, con la dificultad que implica la coordinación y puesta en funcionamiento de dichos medios. Por la realización de esta Guardia corresponde la percepción de las siguientes retribuciones:

- ◆ Días laborales: 66,52 €
- ◆ Sábados: 101,60 €
- ◆ Domingos y festivos: 130,63€

II. IX. MODIFICACIÓN DEL ANEXO COMPLEMENTARIO:

◆ **MODIFICACIÓN**, en el apartado 4. Puestos base sin dotación presupuestaria, subapartado e) Puestos de los grupos B/C y C de la escala de Administración Especial, de las Funciones Esenciales establecidas para el tipo de puesto Programador base, sustituyendo los códigos actuales, fC.062 y fC.063, por los códigos fC.100 y fC.101, no suponiendo un cambio en el contenido de las mismas.

◆ **MODIFICACIÓN**, en el apartado 4. Puestos base sin dotación presupuestaria, subapartado d) Puestos de los grupos B/C y C de la escala de Administración General, de las Funciones Esenciales establecidas, sustituyendo los códigos actuales, fC.003 y fC.007, por los códigos fC.065, fC.067 y fC.068, no suponiendo un cambio en el contenido de las mismas.

◆ **MODIFICACIÓN** de la redacción del apartado correspondiente a Tipo de Puesto, en el sentido de eliminar de entre los puestos singularizados el puesto nº **FC289** "Oficial Mayor Mancomunidad adscrito



010844793

CLASE B:

al Cabildo (a extinguir)", adscrito a la Secretaría General, con fecha de efectos 1 de agosto de 2004, dado que dicho puesto ha sido suprimido en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de abril de 2004.

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del Régimen de Plena Disponibilidad, que queda redactado en los siguientes términos: "Con carácter general, la jornada de trabajo será de 40 horas semanales. Sin embargo, dicha jornada se ajustará a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan".

♦ **MODIFICACIÓN** del "HE1: Horario Especial de la Casa de la Miel: a la vista de la modificación del Horario de la Casa de la Miel, producida a partir de la modificación del Reglamento de la misma, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2003, corresponde la modificación de este Horario Especial, quedando el mismo como se señala a continuación, quedando dos tipos de horarios diferentes según el personal:

- **HE1(a):** durante los meses de Mayo a Septiembre (excepto Agosto, que permanece cerrado con carácter general, aunque no obstante podrá abrir un máximo de 15 días de este período para la realización de determinadas actividades, si las condiciones de producción lo justifican), de Lunes a Jueves de 8:00 a 16:00 horas y los viernes de 8:00 a 15:00 y durante los meses de Octubre a Abril, de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 horas.

- **HE1(b):** durante los meses de Octubre a Abril, de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 horas y durante los meses de Mayo a Septiembre (excepto Agosto, que permanece cerrado con carácter general, aunque no obstante podrá abrir un máximo de 15 días de este período para la realización de determinadas actividades, si las condiciones de producción lo justifican), en semanas alternativas realización del horario establecido en el apartado anterior (HE1(a)) y el siguiente: de Lunes a Jueves de 8:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas y los sábados de 10:00 a 14:30 horas.

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del Horario Especial "HE3: Horario Especial del Centro de Servicios al Ciudadano (Oficinas Descentralizadas), que queda como se expresa a continuación:

Organización de turnos que consistirán en realizar en determinados días de la semana el horario normal de mañana, y en

el resto, prolongar la jornada en horario de tarde, dependiendo la distribución de los días en que se realice uno u otro horario del número de efectivos con que cuente la Zona a la que está adscrito el puesto. El horario estará comprendido entre las 7:45 y las 15:15 horas, y el día que corresponda prolongar la jornada en horario de tarde será hasta las 18:15 horas (reduciendo la jornada de mañana el funcionario que corresponda, de tal forma que no se produzca un exceso de jornada de trabajo). Se establece un incremento del Complemento Específico de los funcionarios que lo realicen de 6 puntos.

♦ **CREACIÓN del Horario Especial "HE5: Horario Especial Agentes de Medio Ambiente"** que queda como se expresa a continuación:

HE5: Horario Especial Agentes de Medio Ambiente: En función de que el ocupante desempeñe funciones propias de vigilancia y seguimiento ambiental o esté en situación de atribución temporal de funciones en la unidad orgánica Prevención y Extinción de Incendios, corresponde la realización de los siguientes turnos y horarios de trabajo:

- Jornada de 35 horas semanales durante todo el año y la imposibilidad de disfrutar de los 15 minutos de cortesía en la incorporación. Al margen de la jornada máxima, los Agentes asignados a funciones de Prevención y Extinción de Incendios realizarán las guardias asignadas en época de máxima alerta.

- Para asegurar un correcto desempeño de las funciones de vigilancia y seguimiento, así como las propias de prevención y extinción de incendios, el horario de los Agentes de Medio Ambiente será durante todo el año en régimen de turnos de mañanas y tardes de lunes a domingo, siempre disfrutando de los permisos reglamentarios y no excediendo la jornada laboral correspondiente:

➤ Época fuera de máxima alerta: Jornada de lunes a domingo con el siguiente horario:

1. De lunes a viernes turnos de mañana de 8 a 15 horas y turnos de tarde de 11 a 18 horas
2. Sábados y domingos de 10 a 17 horas.

La jornada de tarde y de fin de semana podrá desplazarse o adelantarse 1 hora por necesidades del servicio, comunicándose con al menos 15 días de antelación. Cada Agente realizará el turno de tarde y de fin de semana con una frecuencia máxima de una semana y fin de semana cada tres semanas. Siempre y cuando queden garantizadas y se cubran las necesidades de los servicios y se proceda al cumplimiento de la jornada máxima y descansos obligatorios, los turnos elaborados en cada Zona que contemplan una frecuencia menor de fines de semana y/o tardes serán aceptados y puestos en práctica.

➤ Época de máxima alerta:
- Agentes de Medio Ambiente en funciones de Prevención y

094
010844794**CLASE 8.º****Extinción de Incendios:**

1. De lunes a domingo turnos de mañana de 8 a 15 horas.
2. De lunes a domingo turnos de tarde de 14 a 21 horas.

Cada Agente realizará el turno de tarde y de fin de semana con una frecuencia máxima de tres semanas o fin de semana cada cuatro semanas. Se atenderá a compensar esta mayor frecuencia en esta época, con la asignación de una menor frecuencia el resto del año.

Siempre y cuando queden garantizadas y se cubran las necesidades de los servicios y se proceda al cumplimiento de la jornada máxima y descansos obligatorios, los turnos elaborados en cada Zona que contemplen una frecuencia menor de fines de semana y/o tardes serán aceptados y puestos en práctica.

- Agentes de Medio Ambiente en funciones de Vigilancia y Seguimiento Ambiental:

1. De lunes a viernes turnos de mañana de 8 a 15 horas y turnos de tarde de 13 a 20 horas
2. Sábados y domingos de 10 a 17 horas.

La jornada de tarde y de fin de semana podrá desplazarse o adelantarse 1 hora por necesidades del servicio, comunicándose con quince días de antelación.

Cada Agente realizará el turno de tarde y de fin de semana con una frecuencia como máximo de una semana o fin de semana cada tres.

Por cada fin de semana trabajado, el Agente descansará dos días seguidos en la semana inmediata siguiente. Por festivo trabajado se libran dos días; si el festivo coincide con día de descanso se libra un día. En cualquier caso no se consideran festivos los domingos. Los días de libranza se disfrutarán en la misma o posterior semana en que concorra el festivo. En supuestos excepcionales que no fuera posible se disfrutarán a solicitud del interesado de acuerdo a las necesidades del Servicio, y siempre antes del 15 de enero del año siguiente a su devengo.

Por la realización de este Horario Especial corresponde un incremento del Complemento Específico de 18 puntos.

♦ **CREACIÓN del Horario Especial "HE6: Horario Especial Técnicos de Incendios"** que queda como se expresa a continuación:

HE6: Horario Especial Técnicos de Incendios: Durante la época de máximo riesgo, los Técnicos incluidos en primera línea del Operativo, y que realizarán las Guardias correspondientes, estarán sometidos a régimen de turnos, de tal forma que estarán dos semanas en funciones de incendios y las cuatro semanas siguientes pasarán a desempeñar sus funciones habituales. Cuando pasen a desempeñar sus funciones habituales tendrán el horario general, mientras que las dos semanas que permanezcan en funciones de incendios trabajarán en régimen de turnos con un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. Por la realización de este Horario Especial durante la época de máximo riesgo corresponderá a los funcionarios que lo realicen un incremento equivalente a 16 puntos de complemento específico al mes.

♦ **CREACIÓN del Horario Especial "HE7: Horario Especial Ordenanza Plan de Formación"** que queda como se expresa a continuación:

HE7: Horario Especial Ordenanza Plan de Formación: De lunes a jueves, de 8:30 a 16:45 horas y viernes de 8:30 a 13:00 horas.

En consecuencia, la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular para el queda como se recoge en el Anexo II del presente Acuerdo.

Las modificaciones recogidas en el presente acuerdo producirán efectos desde el día 1 de enero de 2004, sin perjuicio de los efectos económicos establecidos en el Acuerdo de Homologación e Integración, salvo aquellas en que expresamente se especifique otro plazo de inicio de efectos.

ANEXO I

I. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

✻ Personal Funcionario AL SERVICIO DIRECTO

CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Grupo A

Número de Plazas	Denominación
1	Secretario
1	Interventor
1	Tesorero

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	93	Técnico de Administración General, A	Jurídica
	19	Técnico de Administración General, A	Económica
	5	Técnico de Administración General, A	Jurídica/Económica
Gestión	1	Técnico de Gestión, B	
Administrativa	25	Administrativo, C	
Auxiliar	213	Auxiliar Administrativo, D	
Subalterna	27	Ordenanza, E	



010844795

CLASE 8.^a

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: *Técnicos Superiores, A*

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
7	Arquitecto	Arquitecto
8	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
8	Ingeniero de Montes	Ingeniero de Montes
7	Ingeniero Industrial	Ingeniero Industrial
12	Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes
1	Licenciado en Medicina	Licenciado en Medicina
2	Licenciado en Veterinaria	Licenciado en Veterinaria

Clase: *Técnicos Superiores, A/B*

Número de plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
1	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Seguridad en el Trabajo	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales
1	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Ergonomía y Psicología aplicada	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales
1	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Higiene Industrial / Seguridad en el Trabajo	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales

Clase: *Técnicos Medios, B*

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
23	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico
5	Ingeniero en Infraestructuras Agrarias y Ambientales	Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en cualquiera de sus especialidades
15	Ingeniero Técnico Agrícola	Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades
9	Ingeniero Técnico Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Mecánica
15	Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto Técnico
2	Ingeniero Técnico en Topografía	Ingeniero Técnico en Topografía

Subescala Servicios Especiales

Clase: *Cometidos Especiales*Categoría: *Técnicos Superiores, A*

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
2	Agente Superior de Extensión Agraria		Licenciado en Biología o Ingeniero Agrónomo
8	Analista Superior de Sistemas de Información		Ingeniero, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física
6	Analista Superior de Sistemas de Información Geográfica		Arquitecto, Ingeniero o Licenciado
1	Archivero (a extinguir)		
4	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado		
1	Licenciado en Bellas Artes		
1	Licenciado en Biología o Licenciado en Ciencias Ambientales		
1	Licenciado en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria		Licenciado en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria
10	Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas		Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas
1	Licenciado en Historia o en Historia del Arte		Licenciado en Historia o en Historia del Arte
1	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o Titulado Superior en Música		
1	Licenciado en Psicología (a extinguir)		
1	Técnico Superior de Artesanía		Licenciado
1	Técnico Superior de Asuntos Comunitarios		Licenciado en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Políticas y de la Administración
6	Técnico Superior de Organización		Licenciado en Psicología, Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o Ingeniero en Organización Industrial
17	Técnico Superior de Planificación y Gestión	Ambiental	Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes
6	Técnico Superior de Planificación y Gestión	Social	Licenciado en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía
9	Técnico Superior de Planificación y Gestión	Técnica	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto
1	Técnico Superior de Protocolo		Licenciado
2	Técnico Superior en Deportes		Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
3	Técnico Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios		Licenciado en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero Agrónomo

Categoría: Técnicos, A/B

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
3	Agente de Desarrollo		Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

Categoría: Técnicos Medios, B

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
26	Agente de Extensión Agraria		Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades
6	Analista de Sistemas de Información		Ingeniero Técnico, Diplomado en Matemáticas o Diplomado en Física
6	Programador (a extinguir)		
1	Técnico de Actividades Turísticas (a extinguir)		
1	Técnico de Gestión de Sistemas e Informática (a extinguir)		
1	Técnico de Planificación y Gestión	Ambiental	Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero Técnico Forestal, en cualquiera de sus especialidades
1	Técnico de Planificación y Gestión	Social	Diplomado en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Maestro, en cualquiera de sus especialidades



010844796

CLASE 8.ª

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
8	Técnico de Planificación y Gestión	Técnica	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad o Especialidad en Mecánica, o Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades
5	Técnico de Relaciones Laborales		Diplomado en Relaciones Laborales
5	Técnico Financiero		Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía
1	Técnico Medio de Artesanía		Diplomado

Categoría: Técnicos Auxiliares, C

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
2	Agente de Inspección	Patrimonio Histórico	
4	Agente de Inspección	Transportes	
48	Agente de Medio Ambiente		
2	Azafata de Promoción (a extinguir)		
7	Técnico Auxiliar	Delineación	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
1	Técnico Auxiliar	Diseño Gráfico	Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria
3	Técnico Auxiliar	Electricidad	Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas
5	Técnico Auxiliar	Informática	
2	Técnico Auxiliar	Topografía	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

Categoría: Técnicos Auxiliares, D

Número de Plazas	Denominación	Rama
1	Auxiliar Técnico (a extinguir)	Documentación
1	Auxiliar Técnico (a extinguir)	Información
1	Auxiliar Técnico (a extinguir)	Retribuciones y Seguridad Social
1	Auxiliar Técnico	Archivo y Documentación
3	Auxiliar Técnico	Documentación e Información
2	Auxiliar Técnico	Delineación e Informática
6	Informador Turístico (a extinguir)	
4	Oficial Operador (a extinguir)	
1	Oficial Grabador (a extinguir)	

Clase: Personal de Oficios

Categoría: D

Número de Plazas	Denominación
3	Conductor
1	Ordenanza Conductor (a extinguir)

* Personal Funcionario ADCRITO A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	11	Técnico de Administración General, A	Jurídica
	2	Técnico de Administración General, A	Económica
Administrativa	4	Administrativo, C	
Auxiliar	9	Auxiliar Administrativo, D	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A/B

Número De plazas	Denominación	Rama
1	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Seguridad en el Trabajo

Clase: Técnicos Medios, B

Número de Plazas	Denominación
2	Arquitecto Técnico

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A

Número de Plazas	Denominación
1	Analista de Sistemas de Información
1	Técnico de Organización

Categoría: Técnicos Medios, B

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
2	Técnico de Relaciones Laborales	
1	Técnico de Relaciones Laborales y Financieras	Diplomado en Ciencias Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Relaciones Laborales
1	Técnico Financiero	Diplomado en Ciencias Empresariales, Economía o Administración y Dirección de Empresas

Categoría: Técnicos Auxiliares, C

Número de Plazas	Denominación	Rama
1	Técnico Auxiliar	Delineación

Categoría: Técnicos Auxiliares, D

Número de Plazas	Denominación	Rama
1	Auxiliar Técnico	Administrativa

Clase: Personal de Oficios



097

010844797

CLASE 8. ^a					
-----------------------	--	--	--	--	--

Categoría: D

Número de Plazas	Denominación	Rama
1	Ordenanza-Conductor (a extinguir)	

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	1	Técnico de Administración General, A	
	7		
Técnica	1	Técnico de Administración General, A	Económica
Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo, D	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: *Técnicos Superiores, A*

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
2	Economista	
1	Geólogo	
3	Hidrogeólogo	
6	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	
2	Ingeniero Superior en Hidrogeología	Ingeniero de Montes Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero Agrónomo
1	Ingeniero Superior	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Química
1	Facultativo Superior en Gestión de Procesos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Biología

Clase: *Técnicos Medios, B*

Número de Plazas	Denominación
9	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
3	Técnico de Grado Medio

Clase: *Técnicos Auxiliares, C*

Número de Plazas	Denominación
1	Diseñador Técnico

* Personal Funcionario TRANSFERIDO pendiente de homologación e integración.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala	Clase	Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
Técnica	Técnicos Superiores, A	1	Ingeniero de Montes		Ingeniero de Montes

II. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO

GRUPO A (1)

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
3	Jefe de Servicio Administrativo (a extinguir)	
2	Técnico Superior de Actividades Deportivas	
1	Técnico Superior de Organización (a extinguir)	
1	Técnico Superior (a amortizar)	
4	Técnico Superior (a extinguir)	

GRUPO B (2)

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
6	Técnico Medio	
2	Técnico Medio (a extinguir)	
1	Profesor de Música (Especialidad Solfeo/Lenguaje Musical) (a amortizar)	

GRUPO C (3)

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
8	Administrativo (a extinguir)		
1	Administrativo (a extinguir por funcionalización)		
9	Ayudante Técnico (a extinguir)	Agropecuaria	Bachiller o equivalente
2	Ayudante Técnico (a extinguir)	Ambiental	Bachiller o equivalente
11	Ayudante Técnico	Ambiental	
1	Delineante		
2	Diseñador Gráfico		
2	Encargado		
1	Encargado General (a extinguir)		
1	Encargado Mantenimiento (a extinguir)		
2	Gestor Ambiental		
1	Gestor Sociocultural		
1	Jefe de Laboratorio		
2	Jefe Administrativo (a extinguir)		
5	Oficial Técnico (a extinguir)		
1	Técnico Especialista		
2	Técnico Especialista (a extinguir)		

GRUPO D (4)

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
3	Analista de Laboratorio	
10	Auxiliar Administrativo (a extinguir)	
1	Auxiliar Analista	
7	Auxiliar de Inspección Urbanística	



008

010844798

CLASE 8.^a

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
1	Auxiliar Técnico	
2	Auxiliar Técnico (a extinguir)	
1	Ayudante Cerrajero	
3	Ayudante de Establecimientos Cinegéticos	
3	Ayudante Oficinas Varios	
1	Ayudante Oficinas Varios (a extinguir)	
1	Ayudante Medios Mecánicos	
4	Conductor	
2	Guarda Refugio de Altavista (a amortizar)	
1	Guarda Refugio de Altavista (a extinguir)	
1	Jefe de Equipo (a extinguir)	
56	Jefe de Grupo Conductor	
3	Jefe de Grupo (a extinguir)	
4	Oficial Aforador	
26	Oficial Albañil	
3	Oficial Almacén	
3	Oficial Cerrajero	
1	Oficial Chapa y Pintura (a extinguir)	
1	Oficial Chapa y Pintura	
2	Oficial Electricista	
4	Oficial Fauna	
1	Oficial Jefe de Mantenimiento (a extinguir)	
11	Oficial Mantenimiento	
11	Oficial Maquinista Conductor	
6	Oficial Mecánico Conductor	
1	Oficial Mecánico Conductor (a extinguir)	
1	Oficial Mecánico Electricista	
1	Oficial Medios Mecánicos	
4	Oficial Oficinas Conductor	
3	Oficial Oficinas Conductor (a extinguir)	
41	Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales	
8	Oficial Oficinas Varios	
1	Oficial Patrimonio	
1	Oficial Serrería	
1	Profesor de Taller Artesanía (a amortizar)	
7	Vigilante de Espacios Naturales	
8	Vigilante de Obra	

GRUPO E (5)

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
1	Guarda Vigilante (a amortizar)	
314	Operario	
13	Operario de Limpieza (a extinguir)	
53	Operario Medios Mecánicos	
1	Operario Oficinas Varios Discontinuo	
3	Operario Oficinas Varios	
2	Ordenanza	
78	Peón	
14	Peón Agrícola	
3	Vigilante	

III. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Nº Puesto	Denominación	Salario Anual
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	54.571,85
9526	Director Insular	54.249,58
9527	Director Insular	54.249,58
9513	Director de Unidad	44.181,93
9514	Director de Unidad	39.193,05
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	44.925,18
9504	Jefe de Protocolo	44.925,18
9511	Asesor Técnico	35.021,49
9516	Asesor Técnico	35.020,89
9515	Asesor Técnico	33.915,33
9519	Asesor Técnico	31.651,77
9505	Asesor Técnico	31.651,77
9512	Asesor Técnico	31.651,77
9517	Asesor Técnico	31.651,77
9522	Asesor Técnico	31.651,77
9518	Asesor Técnico	31.651,77
9528	Asesor Técnico	31.651,77
9533	Asesor Técnico	31.651,77
9534	Asesor Técnico	31.651,77
9535	Asesor Técnico	31.651,77
9506	Secretaria	19.679,09
9510	Secretaria	19.679,09
9508	Secretaria	16.953,92
9509	Secretaria	16.827,32
9507	Secretaria	16.753,16
9523	Secretaria	16.643,58
9525	Secretaria	16.643,58
9503	Secretaria	16.643,58
9520	Secretaria	16.643,58
9521	Secretaria	16.643,58
9524	Secretaria	16.643,58
9529	Secretaria	16.643,58
9530	Secretaria	16.643,58
9531	Secretaria	16.643,58
9532	Secretaria	16.643,58

* Las retribuciones no contemplan la actualización de retribuciones previstas con carácter general para el personal de la Corporación para el año 2004.

25.- Convenio en el Consorcio de Tributos Plan de formación.

Vista necesidad de colaborar con el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, posibilitando el acceso del personal adscrito a dicha entidad al Plan de Formación del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

I.- Con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos y de dar respuestas rápidas y eficaces a las necesidades demandadas por éstos, desde el año 1995 se elaboran y ejecutan por la Corporación Insular planes de formación dirigidos a su personal. Dichos planes de formación se aprueban anualmente, previa la realización de los correspondientes estudios de organización, de



099

010844799

CLASE 8ª

objetivos, de la evolución de los puestos de trabajo y de las funciones que se desempeñan en los mismos, entre otros extremos. El Plan de Formación del Personal correspondiente al año 2004 ha sido aprobado por acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2004.

II.- El Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife no cuenta en la actualidad con los medios materiales, económicos y personales necesarios para proporcionar a su personal la formación precisa, que sirva de apoyo para el desarrollo de las funciones propias de sus puestos de trabajo; por lo que ha solicitado el acceso al Plan de Formación de la Corporación Insular.

III.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas han de regirse en su actuación y en sus relaciones por los principios de asistencia, cooperación y colaboración, así como que la asistencia y cooperación requerida entre Administraciones Públicas sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, o cuando no disponga de medios suficientes para ello.

IV.- Por lo expuesto, y dando cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima conveniente posibilitar el acceso al personal adscrito al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, a aquellas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación anualmente aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, que directamente se relacionen con las tareas y funciones propias de los puestos de trabajo del personal al servicio del Consorcio de Tributos y que supongan una respuesta a las necesidades de formación del personal adscrito al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

V.- En el momento de proceder a la aprobación del presente convenio de colaboración, no puede efectuarse pronunciamiento sobre el gasto al que asciende la ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto, dado que el Plan de Formación correspondiente a la anualidad de 2004 ya ha sido aprobado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2004, autorizándose crédito a tales efectos. Respecto a la anualidad de 2005, no procede en estos momentos su aprobación, en tanto no se establezcan las necesidades concretas a las que convendría dar cobertura en el próximo ejercicio, siguiendo el procedimiento establecido, a tal efecto, por el mencionado órgano de gobierno

insular.

Durante la fase de elaboración del Plan de Formación correspondiente al año 2005, así como en las anualidades sucesivas en caso de que el convenio fuera prorrogado, se tendrá en cuenta el convenio suscrito a los efectos de concretar el gasto que representa la impartición de las acciones formativas que se determinen referidas al personal adscrito al Consorcio de Tributos de Tenerife, así como a los efectos de realizar las previsiones y operaciones presupuestarias oportunas a fin de que el Consorcio de Tributos de Tenerife asuma y transfiera al Cabildo Insular el gasto correspondiente.

VI.- Según se dispone en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, administrativa y técnica entre la administración local, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos de colaboración.

VII.- El artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y, en el mismo sentido, los artículos 2 y 3 de los Estatutos del Consorcio de Tributos, determinan que el Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines que, dentro de la esfera de sus competencias, dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las entidades locales, necesarias para el cumplimiento de sus fines.

VIII.- El artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas de Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, relativo a la regulación de las condiciones precisas para posibilitar el acceso del personal al servicio del Consorcio de Tributos al Plan de Formación del Personal que anualmente elabora y ejecuta el cabildo Insular de Tenerife; cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones precisas para posibilitar al personal al servicio del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, el acceso al Plan de Formación que anualmente diseña y ejecuta el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL ACCESO A LA FORMACIÓN. En última instancia corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife la determinación de las acciones formativas a las que tendrá acceso el personal adscrito al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como el perfil de los destinatarios y el número de plazas disponibles en cada una de las acciones formativas a las que sean convocados. Todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:



100

010844800

CLASE 8.ª

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife aprobará, al comienzo de cada año, el correspondiente Plan de Formación del Personal, siguiendo el procedimiento establecido por la Comisión Insular de Gobierno.

2º.- De entre las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación, se determinarán, de forma consensuada entre los responsables de formación de las entidades que suscriben este convenio aquellas que, estando relacionadas con las tareas y funciones desarrolladas por el personal al servicio del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, respondan, además, a las necesidades o carencias formativas del personal.

3º.- Los responsables de formación del Cabildo de Tenerife designarán, en última instancia, las concretas acciones formativas a las que tendrá acceso el personal al servicio del Consorcio de Tributos, así como los solicitantes que accederán a cada actividad formativa. Las características y contenidos de las acciones formativas y las condiciones del acceso a los cursos de formación, serán los mismos que se aplican al personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- Los responsables de formación del Consorcio de Tributos divulgarán, entre las distintas dependencias del Consorcio, la información relativa a los cursos convocados, garantizando que dicha información sea conocida por la totalidad del personal o destinatarios del curso.

5º.- Cuando así se requiera por el Cabildo Insular, los responsables de formación del Consorcio de Tributos realizarán una selección previa de los solicitantes cuyas tareas y funciones guarden una mayor relación con la acción formativa convocada.

6º.- Una vez acordada la impartición de las acciones formativas a las que pudiera tener acceso el personal adscrito al Consorcio de Tributos, el Cabildo Insular de Tenerife remitirá a dicha entidad la correspondiente convocatoria.

TERCERA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA. La duración del presente convenio, salvo denuncia de las partes, abarcará el plan de formación correspondiente a las anualidades de 2004 y de 2005. Dicho plazo podrá ser ampliado mediante prórroga acordada expresamente entre las partes.

CUARTA.- PRESUPUESTO. En el momento de proceder a la aprobación del presente convenio de colaboración, no puede efectuarse pronunciamiento sobre el gasto al que asciende la ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto, dado que el Plan de Formación correspondiente a la anualidad de 2004 ya ha sido aprobado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2004, autorizándose crédito a tales efectos. Respecto a la anualidad de 2005, no procede en estos momentos su aprobación, en tanto no se establezcan las necesidades concretas a las que convendría dar cobertura en el próximo ejercicio, siguiendo el procedimiento establecido, a tal efecto, por el mencionado órgano de gobierno insular.

Durante la fase de elaboración del Plan de Formación correspondiente al año 2005, así como en las anualidades sucesivas en caso de que se acordara la prórroga del convenio se tendrá en cuenta el convenio suscrito a los efectos de concretar el gasto que representa la impartición de las acciones

formativas que se determinen referidas al personal adscrito al Consorcio de Tributos de Tenerife, así como a los efectos de realizar las previsiones y operaciones presupuestarias oportunas a fin de que el Consorcio de Tributos de Tenerife asuma y transfiera al Cabildo Insular el gasto correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Para la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1º.- Aprobar al comienzo de cada anualidad, el Plan de Formación del Personal correspondiente a cada ejercicio, teniendo en cuenta las necesidades acreditadas por el Consorcio de Tributos de Tenerife y las tareas y funciones del personal a su servicio, a los efectos de su inclusión en las diversas acciones formativas que integran el Plan de Formación del Personal del Cabildo Insular.

2º.- Consensuar con el responsable de formación del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación que resulten más adecuadas para suplir y dar respuesta a las carencias o necesidades formativas del personal al servicio del Consorcio, de acuerdo con las funciones y tareas desempeñadas.

3º.- Comunicar al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife el gasto que supone el acceso de su personal a las actividades formativas del Plan de Formación del Personal del Cabildo Insular en las condiciones expresadas en este Convenio, a los efectos de su toma en consideración en la elaboración de su presupuesto.

4º.- Designar, en última instancia, las concretas acciones formativas a las que tendrá acceso el personal al servicio del Consorcio de Tributos y los concretos solicitantes que accederán a cada actividad formativa, aplicando para ello las mismas condiciones de acceso a los cursos de formación que se aplican al personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife (plazos de presentación de solicitudes; funciones y tareas del puesto de trabajo desempeñado por el solicitante y relación que guardan con el curso a impartir, etc.).

5º.- Remitir al Consorcio de Tributos las convocatorias correspondientes a la impartición de las acciones formativas a las que pudiera tener acceso el personal adscrito al Consorcio de Tributos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE. Para la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio, el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife se compromete a:

1º.- Designar un responsable en materia de formación, interlocutor, en primera instancia, con el Cabildo Insular, entre cuyas funciones se incluirá la de detectar las necesidades formativas del personal del Consorcio, así como la de establecer el nivel y características del contenido necesario de las acciones formativas.

2º.- Consensuar con los responsables de formación del Cabildo Insular de Tenerife las acciones formativas, incluidas en el Plan de Formación, relacionadas con las tareas y funciones desarrolladas por el personal adscrito al Consorcio y que supongan una respuesta a las posibles necesidades o carencias de formación de dicho personal.

3º.- Difundir entre las distintas dependencias del Consorcio, la información relativa a las cursos de formación convocados por el Cabildo Insular, garantizando que dicha información sea conocida por la totalidad del personal.

4º.- Cuando así sea requerido por el Cabildo Insular, los responsables de formación del Consorcio realizarán una selección previa de los solicitantes cuyas tareas y funciones guarden una mayor relación con la actividad formativa convocada.

5º.- Prever, en la formación de su presupuesto para la anualidad de



101

010844801

CLASE 8:

2005 y, en caso de que el convenio fuera prorrogado, para las anualidades sucesivas, el gasto a que asciende la impartición al personal a su servicio de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación del personal del Cabildo Insular de Tenerife; así como realizar las operaciones presupuestarias oportunas a los efectos de transferir dicho gasto al presupuesto de ingresos del Cabildo Insular, dentro del primer trimestre de cada anualidad.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
2. El incumplimiento de las obligaciones y de las cláusulas pactadas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir del incumplimiento del convenio."

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio.

Tercero.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia necesaria para acordar la aprobación de cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en el convenio de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual del mismo, incluida su prórroga.

AREA DE PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA**SERVICIO ADMTO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**

26.- Dación de cuentas del informe favorable del Servicio de Hacienda, en relación a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma Canaria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas "Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria".

Que en relación al referenciado Convenio, el Pleno queda enterado del informe evacuado en fecha 29 de junio de 2004, por el Servicio de Hacienda y Presupuesto, de carácter favorable a la financiación del Convenio, dando así cumplimiento al condicionante establecido en el apartado segundo del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2004, relativo a la reprogramación de los compromisos de

101
108448010

gastos en materia de cooperación municipal y vivienda.

SERVICIO ADMTYO DE TURISMO

27.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a la aprobación de la justificación aportada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, relativa a los gastos derivados de la Campaña de acciones de Marketing y Promoción de destino Puerto de la Cruz - Valle de La Orotava, ejercicio 2.002.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo relativa a la justificación aportada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, con respecto a los gastos derivados de la "Campaña de acciones de Marketing y Promoción del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava, ejercicio 2.002", y

RESULTANDO que con fecha 28 de febrero de 2002 se acordó por este Pleno en sesión extraordinaria, la aprobación de un plan de acciones de marketing y promoción del destino turístico Puerto de la Cruz-Valle de la Orotava.

RESULTANDO que dicho Convenio fue suscrito con fecha 23 de mayo de 2.002.

RESULTANDO que los gastos derivados de dicho instrumento de colaboración ascendían a 850.000 euros, justificándose por la Sociedad un total de 845.851,85 euros, motivo por el cual se habría de reintegrar un total de 4.148,15 euros, de los cuales le corresponde a la Administración Insular un importe de 1.220,04 euros, que fue efectivamente reintegrado el 5 de junio de 2.003, según se acredita mediante carta de pago tipo P, número 03-020129, correspondiente a "reintegros presupuestos cerrados".

RESULTANDO que la vigencia de dicho convenio, atendiendo a la estipulación segunda del mismo, se extendía hasta el 31 de diciembre de 2.002, autorizándose la ampliación de dicho plazo previa solicitud formulada al efecto por la Comisión Interadministrativa, ampliándose el plazo del convenio y de justificación de las acciones, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2.003, hasta el 30 de junio de 2.003, facultándose, asimismo, en dicho acto a la Comisión de Gobierno para la aprobación de las modificaciones que fuere precisas introducir con respecto al plazo de vigencia y de justificación de las actuaciones.

CONSIDERANDO que dicha documentación justificativa fue presentada el 9 de junio de 2.003, dentro del plazo previsto, correspondiendo a este Pleno su aprobación.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se acuerda:

Aprobar la justificación de los gastos derivados de la "Campaña de acciones de Marketing y Promoción del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava, ejercicio 2.002", por importe de 845.851,85 euros, aportada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

CLASE 8.^a

010844802

28.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones derivadas del "Plan de Bajamar - Punta del Hidalgo", con respecto a las anualidades 2.003 y 2004.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo relativa a la justificación aportada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, con respecto a los gastos derivados del Convenio del "Plan de Bajamar-Punta del Hidalgo", anualidad 2.003, y

RESULTANDO que con fecha 10 de febrero de 2000 se firmó documento relativo al Convenio de referencia, adoptándose sucesivos acuerdos plenarios de prórrogas del Convenio, finalizando la última de las mismas el 31 de diciembre de 2.003 (acuerdo plenario de 12 de abril de 2.003) y la de justificación de la inversión el primer trimestre de 2.004.

RESULTANDO que mediante escrito de la Sociedad de Promoción de febrero de 2.004, se instó de la Administración Insular la ampliación de plazo de ejecución y justificación de la anualidad por tres meses, hasta el 31 de mayo de 2.004. Dicha ampliación no fue elevada al órgano competente con la finalidad de, en el momento en el cual se justificasen las actuaciones, proceder a regularizar dicha situación, tanto convalidando la extemporaneidad, como aprobando dicha justificación.

RESULTANDO que el Protocolo adicional de ampliación del convenio de referencia, fue suscrito el 21 de noviembre de 2.002, consistiendo las actuaciones contempladas en el mismo en:

- Mantenimiento de la oficina que para la gestión del plan se habilitó en la zona,
- Gestión y puesta en marcha de las acciones incluidas en los planes de restauración y comercio, de mejora de la oferta alojativa, de regulación de la oferta alojativa privada, realización de un estudio del turismo-cliente de la zona, actuaciones y material promocional de la zona, y otras acciones complementarias.

RESULTANDO que en cuanto a la documentación justificativa que ha de aportar dicha Sociedad, atendiendo a la estipulación decimotercera, se establece que la presentación de la misma se hará de forma separada ante cada una de las Administraciones, mediante copias compulsadas de los documentos justificativos de las actuaciones llevadas a cabo, en las que se indicará el coste económico, empresa que los ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, así como un dossier de

prensa de la repercusión que haya podido tener la actividad desarrollada.

RESULTANDO que los proyectos finalizados y que la referida Sociedad ha ejecutado con cargo al Convenio, asciende a un importe total de 273.819,31 euros, de los cuales se ha podido constatar que son acordes con los términos del convenio y con la finalidad promocional y del protocolo adicional, entendiéndose que se enmarcan en las líneas de actuación del Plan, dando cumplimiento a los objetivos del mismo. Igualmente, se acreditan los distintos gastos derivados del funcionamiento de la Oficina del Plan, ubicada en la zona de actuación, por un total de 86.732,48 euros.

El total de los gastos ha ascendido a 360.551,79 euros, motivo por el cual la Sociedad ha de devolver ante las Administraciones un total de 55,47 euros, cuestión ésta que se acredita mediante la carta de pago que figura en los dosieres comprensivos de la justificación, tipo P, número 04-024481, de fecha 7 de julio de 2.004, por importe de 27,74 euros (50% del importe a devolver, dado que el otro 50%, ha de ser devuelto ante el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

RESULTANDO que corresponde a este Pleno la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones derivadas de dicho Plan, así como la aprobación de la documentación justificativa presentada.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se acuerda:

1º.- Dar por prorrogado el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones derivadas del **Plan de Bajamar-Punta del Hidalgo**, desde el 31 de diciembre de 2.003 hasta el 31 de mayo de 2.004.

2º.- Aprobar la documentación justificativa aportada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife con respecto a la **anualidad 2.003 y 2.004**, derivados del Convenio Bajamar-Punta del Hidalgo.

AREA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

29.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife, las Entidades Mercantiles "Club Deportivo Tenerife S.A.D.", "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A y la Caja General de Ahorros de Canarias".

Visto que con fecha 30 de octubre de 2002 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, las Entidades Mercantiles "Club Deportivo Tenerife S.A.D.", "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A." y la Caja General de Ahorros de Canarias.

RESULTANDO que la estipulación segunda del Convenio dispone



010844803

CLASE 8:

"la participación del Cabildo Insular de Tenerife en el presente convenio de colaboración asciende a siete millones noventa y un mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (7.091.942,83 €)

- En relación con el Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife S.A.D., con el objeto de sanear el déficit del Club "ascendente a la cantidad de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	2004	2005	2006	2007
601.012,10 €	601.012,10 €	601.012,10 €	601.012,10 €	601.012,10 €

RESULTANDO que el Sr. Consejero Delegado propone modificar la mencionada estipulación segunda, incrementado la aportación de este Cabildo Insular destinada al Plan de Viabilidad del Club Deportivo Tenerife S.A.D hasta el año 2010, en igual cantidad que la prevista para el resto de las anualidades.

RESULTANDO que dicha modificación supone un incremento en la aportación del Cabildo Insular en la cantidad de 1.803.036,30 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

2008	2009	2010
601.012,10 €	601.012,10 €	601.012,10 €

CONSIDERANDO que, por tanto, hay que modificar el punto expositivo vigésimo octavo y la mencionada estipulación segunda del Convenio suscrito.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en las Bases 38 y 39 de las de Ejecución del Presupuesto es necesario el informe favorable expreso del Servicio de Hacienda y Presupuesto sobre la estimación de cobertura, al tratarse de un gasto plurianual, así como el informe de Intervención General y, con carácter obligatorio la existencia de los oportunos documentos contables de futuro.

CONSIDERANDO que, el Club Deportivo Tenerife S.A.D. ha manifestado su conformidad a la propuesta de modificación del Convenio. Sin embargo, manifiesta lo siguiente "(...) dada la filosofía que ha inspirado la prórroga del Plan de Viabilidad, y como quiera que su actual contenido hasta 2007 quedan totalmente salvaguardados los derechos de la Caja General de Ahorros de Canarias, parece conveniente y a tal fin sugerimos que a dicha cláusula (...) convendría añadir, en términos sustancialmente similares o los que esa Entidad estime lo siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a partir del 31 de diciembre de 2007 las subvenciones en relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club" a que este acuerdo se contrae, el importe total de cada una de las tres siguientes anualidades en las que se ha prorrogado este Convenio se abonarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Club Deportivo Tenerife S.A.D. o bien a la entidad o persona que éste designe para su eventual negociación"

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la modificación es el Pleno de esta Corporación.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno, previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el día 30 de octubre de 2002 entre el Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife S.A.D.", "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A." y la Caja General de Ahorros de Canarias, quedando el punto expositivo vigésimo octavo, la estipulación cuarta y la estipulación quinta apartado c) redactadas con el siguiente tenor literal:

" VIGÉSIMO OCTAVO.- El presupuesto a que asciende el citado convenio asciende a un importe total de ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con trece céntimos (8.894.979,13 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2002	300.506,05 €
2003	1.983.339,94 €
2004	1.803.036,31 €
2005	1.803.036,31 €
2006	601.012,10 €
2007	601.012,10 €
2008	601.012,10 €
2009	601.012,10 €
2010	601.012,10 €

Conforme al siguiente desglose:

- En relación con el apoyo económico en la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", ascendente al importe de tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68 €), conforme a las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005
300.506,05 €	1.202.024,21 €	1.202.024,21 €	1.202.024,21 €

- En relación con el apoyo económico a la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", ascendente a la cantidad de ciento ochenta y mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 €), conforme a las siguientes anualidades:



010844804



CLASE 8.ª

2003

180.303,63 €

- En relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife S.A.D.", con el objeto de sanear el déficit del Club" ascendente a la cantidad de cuatro millones ochocientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos (4.808.096,80 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	601.012,10 €
2004	601.012,10 €
2005	601.012,10 €
2006	601.012,10 €
2007	601.012,10 €
2008	601.012,10 €
2009	601.012,10 €
2010	601.012,10 €

"SEGUNDO.- La participación del Cabildo Insular de Tenerife en el presente convenio de colaboración asciende a ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con trece céntimos (8.894.979,13 €).

- La citada cantidad se hará con cargo a las siguientes anualidades, conforme al siguiente desglose: En relación con el apoyo económico en la construcción de la "Segunda fase de la Ciudad Deportiva", ascendente al importe de tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68 €), conforme a las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005
300.506,05 €	1.202.024,21 €	1.202.024,21 €	1.202.024,21 €

- En relación con el apoyo económico a la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", ascendente a la cantidad de ciento ochenta y mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 €), conforme a las siguientes anualidades:

2003

180.303,63 €

- En relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife S.A.D.", con el objeto de sanear el déficit del Club" ascendente

a la cantidad de cuatro millones ochocientos ocho mil noventa y seis euros con ochenta céntimos (4.808.096,80 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	601.012,10 €
2004	601.012,10 €
2005	601.012,10 €
2006	601.012,10 €
2007	601.012,10 €
2008	601.012,10 €
2009	601.012,10 €
2010	601.012,10 €

"QUINTA, apartado c).- "El Club Deportivo Tenerife, S.A.D., cede, desde ahora e irrevocablemente, los derechos económicos de cobro de la subvención nominativa a que se refiere la presente cláusula, a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias. En consecuencia los libramientos de cada una de las anualidades de la subvención citada se abonarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, exclusiva y directamente, a la Caja General de Ahorros de Canarias. A su vez ésta se obliga a que el único destino del importe de esta subvención, será la minoración, hasta donde alcance el importe de cada libramiento, de las deudas contraídas por el Club Deportivo Tenerife S.A.D., con la entidad financiera.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y comoquiera que la póliza con que se grava la finca donde se ejecutan las obras de la Ciudad Deportiva vence en octubre de 2007, el libramiento de las anualidades correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010 en relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club", se abonarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Club Deportivo Tenerife S.A.D., o bien a la Entidad o persona que éste designe para su eventual negociación y que se notificará al Cabildo Insular"

2º) Aprobar la modificación de la distribución plurianual del gasto inicialmente aprobado:

2002	300.506,05 €
2003	1.983.339,94 €
2004	1.803.036,31 €
2005	1.803.036,31 €
2006	601.012,10 €
2007	601.012,10 €
2008	601.012,10 €
2009	601.012,10 €
2010	601.012,10 €

3º) Autorizar al Ilmo. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la modificación del mencionado Convenio de Colaboración."



010844805

CLASE 8.ª

30.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la financiación de las obras de acondicionamiento del Circuito de Motocross.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la financiación de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del Circuito de Motocross."

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE MOTOCROSS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otro, el Sr. DON ARTURO EUGENIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las

Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias de promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Segundo. - El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de las Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero. - El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto. - El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto total que implica el acondicionamiento del Circuito de Motocross situado en la Montaña Jureña, una antigua cantera de picón, donde se ha recuperado el espacio público y se mantiene parte de la antigua excavación adaptando el circuito al espacio disponible. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente dichas actuaciones, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Quinto. - El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. - Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona con la finalidad de financiar las obras de acondicionamiento del Circuito de Motocross situado en la Montaña Jureña.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. - En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Cabildo Insular de Tenerife el documento técnico donde

CLASE 8.^a

010844806



- se detallen y describan las obras de Acondicionamiento del Circuito de Motocross.
- Realizar los trámites administrativos con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de ejecutar las mencionadas obras.
 - Designar al personal técnico necesario para la Dirección de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes
 - Remitir al Cabildo Insular de Tenerife la documentación constitutiva del expediente administrativo que se instruya al efecto.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Aportar la cantidad máxima de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos euros con ochenta céntimos [59.392,80 €] para la financiación de las mencionadas obras de Acondicionamiento del Circuito de Motocross.

Dado que de la documentación aportada por el Ayuntamiento se deja constancia que en la actualidad dicha administración tiene la cesión de uso de los terrenos donde se ubica el citado circuito, hasta tanto se tramita el expediente de permuta de un bien de titularidad municipal, la aportación de este Cabildo queda condicionada a que se produzca la efectiva permuta de los terrenos y éstos sean de titularidad municipal.

Las incidencias que en ejecución de dicha actuación se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

Dicha aportación será librada al Ayuntamiento contra la presentación de las certificaciones de obligaciones reconocidas o de pagos realizados, siempre en el ámbito material de este convenio

- Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras, asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos el Ayuntamiento comunicará con la suficiente antelación al Cabildo Insular la fecha de recepción.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

QUINTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento

de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la San Miguel de Abona.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de la San Miguel de Abona.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación total de este Cabildo Insular, por importe de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos euros con ochenta céntimos **[59.392,80 €]**, a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, condicionado a que por parte de la citada Corporación Municipal se acredite a este Cabildo Insular la titularidad municipal de los terrenos, una vez resuelto el expediente de permuta incoado y tramitado por la citada administración.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

31.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la financiación del mantenimiento y el servicio de limpieza de la cubierta del Terrero Insular Mencey Tegueste.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de



CLASE 8.^a



107

010844807

Tegeste para la financiación del mantenimiento y servicio de limpieza de la cubierta del Terrero Insular Mencey Tegeste.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGESTE PARA LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA LIMPIEZA DE LA CUBIERTA DEL TERRERO INSULAR MENCEY TEGESTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otro, el Sr. DON VIDAL SUAREZ RODRIGUEZ, Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegeste.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Villa de Tegeste. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias de promoción de la

101

actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Segundo. - El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de las Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero. - El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto. - El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que implica el plan integral de limpieza de la cubierta del Terreno Insular Mencey Tegueste. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente el mantenimiento y el servicio de limpieza de la cubierta del Terrero, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Tegueste, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que *"a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)"*.

Quinto. - El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. - Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Tegueste con la finalidad de financiar el mantenimiento y el servicio de limpieza de la cubierta del Terrero Insular Mencey Tegueste.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Villa de Tegueste. - En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Cabildo Insular de Tenerife el documento técnico donde se detallan y describan las actuaciones que constituyen el mantenimiento y el servicio de limpieza de la cubierta del Terrero.
2. Realizar los trámites administrativos con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de ejecutar las antedichas actuaciones.
3. Designar al personal técnico necesario para la supervisión del



108

010844808

CLASE 8.º

mantenimiento y del mencionado servicio de limpieza.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume la obligación de aportar, a través del Área de Asuntos Sociales y Deportes, Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, la cantidad máxima de cincuenta y un mil euros con treinta céntimos [51.030 €] para ser destinados al mantenimiento y servicio de limpieza de la mencionada cubierta del Terrero.

Las incidencias que en ejecución de dicha actuación se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal.

Dicha aportación será librada al Ayuntamiento contra la presentación de certificaciones de obligaciones reconocidas o de pagos realizados, siempre en el ámbito material de este convenio. En el caso de que la cantidad acreditada sea inferior a 51.030 €, la aportación del Cabildo se reducirá al importe justificado.

CUARTA.- Duración del Convenio.- El plazo máximo para ejecutar las previsiones de este convenio se establece en UN AÑO a contar desde el día de su firma. Sin perjuicio de ello se podrá acordar la prórroga si este tiempo resultara insuficiente para el cumplimiento de sus fines.

El convenio se entenderá extinguido por el cumplimiento total de las obligaciones de una y otra parte.

QUINTA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la aportación

total de este Cabildo Insular, por importe de cincuenta y un mil euros con treinta céntimos [51.030 €], a favor del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

32.- Expediente relativo a la modificación del alcance de la propuesta de gasto del contrato de obras Instituto de Enfermedades Tropicales y salud pública de Canarias de la Universidad de La Laguna.

"Visto que con fecha 26 de diciembre de 2001 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la construcción y puesta en funcionamiento del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, de la Universidad de La Laguna.

En virtud de lo estipulado en el Convenio le corresponde al Cabildo Insular la contratación de la asistencia técnica para la redacción y posterior dirección de las obras, así como la ejecución de las obras con cargo al presupuesto de esta Corporación.

RESULTANDO que con fecha 2 de octubre de 2002 se formalizó con Don José Manuel Hernández Gómez el contrato de asistencia técnica para la redacción y dirección de la obra "Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias de la Universidad de La Laguna" por el precio de 124.871,06 €, de los que 64.707,48 € se corresponden con honorarios de redacción del proyecto técnico de obras que se abonaron en el ejercicio presupuestario 2003. El resto del crédito, por importe de 60.163,58 €, al provenir del ejercicio presupuestario 2002 no se ha incorporado al presupuesto vigente.

RESULTANDO que el día 9 de septiembre de 2003 se formalizó con DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. el contrato de las obras comprendidas en el mencionado proyecto técnico por el precio de 1.446.554,30 €. El gasto se declaró plurianual, imputándose 446.065,85 € al presupuesto del ejercicio 2003 y 1.000.448,45 € al presupuesto del ejercicio económico 2004.

RESULTANDO que parte del crédito aprobado y dispuesto correspondiente a la anualidad del ejercicio económico 2003, 129.359,10 € no se han incorporado al vigente presupuesto y, de la aportación 2004 para la financiación de las obras, existe crédito en el presupuesto por la cantidad de 247.201 €, que se ha fiscalizado por parte de Intervención General (propuesta de gastos 03-21639)

RESULTANDO que se ha reconocido la obligación de pago de siete (7) certificaciones ordinarias de obra, por un importe total de



109

010844809

CLASE 8.ª

470.444,72 €, obra en el Servicio la certificación de obras número 8 por importe de 85.815,54 €, con lo que quedaría del crédito aprobado y dispuesto a favor de la empresa adjudicataria del contrato de obras la cantidad de 7.647,49 €.

RESULTANDO que obran en el Servicio las minutas de honorarios presentadas por el Director de las obras, que conforme al pliego de condiciones económico-administrativas que rige la contratación de la asistencia técnica se han de abonar de forma proporcional a las certificaciones de obra ejecutada.

RESULTANDO que, como se ha expuesto anteriormente, no se incorporó el crédito aprobado y dispuesto correspondiente a honorarios de dirección de la obra del contrato de asistencia técnica.

CONSIDERANDO que el art. 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la obligación de la Administración de abonar el precio del contrato dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de que se estudia la posibilidad de tramitar la modificación de créditos que proceda, dicha tramitación administrativa supone un periodo de tiempo que superaría el plazo que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior, dispone esta administración para abonar las facturas de minutas de honorarios en concepto de dirección de obras, se propone, por razones de economía, que parte del crédito aprobado y dispuesto (7.647,49 €) a favor de la empresa adjudicataria de las obras, se destine al pago de las minutas de honorarios del Director de las obras.

CONSIDERANDO que, siguiendo el criterio de Intervención General, por el Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes se adoptarán las medidas oportunas tendentes al reajuste de las anualidades de gasto previstas en el Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de las mencionadas obras.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA: Liberar el crédito** dispuesto a favor de la empresa DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. por importe de siete mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos [7.647,49 €] (propuesta de gasto 03-21639) y disponerlo a favor de Don José Manuel Hernández Gómez (N.I.T.28863) para aplicarlo a las facturas que acreditan la realización de la dirección de obras del "Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias de la Universidad de La

Laguna", objeto del contrato de asistencia técnica suscrito con este Cabildo Insular y del que es adjudicatario.

33.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Insular de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias para la ejecución del III Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol.

Vista la propuesta relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Insular de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias para la ejecución del III Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, **ACUERDA: Dejarlo sobre la mesa para su más detenido estudio.**

34.- Expediente relativo a la creación del Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife y aprobación de su Reglamento.

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2004, de Reglamento del Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife.

RESULTANDO que el expediente fue expuesto a los Portavoces de los Grupos Políticos y se presentaron tres enmiendas al texto del Reglamento por el Grupo Socialista.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo de Tenerife con 18 votos afirmativos del Grupo Coalición Canaria y del Grupo Partido Popular y, con la abstención del Grupo Socialista, adoptó el siguiente **ACUERDO: Aprobar definitivamente, incluyendo en el texto del mismo la tercera enmienda presentada por el Grupo Socialista, el Reglamento del Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife, cuyo texto es el siguiente:**

"La Constitución Española de 1.978, en su artículo 9.2, establece la obligación de todos los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En virtud de este mandato constitucional, la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece entre las líneas de actuación del sistema de servicios sociales, la garantía de los principios de universalidad, globalidad, normalización, integralidad y participación social, manifestando en su Exposición de Motivos que las entidades privadas sin fin de lucro, el voluntariado y los ciudadanos en tanto que tales, y especialmente como usuarios,



010844810

CLASE 8.ª

están llamados a potenciar la capacidad de acción de los servicios sociales, tanto en orden cualitativo como cuantitativo participando y colaborando en la planificación, gestión y control de los servicios sociales a través de los órganos que se regulan en la referida Ley.

En esta línea, por Decreto 5/1995, de 27 de enero, fue creado el Consejo General de Servicios Sociales previsto en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales; estableciendo en el artículo 17, la obligación de los Cabildos respectivos de constituir un Consejo Insular de Servicios Sociales, cuya composición y funciones habrá de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 16, en todo lo que le sea de aplicación.

En cumplimiento del mandato legal fue creado el Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de noviembre de 2000. Nace con el objeto de posibilitar la participación social de los agentes del sistema de servicios sociales en su dirección y gestión, así como órgano consultivo y de participación ciudadana, adscrito al Área de Acción Social.

Expresión de la participación activa de los ciudadanos en la administración de aquellos asuntos que conciernen a sus intereses, en el ámbito de los servicios sociales de la Isla, fue también la creación del Consejo Insular de Personas Mayores de Tenerife, cuyo Reglamento constitutivo fue aprobado por Acuerdo del Pleno Corporativo, con fecha 31 de marzo de 2000. Este Consejo nace con vocación clara en orden a materializar la colaboración y participación del movimiento asociativo de las personas mayores en las políticas de atención, inserción social y calidad de vida.

En esta misma línea de actuación se enmarca el mandato corporativo expresado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, de elaborar, en el plazo máximo de seis meses, un reglamento destinado a la creación del Consejo Insular para la participación de las personas con discapacidad, con el objetivo principal de promover los principios de participación social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en la isla de Tenerife.

El Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife se constituye así, como un órgano de asesoramiento, participación y corresponsabilidad en todos aquellos temas relacionados con el bienestar social y calidad de vida de este colectivo de personas.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación del Consejo

Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife, y la regulación de sus fines, composición y régimen de funcionamiento, como órgano colegiado, de carácter consultivo, constituido para servir de cauce de participación en las políticas de la Administración Insular con incidencia en el bienestar social y calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. El Consejo se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de su autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Fines.

El Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife es el órgano que sirve de cauce para el conocimiento y estudio de las necesidades y demandas que se presentan en el ámbito de la discapacidad, así como para coordinar y definir líneas de actuación coherentes que garanticen la atención integral para este colectivo.

Artículo 3. Funciones.

1. Para el cumplimiento de los fines ya señalados, corresponde al Consejo Insular de Personas con Discapacidad desarrollar las funciones siguientes:

- a) Impulsar la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, potenciando las atenciones orientadas a promover el bienestar social de las mismas.
- b) Emitir dictámenes e informes sobre aquellas disposiciones de carácter general y otras iniciativas que se sometan a su consideración relacionadas con las personas con discapacidad.
- c) Conocer, y en su caso, presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes y programas de actuación relacionados con el ámbito de la discapacidad.
- d) Promover el desarrollo de acciones de recopilación, análisis, elaboración y difusión de la información en este sector.
- e) Conocer las líneas generales de actuación que se desarrollen en el ámbito insular en materia de atención a personas con discapacidad y velar por su cumplimiento y ejecución.
- f) Conocer, informar y trasladar, a quien proceda, las iniciativas que se planteen al Consejo por parte de las organizaciones sociales de este sector.
- g) Cualquier otra función que reglamentariamente se determine.

2. Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos.

3. La Administración Insular facilitará al Consejo la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Composición.

El Consejo Insular de las Personas con Discapacidad de Tenerife desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) Comisiones Técnicas Especiales

Artículo 5. El Pleno.

El Pleno es el órgano de decisión y coordinación del Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife, siendo su composición la siguiente:

A) Por parte de las Administraciones Públicas:

A.1.- Presidente: El/la Presidente del Cabildo de Tenerife.



111
010844811

CLASE 8ª

A.2.- Vicepresidente: El/la Consejero/a Insular del Área de Gobierno que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

A.3.- Vocales:

- Un representante de la Consejería Insular de Educación, Juventud y Mujer.
- Un representante de la Consejería Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- Tres representantes de los municipios de Tenerife, uno de la zona norte, otro de la zona sur y otro de la zona metropolitana.
- El/la Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).
- El/la Directora de la Unidad Orgánica de Discapacidad del IASS.
- Un representante de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L (SINPROMI, S.L.)

B) Por parte de las organizaciones de usuarios:

Vocales:

- Dos representantes de las Entidades/Asociaciones de Personas con Discapacidad intelectual.
- Dos representantes de las Entidades/Asociaciones de Personas con Discapacidad Física.
- Dos representantes de las Entidades/Asociaciones de Personas con Discapacidad Sensorial.
- Dos representantes de las Entidades/Asociaciones de Personas con Discapacidad por Trastorno de Salud Mental.
- Dos representantes de las Entidades/Asociaciones de Personas con Otras Discapacidades.

C) Secretario/a: Actuará como tal, con voz pero sin voto, un empleado/a público del Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales.

D) Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6. Designación de Vocales.

La designación de los Vocales se efectuará de la manera siguiente:

- a) Los Ayuntamientos que formen parte como vocales serán designados por la FECAM, pudiendo el representante político correspondiente delegar su representación en un técnico municipal.
- b) La designación de los representantes de las Entidades y Asociaciones se llevará a cabo por las mismas.
- c) El/la representante de SINPROMI, S.L., será designado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad.

Para todos y cada uno de los miembros del Consejo en el mismo acto de designación de representantes, se designará además un suplente destinado a

sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, a excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente del Consejo.

En cualquier caso, la existencia de vacantes por falta de designación de titular y suplente, en un plazo de treinta días, a contar desde que se requiera al efecto, no será obstáculo para el ejercicio de sus funciones por el Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife.

Artículo 7. Duración del Mandato.

La duración del cargo de los vocales que ostenten cargos electos se corresponderá con la de sus respectivos períodos de mandato.

La vigencia del cargo de los demás miembros subsistirá mientras su designación no sea revocada por las autoridades o entidades que los designaron.

Artículo 8. Asesoramiento.

El Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife podrá ser asesorado por profesionales cualificados para la elaboración de sus informes. Estos podrán asistir y participar, en la materia objeto de su asesoramiento, a las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 9. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno del Consejo Insular de las Personas con Discapacidad:

- a) Decidir acerca de las líneas generales y del programa de actuación del Consejo.
- b) Llevar a cabo cuantas actuaciones decida el mismo Pleno, en apoyo de los derechos e intereses del colectivo de las personas con discapacidad de Tenerife.
- c) Crear las Comisiones Técnicas Especiales que considere pertinentes.
- d) Aprobar la memoria anual de la actividad del Consejo.
- e) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Pleno.

Artículo 10. Normas de funcionamiento.

El Pleno del Consejo se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario, y excepcionalmente, cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, en los términos que establezca su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 11. Comisiones Técnicas Especiales.

La creación, composición, fines y normas de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Especiales serán reguladas por el Pleno del Consejo y podrán ser constituidas de modo permanente o coyuntural.

Artículo 12. Presidente.

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Convocar las reuniones y fijar el orden del día.
- b) Dirigir las deliberaciones, moderando el desarrollo de los debates y visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados.
- c) Representar al Consejo, en sus relaciones con cualquier Organismo o Institución.
- d) Cuantas otras le sean encomendadas por el Pleno.

Artículo 13. Secretario.



010844812

CLASE 8.ª

Le corresponderán las funciones que le son propias, conforme al artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento del Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife se regirá por lo dispuesto en las presentes normas y por el Reglamento de funcionamiento interno del Pleno del Consejo Insular. En su defecto se regirá por la legislación aplicable en materia de régimen local y por las disposiciones del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la medida que le resulte de aplicación.

Artículo 15. Gastos.

La participación en el Consejo Insular de Personas con Discapacidad no será retribuida.

Artículo 16. Medios personales y materiales.

La Consejería Insular competente en materia de Asuntos Sociales facilitará al Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife, la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de SEIS (6) meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a instancia del Presidente, a la constitución del Consejo Insular de las Personas con Discapacidad de Tenerife.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Consejero competente en materia de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a dictar, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia"

En deliberación del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

- Doña María Teresa Cruz Oval del grupo Socialista, quiere conocer cuáles de las tres enmiendas presentadas por su grupo político al Reglamento de Personas con Discapacidad, se ha aprobado. Al respecto manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, hace mención a la tercera enmienda relativa a que, los Ayuntamientos que formen parte como vocales serán designados por la FECAM, pudiendo el representante político correspondiente delegar su representación en un técnico municipal. Sobre este tema, Doña María Teresa afirma conocer la intención de la Señora Consejera Insular de Asuntos Sociales de aprobar esta enmienda, debido a que el Reglamento contempla la posibilidad de que exista un sustituto de los Concejales designados por la FECAM.

Por otro lado, expresa la voluntad y el interés del grupo socialista de estar a favor con cualquier cuestión que se plantee para mejorar la participación de las personas con discapacidad en las decisiones que les afecten.

Por ello, en cuanto a la primera enmienda relativa a la sustitución de los dos representantes de salud mental por el presidente o presidenta de la Federación Canaria de Salud Mental, Doña María Teresa defiende dicha postura alegando:

- Debido a que en la actualidad hay dos Asociaciones en la isla de Tenerife, consideran que, quién mejor las puede representar es el representante de la Federación, no solo en la isla de Tenerife sino en Canarias, por su exhaustivo conocimiento de las personas con enfermedades mentales, posibilitándose así, la participación de otros colectivo en dicho Reglamento.
- Por otro lado, al haber divergencias entre ambas Asociaciones que afectan a cuestiones relevantes a la salud mental, en su opinión, cobra más sentido el defender que el representante sea el presidente de la Federación.

En relación con la segunda enmienda relativa a que pueda estar presente un representante de cada Grupo político con representación en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con voz y voto. Doña María Teresa manifiesta al respecto, que si bien es cierto que el Consejo es un órgano que sólo sirve de referencia debido a que sólo asesora en materia de discapacidad y sus decisiones no resultan vinculantes, entiende que para que la participación sea efectiva y real tiene que contar con algún instrumento que la plasme como tal.

Al respecto la Sra. Consejera pone un ejemplo para apoyar su postura alegando que, el 11 de febrero se lleva al Consejo de Asuntos Sociales el Protocolo de los Centros de Menores de la Isla de Tenerife, explicando al respecto lo siguiente:

- Que dicho Consejo no era el adecuado para abordar este tema.
- Si los representantes de los distintos grupos políticos hubieran tenido voto, posiblemente la votación no hubieran sido por unanimidad.

Asimismo aporta que, en materia de discapacidad son necesarias las opiniones de todos los colectivos y, desde luego, en este sentido cobra importancia la participación de los distintos grupos políticos que, como representantes de los ciudadanos y, en función de esa representación, deben poseer voto.

- A continuación interviene Doña Cristina Valido García:

En primer lugar, expresa su voluntad de aprobar la tercera



010844813

CLASE 8.ª

enmienda ya que el propio Reglamento del Consejo Insular de Personas con Discapacidad de Tenerife en su artículo 6 establece que: *"todos y cada uno de los miembros del Consejo en el mismo acto de designación de representantes también designará un suplente destinado a sustituir al titular en casos de ausencia"*. Esto se refiere a todos los miembros del Consejo, por tanto, la FECAM tendrá que designar a los suplentes de los titulares que decida.

En segundo lugar y respecto a las otras dos enmiendas Doña Cristina manifiesta disconformidad. Mantiene su postura de insistir en que la pluralidad de opiniones en un Consejo consultivo y de participación ciudadana es uno de los objetivos fundamentales y, que tener dos representantes del mundo de los problemas o trastornos de salud mental es siempre mejor que tener uno.

Además señala que, debido a las divergencias de opiniones entre las dos únicas asociaciones que atienden la salud mental en Tenerife, ambas tiene que tener voz en el Consejo Insular, de cualquier otra manera, siempre se encontraría con una polémica en la calle, en el caso de que, el presidente no comparta los criterios de alguna de estas dos asociaciones, impidiendo de esta manera que dicha polémica se pueda producir en el Consejo, pudiéndose llegar a consensos importantes.

Por último alega que, independientemente del origen o lugar de nacimiento de un representante de la Federación, cuando las asociaciones lo eligen como representante, es el representante en cualquier isla. Tampoco se puede dejar escapar que se está hablando de un Consejo Insular donde deben estar representadas las asociaciones de Tenerife. De la otra manera, a parte de no estar representadas dichas asociaciones con el cambio que se propone, si se produjera el hecho de que después de una serie de años en que la presidencia ha estado en Tenerife, por cualquier motivo, se produjera una presidencia de la Federación por parte de: Gran Canaria, La Palma o de Lanzarote, nos encontraríamos en el Consejo Insular de la Discapacidad creado por el Cabildo de Tenerife, con un representante de las federaciones que, independientemente de su origen puede estar más cerca o más lejos o tener mayor o menor conocimiento de la realidad en esta Isla. En definitiva, parece no tener mucho sentido que esas dos asociaciones de Tenerife no tuvieran voz y si lo tuviera dicho presidente.

En el caso de la segunda alegación, Doña Cristina expone que los grupos políticos tienen los foros oportunos para aprobar, debatir y opinar y que éstos son Consejos de participación ciudadana no vinculantes de carácter consultivo, en los que se adoptan acuerdos para impulsar cuestiones recordatorias y de colaboración para el

trabajo político, sin tomarse decisiones de carácter vinculante que deban pasar por un foro en el que los grupos políticos deban estar representados.

Hace alusión al ejemplo expuestos por María Teresa del 11 de febrero aclarando que, se trasladó al Consejo Insular de Servicios Sociales la problemática de la apertura del Centro de Menores en el que sólo se llegan a acuerdos para impulsar una serie de cuestiones como son unos protocolos que hagan más transparente la negociación. Por lo tanto, solo se trate de cuestiones de carácter recordatorio y de colaboración para el trabajo político sin que se tomara ninguna decisión de carácter vinculante que tenga que pasar por un foro en el que estén representados todos lo grupos políticos.

María Teresa Cruz Oval expone que en los Consejos se adoptan Protocolos que nunca se han llevado a los órganos de decisión donde los distintos grupos políticos tienen voto e insiste en su preocupación de que dichos Protocolo se eleve al CIATT sin que pase por un órgano de decisión.

Hace hincapié en que la participación de los distintos grupos que atiende de manera directa o indirecta en la isla de Tenerife a las personas con discapacidad, tiene que ser real y efectiva y que no se pueden quedar en un planteamiento de buenas intenciones.

Concluye su intervención manifestando la intención del grupo socialista de abstenerse sobre este tema.

Doña Cristina Valido, en respuesta a la intervención de María Teresa Cruz, insiste en que el único objeto de dicho protocolo era el de intentar una comunicación más efectiva para evitar los problemas que se estaban padeciendo. Se trasladó al CIATT y a todos los Alcaldes de una manera consultiva e informativa, con el único propósito de intentar abrir unos canales de comunicación. No había nada que aprobar, siendo su objeto el de establecer unas normas de cortesía a la hora de abrir un Centro de Menores.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

35.- Dación de cuenta de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de junio de 2004 relativo al expediente sobre la modificación del proyecto básico y de ejecución de la sede "Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía," en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa a la dación de cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 7 de junio



010844814

CLASE 8.ª

de 2004 relativo al expediente sobre la modificación del proyecto básico y de ejecución de la sede "Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Pleno queda enterado de dicho Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la modificación del proyecto básico y de ejecución de la sede "Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

RESULTANDO que, con fecha 14 de octubre de 2002 la Comisión Insular de Gobierno, haciendo uso de la delegación otorgada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de junio de 2002, acordó adjudicar a la entidad mercantil OHL, OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. la ejecución de las obras previstas en el proyecto de referencia, por importe de VEINTITRÉS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.009.484,48.-) y por un plazo de ejecución de VEINTICINCO MESES Y UNA SEMANA, a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, el cual tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2002.

RESULTANDO que, con fecha 27 de octubre de 2003, se presenta en esta Corporación escrito presentado por la citada empresa adjudicataria, solicitando una prórroga de CINCO (5) MESES en el plazo de ejecución, argumentando, a tales efectos, circunstancias tales como:

- El cerramiento del puente Serrador a finales del mes de marzo de 2003, ante la detección de una grieta en la pared de la escalera izquierda aguas abajo del estribo sur del mencionado puente.

- Por la realización de las obras de reparación del citado puente, las cuáles fueron adjudicadas con carácter de emergencia a la misma empresa adjudicataria del I.O.D.A.C.C., consistentes en el saneado de las tierras del estribo, la ejecución de un muro pantalla postesado y un muro de hormigón que conforma la aleta del estribo, las cuáles se acometieron desde dentro del solar del I.O.D.A.C.C. ante la imposibilidad de hacerlas desde el exterior o desde el propio puente.

- Por la necesidad de crear una servidumbre de paso, en el solar ya desmontado de las obras del I.O.D.A.C.C. y en el que se habían comenzado los trabajos de cimentación, de camiones para el saneado del estribo, de la maquinaria para las perforaciones del tesado, de los camiones-cuba para el hormigonado de los muros, etc., impidiendo la terminación de la cimentación de la obra de referencia.

- Por el retraso en la terminación de las obras del estribo,

cuyo plazo fue ampliado en tres meses.

- Por advertirse que, una vez realizado el postesado de los cables, debido muy probablemente a una bolsa de agua que debió lavar los bulbos de algunas inyecciones de cemento, la adherencia entre el terreno y los bulbos no fue la proyectada, optándose por tomar la decisión de ejecutar dieciocho inyecciones de cemento en la zona de la zapata del muro de la aleta del estribo que diera consistencia al terreno.

- En consecuencia, desde el 14 de abril hasta el 6 de octubre de 2003, ha habido una pérdida de plazo de aproximadamente un 80%, para la cimentación del I.O.D.A.C.C.

RESULTANDO que, al respecto, en informe de la dirección facultativa de las obras de fecha 27 de octubre de 2003, se informa favorablemente dicha solicitud de ampliación, al entender justificado el retraso.

RESULTANDO que, asimismo, y a la vista de una serie de necesidades surgidas a lo largo de la ejecución de los trabajos, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2003, acordó autorizar el inicio del expediente de modificación del citado proyecto, encargando su redacción al redactor del proyecto inicial, esto es, a la UTE Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L. y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L.

RESULTANDO que, una vez presentado el referido proyecto modificado, en informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 20 de febrero de 2004, se señala textualmente que:

"Que con fecha 24 de octubre de 2003, esta Sección Técnica evacuó informe en el sentido siguiente:

"Que con fecha 23 de octubre de 2003, se recibe escrito de la referida Dirección facultativa de la obra, donde se solicita la correspondiente autorización para la redacción del citado proyecto modificado nº 1.

Dicho documento se fundamenta en las siguientes incidencias sufridas en el proceso de ejecución de la obra:

Finalizada la excavación del edificio y realizados los estudios e informes del firme aparecido a nivel de arranque de cimentación, se manifiesta la necesidad de modificar la solución estructural inicialmente prevista debiendo igualmente realizar una membrana impermeabilizante bajo la totalidad de la cimentación al detectarse presencia de aguas agresivas en el subsuelo.

Analizada la propuesta de cimentación y detectada la complicación técnica que supone ejecutar "insitu" el forjado sanitario previsto, se propone por la empresa constructora la posibilidad de modificar el sistema constructivo para ejecutar forjado por medio de prelasas pretensadas. Todo ello para facilitar el proceso constructivo, sin merca de calidad respecto a la solución original y sin sobrecosto económico.

Tras los ensayos y muestras realizados para la concreción de las soluciones constructivas idóneas para la ejecución de los muros de fachada pixelados, se ha definido el proceso final de ejecución y su repercusión económica.



010844815

CLASE 8.ª

Que analizado técnicamente la propuesta, la realidad de la obra y las necesidades de la misma, se entiende que las obras contenidas en el referido PROYECTO MODIFICADO Nº 1, se consideran efectivamente necesarias, proponiendo la autorización para iniciar el correspondiente expediente, conforme a lo establecido en el art. 146.3 del RDL 2/2000 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para mayor abundamiento y tras realizar un tanteo del importe de incremento que sufrirá la obra, puede cifrarse en aproximadamente 720.500 Euros líquidos de costo de obra, lo que supone un aumento de aproximadamente un 3.15% respecto al presupuesto de adjudicación.

Se establece como plazo propuesto para la ejecución del referido proyecto modificado el de 1 mes.

Igualmente se informa que en aplicación de los porcentajes previsto para la contratación de la consultoría y asistencia técnica, que reflejaba un costo total de un 10% que a su vez se distribuía en un 70% para proyecto y un 30% para dirección de obra, se prevé por tanto, un costo de redacción de 50.435 euros. Que con respecto a la dirección de la obra, se recuerda que en la contratación de este aspecto, se acordó precio cerrado, entendiéndose por tanto, que no se generará nuevo gasto por este concepto mientras no se modifique sustancialmente la obra a requerimiento de la propiedad."

Que con fecha 10 de noviembre de 2003, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó autorizar la redacción del presente documento.

Que se recibe ahora el referido proyecto modificado nº 1 que se ajusta en contenido y cuantía a los importes adelantados en el antedicho informe, quedando como sigue:

Importe adjudicado.....	23.009.484,48 euros.
Importe definitivo (modif nº 1).....	23.723.059,23 euros.
Incremento	713.574,97 euros.

Que visto lo anterior, se presenta un proyecto modificado que supone un incremento de costo para la obra de aproximadamente un 3,01%.

Que el proyecto modificado refleja la necesidad de aumentar el plazo de obra en SIETE meses, cinco de ellos en concepto de prórroga y 2 de ellos al amparo del presente modificado, con lo que el plazo final de la obra se establecería el 28 de agosto de 2005.

Que por todo lo anterior, el técnico que suscribe, entiende que el proyecto modificado se ajusta a lo aprobado y se informa favorablemente."

RESULTANDO que, no obstante, habiéndose apreciado la falta de conformidad, por parte de la empresa adjudicataria de las obras, a los precios propuestos por la dirección facultativa correspondientes a las distintas unidades de obra nueva introducidas en el referido proyecto, así como la falta de visado del mismo por el COAC, se pospone la aprobación de dicho proyecto hasta tanto sea completada dicha documentación.

RESULTANDO que, al respecto, con fecha 6 de mayo de 2004, se presenta en esta Corporación seis ejemplares del referido proyecto modificado, conteniendo los 20 precios descompuestos fijados contradictoriamente entre la dirección facultativa y la empresa contratista, O.H.L. Obrascón Huarte Lain, S.A, correspondientes a las 20 unidades de obra nueva introducidas en el referido proyecto modificado.

RESULTANDO que, en informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 10 de mayo de 2004, se pone de manifiesto que tras la comprobación de los referidos ejemplares del proyecto modificado se aprecia coincidencia con lo en su día informado, contando los mismos con visado nº 52.265 del COAC de fecha 26 de abril de 2004.

RESULTANDO que, con fecha 18 de mayo de 2004, tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por la citada empresa contratista, prestando su conformidad a la presente modificación, así como al plazo previsto para su finalización el cuál tendrá lugar el día 28 de agosto de 2005.

RESULTANDO que, en informe jurídico de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Servicio de fecha 20 de mayo de 2004, se informa en el sentido siguiente:

"(...) 1º.- Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras aún no ha finalizado, el órgano de contratación podrá aprobar la modificación dentro del citado plazo de ejecución, sin que la misma pueda resultar extemporánea.

2º.- A la vista de lo manifestado por el redactor del proyecto modificado y director de las obras, tanto en dicho proyecto modificado como en el escrito presentado con fecha 23 de octubre de 2003, la presente modificación parece atender a unas necesidades nuevas o causas imprevistas, al menos, en lo que se refiere a la cimentación del edificio; cuestión ésta que se pone en conocimiento al órgano de contratación, el cuál deberá valorar si se encuentra suficientemente justificada la presente modificación, no sólo en lo pertinente a la cimentación del edificio, sino a la sustitución del forjado sanitario y a los muros de fachada pixelados.

3º.- A la vista de la modificación cualitativa propuesta, se ha presentado acta de veinte precios contradictorios, firmados por el director facultativo de las obras y la empresa constructora, correspondientes a las veinte unidades de obra nueva introducidas en la presente modificación, correspondiendo diez de esas nuevas unidades a la adecuación de la cimentación del edificio, unas cuatro a la variación en los muros pixelados, dos al cambio de unidades de obra en el forjado sanitario, y finalmente, tres a la variación de unidades de obra acordes con el nuevo sistema de cimentación; dándose por



010844816

CLASE 8.ª

cumplimentado el trámite establecido en el artículo 146.2 del TRLCAP, el cuál resulta preceptivo para este tipo de modificados.

4º.- Con la conformidad prestada por la empresa constructora a los citados precios nuevos, así como a la prestada en escrito de fecha 18 de mayo de 2004 a la presente modificación, así como al plazo previsto para su finalización el cuál tendrá lugar el día 28 de agosto de 2005, se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como al trámite de audiencia, el cuál resulta preceptivo a la vista de lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLCAP y el artículo 102 del RGLCAP.

5º.- Sin perjuicio del plazo de DOS (2) meses previsto para la ejecución de las obras objeto de la presente modificación, el órgano de contratación deberá pronunciarse sobre la prórroga de CINCO (5) meses solicitada por la empresa constructora, O.H.L., debiendo optar, si considera que el retraso ha tenido lugar por causas imputables al contratista, entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades fijadas legalmente o, en caso contrario, por la concesión de la prórroga solicitada si considera que el contratista no ha sido responsable de dicha demora; sin perjuicio de que deba entenderse que esta segunda opción parece ser la más aconsejable a la vista de la posible inimputabilidad del contratista en el retraso de dichas obras.

6º.- Dado que la presente modificación supone un incremento de aproximadamente un 3,01% respecto al presupuesto de adjudicación, la misma no constituye causa de resolución contractual, a la vista de lo dispuesto en el artículo 149 e) del TRCAP.

7º.- Una vez aprobada, en su caso, la modificación por el órgano competente, el contratista en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de la citada modificación, deberá reajustar la garantía definitiva en su día presentada por el contratista, constituyendo una garantía definitiva por importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (28.543.-), correspondiente al 4% del aumento experimentado en el precio del contrato tras la modificación.

8º.- La presente modificación deberá formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP.º

RESULTANDO que, la presente modificación contractual ha sido informada favorablemente por el Secretario General de esta Corporación, en informe de fecha 26 de mayo de 2004.

RESULTANDO que, por el contrario, se ha emitido informe desfavorable de Intervención General con fecha 1 de junio de 2004.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo

59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), así como el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la presente Ley ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

CONSIDERANDO que, en el artículo 101, apartado primero, del TRLCAP se contemplan los límites a la potestad modificatoria de los contratos, señalando textualmente que *"una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón del interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente"*.

CONSIDERANDO que, al respecto, conviene destacar lo manifestado por el redactor del proyecto modificado y director de las obras, tanto en dicho proyecto modificado como en el escrito presentado con fecha 23 de octubre de 2003, en orden a justificar la tramitación de la presente modificación, señalando, a tales efectos:

En relación con la cimentación del edificio, en el referido escrito se señala textualmente que *"Finalizada la excavación del edificio y realizados los estudios e informes del firme aparecido a nivel de arranque de cimentación, se manifiesta la necesidad de modificar la solución estructural inicialmente prevista debiendo igualmente realizar una membrana impermeabilizante bajo la totalidad de la cimentación al detectarse presencia de aguas agresivas en el subsuelo"*.

Asimismo, en el citado proyecto modificado, se explica con mayor detalle el surgimiento de unas necesidades nuevas o causas imprevistas, al señalar que: *"las modificaciones que se han debido asumir para la correcta adecuación de la cimentación del edificio a las exigencias derivadas de los estudios e informes realizados por Laboratorio Homologado respecto a la realidad de los estratos de apoyo se encuentran justificados en que dichos trabajos sólo han podido realizarse una vez terminados los pertinentes movimientos de tierra que han permitido alcanzar los niveles de cimentación definidos en el proyecto"*.

"La información sobre las características técnicas del subsuelo de arranque, que determinó la solución para la cimentación inicialmente recogida en el proyecto de referencia, procedía de sólo tres sondeos realizados desde el nivel de terreno natural existente en ese momento en el solar"

La preexistencia de diferentes edificaciones y la necesidad de proceder a excavaciones de profundidad importantes, a fin de alcanzar los niveles de cimentación requeridos por la solución proyectada, impidieron realizar con antelación los sondeos y reconocimientos pertinentes a fin de deducir un estudio geotécnico preciso, que permitiera la concreción del sistema de cimentación ajustado a las exigencias reales de los sustratos de apoyo".

Por lo que se refiere a la sustitución, a petición de la empresa

117
010844817**CLASE 8.º**

constructora (OHL), forjado sanitario previsto en el proyecto, unidireccional a base de viguetas ejecutas in situ, por otro construido con prelasas pretensadas, según el referido proyecto modificado dicha modificación se encuentra justificada por la dificultades técnicas encontradas por la citada empresa en la ejecución del forjado sanitario previsto, esencialmente respecto a la operación de desencofrado.

Por último, en cuanto a los muros de fachada "pixelados", en el citado escrito se limita a señalar que la concreción de las soluciones constructivas idóneas para su ejecución ha tenido lugar tras los ensayos y muestras realizados.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto, nos encontramos por un lado, ante una modificación de carácter cuantitativo, dado que, tal y como se hace constar en el referido proyecto, existe una variación en el número de unidades de obra previstas en el proyecto inicial, motivada por un incremento de medición, no precisando, en opinión del redactor del proyecto, más justificación que la propia medición de la unidad. Al respecto, pone como ejemplo la unidad de obra 1.05, compactación del terreno previo a la cimentación, la cuál en el proyecto inicial se recogía la medición sólo en la parte inferior bajo las zapatas, aumentándose su medición en el presente modificado en virtud de que se compacta toda la superficie del solar ya que la ejecución de la losa de cimentación obliga a ello.

CONSIDERANDO que, por otro lado, nos encontramos ante una modificación de carácter cualitativo, la cuál tiene lugar como consecuencia de la introducción de veinte unidades de obra nuevas no previstas en el proyecto inicial, correspondiendo diez de esas nuevas unidades a la adecuación de la cimentación del edificio, unas cuatro a la variación en los muros pixelados, dos al cambio de unidades de obra en el forjado sanitario y, finalmente, tres a la variación de unidades de obra acordes con el nuevo sistema de cimentación.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a la modificación cuantitativa, originada por un aumento de medición de unidades previstas en el proyecto inicial, el artículo 146.1 del TRLCAP establece que "Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 102, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato(...)", salvo que dichas modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato,

o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, en cuyo caso constituirá causa de resolución contractual, en virtud de lo preceptuado en el artículo 149 e) del TRLCAP.

CONSIDERANDO que, en cuanto a la modificación cualitativa, debemos ajustarnos a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCAP, en virtud del cual *"Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas será fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad, siempre que su importe no exceda del 20% del previo primitivo del contrato."*

CONSIDERANDO que, al respecto, conviene señalar que para cada una de esas veinte unidades de obra nueva, se ha propuesto por la dirección facultativa veinte nuevos precios, los cuáles han sido conformados por la empresa constructora, según se hace constar en el referido proyecto modificado.

CONSIDERANDO que, a tales efectos, con la conformidad prestada por la empresa constructora a los citados precios nuevos, así como a la prestada en escrito de fecha 18 de mayo de 2004 a la presente modificación, así como al plazo previsto para su finalización el cuál tendrá lugar el día 28 de agosto de 2005, se está dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como al trámite de audiencia, el cuál resulta preceptivo a la vista de lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLCAP y el artículo 102 del RGLCAP.

CONSIDERANDO que, dado que la presente modificación supone un incremento de aproximadamente un 3,01% respecto al presupuesto de adjudicación, la misma no constituye causa de resolución contractual, a la vista de lo dispuesto en el artículo 149 e) del TRLCAP.

CONSIDERANDO que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 59.3 del TRLCAP, no será necesario contar con un informe del Consejo Consultivo de Canarias, dado que la cuantía de dicho modificado no supera el 20% del precio primitivo del contrato.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.: *"Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior (15 días hábiles) contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto"*, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RGLCAP, *"todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente"*.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, apartado segundo, del TRLCAP las modificaciones del contrato



010844818

CLASE 8.ª

deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del citado cuerpo legal.

CONSIDERANDO que, serán preceptivos los informes previos de Secretaría e Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del TRRL.

CONSIDERANDO que, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 04-069-451G-622, proyecto de inversión nº 02-0314, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que, por otra parte, en cuanto a la solicitud de prórroga realizada por la empresa constructora en el plazo de ejecución, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCAP, en virtud del cual *"el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva"*.

CONSIDERANDO que, a tales efectos, los plazos de ejecución vinculan al contratista por ministerio de la Ley y le hacen incurrir en mora sin necesidad de previo requerimiento o interpelación por parte de la Administración, pudiendo la Administración optar indistintamente, en el caso de que se trate de una demora por causas imputables al contratista, entre la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 95.2 y 3. del TRLCAP.

CONSIDERANDO que, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

CONSIDERANDO que, la competencia para la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia fue delegada por el Pleno de esta Corporación en la Comisión Insular de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LRJ-PAC.

Por todo lo expuesto, la Comisión Insular de Gobierno, previo informe de Secretaría e Intervención General, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación nº 1 del proyecto básico y de ejecución de la sede "Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura

Contemporánea, Biblioteca Insular, Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Aprobar la modificación del contrato suscrito con fecha 20 noviembre de 2002 entre esta Corporación Insular y la entidad mercantil OHL, OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. y que tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en el proyecto de referencia.

3º.- Adjudicar la ejecución de las obras previstas en el citado proyecto modificado, a favor de la entidad mercantil OHL, OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., C.I.F. nº A 48010573, adjudicatario del contrato principal, por un importe total de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.723.059,45.-), tras el aumento experimentado en el precio del contrato como consecuencia del modificado por importe de SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (713.574,97.-), y por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, para la ejecución de las unidades de obras objeto de la presente modificación.

4º.- Conceder una prórroga de CINCO (5) MESES en el plazo de ejecución de las citadas obras, plazo que, tras la citada ampliación en otros DOS (2) MESES como consecuencia de la referida modificación, deberá finalizar el día 28 de agosto de 2005.

5º.- Aprobar un gasto por importe de SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (713.574,97.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 04-069-451G-622, proyecto de inversión nº 02-0314, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

6º.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte, proceda al reajuste de la garantía prestada por importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (28.543.-).

7º.- Formalizar la presente modificación contractual en el correspondiente documento administrativo.

8º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de esta Corporación para su conocimiento y efectos oportunos."

36.- Expediente relativo a la ratificación del Acuerdo de Comisión de Gobierno de 19 de julio de 2004, por el cual se aprueba la anualidad del presente ejercicio del Programa Plurianual de Inversiones 2001-2007, del Plan de Patrimonio Histórico, acordado mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2001, así como la inclusión en dicho Plan de la restauración de la imagen de San Antonino de la Iglesia de Chío, término municipal de Guía de Isora.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativo a la ratificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 19 de julio de 2004, por el cual se aprueba la anualidad del presente ejercicio del



010844819

CLASE 8.

Programa Plurianual de Inversiones 2001-2007, del Plan de Patrimonio Histórico, acordado mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2001, así como la inclusión en dicho Plan de la restauración de la imagen de San Antonino de la Iglesia de Chío, término municipal de Guía de Isora, el Pleno ratifica dicho Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios de restauración correspondiente a la Programación de Restauraciones de Bienes Muebles de interés histórico-artístico insular para el periodo 2001-2003.

RESULTANDO que, con fecha 1 de octubre de 2001, la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros extremos, aprobar el citado expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

RESULTANDO que, con fecha 26 de noviembre de 2001, la Mesa de Contratación adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

"Que en la Cláusula nº.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación se indica como objeto contractual, dentro del lote nº.2, el púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri y la Imagen de San Antonio de la Iglesia de Chío, ambas sitas en el término municipal de Guía de Isora, advirtiéndose error en la denominación de esta última, dado que la imagen que realmente precisa de restauración es la de San Antonino, ubicada asimismo en la citada iglesia, debido a que es la que cuenta con valor histórico-artístico e, igualmente, por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora fue solicitada su inclusión en el Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el periodo 2001-2007, tal y como consta en el oportuno expediente que se ha tramitado al efecto, sin que, por su parte, la Imagen de San Antonio cuente con el suficiente interés histórico-artístico. Por todo ello se propone que tan sólo sea objeto de licitación el púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri, debiéndose de proceder a la rectificación del citado error, llevándose a cabo, por consiguiente, una contratación independiente para la Imagen de San Antonino."

RESULTANDO que, con fecha 21 de diciembre de 2001, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud dictó Resolución por la que se procedió a la adjudicación de los servicios de restauración correspondientes a la mencionada

programación, en virtud de la delegación conferida a tal efecto con fecha 19 de noviembre de 2001. No obstante, no fueron objeto de adjudicación, debido a diversos motivos, los lotes nº 2 (Púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri de Chirche e Imagen de San Antonio de la Iglesia de Chío, ambos en Guía de Isora), 5 (Muebles Casa Museo Archivo y Biblioteca de Ossuna, San Cristóbal de La Laguna) y 14 (Imagen del Niño Jesús y Sol de Plata, ambos de la Iglesia de Santa Úrsula).

RESULTANDO que, con fecha 18 de noviembre de 2002 la Comisión Insular de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

1º Determinar que en la PROGRAMACIÓN DE RESTAURACIONES DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO INSULAR PARA EL PERIODO 2001-2003 tan sólo salió a licitación el Púlpito de la Iglesia de San Felipe de Chirche (Guía de Isora), respecto al lote nº 2, quedando pendiente de incluir en una nueva programación la restauración de la Imagen de San Antonino de la Iglesia de Chío, en el término municipal de Guía de Isora.

2º Declarar desiertos los lotes señalados a continuación, correspondientes a la programación de referencia:

Lote nº	Descripción	Motivo declararlo desierto	para
2	Púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri de Chirche (Guía de Isora)	Falta de licitadores	de
5	Muebles Casa Museo Archivo y Biblioteca de Ossuna (San Cristóbal de La Laguna): - Esquinera con gaveta (signatura Inventario de Bienes Muebles de la Casa Museo: G-22). - Repisa en esquina (signatura: G-23). - Diván de tres cuerpos (signatura: S-133). - Diván de tres cuerpos (signatura: S-136). - Bureau (signatura: G-16). - Estantería (signatura: G-150). - Cama de colgaduras (signatura: C-27). - Mesa tripode con barandilla para el servicio de té (signatura: S-139). - Silla de ebanistería (signatura: S-130). - Mesa de juego (signatura: G-11).	Falta de licitadores.	de
14	Imagen del Niño Jesús de la Iglesia de Santa Úrsula. Sol de Plata de la Iglesia de Santa Úrsula.	Inadmisión de la proposición presentada.	

3º Liberar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 02.068.453B.789, proyecto de inversión nº 00-00308 (propuesta de gastos 02-023477; ítems 02-031447 y 02-031450) correspondiente al lote nº 2 de la programación de referencia, el cual no será objeto de licitación en el presente ejercicio.

4º Aprobar un gasto ascendente a un importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.562,63), relativo al aumento del diez (10) por ciento del



010844820

CLASE 8.ª

precio original de los lotes nº 5 y 14 anteriormente señalados, debiéndose de imputar dicho gasto a la aplicación presupuestaria 02.068.453B.789 (Proyecto de Inversión nº 00-00308).

5º Ordenar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar los referidos lotes nº 5 y 14, que quedaron desiertos en la mencionada licitación, estableciéndose que los dos bienes incluidos en el lote nº 14 sean objeto de adjudicación individualizada.

6º Determinar que las condiciones de la presente contratación serán las mismas que las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Comisión Insular de Gobierno con fecha 1 de octubre 2001 correspondientes a la programación anteriormente indicada, excepto los extremos siguientes:

- Precio del lote nº 5 y de los dos bienes que integraban el lote nº 14 (a contratar de forma independiente), que serán aumentados en un 10%.
- Condiciones que no proceda mantener vigentes debido a que la presente contratación se tramita a través de un procedimiento de negociado sin publicidad.

7º Notificar el Acuerdo que, en su caso, se adopte a los interesados."

RESULTANDO que, con fecha 24 de marzo de 2004, el Conservador y Restaurador de este Cabildo Insular emitió el siguiente informe:

"Al objeto de completar las obras que quedaron desiertas en las licitaciones de la programación de bienes muebles de interés histórico-artístico insular del periodo 2001-2003, se estima conveniente incluir las mismas en la contratación que se propone, siendo las siguientes; **Lote nº 2**; Púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri, en Chirche, Guía de Isora e imagen de San Antonino de la Iglesia de Chío también en el término municipal de Guta de Isora, **Lote nº 5**; Muebles de la Casa Museo Archivo y Biblioteca de Ossuna, en La Laguna y **Lote nº 14**; imagen del Niño Jesús y Sol de Plata de la Iglesia de Santa Úrsula, en Santa Úrsula.

RESULTANDO que, con fecha 21 de abril de 2004 el citado

021

Conservador y Restaurador emitió un nuevo informe, en el que se recomendaba solicitar ofertas a todos los restauradores que habitualmente son licitadores de las programaciones que convoca este Cabildo Insular, así como incrementar en un 10% el presupuesto inicial del lote nº 2

RESULTANDO que, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicaciones presupuestarias 04.068.453B.762 y 04.068.453B.789 (proyecto de inversión nº 00-0308) para hacer frente a las oportunas obligaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto procede iniciar el procedimiento negociado sin publicidad para los dos bienes incluidos en el lote nº 2. Por otro lado, para los bienes incluidos en los lotes 5 y 14 ya se adoptó el oportuno acuerdo en este sentido (18 de noviembre de 2002).

CONSIDERANDO que, por consiguiente, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 210.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), el cual establece que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, salvo el precio que no podrá ser aumentado en más de un 10 por 100.

A tal efecto, el artículo 92.1 del citado texto legal previene que cuando se utilice este procedimiento será necesario solicitar oferta de empresas capacitadas par la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

CONSIDERANDO que, si bien en la contratación inicial de la referida programación se debía de aplicar el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, actualmente procede aplicar, para la adjudicación de los citados lotes nº 2, 5 y 14, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en virtud de lo dispuesto en la disposición final única del citado Reglamento.

CONSIDERANDO que el apartado 6º de la parte dispositiva del acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2002 determinaba expresamente, en virtud de lo establecido en el artículo 210.a) del TRLCAP, que las condiciones de la contratación relativa a los lotes nº 5 y 14 serían las mismas que las establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por dicho órgano el 1 de octubre de 2001 (correspondientes a la Programación de Restauraciones de Bienes Muebles de interés histórico-artístico insular para el periodo 2001-2003), excepto el precio de dichos lotes (a aumentar en un 10%) y las condiciones que no procediera mantener vigentes debido a que esta contratación se tramita a través de un procedimiento negociado sin



010844821

CLASE 8.ª

publicidad. Sin perjuicio de ello, se entiende conveniente redactar nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, dado que, tanto para la adjudicación de los lotes nº 5 y 14, como para el lote nº 2, se habrá de aplicar el RGLCAP (lo cual implica, entre otras cuestiones, que en ningún caso contendrán los pliegos de prescripciones técnicas declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares). Asimismo, también procede redactar nuevos pliegos a fin de observar una adecuada seguridad jurídica para las empresas a los que se les solicitará oferta. No obstante lo anterior, estos pliegos mantendrán las estipulaciones que no sea estrictamente necesario modificar ante las nuevas circunstancias que acaecen en este expediente, sin que deba entenderse que se aprueban nuevos pliegos sino, tan sólo, que se procede a adecuar los aprobados el 1 de octubre de 2001.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, habrá de recabarse informe de la Intervención General de esta Corporación Insular.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno es el órgano competente para conocer del asunto que nos ocupa.

Por lo expuesto, la Comisión Insular de Gobierno Acuerda:

1º Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación de los servicios de restauración de los bienes señalados a continuación, incluidos en la PROGRAMACIÓN DE RESTAURACIONES DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO INSULAR PARA EL PERIODO 2001-2003 y cuyas cláusulas principales son las siguientes:

"1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación de los servicios para la ejecución de las restauraciones de los siguientes bienes muebles de interés histórico artístico insular incluidos en la programación para el periodo 2001, 2002 y 2003, y que bien quedaron desiertos o bien no se licitaron:

Lotes nº	Municipio	Denominación intervención	Presupuesto máximo por lote (euros)	Plazo máximo de ejecución (meses)
2	Gula de Isora (Chirche)	Púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri.	3.636,13	7

Lotes nº	Municipio	Denominación intervención	Presupu esto máximo por lote (euros)	P lazo máximo de ejecución (meses)
	Guta de Isora (Chío)	Imagen de San Antonino de la Iglesia de Chío	3.636,13	6
5	San Cristóbal de La Laguna	Muebles Casa Museo Archivo y Biblioteca de Ossuna: Esquinera con gaveta (signatura Inventario de Bienes Muebles de la Casa Museo: G-22). Repisa en esquina (signatura: G-23). Diván de tres cuerpos (signatura: S-133). Diván de tres cuerpos (signatura: S-136). Boureau (signatura: G-16). Estantería (signatura: G-150). Cama de colgaduras (signatura: C-27). Mesa tripode con barandilla para el servicio de té (signatura: S-139). Silla de abanistería (signatura: S-130). Mesa de Juego (signatura: G-11).	12.891,71	10
14.a	Santa Úrsula	Imagen del Niño Jesús de la Iglesia de Santa Úrsula.	2.644,46	6
14.b	Santa Úrsula	Sol de Plata de la Iglesia de Santa Úrsula	1.652,78	5
IMPORTE TOTAL			24.461,21	

Asimismo, el objeto contractual comprenderá la presentación del análisis físico-químico conforme a lo establecido el apartado II del pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

Igualmente, dicho objeto contractual comprenderá la presentación de dos (2) ejemplares del informe final explicativo del trabajo realizado, conforme al contenido establecido en la cláusula nº 26 del presente pliego.

Dicho objeto corresponde al código 92.31.10 (obras de arte) de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996).

El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP).

Los licitadores podrán presentar proposiciones respecto a uno, varios o la totalidad de los lotes señalados en esta cláusula. A tales efectos debe indicarse que el lote nº 2 está comprendido por dos bienes (púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri e imagen de San Antonino de la Iglesia de Chío), mientras que el que fue en su momento lote nº 14 se divide en dos lotes independientes: lote nº 14.a (imagen del Niño Jesús de la Iglesia de Santa Úrsula) y lote nº 14.b (Sol de plata de la Iglesia de Santa Úrsula).

Asimismo, habrá de indicarse que la referencia a los retablos incluye todos los elementos que requieran intervención, como pinturas y esculturas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la Comisión Insular de Gobierno.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



122

010844822

CLASE 8.ª**3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base a este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al TRLCAP, al Reglamento General De La Ley De Contratos De Las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

4.2.1.- Solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

4.2.2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por

uno o varios de los medios siguientes:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. A tales efectos, para intervenir en este bien se precisa contar con la titulación en conservación y restauración.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

4.3.- No podrán concurrir a la adjudicación del contrato aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los interesados deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser licitador de la presente contratación no es preciso estar en posesión de clasificación alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en el cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.461,21)**, siendo los precios máximos por lotes los establecidos en la cláusula 1ª del presente pliego.



010844823

CLASE 8.ª

En el presupuesto de licitación se entenderán incluidos la totalidad de los gastos que al contratista le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los tributos que graven la ejecución del contrato, como los costes que haya de realizar el adjudicatario en ejecución del contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias (proyecto de inversión nº 00-0308).

- 04.068.453B.762: 12.891,71 euros.
- 04.068.453B.789: 11.569,71 euros.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, dado que el plazo de ejecución del presente contrato es inferior a un año.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. El plazo de ejecución del contrato será el especificado en la cláusula 1 de este pliego para cada uno de los lotes, el cual será computado desde el día siguiente a la firma del contrato.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente."

2º Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a la contratación de los servicios de restauración de los citados bienes, por un importe de VEITICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (24.461,21), a imputar a las siguientes aplicaciones presupuestarias (proyecto de inversión nº 00-0308):

- 04.068.453B.762: 12.891,71 euros.
- 04.068.453B.789: 11.569,50 euros.

3º Ordenar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el lote nº 2.

4º Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo, a fin de su ratificación por dicho órgano."

AREA DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

37.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la rendición de cuenta del acuerdo de Comisión Insular de Gobierno aprobatorio del convenio administrativo de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la celebración del Festival Cabeza de Perro

Visto el expediente relativo a la ejecución del Festival de Nuevas Tecnologías y Música "Cabeza de Perro", y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2003 (punto 69 del orden del día) acordó la aprobación del presupuesto y actividades del Programa de Juventud "Festival de Nuevas Tecnologías y Música Cabeza de Perro", encomendando su gestión a la entidad mercantil IDECO, SA (CIF: A-38615191)

RESULTANDO que en fecha 17 de mayo de 2004, la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer insta al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer a que realice los trámites oportunos para la formalización del correspondiente convenio con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO que elaborado el correspondiente texto, se remite al Excmo. Ayuntamiento para su conformidad, siendo aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 8 de julio de 2004, punto 16 del orden del día, según certificado emitido por la Sra. Secretaria General Accidental en fecha 12 de julio de 2004.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 19 de julio de 2004, adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la celebración del Festival de Nuevas Tecnologías y Música, según el tenor literal que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del correspondiente documento de formalización.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la próxima sesión que celebre."

**CLASE 8:**

CONSIDERANDO que el artículo 48 de la Constitución Española establece que *"los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural"*.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular. Asimismo, en su artículo 43.1 se atribuye a los Cabildos Insulares competencia en materia de coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea establecer un marco de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, debe buscarse en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin señala que *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público."*

Continúa el citado artículo en sus apartados segundo y tercero *"A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o servicios..."* En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de

colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es la celebración del Festival de Nuevas Tecnologías y Música "Cabeza de Perro".

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, si bien, dada la urgencia del asunto, procedió elevarlo a su aprobación por la Comisión Insular de Gobierno, dando cuenta al Pleno Insular en la próxima sesión que celebre.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, ACUERDA:

ÚNICO: Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión de fecha 19 de julio de 2004, ratificando el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la celebración del Festival de Nuevas Tecnologías y Música, según el tenor literal que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del correspondiente documento de formalización.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la próxima sesión que celebre."

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: ANA M^a ORAMAS GONZALEZ-MORO Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Ana M^a Oramas González-Moro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La



010844825

CLASE 8.ª

Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto definir la participación de ambas corporaciones locales en la ejecución del Festival de Nuevas Tecnologías y Música "Cabeza de Perro, 2004.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- En virtud de las citadas competencias, este Cabildo Insular de Tenerife aprueba anualmente unos Programas de Juventud, con el objeto de definir, ordenar y estructurar las acciones que esta Corporación acomete en la citada materia.

QUINTO.- Dentro de los programas de juventud citados se incluye la realización de una nueva edición del "Festival de Nuevas Tecnologías y Música Cabeza de Perro" con el cual se pretende organizar un Festival que contemple actividades de información, ocio y esparcimiento en donde las nuevas tecnologías tengan un lugar destacado, con el fin de que los jóvenes de Tenerife puedan tener acceso a estos "adelantos" e integrar esta dimensión cultural a otras actividades del sector juvenil, pudiendo en su caso solicitar la colaboración de cualquier entidad interesada en el evento.

SEXTO.- Las entidades intervinientes manifiestan su deseo de colaborar en el Festival de Nuevas Tecnologías y Música "Cabeza de Perro, 2004" que se celebrará los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 2004, organizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba un Convenio Administrativo de Colaboración autorizado expresamente por los Plenos de ambos Entes Locales, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Dicho Convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO: El objeto del presente convenio se ciñe a establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del Festival de Nuevas Tecnologías y Música "Cabeza de Perro 2004", que se celebrará los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 2004.

SEGUNDA: Este Festival se entiende como actividad de realización propia por el Área de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife, quién se encargará de su diseño y organización, quedando encomendada a IDECO S.A. (CIF: A-38615191) las funciones de gestión, apoyo material, personal y técnico de la ejecución.

TERCERA: El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna participará en la ejecución del festival en la forma siguiente:

1. ZONA DE LA PLAZA DE SAN FRANCISCO (Plaza del Cristo)

- Cesión de uso de la Plaza del Cristo, desde 15 al 19 de julio, para la celebración de los conciertos los días 16 y 17 de julio.
- Camerinos situados bajo la plaza del Cristo, para las fechas de los conciertos.
- Acometida eléctrica de aprox. 150.000 W
- Cesión del motor de la Concejalía de Fiestas de aprox. 200 caveas.
- Aportación, montaje y desmontaje de 1 Contenedor con puerta y llave para taquilla. Ubicado en la Calle Viana, junto a la plaza.
- Aportación, montaje y desmontaje de 30 m. lineales de valla antipático.
- 16 Tarimas rosco.
- Cierre de calles adyacentes los días 16 y 17 de julio de las 19:00 hasta 03:00.

2. ZONA PABELLONES DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD

- Acometida eléctrica de aprox. 15.000 vatios
- Vallado pequeño para uso dentro del recinto, aproximadamente 60 m/lineales.

Asimismo se le sumará la colaboración y apoyo en las gestiones siguientes:

- Elaboración, proyectos y boletines de alta eléctrica de las Zonas anteriormente señaladas.
- 4 Personas para montaje y desmontaje de escenario y colocación de vallados.



CLASE 8.ª



010844826

- Uso durante dos días de camión grúa para montaje de escenario.
- Uso de Toro elevador para montaje y desmontaje de escenario.
- Plan de evacuación y emergencia de los conciertos.
- Aportación del operativo de evacuación y emergencia: Eco-Tango, Cruz Roja, Policía Municipal y bomberos.

CUARTA: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife insertará el escudo y logotipo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con carácter de "co-organizador" en páginas de periódicos, páginas web, cartelera, pantallas electrónicas, lonas del vallado y cualquier otro medio gráfico que se estime oportuno para dar publicidad del Festival, haciéndose participe en las ruedas de prensa que se convoquen al responsable que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna designe, y en su caso, la mención verbal de su carácter de cuando se trate de medios sonoros, en todos los anuncios televisivos que se contraten, así como en las cuñas de radio y entrevistas.

QUINTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día de su fecha hasta el cumplimiento de las obligaciones señaladas el mismo, y se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados".

38.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación del convenio administrativo de colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de Güimar para la dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

Visto el expediente relativo a la dotación de los Servicios de Información Juvenil de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno,

en sesión de fecha 6 de febrero de 2004, aprobó los Programas de Juventud para el presente ejercicio, entre cuyas líneas de actuación figura el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, mediante el apoyo de los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, se prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que en fecha 19 de julio de 2004 el Il. Ayuntamiento de Güimar ha solicitado ayuda económica para la dotación de material con destino al Centro de Información Juvenil municipal, incluido en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil, con motivo del traslado del mismo a la Avda. Santa Cruz del municipio de Güimar.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar el funcionamiento de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

CONSIDERANDO que a tal efecto, y como trámite previo a la potenciación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías, de lo que se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo señalando que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

127
010844827

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4.1) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife otorga al Presidente de la Corporación la atribución de "la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno".

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Güimar, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen y que tiene por objeto dotar de mobiliario el Centro de Información Juvenil de Güimar, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Güimar, al objeto de materializar la dotación de diverso material con destino al Centro de Información Juvenil, que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable de autorización -disposición a favor del Ayuntamiento de Güimar (CIF: P-3802000-D) ascendente a la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000 €), con aplicación a la partida 04-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo. El

reconocimiento de la obligación se realizará una vez se formalice el convenio administrativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: FRANCISCO JAVIER MEDEROS CRUZ, Alcalde-Presidente Accidental del Iltre. Ayuntamiento de Güímar.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Francisco Javier Mederos Cruz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Güímar en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Centro de Información Juvenil de Güímar, del material necesario para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que *"los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural"*.

SEGUNDO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular. Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la



CLASE 8ª



010844828



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contempla como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

TERCERO.- En ejecución de la citada línea de actuación, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito Convenios Administrativos de Colaboración con distintos Ayuntamientos de la Isla con el fin proceder a una mejora en la dotación de sus Servicios de Información Juvenil municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Güimar ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil dentro de su ámbito de actuación. Con motivo del traslado de la Concejalía de Juventud a las oficinas de la Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Güimar, se propone por parte de éste un nuevo lugar para el Centro de Información Juvenil, situándose en una primera planta en la Avenida Santa Cruz, para lo cual que ha solicitado ayuda económica para la dotación de equipamiento.

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Güimar del equipamiento necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.

SEPTIMO.- El Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía

bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Güimar, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, para la adquisición del material que a continuación se relaciona con destino a la dotación del Centro de Información Juvenil, dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Güimar, sito en Avenida Santa Cruz, primera planta, del citado municipio:

1. Mobiliario.

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 04-088-455B-762 del vigente Presupuesto corporativo. La aportación económica será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio por las partes intervinientes, con carácter previo a la adquisición del material por el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Güimar se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al



010844829

CLASE 8.ª

número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar".

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

D. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.

E. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

F. Justificar la aportación económica recibida, en el plazo de tres meses contados desde la firma del convenio, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario. Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario se halle correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltre. Ayuntamiento de Güimar.

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

39.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación del convenio administrativo de colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de La Orotava para la dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

Visto el expediente relativo a la dotación de los Servicios de Información Juvenil de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión de fecha 6 de febrero de 2004, aprobó los Programas de Juventud para el presente ejercicio, entre cuyas líneas de actuación figura el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, mediante el apoyo de los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, se prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que en fecha 16 de julio de 2004 el Iltre. Ayuntamiento de La Orotava ha solicitado ayuda económica para la dotación de material con destino al Centro de Información Juvenil municipal, incluido en el Censo de la Red Canaria de Información



CLASE 8.



010844830

130

Juvenil, con motivo del traslado de su sede.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar el funcionamiento de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

CONSIDERANDO que a tal efecto, y como trámite previo a la potenciación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías, de lo que se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundan en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo señalando que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4.1) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife otorga al Presidente de la Corporación la atribución de "la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno".

001

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Orotava, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen y que tiene por objeto dotar de mobiliario el Centro de Información Juvenil de La Orotava, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Orotava, al objeto de materializar la dotación de diverso material con destino al Centro de Información Juvenil que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable de autorización -disposición a favor del Ayuntamiento de La Orotava (CIF: P-3802600-A) ascendente a la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000 €), con aplicación a la partida 04-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo. El reconocimiento de la obligación se realizará una vez se formalice el convenio administrativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: ISAAC VALENCIA DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de La Orotava.



010844831

CLASE 8.ª

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Isaac Valencia Domínguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de La Orotava en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Centro de Información Juvenil de La Orotava, del material necesario para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular. Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contempla como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

181

TERCERO.- En ejecución de la citada línea de actuación, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito Convenios Administrativos de Colaboración con distintos Ayuntamientos de la Isla con el fin proceder a una mejora en la dotación de sus Servicios de Información Juvenil municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Orotava ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil dentro de su ámbito de actuación, para el que ha solicitado ayuda económica para la dotación de equipamiento, a la vista del traslado de su sede.

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de La Orotava del equipamiento necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.

SEPTIMO.- El Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Orotava, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, para la adquisición del material que a continuación se relaciona con destino a la dotación del Centro de Información Juvenil, dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de La Orotava, en su nueva ubicación:

1. Material informático.



132

010844832

CLASE 8.ª

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 04-088-455B-762 del vigente Presupuesto corporativo. La aportación económica será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio por las partes intervinientes, con carácter previo a la adquisición del material por el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de La Orotava se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar".

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

D. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.

E. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el

material a suministrar.

F. Justificar la aportación económica recibida, en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del convenio, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario. Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario se halle correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Illtre. Ayuntamiento de La Orotava.

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife
Ricardo Melchior Navarro

El Alcalde-Presidente
del Illtre. Ayuntamiento de La Orotava
Isaac Valencia Domínguez

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA DE LA COMISION,

**CLASE 8.ª**

40.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación del convenio administrativo de colaboración con el Iltr. Ayuntamiento de Santa Úrsula para la dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

"Visto el expediente relativo a la dotación de los Servicios de Información Juvenil de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión de fecha 6 de febrero de 2004, aprobó los Programas de Juventud para el presente ejercicio, entre cuyas líneas de actuación figura el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, mediante el apoyo de los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, se prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que en fecha 20 de julio de 2004 el Iltr. Ayuntamiento de Santa Úrsula ha solicitado ayuda económica para la dotación de material con destino al Centro de Información Juvenil municipal, incluido en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar el funcionamiento de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

CONSIDERANDO que a tal efecto, y como trámite previo a la potenciación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a

la información y las nuevas tecnologías, de lo que se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo señalando que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4.1) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife otorga al Presidente de la Corporación la atribución de "la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno".

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen y que tiene por objeto dotar de mobiliario el Centro de Información Juvenil de Santa Úrsula, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, ACUERDA:

134
010844834

CLASE 8.ª

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, al objeto de materializar la dotación de diverso material con destino al Centro de Información Juvenil, que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable de autorización - disposición a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula (CIF: P-3803900-D) ascendente a la cuantía de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, con aplicación a la partida 04-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo. El reconocimiento de la obligación se realizará una vez se formalice el convenio administrativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: RICARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente Accidental del Iltre. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Ricardo García Gutiérrez, por razón de su expresado cargo, en nombre y

representación del Il. Ayuntamiento de Santa Úrsula en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Centro de Información Juvenil de Santa Úrsula, del material necesario para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que *"los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural"*.

SEGUNDO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular. Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contempla como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

TERCERO.- En ejecución de la citada línea de actuación, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito Convenios Administrativos de Colaboración con distintos Ayuntamientos de la Isla con el fin de proceder a una mejora en la dotación de sus Servicios de Información Juvenil municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de Información Juvenil dentro de su ámbito de actuación, para el que ha solicitado ayuda económica para la dotación de equipamiento.

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.



135

010844835

CLASE 8.ª

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Santa Úrsula del equipamiento necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.

SEPTIMO.- El Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, para la adquisición del material que a continuación se relaciona con destino a la dotación del Centro de Información Juvenil, dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula, sito en sito en Camino Profesional, 2, 38390 Santa Úrsula:

1. Mesas.
2. Buck.
3. Armarios y módulos.
4. Sillón gas.
5. Equipos informáticos.

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 04-088-4558-762 del vigente Presupuesto corporativo. La aportación económica

será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio por las partes intervinientes, con carácter previo a la adquisición del material por el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar".

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

D. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.

E. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

F. Justificar la aportación económica recibida en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de:

- Factura acreditativa de la compra.

- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.

- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.



CLASE 8.ª



010844836

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario. Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario se halle correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCtava.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife El Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Santa Úrsula

Ricardo Melchior Navarro

Ricardo García Gutiérrez

- 41.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la extinción del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y que tenía por objeto propiciar los medios que permitan el desarrollo de la figura de un coordinador de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se lleven a cabo en los Centros Públicos de la Isla de Tenerife.

Visto Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de junio de 2002, para propiciar los medios que permitan el desarrollo de la figura de un coordinador de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros Públicos de la Isla de Tenerife y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Juventud, Educación y Mujer, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los Centros Públicos promoviendo proyectos o programas educativos bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.

RESULTANDO que las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben ser orientadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar y la relación con otros Centros Educativos, al objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos y de las instalaciones.

RESULTANDO que para proceder a la realización del expresado objeto, la Corporación decidió elaborar nuevos proyectos educativos, como la apertura de los Centros en horario de tarde para realizar actividades deportivas o de ocio; la posibilidad de becar a los alumnos de los I.E.S. para la puesta en marcha de antenas juveniles en los puntos de información juvenil de dichos centros o la aprobación de un programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio.

RESULTANDO que, teniendo en cuenta la carencia de medios personales para llevar a cabo la supervisión in situ de todas las acciones que comprenden el programa insular citado, propone a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la posibilidad de contar con la figura de un coordinador de dichas actividades que serán desarrolladas por un funcionario de carrera del cuerpo de maestros con experiencia en el funcionamiento de la Administración Educativa y en las relaciones entre los distintos miembros de la Comunidad Escolar.



010844837

CLASE 8.ª

RESULTANDO que por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, reconociendo el gran esfuerzo económico, así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve la Administración Insular, deseó viabilizar tal propuesta a través de la formalización de un nuevo Convenio Administrativo de Colaboración, propiciando los medios necesarios para el desarrollo del conjunto de actividades extraescolares que contemplan el programa mencionado anteriormente.

RESULTANDO que como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2002, punto número 43 del orden del día, aprobó la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, siendo firmado por las partes con fecha de 19 de junio de 2002.

CONSIDERANDO que dicho Convenio establece, en su estipulación cuarta, la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, llevándose a cabo las mismas con fecha de 30 de diciembre de 2002 y 11 de diciembre de 2003. Asimismo, en la siguiente estipulación sexta se recoge que *"El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a su resolución, así como a la extinción de las obligaciones de él derivadas"*.

De todo lo cual se deduce que el Convenio se encuentra en vigor al día de la fecha.

CONSIDERANDO que la formalización del repetido Convenio obedeció, tal y como se ha manifestado anteriormente, a una concurrencia de voluntades orientada a propiciar los medios que permitan el desarrollo de la figura de un coordinador de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros Públicos de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que a pesar que no han finalizado las tareas que dieron lugar a la suscripción del Convenio, ambas partes han decidido, de mutuo acuerdo poner fin al mismo.

CONSIDERANDO que el acuerdo plasmado en el Convenio descansa en el principio de autonomía de la voluntad ejercida en el marco del ordenamiento jurídico, el interés público y la buena administración, artículos 3 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen

jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, según S.T.S. de 12-11-1987, estos mismos principios son de general aplicación para el supuesto de extinción del Convenio por mutuo acuerdo poniendo fin a la situación jurídicamente válida existente.

CONSIDERANDO que de lo expuesto se deduce que no existe impedimento para extinguir el citado Convenio habida cuenta que ambas entidades han manifestado su voluntad de dar por finalizado el mismo y que formalizaron con fecha de 19 de junio de 2002.

CONSIDERANDO que antes de proceder a la mencionada extinción, será necesario abonar las retribuciones pendientes a la coordinadora del proyecto reseñado (actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros Públicos de la Isla de Tenerife). A tal fin, el Servicio Administrativo de Relaciones Labores, Análisis y Programación de Retribuciones, ha remitido al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, con fecha de 21 de julio de 2004, certificación relativa a dichas retribuciones y que ascienden a un total de 20.839,41 €, correspondientes al periodo de 1-1/2004 al 31-7/2004 (fecha de extinción del Convenio).

Asimismo, se ha de tener en cuenta que por comunicación de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de fecha 12 de marzo de 2004, se hace constar la obligación de descontar el importe de 705,73 € de Derechos Pasivos y Muface a las citadas retribuciones, fijándose la cuantía final en 20.133,68 €.

CONSIDERANDO que la competencia para acordar la extinción del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la ostenta el Pleno, al ser el órgano insular que procedió a su aprobación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Extinguir por mutuo acuerdo, el Convenio de Colaboración suscrito el día 19 de junio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y que tenía por objeto propiciar los medios que permitan el desarrollo de la figura de un coordinador de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros Públicos de la Isla de Tenerife.

SEGUNDO: Abonar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la cantidad de 20.133,68 €, en concepto de retribuciones a la coordinadora del proyecto actividades

138
010844838CLASE 8.^a

extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros Públicos de la Isla de Tenerife, periodo de 1 de enero al 31 de julio de 2004, fecha de extinción del contrato, aprobando a tal efecto documento contable en fase ADO con aplicación a la partida presupuestaria 04.089.422G.450.

42.- Propuesta de Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de modificación del acuerdo plenario nº 37 de la sesión celebrada el día 30 de abril de 2004.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE" presentado a la convocatoria única 2003-2004 para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo de Fomento de Empleo, eje de desarrollo local, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, en su punto del orden del día número 37, quedó enterado de la aprobación del proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE" enmarcado en la convocatoria única 2003-2004 de ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para zonas de objetivo 1 por un importe de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.071.428,57 €)**

RESULTANDO que en base a lo anterior se acordó instar al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la realización de los trámites oportunos para la incorporación al vigente presupuesto de la Unidad de Mujer de la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (921.428,57 €)**; importe que faltaba por incorporar en las correspondientes partidas presupuestarias. Todo ello, dada la urgente necesidad de certificar ante la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas la existencia de crédito presupuestario, conforme al siguiente detalle y que se desglosó, por anualidades, y por partidas conforme al siguiente detalle:

	2.004	2.005	
CABILDO	631.386,05	290.042,52	921.428,57
FSE	1.512.242,27	637.757,73	2.150.000,00
TOTAL	2.143.628,32	927.800,25	3.071.428,57

RESULTANDO por su parte que respecto a la contratación del personal prevista en el proyecto, el proceso de selección se alargó en el tiempo, toda vez que el número de solicitudes presentadas derivó en un largo proceso selectivo y en su consecuencia, las acciones dirigidas a la contratación de todo el personal adscrito al proyecto finalizaron con las Actas de Selección, siendo emitidas las relativas al personal técnico del mismo, el 30 de junio, y el 15 de julio las del personal administrativo-económico financiero, quedando la duración de los contratos supeditada a la duración del propio proyecto, que tiene como fecha de finalización el 26 de septiembre de 2005.

RESULTANDO que efectivamente el desglose presupuestario inicialmente presentado hubo de ser modificado por el Servicio de Juventud, Educación y Mujer, emitiéndose nueva propuesta con fecha 26 de mayo de 2004 al Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como al Servicio de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones por aplicación del porcentaje del 70% y 30% a las distintas partidas presupuestarias.

RESULTANDO que el Apartado Segundo de las Instrucciones aprobadas mediante Resolución del Director General para la Administración Local con fecha 10 de febrero de 2004, establece que a los efectos de solicitar el reembolso de la ayuda del FSE correspondiente a los gastos certificados, es preciso aportar certificado del Interventor de la Entidad beneficiaria de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del proyecto.

RESULTANDO que al tratarse de un proyecto que se concreta en dos anualidades presupuestarias, será necesario remitir, en su momento, la correspondiente certificación de financiación en dos ejercicios económicos, utilizando para ello, los modelos documento 4.B y 4.C del Anexo II de las Instrucciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta preciso aprobar las propuestas de gastos futuros relativas a la anualidad 2005.

RESULTANDO que con fecha 2 de julio de 2004 se envía solicitud de informe de gastos plurianuales del precitado proyecto al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que el período de las contrataciones previstas en el Proyecto nº 63 "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", queda supeditado a la fecha de inicio de formalización de los contratos laborales hasta el término del proyecto, siendo la fecha de finalización de los contratos el 25 de septiembre de 2005, a excepción del puesto de titulado medio que



010844839

CLASE 8.ª

realiza sus funciones en el Instituto de Atención Sociosanitaria (IASS), que tiene una duración de cinco meses desde la fecha de formalización del contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar y modificar la financiación del mencionado Proyecto, presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para las zonas de Objetivo 1, para la Convocatoria Única de los años 2003-2004, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la base 38.4 de las de ejecución del vigente presupuesto establece que *en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.*

CONSIDERANDO que el Pleno podrá aprobar un gasto plurianual cuya competencia corresponda inicialmente a la Comisión de Gobierno, cuando el mismo resulte necesario para la ejecución de un acto cuya competencia aprobatoria corresponda a aquel por razón de la materia, conforme establece la base 38.3 de las de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para modificar el Acuerdo Plenario número 37 de fecha 30 de abril de 2004 relativo al proyecto nº 63 "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE" es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Determinar que el período de duración de los contratos del personal seleccionado para la ejecución de las distintas acciones del proyecto conforme a los perfiles que se detallan en el apartado dispositivo Tercero del Acuerdo de Pleno nº 37 de fecha 30 de Abril de 2004, se fija desde la fecha de su formalización hasta el 25 de septiembre de 2005 a excepción del puesto de titulado medio que realiza sus funciones en el Instituto de Atención Sociosanitaria

(IASS), cuya duración es de cinco meses desde la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO: Modificar el apartado dispositivo Segundo del Acuerdo Plenario nº 37 de fecha de 30 de abril de 2004, quedando redactado como sigue:

" Las anualidades presupuestarias del Proyecto Nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", presentado a la Convocatoria Única 2003-2004 para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo de Fomento de Empleo, quedan establecidas conforme al siguiente detalle:

	2.004	2.005	
CABILDO	638.016,54	283.412,03	921.428,57
FSE	1.488.705,27	661.294,73	2.150.000,00
TOTAL PROYECTO	2.126.721,81	944.706,76	3.071.428,57

TERCERO: Aprobar las propuestas de gastos futuros en fase contable de autorización correspondientes a la anualidad 2005 del proyecto Nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", presentado a la Convocatoria Única 2003-2004 para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo de Fomento de Empleo, según el siguiente desglose:

EJERCICIO 2005

				Nº PROPUESTA FASE A	TOTAL	CABILDO		FSE	
						IMPORTE	Nº ITEM	IMPORTE	Nº ITEM
05	081	322F	141	04-016945	473.827,19	142.148,16	04-023866	331.679,03	04-23873
05	081	322F	165	04-016945	166.579,21	49.973,76	04-023867	116.605,45	04-23874
CAPÍTULO I					640.406,40	192.121,92		448.284,48	
05	081	322F	220	04-016936	7.621,00	2.286,30	04-023846	5.334,70	04-023847
05	081	322F	222	04-016938	1.000,00	300,00	04-023850	700,00	04-023851
05	081	322F	224		0,00	0,00		0,00	
05	081	322F	226	04-016939	8.862,36	2.658,71	04-023852	6.203,65	04-023853
05	081	322F	227	04-016941	275.800,00	82.740,00	04-023855	193.060,00	04-023856
05	081	322F	231	04-016942	11.017,00	3.305,10	04-023858	7.711,90	04-023859
CAPÍTULO II					304.300,36	91.290,11		213.010,25	



140

010844840

CLASE 8.ª

AREA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES**SERVICIO ADMIVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES**

43.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a dación de cuenta de acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la certificación final de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-31 (EL BOTÁNICO).

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 21 de junio pasado por el cual se aprobó la certificación final de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-31 (EL BOTÁNICO), término municipal de El Puerto de la Cruz, con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.202,53.-); visto el informe que al respecto emite la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, dar efectividad en todos sus términos al expresado acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno.

44.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a certificación final de las obras de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA TF-4132 DEL P.K. 0+870 AL P.K. 1+900, término municipal de Arafo.

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4132 DESDE EL P.K. 0+870 AL P.K. 1+690", término municipal de Arafo, y teniendo en cuenta

I.- Que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 1998, se adjudicó a la Empresa Dragados y Construcciones S.A. la ejecución del proyecto de referencia por importe de 1.082.565,70 euros financiándose con una aportación del Ayuntamiento de Arafo conforme a la autorización expresada por el mismo en la cantidad de 107.700,55 euros.

II.- Formalizado el contrato con fecha 18 de marzo de 1999, las obras comienzan el día 20 de abril de 1999 según se acredita en la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

III.- La Comisión de Gobierno con fecha 11 de octubre de 1999 aprobó un Proyecto Adicional cuyo incremento del presupuesto se cifra en la cantidad de 121.335,59 euros con una aportación autorizada por el Ayuntamiento de Arafo de 5.499,63 euros.

IV.- Durante la ejecución de las obras surgen paralizaciones como consecuencia de la interposición de un interdicto; reposición de servicios afectados, ejecución de obras distintas por el Servicio de Planificación y Cooperación etc., que dieron lugar a la concesión de diversas prórrogas en la ejecución de dicho contrato.

V.- Con fecha 31 de octubre de 2002 el Servicio Técnico de Carreteras remite un Proyecto Modificado y un Proyecto Adicional nº 2 de Obras Municipales para su tramitación. Con fecha 13 de noviembre se remite un ejemplar del Proyecto Adicional de Obras Municipales al Ayuntamiento de Arafo para que autorice a este Cabildo para detraer de los recursos del REF la cantidad de 324.698,56 euros conforme a las directrices contenidas en el Plan de Carreteras. Se recibe respuesta de dicho Ayuntamiento solicitando que este Cabildo se haga cargo del coste de dicho Proyecto Adicional. Con fecha 3 de marzo de 2003 este Cabildo le significa al Ayuntamiento *que no procede acceder a lo solicitado dado que el Plan Insular de Carreteras establece que los Ayuntamientos deberán aportar el suelo urbano y asumir los costes de urbanización.*

Con fecha 18 de mayo pasado tiene entrada en este Cabildo certificación plenaria de fecha 7 de mayo de 2004 autorizando la detracción de los recursos del REF de la aportación municipal del repetido Proyecto Adicional a partir del ejercicio 2005 y diferidos, al menos en ocho anualidades en partes proporcionales. Solicitado informe al respecto al Servicio de Hacienda y Presupuestos el mismo estima que no puede ser admisible la fórmula propuesta por cuanto supone de *facto* la concesión de un préstamo al citado Ayuntamiento, pero que de conformidad con lo establecido en el art. 65 del Reglamento General de Recaudación no es imprescindible la autorización expresa del Ayuntamiento para efectuar dicha compensación.

VI.- Con respecto al Proyecto MODIFICADO, tiene por objeto la sustitución de servicios afectados por la corrección de rasante de la carretera que no fueron detectados en el Proyecto primitivo por encontrarse ocultos, errores matemáticos de obra medida con el fin de conseguir la protección peatonal. Dicho proyecto Modificado supone un incremento líquido cifrado en la cantidad de 249.191,69 euros, lo que supone porcentualmente con respecto al presupuesto de adjudicación el 23%.



CLASE 8.ª



010844841

VII.- Asimismo cabe informe en relación con el Proyecto ADICIONAL Nº 2 DE OBRAS MUNICIPALES en el sentido siguiente: Petición del Ayuntamiento de Arafo para que se ejecutaran las obras necesarias para la urbanización de la vía , entre otras la red primaria de agua potable, red de riego, red terciaria de saneamiento, baja tensión y telefonía, que supone un líquido adicional con cargo al Ayuntamiento de 293.095,37 euros y con cargo a este Cabildo 31.603,19 euros lo que totaliza la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (324.698,56.-).

VIII.- Dada las divergencias enumeradas entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Arafo para la financiación de las obras contenidas en el Proyecto Adicional y toda vez que las obras contenidas en los Proyectos Modificado y Adicional nº 2 han sido ejecutados por la Empresa adjudicataria suponiéndole un grave perjuicio, se procede ha emitir certificación final de dichas obras, lo que supone un saldo a favor de la Empresa 830.286,33 euros que incluye las obras contenidas en las modificaciones descritas, revisión de precios y un exceso cifrado en 82.328,02 euros como consecuencia del desvío provisional que hubo que realizarse por motivos de seguridad vial como consecuencia de la interposición de interdicto.

CONSIDERANDO, que si bien en la liquidación de las obras de referencia se incluyen modificaciones cualitativas y cuantitativas del objeto del contrato, que no fueron objeto del correspondiente expediente administrativo, tal circunstancia se ha debido al retraso en la conformidad municipal a su aportación económica según los criterios del Plan Insular de Carreteras.

CONSIDERANDO que en virtud del principio de enriquecimiento injusto, y dado que se cuenta con la correspondiente certificación final emitida por la Dirección Facultativa, procede tanto convalidar los documentos técnicos de referencia como ordenar el abono del saldo resultante.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, lo siguiente:

1º.- Convalidar los Proyectos de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4132

DE GÜIMAR A ARAFO DESDE EL P.K. 0+860 AL P.K. 1+690, con un presupuesto líquido adicional de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (249.191,69.-), así como el de ADICIONAL Nº 2 AL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4132 DE GÜIMAR A ARAFO DESDE EL P.K. 0+860 AL P.K. 1+690 (OBRAS MUNICIPALES), con un presupuesto líquido adicional de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS (324.698,56.-).

2º.- Aprobar la certificación final de las indicadas obras con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (830.286,33.-), con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 04.048.511D.601.

3º. Ordenar el abono a la Empresa adjudicataria DRAGADOS, S.A. del expresado saldo.

4º.- Detraer de la Carta Municipal correspondiente al Ayuntamiento de Arafo la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (293.095,37.-) referida a su aportación a la citada obra según los criterios contenidos en el Plan Insular de Carreteras.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

45.- Aprobación del PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ISLA.

Vista la propuesta de PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ISLA, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: Aprobar dicho Protocolo General de Colaboración y el modelo de Acta de Adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ISLA

PRIMERO.- ANTECEDENTES



010844842

CLASE 8.ª

El Plan Insular de Acción del Voluntariado Ambiental, aprobado en el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004, establece que la Administración redactará un **Protocolo General de Colaboración** el cual constituye el marco al que se podrán acoger las entidades interesadas, mediante la suscripción de la correspondiente acta de adhesión. Mediante este Protocolo General de Colaboración se pretende desarrollar programas que impulsen la participación en temas relacionados con el medio ambiente y contribuyan a la conservación de los recursos naturales.

La Comisión Insular de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2004, adoptó el acuerdo de encomendar a la empresa de capital propio **IDECO, S.A.** la creación y organización de la Oficina de la Participación y el Voluntariado Ambientales de Tenerife. En virtud de la encomienda, a IDECO se le asignan, entre otros, los siguientes cometidos: ofertar infraestructuras y equipamientos materiales para el desarrollo de la acción voluntaria; canalizar hacia las entidades de voluntariado organizadas las solicitudes de voluntariado individual que se reciban; gestionar los convenios de colaboración con las entidades públicas y privadas mediante los que se desarrollen programas de participación y voluntariado ambiental; fomentar la captación de voluntarios de entre la ciudadanía en general y, en particular, de entre el tejido asociativo local de los espacios naturales.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la empresa IDECO, S.A. (que actúa por encomienda de la Corporación Insular) y las Entidades de Voluntariado Ambiental de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- Establecer el protocolo de actuación y coordinación.
- Dotar a los voluntarios de los medios materiales, la información, orientación y formación necesaria para el ejercicio de su actividad
- Facilitar la dirección técnica para el desarrollo de las actividades de voluntariado.
- Proporcionales la necesaria identificación que les acredite como tales, así como la certificación oficial de su colaboración.

TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de actuación de las entidades de voluntariado ambiental abarca a la totalidad de la isla de Tenerife

CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Las entidades de voluntariado que suscriban esta acta de adhesión

tendrán los siguientes **derechos** que se harán efectivos por la empresa IDECO,S.A en virtud de la encomienda efectuada por el Cabildo de Tenerife:

- Ser informadas de las actividades en las que vayan a participar.
- Recibir la formación precisa para la tarea que vayan a ejecutar.
- Recibir los medios materiales específicos para las actividades de que se desarrollen en los proyectos.

Las entidades de voluntariado que suscriban este Protocolo General de Colaboración quedarán sujetas a las siguientes **obligaciones**:

- Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntario ambiental.
- Cumplir estrictamente el Protocolo de Actuaciones que se establece en el Proyecto del Acta de Adhesión, que se incorporará como anexo a la misma. En caso de incumplimiento, el grupo firmante será excluido de futuras actividades de voluntariado.
- Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que colaboren con la entidad en el desempeño de sus actividades de voluntariado, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil

No obstante, el Cabildo Insular de Tenerife cubrirá los daños y perjuicios que pudieran ocasionárseles en el correcto desempeño de su actividad, respondiendo frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios, siempre que sea inherente a la actividad que se les ha encomendado.

QUINTO.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir las Entidades de Voluntariado Ambiental que pretenden suscribir el Acta de Adhesión son los siguientes:

- Presentar una memoria en la que se especifique la actividad que pretendan realizar, el material del que disponen y el que solicitan.
- Estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro.
- Estar en posesión de una póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Desarrollar actividades relacionadas con los siguientes objetivos sectoriales:
 - Conservación, manejo y restauración de recursos naturales.
 - Conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural.
 - Uso público: actividades recreativas en la naturaleza.
 - Consumo responsable, residuos, agua y energía.
 - Protección civil, emergencias e incendios.

SEXTO.- VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo será de un año a partir de la fecha de suscripción. No obstante, se entenderá prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad su vencimiento.

ACTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO



010844843

CLASE 8.ª

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, DON CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER, Gerente de IDECO, S.A.

Y de otra, DON, con DNI, en su condición de Responsable de la Entidad de Voluntariado de

ACUERDAN

Suscribir la presente Acta de Adhesión al PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ISLA, quedando obligadas las partes en los términos que resultan del mismo.

46.- Aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora de pista desde El Batán a Lomo de Los Dragos", T.M. de La Laguna, Parque Rural de Anaga.

Visto el expediente incoado para la contratación por el procedimiento abierto, sistema de subasta, de las obras comprendidas en el proyecto "MEJORA DE PISTA DESDE EL BATÁN A LOMO DE LOS DRAGOS", T.M. DE LA LAGUNA, PARQUE RURAL DE ANAGA, redactado por el Ingeniero Agrónomo Don José Timón Hernández-Abad por encargo de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, cuyo presupuesto de licitación asciende a cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y un euros con ochenta céntimos [446.631,80 €], distribuidos en dos anualidades, imputándose cincuenta mil setecientos ocho euros con veintiséis céntimos [50.708,26 €] al presupuesto vigente y la cantidad de trescientos noventa y cinco mil novecientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos [395.923,54 €] al correspondiente al ejercicio 2005.

I.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al

tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

II.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

III.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en los art. 67 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, y en ejercicio de la competencia atribuida por la Base de Ejecución del Presupuesto nº27, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "MEJORA DE LA PISTA DESDE EL BATÁN A LOMO DE LOS DRAGOS" y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrá de regir en la citada contratación.

Segundo.- Autorizar la distribución plurianual del gasto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y un euros con ochenta céntimos [446.631,80 €], imputándose:

La cantidad de cincuenta mil setecientos ocho euros con veintiséis céntimos [50.708,26 €] a la aplicación presupuestaria 04-148-444J-762, proyecto de inversión 04-0382 [Anaga-Infraestructuras rurales].

La cantidad de trescientos noventa y cinco mil novecientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos [395.923,54 €], con cargo a la misma partida para el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de 2005.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, por el sistema de subasta.

Cuarto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de obras.

Quinto.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



114

010844844

CLASE 8ª

- 47.- Adjudicación del contrato menor de asistencia para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de "Mejora de pista desde El Batán al Lomo de Los Dragos", T.M. de La Laguna, Parque Rural de Anaga.

Visto que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 acordó la toma en consideración del proyecto de obras "Mejora de pista desde El Batán al Lomo de los Dragos", en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna, Parque Rural de Anaga.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En la citada sesión, la Comisión Insular de Gobierno acordó someter el citado proyecto de obras a información pública por el plazo de veinte días hábiles, el cual finalizará el día 28 de junio de 2004.

SEGUNDO.- La Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental ha presentado la correspondiente propuesta de contratación de las obras de referencia, mediante procedimiento abierto, sistema subasta, si bien la tramitación del mismo está pendiente de la obtención de los informes y licencias correspondientes, así como de la finalización del periodo de información pública.

TERCERO.- La Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, asimismo, ha presentado la propuesta de contratación de una asistencia para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las citadas obras.

Asimismo señala el Servicio Técnico que debido a la falta de crédito suficiente en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio económico, es necesario distribuir el gasto generado por la contratación, que asciende a un total de ocho mil doscientos noventa y cinco euros [8.295 €], en la siguiente forma:

- 941'74 € con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444J-762, proyecto de inversión 04-0382;

- y los restantes 7.353'26 € con cargo a la misma partida del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- De conformidad con los arts. 56 y 201 del Texto Refundido de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nos encontramos ante la figura del contrato menor, por razón de la cuantía de la asistencia, de modo que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

II.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 38ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2003, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

III.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

IV.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato menor cuyos datos se indican a continuación:

Expediente:	44/04
Tipo de contrato:	de Consultoría y asistencia.
Objeto:	Dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de "Mejora de pista desde El Batán al Lomo de los Dragos", en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna, Parque Rural de Anaga. El contrato deberá ejecutarse cumpliendo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente.
Precio:	8.295 €.



010844845

CLASE 8.^a

Adjudicatario:	Nombre:	JOSÉ JUAN TIMÓN HERNÁNDEZ - ABAD.
	N.I.F.:	43.611.640 - Y
	Domicilio:	Camino Dorta, nº 1. Guamasa.
	C.P.:	38.330
	Municipio:	San Cristóbal de la Laguna.
	Teléfono:	922 63 61 50
	Fax:	922 63 75 80

Dirección técnica:	Se llevará a cabo por Doña Rosa Cebrián Domínguez, Técnico adscrita a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga. El director técnico podrá comunicar al adjudicatario, verbalmente o por escrito, las instrucciones que considere oportunas para el adecuado desarrollo de los trabajos.
---------------------------	--

Plazo de ejecución:	de Coincidirá con el plazo de ejecución de las obras de referencia, iniciándose con el levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo e incluyendo los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obras.
----------------------------	--

Forma de pago:	Se efectuará contra la presentación de las correspondientes facturas mensuales, conforme a los trabajos que se vayan ejecutando, que deberán ser conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, y se acompañarán de las certificaciones expedidas por la dirección técnica. El incremento del presupuesto del contrato de ejecución de las obras no dará lugar al aumento del precio de este contrato de asistencia si no conlleva una ampliación de los trabajos de dirección de las obras.
-----------------------	--

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente al precio del contrato, imputándose la cantidad de novecientos cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos [941'74 €] al presupuesto vigente, partida presupuestaria 04-148-444J-762, proyecto de inversión 04-0382, y los restantes siete mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos [7.353'26 €] con cargo a la misma partida del Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio económico 2005.

3º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de asistencia.

4º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

48.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de Julio de 2004, relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", para la gestión del servicio público del Refugio de Altavista.

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2004, en el punto 46 del orden del día, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Teleférico del Pico de Teide, S.A.", para la gestión del Refugio de Altavista.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, aprobó el correspondiente expediente de contratación, mediante gestión indirecta, del Servicio Público del Refugio de Altavista. Con fecha de 28 de mayo de 2003 el Pleno Corporativo declaró desierto el concurso convocado a tal efecto para la adjudicación de la gestión interesada del referido Servicio Público, aprobando la iniciación de un procedimiento negociado con las empresas admitidas a la licitación, así como con la empresa "Teleférico del Teide, S.A.", no habiéndose presentado en el plazo concedido proposición alguna por parte de las empresas invitadas a la licitación, por lo que el Pleno, en sesión de 1 de octubre de 2003, acordó declarar desierta también tal licitación.

RESULTANDO que la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil ha instado del Parque Nacional del Teide, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, la posibilidad de aceptación de la gestión del Refugio habiéndose comunicado al Cabildo Insular el pasado 30 de enero, acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Canarias, por el que se manifiesta la negativa a la gestión del citado Refugio. Por otra parte, por la Federación Canaria de Montaña no se ha formulado aceptación expresa para la gestión tras la remisión por el Cabildo Insular de Tenerife de escrito en tal sentido.

RESULTANDO que consta en el expediente Borrador del precitado



010844846

CLASE 8.ª

Convenio de Colaboración, así como informes emitidos por el Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, favorable a la aprobación del mismo, por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, por la Intervención General y por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones, habiéndose incorporado las determinaciones de éste al tenor del Convenio cuya aprobación se propone.

RESULTANDO que, sometido el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de julio pasado, por el que se aprobó el referido Convenio, al procedimiento establecido en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, dentro del plazo reglamentariamente establecido ha sido presentada enmienda a la totalidad del expediente de aprobación del Convenio, por el Grupo Socialista de la Corporación Insular. En la citada enmienda, obrante en el expediente, se propone "que la gestión del Refugio del Altavista sea encomendada a la empresa público IDECO, S.A."

RESULTANDO que sometido el acuerdo de la Comisión de Gobierno a la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje el pasado 27 de julio de 2004 y, una vez debatida en el seno de la misma la propuesta aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de 12 de julio pasado y, conocida asimismo la enmienda a la totalidad presentada por el grupo socialista, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente, por mayoría de votos (del Grupo Coalición Canaria y del Grupo Popular), y tras rechazar la citada enmienda el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."

CONSIDERANDO que en relación al contenido sustantivo o material del Convenio de Colaboración a celebrar, resulta de aplicación el régimen jurídico establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), al

disponer el art. 154 de dicha Ley básica estatal, que "los contratos mediante los que las Administraciones Públicas encomienden a una persona, natural o jurídica, la gestión de un Servicio Público, se regularán por dicha Ley y por las disposiciones especiales del respectivo Servicio", que en el presente caso están constituidas por el Reglamento de Uso del Refugio aprobado por el Pleno Corporativo el 29 de julio de 1.998.

CONSIDERANDO que la Administración Pública podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares y que no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. La concesión es un modo de gestión indirecta del Servicio Público del Refugio, en la que, conforme al artículo 156.a) de la Ley, el empresario gestionará el Servicio a su propio riesgo y ventura, *permaneciendo la Administración titular del Servicio concedente y recomendando su explotación a un particular concesionario que corre con los riesgos económicos de la empresa.*

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate: Interviene D^a Magdalena Domínguez del Grupo Socialista defendiendo la enmienda de su Grupo, considerando que hay cierta privatización. Por su parte, Don Ángel Llanos, del Grupo Popular, manifiesta que no conocerán la citada enmienda y que no se trata de una privatización. Don Jorge Bonnet, Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, suscribe la intervención del representante del Grupo Popular.

Doña Magdalena Domínguez insiste en sus argumentos, indicando que sea IDECO el que gestione este servicio. Don Ángel Llanos vuelve a intervenir manifestando que la sociedad "Teleférico del Pico del Teide, S.A." es prácticamente pública. Finalmente, Don Jorge Bonnet señala que no se trata de una privatización y que, además, la empresa adjudicataria es de un 49% de capital social del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno, con 18 votos a favor del Grupo Nacionalista Coalición Canaria y del Grupo Popular, y con 9 votos en contra del Grupo Socialista, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil "Teleférico del Pico de Teide, S.A.", y cuyo tenor es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a

COMPARECEN

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
D. _____



010844847

CLASE 8.ª

INTERVIENEN

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el _____.

D. _____ en nombre y representación de la empresa "Teleférico del Pico de Teide, S.A.", según poder notarial otorgado en escritura pública de ___ de ___ de 19___, con número de protocolo _____.

EXPONEN

1. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene interés de que por parte de un tercero se asuma la gestión del Servicio Público del Refugio de Altavista.
2. Que las licitaciones públicas convocadas por el Pleno de la Corporación para contratar la gestión del referido Servicio, fueron declaradas desiertas por acuerdos del Pleno adoptados el 28 de mayo y el 1 de octubre de 2003.
3. Que la entidad mercantil "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", manifiesta su interés en realizar la gestión del Refugio de Altavista, al poseer los medios necesarios para tal fin.

CLÁUSULAS**Cláusula 1ª. Objeto del Convenio**

Es objeto del presente Convenio la contratación de la Gestión del Servicio Público del Refugio de Altavista, sito en el Pico del Teide, término municipal de La Orotava, a favor de la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", en los términos que se determinan en el presente Convenio, que constituyen el régimen jurídico básico regulador del Servicio.

El Cabildo Insular de Tenerife contrata con la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A." la gestión, mediante concesión administrativa, del Servicio Público antes enunciado, a la vista de que la misma tiene capacidad de obrar y solvencia técnica, financiera y profesional suficiente y acreditada para garantizar la óptima prestación del Servicio Público del Refugio de Altavista.

La gestión se efectuará teniendo en cuenta las estipulaciones del presente Convenio, así como las directrices que pudieran dictarse para su esclarecimiento, interpretación y cumplimiento por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cláusula 2ª. Duración y prórroga

La duración de presente Convenio será de 1 año contado a partir de la firma del mismo, prorrogable por iguales períodos de tiempo, hasta un máximo de 25 años.

Cláusula 3ª. Obligaciones de la Empresa

La empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A." realizará la gestión del Servicio Público conforme a las condiciones y obligaciones siguientes:

1. Garantizar el uso del Refugio para los fines inherentes a todo establecimiento de este tipo, manteniéndolo abierto al público las 24 horas del día, durante toda la semana y en los meses del año en los que las condiciones climatológicas lo permitan conforme a las determinaciones contenidas, en cuanto al régimen de uso y disfrute del establecimiento, en el Reglamento de Uso del Refugio, aprobado por acuerdo plenario de 29 de julio de 1.998.
2. Suministrar a los usuarios del Refugio los artículos de consumo que estime convenientes, entre los que necesariamente deberá incluir agua, leche, café e infusiones, pudiendo asimismo despachar/suministrar alimentos, fríos o calientes, dependiendo de la capacidad energética del inmueble.
En ningún caso podrá instalar máquinas recreativas o tragaperras en el Refugio.
3. Mantener y conservar las dependencias del Refugio y cuidar y dar un buen uso a las instalaciones del mismo afectas al servicio y al mobiliario y enseres del mismo que serán recibidos por la empresa con la obligación de devolverlos al Cabildo Insular a la terminación del Convenio en un óptimo estado de conservación. No obstante, la empresa podrá sustituir a su costa aquellos elementos que estime oportunos por otros que considere más acordes con el destino del Refugio, debiendo solicitar en todo caso autorización previa de la Administración Insular a dicha sustitución. Los bienes muebles sustituidos y afectos al servicio revertirán al Cabildo Insular de Tenerife una vez expirado el Convenio.
4. Contar con los medios personales y materiales que fueran necesarios para la prestación del Servicio Público. El personal de la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", adscrito al funcionamiento del Servicio concedido no tiene carácter de funcionario público y sus relaciones con el concesionario son de tipo privado y naturaleza laboral.

Los dos trabajadores contratados laborales, con cargo a las vacantes, por esta Corporación, que prestan servicios en el Refugio de Altavista, cesarán en la prestación de los mismos, procediéndose a la oportuna amortización de las plazas y puestos.

En todo caso la empresa concesionaria asumirá los dos trabajadores como personal fijo y les mantendrá, como mínimo, el nivel consolidado de retribuciones que perciben en el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la jornada de 40 horas prevista en el Convenio del Teleférico, debiéndose remitir certificado de tales extremos por este Cabildo Insular, aplicándoseles el régimen jurídico del personal del Teleférico del Teide S.A.

5. Abonar los gastos de agua, mantenimiento, etc., del Refugio, así como el pago de tributos a los que pudiera estar sujeto el inmueble.

6. Mantener el buen orden del Servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para hacer cumplir a los usuarios las normas de uso del Refugio, para asegurar la tranquilidad y el buen uso de las instalaciones sin perjuicio del poder de policía que conserva el Cabildo Insular de Tenerife.

7. Indemnizar los daños que se puedan ocasionar a terceros por el funcionamiento del Servicio, salvo cuando el daño sea producido como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de una cláusula



010844848

CLASE B:

- impuesta por la Administración Insular.
8. Solicitar autorización previa y expresa del Cabildo Insular de Tenerife para la realización de cualquier obra nueva, reforma o gran reparación a ejecutar en el Refugio.
 9. Acreditar en el primer trimestre de cada ejercicio económico, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante Certificación administrativa expedida por la Administración competente y de las obligaciones salariales mediante declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.
 10. Comunicar al Cabildo el número de trabajadores que prestarán el servicio contratado, debiendo informar en todo momento de cualquier cambio que se produzca en el número y/o identidad de los trabajadores contratados.
 11. Dejar libres y a disposición de la Administración Insular, al término de la concesión, los bienes objeto de la misma, adaptando las medidas que aquélla le imponga y que estén encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en la forma enunciada en las obligaciones anteriores.
 12. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Uso del Refugio, sin perjuicio de que la empresa pueda proponer al Cabildo Insular de Tenerife las modificaciones que de dicho Reglamento estime oportunas.
 13. Aplicar el importe de los precios por pernoctaciones contenidos en la actual Ordenanza Reguladora de la Exacción de Precios Públicos aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife, estableciendo el régimen de reservas que estime oportuno. Cualquier modificación posterior de dichas tarifas podrá realizarse de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife o a propuesta de la empresa concesionaria. De incoarse de oficio, se dará audiencia a la empresa y de instarse por la empresa será requisito que se presente, además de la propuesta, estudio económico justificativo de la misma.
 14. Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife autorización previa para la cesión o transmisión a terceros de la concesión.

Cláusula 4ª. Obligaciones de la Administración

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

1. Entregar al adjudicatario las instalaciones del Refugio, en las debidas condiciones de uso y explotación.
2. Realizar las obras de infraestructuras de nueva construcción y las de gran reparación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Cláusula 5ª. Precio

El concesionario del Servicio se retribuirá mediante el cobro de las tarifas por la utilización del Refugio a que se refiere la cláusula 3ª, apartado 13º del presente convenio, de conformidad con los términos expuestos en la misma.

Cláusula 6ª. Garantía definitiva

El concesionario vendrá obligado a constituir con carácter previo a la firma del presente convenio y en el plazo legalmente establecido, garantía definitiva por importe de 6.371 euros, equivalente al 1% del valor del inmueble objeto de concesión, que responderá de los conceptos previstos legal y reglamentariamente y de cualquier pago al que se viere obligado a realizar el Cabildo de deudas salariales o de Seguridad Social contraídas por el concesionario con los trabajadores afectos a la prestación del servicio. Dicha garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso que la garantía no sea suficiente para cubrir las deudas salariales o de Seguridad Social contraídas por el concesionario con los trabajadores afectos a la prestación del servicio, las mismas repercutirán sobre cualquier pago que el Cabildo pueda realizar a la empresa concesionaria por la prestación del servicio.

Cláusula 7ª. Puesta en funcionamiento del servicio concedido

Una vez depositada la garantía definitiva a que se refiere la cláusula anterior y acreditada por la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", en el plazo a tal efecto concedido, su capacidad y solvencia, así como el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los art. 15 al 20 de la Ley de Contratos, se procederá a la formalización de la adjudicación de la concesión del Servicio Público del Refugio de Altavista, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración.

En el momento de la suscripción del Convenio, o en todo caso, en el mes siguiente se extenderá la correspondiente Acta de entrega y de puesta en funcionamiento del Servicio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa concesionaria. A dicha Acta se anejará un inventario con los bienes muebles afectos al Servicio del Refugio que será elaborado por el Área del Cabildo con competencias en materia de gestión del patrimonio insular.

El plazo de la concesión comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta referida.

Cláusula 8ª. Ejecución de obras

En todo caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá encargar a la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", que realice las obras que se estimen necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento del Servicio Público del Refugio, de oficio o a propuesta de aquélla, corriendo por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife los costes de las mismas. Será necesario a tal efecto que la empresa concesionaria solicite la oportuna autorización de la Corporación Insular para acometer las obras, y una vez ejecutadas las mismas deberá acreditar mediante la aportación de la documentación que a tal efecto se le indique, el importe al que han ascendido las mismas, al objeto de que se proceda por el Cabildo Insular de Tenerife al abono a favor de la empresa "Teleférico del Pico del Teide, S.A.", del referido importe.

Cláusula 9ª. Terminación del Contrato

Finalizado el plazo contractual, el Servicio revertirá al Cabildo Insular de Tenerife, debiendo la empresa concesionaria entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si el contratista incumpliere las obligaciones que le corresponden, el Cabildo Insular de Tenerife está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos



149

010844849

CLASE 8.ª

111 y 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10ª. Interpretación

La Administración Insular ostenta la prerrogativa de modificación, interpretación del contrato y de resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, previa audiencia de la empresa concesionaria, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

Cláusula 11ª. Régimen Jurídico

La contratación recogida en el presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrará en lo previsto en el mismo, y en particular en lo referente a las potestades de la Administración y al régimen sancionador, y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cláusula 12ª. Jurisdicción

Los litigios que pudieran derivarse de la presente contratación se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INSULAR DE TENERIFE "TELEFÉRICO DEL TEIDE, S.A."

Fdo:

Fdo:

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para aprobar cuantas actuaciones sean necesarias acometer en desarrollo del citado Convenio, así como para aprobar en su caso, la aprobación de modificaciones puntuales del mismo que garanticen su operatividad, incluyendo las prórrogas del mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa "Teleférico

del Pico de Teide, S.A.", para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación, presente acreditación de la garantía definitiva ascendente a 6.371 €, al objeto de que pueda procederse con posterioridad a la firma del Convenio de Colaboración aprobado.

Quinto.- Que por el Servicio de Hacienda y Presupuestos se realicen los trámites necesarios en relación al inventario previsto en la cláusula Séptima del Convenio aprobado, relativa a la puesta en funcionamiento del Servicio Público del Refugio de Altavista por el concesionario.

49.- Ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de 12 de julio de 2004, en el expediente de contratación de la redacción de anteproyectos y proyectos del Parque San Roque (Antonio González) y Parque San Agustín y posterior dirección de las obras, en relación con la excepcionalidad de los porcentajes del gasto plurianual aprobado.

Vista la propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a los expedientes de contratación administrativa para la redacción de los anteproyectos y proyectos del parque San Roque (Antonio González), en el término municipal de La Laguna, y del parque San Agustín, en el término municipal de Los Realejos, así como la dirección de las obras de referencia, y en lo que a la excepcionalidad de los porcentajes del gasto plurianual se refiere.; visto asimismo el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 12 de julio de 2004 por el que se aprobó el expediente de contratación y el gasto plurianual preciso para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Resultando que por el Servicio de Hacienda y Presupuestos se ha emitido informe en el expediente de referencia con fecha de 14 de julio, favorable a la aprobación del gasto plurianual aprobado, disponiendo asimismo que corresponde al Pleno la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno por exceder de las cuantías que resultan de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 174 del RDL 2/2004.

Considerando que conforme a la Base 38.5ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto, compete al Pleno la aprobación de los gastos plurianuales que excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 174 de la citada Ley estatal.

Por todo lo expuesto, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de julio de 2004 recaído en el expediente de referencia, aprobando la excepcionalidad del gasto plurianual al superar las anualidades los límites cuantitativos establecidos en el artículo 174 de la Ley



010844850

CLASE 8.ª

Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente detalle:

Inversión	Año 2004	Año 2005	TOTAL 2004/2005
Parque San Roque (Antonio González)	HONORARIOS ANTEPROYECTO 37.800 €	HONORARIOS PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA 52.919 € + 61.853 € TOTAL 114.772 €	152.572,00 €
Parque San Agustín	HONORARIOS ANTEPROYECTO 20.437 €	HONORARIOS PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA 26.015 € + 30.406 € TOTAL 56.421 €	76.858,00 €

SERVICIO TECNICO DE GESTION DE RESIDUOS

50.- Propuesta de modificación del Contrato de Sellado del Vertedero de Arico adjudicado a Técnicas Medioambientales Tecmed S.A.

Visto el expediente relativo a la modificación del contrato de obras de ejecución del Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico, y

Resultando que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de febrero de 2003, acordó adjudicar a la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., la realización del "Proyecto de Sellado y Restauración ambiental del Vertedero de Arico", así como su mantenimiento posterior a lo largo de treinta años y la explotación del biogás generado, siendo firmado el contrato el 21 de mayo de 2003, ascendiendo el importe de las obras de sellado y restauración ambiental a 4.674.954,80 €, con un plazo de ejecución de 15 meses.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, con fecha 28 de noviembre de 2003, acordó el desglose del proyecto inicial en dos: "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico" y "Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero de Arico", así como la modificación de la solución adoptada para el sellado, sustituyendo la capa impermeable mineral prevista originalmente por una de tipo mixto (sintético - mineral), reduciendo, asimismo, el plazo de ejecución del proyecto a nueve (9) meses, firmándose la modificación del contrato el 29 de diciembre de 2003.

Resultando que, el 16 de julio de 2004 se emite informe por la dirección de obras del "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico", nombrada por Resolución del Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje de 3 de noviembre de 2003, en el que se propone la modificación del "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico" de acuerdo con la siguiente argumentación:

"El segundo modificado surge fundamentalmente primero ante la necesidad de recoger la ampliación de la superficie a sellar surgida de la medición en el propio vertedero de la superficie y por no contemplar en la medición superficies laterales del propio vertedero pasando la medición de 279.309,55 m² a 329.246,00 m²; y segundo como consecuencia del cumplimiento del condicionante nº 14 de la Declaración de Impacto "Queda prohibida la extracción de materiales fuera del ámbito de la zona destinada a albergar los vertidos, la zona destinada a la instalación de plantas de tratamiento de residuos..." y en cumplimiento de esta realizar la excavación en los terrenos previstos para la nueva ubicación de la planta de todo uno conforme a la aprobación por la Comisión de Gobierno con fecha de 22 de diciembre de 2003. (.../...)

El proyecto modificado presentado se considera que es válido para construir, cumpliendo con los fines para los cuales se ha elaborado."

Resultando que, siguiendo con la exposición del informe de referencia, las unidades de obras afectadas por esta modificación son las siguientes:

"Los capítulos y unidades más importantes que varía con respecto al proyecto aprobado son:

A. Capítulo nº 1 Impermeabilización.

a. Partida nº 1.04 Suministro y colocación de combiseal: Esta partida se aumenta como consecuencia de la ampliación de la superficie a sellar y por reforzar la impermeabilización con doble lámina en los cunetones de evacuación de aguas superficiales.

b. Partida nº 1.05 Suministro y colocación de geodren: Esta partida se aumenta como consecuencia de la ampliación de la superficie a sellar y por reforzar la impermeabilización con doble lámina en los cunetones de evacuación de aguas superficiales

c. Partida nº 1.06 Arranque, carga y transporte: Se incrementa por el aumento de la superficie a sellar y por el aumento del espesor medio debajo de la lámina pasando de los 30 centímetros a 62 centímetros ya que es necesario la regularización del terreno con material machacado para el correcto asiento de la lámina; y por el aumento del espesor medio encima de la lámina de 70 centímetros a 82 centímetros para aumentar la protección de la lámina.

d. Partida nº 1.07 Regulación del terreno: Aumenta debido al aumento de la superficie a sellar.

e. Partida nº 1.09 Extendido de capa mineral: Aumenta por un lado por el aumento de la superficie a sellar y por otro



010844851

CLASE 8.ª

lado por extender una capa de material de 32 cms. de material machacado para regularizar el asiento de las láminas.

Como aplicación del condicionante nº 14 y por realizar la excavación en la nueva implantación de la nave todo uno tenemos que el material a extraer es fundamentalmente roca, por tanto para tener una superficie homogénea donde apoyar la lámina necesitamos machacar y cribar el material extraído y esta partida se incluye en el precio contradictorio 1.11 Machaqueo y cribado del material. Como consecuencia de la necesidad de continuar con la excavación en la ubicación de la nave de todo uno es necesario realizar una unidad no contemplada en el proyecto de excavación carga, transporte y vertido de tosca con martillo hidráulico que se presenta como precio contradictorio nº 1.10.

B. Capítulo nº 2 Red de pluviales: hay que destacar que se reduce su importe al sustituir el sistema de evacuación de aguas en las bermas eliminando las cunetas ante la dificultad de conformarlas por la presencia de piedras en el material de relleno, pasando a formar estas con la pendiente formada por la propia berma y el talud de la berma superior. Los zanjones drenantes de evacuación de las aguas a cauces se han sustituido por cunetes con escollera para aumentar la capacidad de evacuación y mejorar su mantenimiento.

Capítulo 3 Vial Perimetral: se incrementa la longitud de la barrera bionda para aumentar la seguridad en la circulación y se aumenta el movimiento de tierras por modificar las rasantes y trazado en algunos puntos de este."

Resultando que el importe de la modificación del contrato que se propone asciende a un millón quinientos treinta y cuatro cuatrocientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (1.534.413,42 €), sin I.G.I.C., tal y como se observa en la siguiente tabla:

Proyecto	Importe	Modificado	Subtotal	I.G.I.C.	TOTAL
Sellado Verdadero	3.672.989,13	1.534.413,42	5.207.402,55	260.370,13	5.467.772,68
Restauración Ambiental	779.348,77	0,00	779.348,77	38.967,44	818.316,21
Total	4.452.337,90	1.534.413,42	5.986.751,32	299.337,57	6.286.088,89

Resultando que, la necesaria certificación de existencia de crédito y documento contable que sustente el crédito necesario para

hacer frente a esta modificación no es posible acompañarla, puesto que se encuentra en proceso la modificación presupuestaria necesaria para dar cobertura a este gasto, por lo que el acuerdo de modificación del contrato deberá quedar condicionado a la entrada en vigor de la disponibilidad de crédito.

Resultando que se ha dado audiencia a TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., a fin de que alegue lo que estime oportuno en relación con la modificación que se pretende aprobar.

Considerando que, según los arts. 59 y 101 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), así como el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, entre las prerrogativas que ostenta el órgano de contratación se encuentra la de modificar los elementos que integran el contrato administrativo, una vez perfeccionado el mismo y por razones de interés público que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, como es la ampliación de la superficie de sellado como consecuencia de nuevas mediciones, así como el reforzamiento de la impermeabilización mediante el aumento de la protección de la lámina, en este caso.

El correspondiente acuerdo, previa audiencia al contratista e informes del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y de la Intervención, pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

Considerando que, según el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la modificación de los contratos administrativos requerirá la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

Asimismo, la aprobación por el órgano de contratación requerirá la audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Considerando que, conforme al art. 146 del TRLCAP, son obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, conforme a lo establecido en el art. 101, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que sean de las comprendidas en el contrato.

Asimismo, en el art. 149.e) del TRLCAP se establece, entre las causas de resolución de los contratos de obras, las modificaciones, aunque sean sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones en el precio del contrato en cuantía superior, en más o



010844852



CLASE 8.ª

en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del I.G.I.C. Sin embargo, la empresa adjudicataria (Técnicas Medioambientales, TECMED, S.A.), en cumplimiento del trámite de audiencia otorgado al efecto, ha prestado su conformidad a la modificación propuesta.

Considerando que, de acuerdo con el art. 101.2 del TRLCAP, la modificación del contrato deberá formalizarse en documento público administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación. Si el contratista lo solicitase, se elevará a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Considerando que, conforme al art. 42 del TRLCAP, cuando la modificación del contrato suponga la variación del precio del mismo, la garantía se deberá reajustar en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

Considerando las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente y Paisaje en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 30 de junio de 2003.

Considerando que el órgano competente para aprobar el presente expediente de modificación es el Pleno, como órgano de contratación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación del "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico", de acuerdo con la propuesta emitida por la dirección de obras, por un importe de un millón quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (1.534.413,42 €), sin I.G.I.C.

Segundo.- Aprobar la modificación del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y Explotación del aprovechamiento energético del biogás generado, en lo concerniente a la separata "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico", ascendiendo el importe de las obras de sellado y restauración ambiental a seis millones doscientos ochenta y seis mil

ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (6.286.088,89 €), impuestos incluidos.

Tercero.- Condicionar la modificación del contrato a la entrada en vigor de la disponibilidad de crédito, al encontrarse en proceso la modificación presupuestaria necesaria para dar cobertura a este gasto.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario del contrato, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., el presente acuerdo.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del acuerdo de modificación del contrato, reajuste la garantía definitiva en sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (64.445,36 €), para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, ascendiendo el importe total de la garantía definitiva a doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (251.443,56 €), equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de este acuerdo, se formalice la modificación del contrato, en el día y hora que se indique por parte de este Excmo. Cabildo.

51.- Puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias de los terrenos necesarios para la Modernización de las Plantas de Transferencia.

Visto el expediente de referencia, y

RESULTANDO que en abril de 1984 se firma la escritura de adjudicación a VERTRESA del Servicio de Gestión del Plan Insular de Residuos Sólidos de Tenerife, iniciándose una serie de actuaciones para la ejecución de las cuatro plantas de transferencia ubicadas estratégicamente en la superficie insular, y área de vertido en el T.M. de Arico, que concluyen con la inauguración de las instalaciones del PIRS en enero de 1985.

El diseño de estas plantas ha demostrado su efectividad a lo largo de estos años, sin requerir reformas importantes, a pesar del constante crecimiento en el volumen de los residuos procesados. Sin embargo, el cambio en la política de gestión de los residuos hacia los procesos de clasificación y tratamiento en lugar del vertido, aconsejan realizar una serie de modificaciones en cada una de las Plantas de Transferencia.

RESULTANDO que se ha recibido comunicación de la Viceconsejería de Medio ambiente del Gobierno de Canarias por la que se solicita que, a fin de poder iniciar los trámites del procedimiento de contratación de las obras de modernización de las Plantas, se pongan a disposición



CLASE 8.ª



010844853

153

de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: los terrenos sobre los que se ejecutarán dichas obras.

RESULTANDO que, en la actualidad se están ejecutando actuaciones por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en materia de infraestructuras para la gestión de residuos, en virtud de los siguientes convenios:

- Convenio de cooperación sobre el Complejo Medioambiental de Tratamiento de Residuos de Arico.
- Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de Residuos de Tenerife, dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos de la Isla de Tenerife.

Asimismo, en la actualidad se está negociando y tramitando la firma de un nuevo convenio de cooperación que permita dar cobertura a todas las actuaciones conjuntas que en materia de residuos puedan acometerse por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que las obras que se pretenden ejecutar por la Consejería de Medio Ambiente consisten en la modernización y reforma de las cuatro Plantas de Transferencia del PIRS (PT-1-La Guancha; PT-2-La Orotava; PT-3-Arona y PT-4-El Rosario), cuya titularidad, una vez ejecutadas, se traspasará al Cabildo Insular de Tenerife, entidad a quien corresponde su gestión de acuerdo con las previsiones del art. 26.2 de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias.

CONSIDERANDO que, además de la modernización de las Plantas de Transferencia, este Cabildo Insular pretende su reforma y adecuación a las necesidades actuales de gestión de residuos, tanto por el incremento de volumen de residuos que reciben, tipología de los residuos, recogida selectiva, etc., a cuyo fin esta Corporación contempla la aportación de 2.404.048,42 euros, de los cuales dispone en el presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio de 1.202.021 euros, previéndose la cantidad restante para el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO que, dada la necesidad de instrumentar la adecuada colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular para la ejecución de las infraestructuras de las Plantas de Transferencia, se propone la instrumentalización de la misma mediante la firma de un Convenio que regule las relaciones entre ambas administraciones y que contemple, entre otros aspectos:

- Parte a financiar por cada Administración para la ejecución de las obras.

- Obras a ejecutar, en su caso, por cada una de las Administraciones concertantes.

Por ello, se propone facultar al Sr. Consejero de Medio Ambiente y Paisaje para la negociación de dicho Convenio, en el marco de los parámetros presupuestarios del Cabildo Insular de Tenerife, elevando el borrador definitivo a aprobación del Pleno de este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para, entre otros fines, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

Dichas cantidades se encuentran contempladas en el acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular de fecha 27 de julio de 2001, por el que se aprobó la Ordenanza Fiscal de las Contribuciones Especiales por obras en el Complejo Medioambiental.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 129.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000), en orden a la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO que las competencias en materia de Gestión de Residuos fueron atribuidas al Área de Medio Ambiente y Paisaje, mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que por Decreto del Presidente de 1 de julio de 2003, fue designado Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje, el que suscribe.

En consecuencia, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Poner a disposición del Gobierno de Canarias (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial) los terrenos necesarios en los que hayan de ejecutarse las obras de modernización de las cuatro Plantas de Transferencia (PT-1-La Guancha; PT-2-La Orotava; PT-3-Arona y PT-4-El Rosario), en las siguientes parcelas, titularidad de este Cabildo Insular:

PT-1: Parcela 51 de 8.353 m² de superficie, Polígono 11 del Catastro de Rústica, situada en el lugar de Cabezada de Las Yeguas, término municipal de La Guancha.

PT-2: Parcela de 12.650 m² de superficie, situada en el Polígono San Jerónimo, término municipal de La Orotava, con referencia catastral 9123901.

PT-3: Parcela de 10.756 m², situada en la Carretera de Guaza, término municipal de Arona, con identificación catastral 00CS30D0001TQ.

PT-4: Parcela de 28.087 m², situada en el Polígono San Isidro, A-11, término municipal de El Rosario, con identificación catastral 1439002.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero de Medio Ambiente y Paisaje para la negociación de un Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para la ejecución de las obras de modernización y reforma de las Plantas de Transferencia del PIRS, en el marco de los parámetros



154

010844854

CLASE B.º

presupuestarios del Cabildo Insular de Tenerife, elevando el acuerdo definitivo a aprobación del Pleno de este Cabildo Insular.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

52.- Expediente relativo a la estimación y encomienda de ejecución al Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra "Rehabilitación hidráulica y ambiental del Barranco de Guía de Isora en la travesía del casco urbano, fase II. Soterramiento de las conducciones agrícolas", t.m. de Guía de Isora.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agroindustria e Infraestructura Rural relativa a la estimación de la obra "Habilitación Hidráulica y Ambiental del Barranco de Guía Isora en la travesía del casco urbano. Fase II. Soterramiento de las conducciones Agrícolas", y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Corporación para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural, que fue formalizado el día 27 de octubre del mismo año.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2000, y en ejecución de la Base Segunda del Referido Convenio Marco, se aprobó el Protocolo por el que se determina el programa de actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 2000.

RESULTANDO que el mismo órgano de gobierno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de

Infraestructura rural y agraria en materia de regadíos.

RESULTANDO que como consecuencia de determinadas incidencias producidas en la ejecución de este último Convenio, el día 2 de diciembre de 2003, se realizan algunas modificaciones en el Anexo 1, entre las que se encuentra la introducción de la obra "Soterramiento de conducción de riego en Barranco de Guía de Isora", cuyo presupuesto asciende a 386.485,39 €, distribuido en dos anualidades:

- Año 2003.....156.490,88 €
- Año 2004.....229.994,51 €

RESULTANDO que según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura rural, nuevas incidencias producidas durante la ejecución del Convenio demandan una nueva modificación del anexo nº 1 de inversiones, resultando necesaria la consideración de nuevos compromisos de gasto como son: "Modificación de la Balsa de Ravelo", o la introducción del proyecto "Evaluación de consumos y eficiencia de regadíos en la isla de Tenerife", así como los incrementos generados por las liquidaciones y mediciones finales de algunas actuaciones próximas a su terminación, proponiéndose en la reunión del citado Convenio celebrada con fecha 2 de julio de 2004, extraer del mismo la obra de referencia.

RESULTANDO que el indicado Servicio Técnico propone que la obra denominada "Rehabilitación Hidráulica y Ambiental del Barranco de Guía de Isora en la Travesía del Casco Urbano. Fase II. Soterramiento de las Conducciones Agrícolas", conforme a lo estipulado en la Base 8ª de las Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de infraestructura rural, se someta al Pleno de la Corporación para su toma en consideración, ya que es un hecho constatable que el barranco de Guía, en su travesía del casco urbano, ha venido siendo usado como plataforma para la colocación de tuberías de riego o abastecimiento desde las galerías de la parte alta del municipio o desde las tanquillas de reparto de Aripe hasta las explotaciones agrícolas de tomates o plátanos emplazadas cerca de la costa, concluyendo el referido Servicio que el cauce del barranco que atraviesa el casco urbano de Guía presenta una insuficiencia hidráulica, produciendo un impacto ambiental muy negativo, desde el punto de vista paisajístico, al que se suma un deterioro sanitario del medio como consecuencia de los residuos orgánicos e inorgánicos que quedan acodados en el enorme manojó de tuberías, algunas de ellas con pérdidas de agua localizadas sin posibilidad de limpieza o reparación.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico, dado que la actuación se ubica en cauce público, propone se encomiende su ejecución, incluyendo todas sus fases (redacción de proyecto, adjudicación, dirección de obra, etc.) al Organismo Autónomo competente en la materia, es decir, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por un importe de 386.485,39 €, distribuido en las siguientes anualidades:



010844855

CLASE 8ª

- Año 2004.....227.344,35 € con aplicación a la partida presupuestaria 04.118.531B.762.
- Año 2005.....154.141,04 €.

CONSIDERANDO que la ejecución de la indicada obra supondría un beneficio directo para el municipio de Guía de Isora, por cuanto según se desprende del informe técnico emitido, mejoraría el impacto ambiental, desde el punto de vista paisajístico, del citado cauce, así como las condiciones sanitarias del mismo, procede imputar el indicado gasto al concepto económico 762 "Transferencias de capital a Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que conforme establece el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares, entre otras, " En materia de Infraestructura rural de carácter insular....c/ La programación, aprobación y ejecución de las obras necesarias para la lucha contra la erosión, así como de otras obras de infraestructura que contribuyan al mantenimiento o conservación del suelo rústico".

CONSIDERANDO que la Base 8ª de las Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de actuaciones en materia de infraestructura rural, aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 26 de abril de 2002, establece: "Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, el Pleno de la Corporación podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases".

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, deberá emitirse el correspondiente informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de los próximos ejercicios por el Servicio de Hacienda y Presupuestos de la Corporación Insular.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, vistos los informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Estimar, excepcionalmente, la propuesta de obra "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL BARRANCO DE GUÍA DE ISORA EN LA TREVESÍA DEL CASCO URBANO. FASE II. SOTERRAMIENTO DE LAS CONDUCCIONES AGRÍCOLAS", T.M. DE GUÍA DE ISORA, por su excepcionalidad e interés general.

Segundo: Encomendar su ejecución, incluyendo todas sus fases (redacción de proyecto, adjudicación, dirección de obra, etc.) al CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE., aprobando al efecto un gasto plurianual por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (386.485,39 €), distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2004.....227.344,35 €, con aplicación a la partida presupuestaria 04.118.531B.762.

- Año 2005.....159.141,04 €.

Tercero: Abonar anticipadamente el importe correspondiente a la anualidad del presente ejercicio, una vez adoptado el presente acuerdo, ordenando el abono de la anualidad correspondiente al ejercicio 2005, una vez entre en vigor el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio económico.

Cuarto: El Consejo Insular de Aguas, deberá justificar el importe de la encomienda realizada antes del día 30 de marzo de 2005, a cuyo efecto deberá presentar las correspondientes facturas de redacción de proyecto y dirección de obras, certificaciones de obra ejecutada, así como el acta de recepción de obras.

53.- Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de dación de cuenta de la aprobación del proyecto denominado "Red Macaronésica para la Promoción de las Producciones Locales, identificado con el acrónimo VEREDAS (03/MAC/1.2/CS), en el marco del PIC INTERREG III B, espacio Azores-Madeira-Canarias, segunda convocatoria".

Visto escrito de fecha 21 de mayo de 2004 del Secretario Técnico Común del PIC Interreg IIIB-espacio Açores-Madeira-Canarias, en el que se comunica la decisión de la Autoridad de Gestión, de la aprobación del proyecto *Red Macaronésica para la Promoción de las Producciones Locales* identificado con el acrónimo *Veredas (03/MAC/1.2/C5)*, en el marco de la segunda convocatoria del citado programa europeo y,

RESULTANDO que con fecha 9 de diciembre de 2003, la Comisión de Gobierno de esta Corporación adoptó acuerdo de aprobar el referido proyecto y de solicitar su cofinanciación al Secretariado Técnico Común de la referida Iniciativa Comunitaria. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2003.



010844856

CLASE 8.ª	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
	RESULTANDO que el proyecto cuya financiación fue solicitada pretende llevar a cabo el diseño y la creación de Redes de Promoción y Comercialización conjunta de las producciones locales de los Archipiélagos participantes en el proyecto, Canarias, Madeira y Azores.		
	RESULTANDO que en la notificación, vía fax, de fecha 21 de mayo de 2004, del Secretariado Técnico Común del referido PIC, se recoge que el Comité de Gestión ha aprobado una cofinanciación FEDER total de 540.370,46 € para este proyecto. Este importe supone una tasa de cofinanciación FEDER del 85% del total del proyecto, por lo que las entidades socias deberán aportar un 15% más de su financiación propia. El desglose de esta cofinanciación FEDER para los diferentes socios de las tres regiones resulta de la siguiente manera:		
	Canarias: 349.606,21 €		
	Azores: 91.886,78 €		
	Madeira: 98.877,47 €		
	RESULTANDO que por acuerdo de los socios, el Cabildo de Tenerife actúa como Jefe de Fila del citado proyecto y, tras los trámites administrativos oportunos, se procedió, en tiempo y forma, a la presentación ante el Secretariado Técnico Común de la documentación oportuna de adaptación del proyecto y cuadros financieros a la ayuda FEDER aprobada, respetándose los objetivos originales de los socios del proyecto.		
	RESULTANDO que con fecha 25 de junio de 2004, se formalizó el contrato entre la autoridad de gestión del PIC Interreg IIIB, espacio Azores, Madeira-Canarias y éste Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de jefe de Fila del Proyecto Veredas.		
	RESULTANDO que la ayuda FEDER aprobada está destinada a mejorar el conocimiento y la comercialización de las producciones locales, respetando la perspectiva medioambiental y favoreciendo la igualdad entre hombres y mujeres del ámbito rural. Para ello se llevarán a cabo actuaciones orientadas a la promoción de estas producciones, a través de nuevas tecnologías, creando redes de comercialización nuevas y estableciendo relaciones entre diferentes sectores de actividades implantadas en las zonas rurales, tales como las vinculadas a turismo rural.		

Canarias: 349.606,21 €

Azores: 91.886,78 €

Madeira: 98.877,47 €

RESULTANDO que por acuerdo de los socios, el Cabildo de Tenerife actúa como Jefe de Fila del citado proyecto y, tras los trámites administrativos oportunos, se procedió, en tiempo y forma, a la presentación ante el Secretariado Técnico Común de la documentación oportuna de adaptación del proyecto y cuadros financieros a la ayuda FEDER aprobada, respetándose los objetivos originales de los socios del proyecto.

RESULTANDO que con fecha 25 de junio de 2004, se formalizó el contrato entre la autoridad de gestión del PIC Interreg IIIB, espacio Azores, Madeira-Canarias y éste Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de jefe de Fila del Proyecto Veredas.

RESULTANDO que la ayuda FEDER aprobada está destinada a mejorar el conocimiento y la comercialización de las producciones locales, respetando la perspectiva medioambiental y favoreciendo la igualdad entre hombres y mujeres del ámbito rural. Para ello se llevarán a cabo actuaciones orientadas a la promoción de estas producciones, a través de nuevas tecnologías, creando redes de comercialización nuevas y estableciendo relaciones entre diferentes sectores de actividades implantadas en las zonas rurales, tales como las vinculadas a turismo rural.

RESULTANDO que la ayuda FEDER concedida para la ejecución del proyecto, ascendente a la cantidad de quinientos cuarenta mil trescientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (540.370,46), se ha distribuido de la siguiente forma:

Nombre de la entidad / socio	Coste total proyecto (euros)	FEDER Concedido (euros)	Aportación Propia (euros)
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	221.511,39	188.284,68	33.226,71
Fundación Canaria Tenerife Rural	101.639,55	86.393,53	15.246,02
Excmo. Cabildo Insular de La Gomera	88.150,58	74.928,00	13.222,58
Câmara do Comércio e Indústria de Ponta Delgada (Azores)	60.003,14	51.002,67	9.000,47
Associação Santana Cidade Solidaria (Madeira)	56.185,10	47.757,34	8.427,76
Câmara do Comércio e Indústria de Angra do Heroísmo (Azores)	48.098,95	40.884,11	7.214,84
Associação de Jovens Agricultores da Madeira e Porto Santo (Madeira)	60.141,34	51.120,13	9.021,21
TOTALES	635.730,05	540.370,46	95.359,59

RESULTANDO que, en consecuencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará un gasto ascendente a la cantidad de doscientos veintitún mil quinientos once euros con treinta y nueve céntimos (221.511,39), debiendo aportar de sus fondos propios el importe equivalente al 15%, es decir treinta y tres mil doscientos veintiséis euros con setenta y un céntimos (33.226,71), toda vez que el 85% restante es ayuda FEDER.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer del proyecto denominado *Red Macaronésica para la Promoción de las Producciones Locales*, identificado con el acrónimo *Veredas (03/MAC/1.2/C5)* aprobado en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III B Azores-Madeira-Canarias, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª.2, apartado a) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, podrán generar créditos las "aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Corporación, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma" y, en consecuencia, una vez formalizado el contrato con la Autoridad de Gestión, procede iniciar el correspondiente expediente de generación de créditos.



010844857



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto citadas, las distintas actuaciones que se deriven de la ejecución del citado proyecto deberán ser aprobadas y dispuestos los correspondientes gastos, en función de su naturaleza y cuantía, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª.

CONSIDERANDO que, además de lo establecido en el artículo 2º apartado V del Acuerdo de Cooperación Transnacional para la realización del proyecto *Red Macaronésica para la Promoción de las Producciones Locales*, identificado con el acrónimo *Veredas (03/MAC/1.2/C5)*, relativo a la forma de coordinación entre los socios y a la gestión del partenariado, según el cual el nombramiento del Director del proyecto se hará mediante acuerdo del Jefe de Fila (Cabildo de Tenerife), determinándose en el mismo las funciones y atribuciones que le corresponden y de los compromisos transnacionales que la actuación como Jefe de Fila de esta Corporación implica, parece oportuno adoptar los acuerdos necesarios, para que sin perjuicio de la función interventora, se agilicen los trámites en aquellos procedimientos que afecten directamente a los socios del proyecto, distinguiéndolos de los procedimientos ordinarios que se aplicarían a las actuaciones de esta Corporación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y visto el informe de la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterado de la aprobación del proyecto denominado, *Red Macaronésica para la Promoción de las Producciones Locales*, identificado con el acrónimo *Veredas (03/MAC/1.2/C5)* aprobado en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III B Azores-Madeira-Canarias, con un presupuesto total ascendente a seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta euros con cinco céntimos (635.730,05) para un período de ejecución de veinticuatro (24) meses, siendo el presupuesto total del Cabildo Insular de Tenerife de doscientos veintinueve mil quinientos once euros con treinta y nueve céntimos (221.511,39).

SEGUNDO: Que se lleven a cabo los trámites oportunos para iniciar expediente de generación de crédito por el importe de la subvención concedida al Cabildo Insular de Tenerife, que asciende a la

cantidad de ciento ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (188.284,68.-), e instar del Servicio de Hacienda y Presupuestos a la realización de los trámites oportunos para la incorporación al presupuesto del Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural (Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca), de la cantidad de treinta y tres mil doscientos veintiséis euros con setenta y un céntimos (33.226,71.-) correspondientes a la aportación de la Corporación Insular para la ejecución del proyecto.

TERCERO: Instar al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda a la apertura de una cuenta corriente bancaria específica denominada "VEREDAS 03/MAC/1.2/C5" para la gestión exclusiva de los ingresos provenientes de la subvención FEDER y de los pagos de la misma al resto de los socios, función que como jefe de Fila corresponde a esta Corporación, así como autorizar que esta gestión de la subvención correspondiente al resto de los socios del proyecto se realice como ingresos y pagos extrapresupuestarios, limitando el alcance de la fiscalización de los pagos a los socios a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Jefe de Fila fijadas en el contrato suscrito el 25 de junio de 2004 entre la Autoridad de Gestión del PIC Interreg IIIB y el Cabildo de Tenerife.

CUARTO: Designar al Jefe de la Sección de Extensión Agraria y Desarrollo Rural, D. Francisco Javier Suárez Padrón como Director del Proyecto, el cual estará encargado de coordinar la participación del resto de los socios del proyecto y de otros organismos o entidades que muestren interés en el mismo, así como designar al Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, Don José Manuel Hernández Abreu, como representante del Cabildo de Tenerife en la Comisión de Seguimiento del proyecto Veredas definida en el acuerdo de Cooperación Transnacional.

QUINTO: Realizar las contrataciones de personal previstas en el proyecto *Red Macaronésica para la Promoción de las Producciones Locales*, identificado con el acrónimo *Veredas* (03/MAC/1.2/C5), aprobado en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III B Azores-Madeira-Canarias para el desarrollo de las acciones que la Corporación Insular asume en ejecución del mismo, y que consisten en la contratación de dos titulados superiores con experiencia en gestión de proyectos europeos y/o en desarrollo rural, y de un auxiliar administrativo, para realizar las funciones propias de la categoría en el Cabildo Insular de Tenerife, con formación y/o experiencia en justificación de proyectos europeos, y aplicaciones informáticas de gestión.

SEXTO: Las distintas actuaciones que se deriven de la ejecución del Proyecto VEREDAS deberán ser aprobadas y dispuestos los correspondientes gastos, en función de su naturaleza y cuantía, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio económico.



010844858

CLASE 8.ª

SEPTIMO: Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para adoptar los acuerdos interpretativos o de modificación que pudieran derivarse del presente acuerdo.

54.- Recurso de reposición interpuesto por D^a Elda Pilar Rodríguez Rodríguez contra acuerdo de este Cabildo por el que se resuelve la Convocatoria de ayudas excepcionales para daños del temporal de 16 y 17 de diciembre de 2002.

Visto escrito presentado por D^a Elda Pilar Rodríguez Rodríguez, de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que la interesada presenta, con fecha 28 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente en las parcelas de su propiedad.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación al resolver la convocatoria de referencia, acordó conceder a D^a Elda Pilar Rodríguez Rodríguez una subvención por importe de 332,25.- €, correspondiente al 50% de las siguientes partidas subvencionables: 20,81 m³ refuerzo de hormigón en paredes debilitadas y 6 m³ vertido y extendido de tierra vegetal con medios mecánicos.

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2003, la interesada presenta escrito en el Registro Auxiliar de la Corporación sito en Fasnía en el que manifiesta, entre otros extremos, que se realice una nueva valoración de los desperfectos y se proceda al aumento de la ayuda otorgada.

RESULTANDO que en informe emitido al efecto por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural el pasado día 24 de junio, se pone de manifiesto que:

"A la vista del recurso presentado, este Servicio Técnico

procede nuevamente al estudio del expediente en cuestión realizando una nueva visita a la parcela propiedad de Doña Elda Pilar Rodríguez Rodríguez con fecha 7 de abril de 2004 observando lo siguiente:

1. Los muros que la solicitante indica que se han derrumbado según la instancia de la solicitud de ayudas, ya estaban reparados, pero no se habían caído. En realidad han sufrido daños por el abombamiento del fuste de los mismos, por lo cual la solicitante, Doña Elda Pilar Rodríguez Rodríguez procede a reforzar la base de los mismos con hormigón ...

2. De los daños ocasionados por la pérdida de tierra vegetal quedó constancia por las fotografías presentadas por la solicitante.

3. De los daños que según la solicitante se produjeron en el camino de acceso, este Servicio Técnico no puede valorarlos, dado que ya están reparados y no hay acreditación gráfica de la existencia de los mismos.

4. Y por último los daños del vallado indicados en la solicitud de ayudas se refieren a la malla de cerramiento de la finca, daños de los cuales queda constancia por las fotografías aportadas por la solicitante.

De lo indicado anteriormente se deduce lo siguiente:

1. Que los daños en los muros fueron correctamente valorados como refuerzo de paredes debilitadas dado que no llegaron a derrumbarse.

Por otro lado se detecta la existencia de un error en la interpretación del presupuesto realizado. En el apartado de partidas subvencionables aparece:

- 20,81 m³ Refuerzo de hormigón en paredes debilitadas, como resultado del siguiente cálculo:

Ud.	Descripción	Nº Uds.	Longitud	Altura	Anchura	Cantidad
M3	Refuerzo de hormigón en Paredes debilitadas	1	55,50	1,5	0,25	20,81

Como quiera que unidad de refuerzo de hormigón en paredes debilitadas es el metro cuadrado, el cálculo correcto debería haber sido:

Ud.	Descripción	Nº Uds.	Longitud	Altura	Anchura	Cantidad
M2	Refuerzo de hormigón en Paredes debilitadas	1	55,50	1,33		73,82

Siendo la altura, la media entre la altura de la sección más alta (1,65 m.) y la más baja (1 m.) del refuerzo de hormigón.

2. Que los daños por pérdida de tierra vegetal están correctamente valorados y acreditados por las fotografías aportadas por la solicitante.

3. Que los daños en el camino no fueron tenidos en cuenta al estar debidamente acreditados.



010844859

CLASE 8.ª

4. Que por error se omitió la valoración de los desperfectos ocasionados por el temporal en el cerramiento perimetral de la parcela, resultando una medición de 50 ml.

Todo ello conlleva a la elaboración de un nuevo presupuesto resultando las siguientes características:

- Presupuesto subvencionable: 3.450,93 Euros.
- Cuantía de la subvención: 1.725,47 Euros
- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%
- Partidas subvencionables: 73,82 m2 refuerzo de hormigón en paredes debilitadas; 50 ml. Cerramiento con malla plastificada y 6 m3 vertido y extendido de tierra vegetal con medios mecánicos.

, proponiendo la aprobación de un nuevo presupuesto subvencionable con las condiciones y características descritas anteriormente y el incremento de la subvención concedida inicialmente a la cantidad de 1.725,47.- €.

CONSIDERANDO lo informado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural en cuanto al incremento de la subvención otorgada inicialmente por cuanto existe disponibilidad presupuestaria para atenderla y a que los daños han sido reparados por parte de la beneficiaria.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiendo que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.

CONSIDERANDO que los recursos administrativos se configuran como elementos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo que, de otra manera, sólo en los supuestos tasados de revisión de oficio podría hacerse; y considerando, asimismo, que la estimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado no causa perjuicio a terceros, toda vez que no afecta a ninguno de los interesados en el procedimiento con derecho a subvención.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos

emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Elda Pilar Rodríguez Rodríguez, N.I.F. 42.014.136-J, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se le otorgó una subvención por importe de 332,25- € y, en consecuencia, incrementar la subvención concedida inicialmente hasta la cantidad de 1.725,47.-€, de forma que las condiciones de la subvención concedida quedan de la siguiente manera:

- Presupuesto subvencionable: 3.450,93 Euros.
- Cuantía de la subvención: 1.725,47 Euros.
- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%
- Partidas subvencionables: 73,82 m2 refuerzo de hormigón en paredes debilitadas; 50 ml. Cerramiento con malla plastificada y 6 m3 vertido y extendido de tierra vegetal con medios mecánicos.

Segundo: Aprobar, disponer y ordenar el pago al efecto por importe de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.393,22.- €), con cargo a la partida presupuestaria 04.118.531B.7700001, propuesta de gastos número 04-016608, cantidad resultante de la diferencia entre la subvención otorgada inicialmente y la que finalmente le corresponde.

55.- Recurso de reposición interpuesto por D^a Terry García García contra acuerdo de este Cabildo por el que se resuelve la Convocatoria de ayudas excepcionales para daños del temporal de 16 y 17 de diciembre de 2002.

Visto escrito presentado por D^a Terry García García, de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que la interesada presenta, con fecha 26 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente en las parcelas de su propiedad, concretamente para la reparación de 500 m2 de muros de piedra caídos y para reforzar 510 m2 de paredes.



010844860

CLASE 8.ª

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación al resolver la convocatoria de referencia, acordó conceder a D^a Terry García García una subvención por importe de 5.707,32- €, correspondiente al 50% de las siguientes partidas subvencionables: 18,36 m3 reconstrucción de muro de mampostería tosca seca; 133,28 m3 reconstrucción de muros de mampostería basáltica seca y 7,28 m2 fábrica de bloque sencillo 20x25x50 cm visto.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 2003, la interesada presenta escrito en el Registro General de la Corporación en el que manifiesta, entre otros extremos que debido a la lluvia caída por el temporal, varias paredes de piedra resultaron dañadas aunque no llegaron a caer, indicando además su desacuerdo con la valoración realizada del resto de muros dañados.

RESULTANDO que en informe emitido al efecto por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural el pasado día 24 de junio, se pone de manifiesto que, habiendo procedido nuevamente al estudio del expediente y realizada visita de inspección a la parcela de referencia el día 12 de noviembre de 2003, se observa lo siguiente:

"1º Efectivamente existen dos tramos de muro de mampostería tosca seca que se encuentran bastante deformados como consecuencia de la acción del agua en el trasdós del muro, que en la primera visita de comprobación y medición de los daños no fueron tenidos en cuenta.

"2º Dado el precario estado en que se encuentran los muros, estos resultan bastante peligrosos para la realización de las tareas agrícolas en las parcelas afectadas, de ahí que para la valoración de los daños sufridos sea necesario tener en cuenta la demolición y reconstrucción de los muros.

A la vista de lo anteriormente expuesto se ha procedido a la elaboración de un nuevo presupuesto subvencionable resultando las siguientes características y condiciones:

- Presupuesto subvencionable: 18.594,07.- Euros.
- Cuantía de la subvención: 9.297,04 Euros.
- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%.
- Partidas subvencionables: 107,16 m3 reconstrucción de muros mampostería tosca seca; 133,28 m3 reconstrucción de muros

mampostería basáltica seca, 7,28 m2 fábrica de bloque sencillo 20x25x50 cm visto y 88,80 m3 demolición fábrica de mampostería en muros.

, proponiendo la aprobación de un nuevo presupuesto subvencionable con las condiciones y características descritas anteriormente y el incremento de la subvención concedida inicialmente a la cantidad de 9.297,04 €.

CONSIDERANDO lo informado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural en cuanto al incremento de la subvención otorgada inicialmente por cuanto existe disponibilidad presupuestaria para atenderla y a que hay un interés por parte de los beneficiarios para realizar la obra objeto de subvención.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiendo que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.

CONSIDERANDO que los recursos administrativos se configuran como elementos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo que, de otra manera, sólo en los supuestos tasados de revisión de oficio podría hacerse; y considerando, asimismo, que la estimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado no causa perjuicio a terceros, toda vez que no afecta a ninguno de los interesados en el procedimiento con derecho a subvención.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Terry García García, N.I.F. 52.854.971-M, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se le otorgó una subvención por importe de 5.707,32- € y, en consecuencia, incrementar la subvención concedida inicialmente hasta la cantidad de 9.297,04 €, de forma que las condiciones de la subvención concedida quedan de la siguiente manera:

- Presupuesto subvencionable: 18.594,07.- Euros.
- Cuantía de la subvención: 9.297,04 Euros.
- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%.
- Partidas subvencionables: 107,16 m3 reconstrucción de muros mampostería tosca seca; 133,28 m3 reconstrucción de muros mampostería basáltica seca, 7,28 m2 fábrica de bloque sencillo 20x25x50 cm visto y 88,80 m3 demolición fábrica de mampostería en muros.



161

010844861

CLASE 8.ª

- Plazo de ejecución de la inversión: 31 de agosto de 2004.

Segundo: Aprobar y disponer un gasto al efecto por importe de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.589,72.- €), con cargo a la partida presupuestaria 04.118.531B.770001, propuesta de gastos número 04-015206.

56.- Recurso de reposición interpuesto por Dª Carmen Bencomo López contra acuerdo de este Cabildo por el que se resuelve la Convocatoria de ayudas excepcionales para daños del temporal de 16 y 17 de diciembre de 2002.

Visto escrito presentado por Dª Carmen Bencomo López, de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que la interesada presenta, con fecha 26 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente en las parcelas de su propiedad.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación al resolver la convocatoria de referencia, acordó conceder a Dª Carmen Bencomo López una subvención por importe de 371,77.- €, correspondiente al 50% de las siguientes partidas subvencionables: 25,42 m2 fábrica de bloque hueco sencillo 20x25x50 cm visto.

RESULTANDO que con fecha 26 de febrero de 2004, la interesada presenta escrito en el Registro General de la Corporación en el que manifiesta, entre otros extremos, que la medición y valoración de los daños se efectuó sólo de uno de los cuatro muros afectados y que ante el elevado presupuesto presentado por el contratista para la reparación de los muros dañados, sólo se pudo hacer frente al arreglo

de dos de ellos, estando el resto aún sin reparar, debido, por otra parte, a la diferencia existente entre la cantidad de subvención concedida y el coste de la reparación.

RESULTANDO que en informe emitido al efecto por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural el pasado día 24 de junio, se pone de manifiesto que, habiendo procedido nuevamente al estudio del expediente y realizada visita de inspección a la parcela de referencia el día 12 de noviembre de 2003, se observa lo siguiente:

"Con fecha 20 de mayo de 2003 se realiza visita técnica para la comprobación y valoración de los daños ocasionados por el temporal de Diciembre de 2002 a las parcelas propiedad del solicitante. En dicha visita se observa que los daños subvencionables acreditados se limitan a la caída de tres paredes de bloques...

A la vista del recurso presentado, este Servicio Técnico procede nuevamente al estudio del expediente en cuestión realizando una nueva visita a la parcela propiedad de Doña Carmen Bencomo López con fecha 7 de abril de 2004 observando lo siguiente:

1º El muro perimetral de la parcela ya se encuentra reparado ...

2º De los otros dos muros de menor altura que delimitan bancales con frutales, hay uno ya reparado y otro aún sin reparar...

De lo indicado anteriormente se deduce que los daños apreciados en las paredes de bloques fueron correctamente valorados por parte del técnico que realizó la visita de comprobación y valoración de los daños sufridos por Doña Carmen Bencomo López si bien es de destacar pequeñas diferencias en la medición efectuada de los muros y que se excluyó la valoración de los pilares existentes en el muro perimetral de la parcela así como el coste de desalojo de los escombros originados.

Hechas estas consideraciones se procede a la elaboración de un nuevo presupuesto resultando las siguientes características y condiciones:

- Presupuesto subvencionable: 1.106,71 Euros.

- Cuantía de la subvención: 553,35 Euros.

- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%

- Partidas subvencionables: 23,80 m² fábrica de bloque hueco sencillo 20x25x50 cm visto; 0,36 m³ hormigón armado en pilares HA-25/B/20/I y 24,16 m³ carga manual y transporte a vertedero, contenedor.

, proponiendo la aprobación de un nuevo presupuesto subvencionable con las condiciones y características descritas anteriormente y el incremento de la subvención concedida inicialmente a la cantidad de 553,35 €.

CONSIDERANDO lo informado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural en cuanto al incremento de la subvención otorgada inicialmente por cuanto existe disponibilidad presupuestaria para atenderla y a que hay un interés por parte de los beneficiarios para realizar la obra objeto de subvención.



162

010844862

CLASE 8.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiendo que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.

CONSIDERANDO que los recursos administrativos se configuran como elementos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo que, de otra manera, sólo en los supuestos tasados de revisión de oficio podría hacerse; y considerando, asimismo, que la estimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado no causa perjuicio a terceros, toda vez que no afecta a ninguno de los interesados en el procedimiento con derecho a subvención.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Carmen Bencomo López, N.I.F. 41.988.127-V, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se le otorgó una subvención por importe de 371,77- € y, en consecuencia, incrementar la subvención concedida inicialmente hasta la cantidad de 553,35 €, de forma que las condiciones de la subvención concedida quedan de la siguiente manera:

- Presupuesto subvencionable: 1.106,71 Euros.
- Cuantía de la subvención: 553,35 Euros.
- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%
- Partidas subvencionables: 23,80 m² fábrica de bloque hueco sencillo 20x25x50 cm visto; 0,36 m³ hormigón armado en pilares HA-25/B/20/I y 24,16 m³ carga manual y transporte a vertedero, contenedor.
- Plazo de ejecución de la inversión: 31 de agosto de 2004.

Segundo: Aprobar y disponer un gasto al efecto por importe de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (181,58.- €), con cargo a la partida presupuestaria 04.118.531B.770, propuesta de gastos número 04-015202.

57.28 Expediente sobre solicitud del Ayuntamiento de Arico de subvención específica para la realización de la obra de Infraestructuras complementarias en el Refugio Pesquero de Tajao. Rampa de Varada y Frente de Ribera.

Vista la solicitud de subvención presentada ante esta Corporación el día 28 de mayo de 2004 (núm. R.E. 2004/1/31167) por el Ayuntamiento de Arico, con destino a la ejecución de la obra de Infraestructuras complementarias en el Refugio Pesquero de Tajao. Rampa de Varada y Frente de Ribera, y

RESULTANDO que el citado proyecto de Infraestructuras, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 119.427,87 €, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arico, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de abril, incluyendo el conjunto de las obras lo siguiente:

La creación del borde del muelle de ribera, situado hasta la cota +3,70 m. desde el camino litoral de borde, en construcción actualmente, hasta la futura rampa de varada, adosada al dique de defensa del refugio.

Construcción de la rampa de varada de 12 m de anchura y parte de la cota 0,00 m hasta la 3,70 m.

- Pavimentación, con losas de hormigón de 3,0x3,0 m. de una superficie de 360 m² adosadas al borde de ribera.

RESULTANDO que la actuación reviste una importancia crucial para el desarrollo de la zona y en especial para el Barrio de Tajao, cuya creación y expansión ha estado fundamentado en la existencia del propio puerto pesquero, estrechamente vinculado a la explotación pesquera de su costa, la cual constituye la actividad primordial del mismo.

RESULTANDO que el proyecto de referencia supone una primera fase de ejecución de obras en el puerto de Tajao, la cual permitirá la realización de inversiones posteriores con fondos IFOP (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca) para el periodo comprendido entre el 2000 y el 2006, por parte de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias para la mejora y ampliación del puerto pesquero de esta localidad, dotando a esta zona de las instalaciones portuarias adecuadas a sus necesidades.

RESULTANDO asimismo, que la realización de todo este conjunto de obras permitirá la consolidación de las obras de tierra de este refugio pesquero, lo que supondrá dotar de los elementos de atraque, rampa de varada, paseo sobre el dique y almacenes, travel-lift, almacén de frío, servicios de aguada y combustible, grúa y una serie de instalaciones que harán operativo este espacio portuario, al mismo tiempo que paliaría las deficiencias estéticas que tiene esta zona en la actualidad.



010844863

CLASE 8.ª

RESULTANDO por otra parte, que la titularidad del suelo donde se realizarán las obras corresponde al Gobierno de Canarias, por lo que el Ayuntamiento de Arico deberá contar con la pertinente autorización para su ejecución expedida por el titular del suelo, la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que la inversión a realizar supone el fomento de la actividad pesquera en la isla de Tenerife beneficiando a todos sus pescadores y a los de los municipios de Arico y Granadilla de Abona en particular, ámbito de influencia de la Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao, posibilitando el desarrollo de la zona litoral del municipio de Arico, toda vez que el disponer de las infraestructuras adecuadas supondrá la generación de un mayor movimiento pesquero y tránsito de embarcaciones, facilitando la generación de empleo vinculado tanto a la pesca como al desarrollo de otras actividades paralelas.

RESULTANDO por otra parte, que el citado proyecto de Infraestructuras permitirá dotar a esta zona de un refugio pesquero adecuado para cualquier tipo de embarcación en casos de situaciones de emergencia, máxime considerando que no existen refugios de estas características desde la zona de Los Abrigos a la de Candelaria.

CONSIDERANDO que por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, estimando la existencia de razones de interés público, informa favorablemente el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Arico por importe de 119.427,87.- € para la ejecución del proyecto "Infraestructuras complementarias en el Refugio Pesquero de Tajao. Rampa de Varada y Frente de Ribera".

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Base 67ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, en los casos de subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia a un beneficiario singular por razones de interés público, deberán acreditarse en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento.

CONSIDERANDO, asimismo, que la citada Base 67ª.3 requiere que las razones de interés público sean apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento, interés que se deduce de una

manera evidente de lo recogido en los anteriores Resultandos.

CONSIDERANDO asimismo, que de conformidad con lo establecido en la Base 67ª.7 de las citadas, "(...) El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario (...)", desprendiéndose del proyecto y del presupuesto de ingresos y gastos presentados el cumplimiento de dicho límite.

CONSIDERANDO, asimismo, que por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se propone que el crédito destinado para esta finalidad tenga carácter plurianual, estimándose necesaria su distribución en dos anualidades conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2004.....	90.000,00.- €
Ejercicio 2005.....	29.427,87.- €

CONSIDERANDO que respecto a la autorización del gasto con carácter plurianual, el art. 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital...". El apartado Tercero del referido artículo determina que para este supuesto, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los referidos gastos no será superior a cuatro, y, asimismo, que "...el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100,...".

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la referida Base de Ejecución, en su apartado cuarto, exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO, asimismo, que la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, incorporada a las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, establece que "...en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía el que configure el contenido mínimo del Anexo Tres que deberá adjuntarse a cada expediente".



164

010844864

CLASE 8.ª

A la vista de lo expuesto, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Delegado de Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Considerar la existencia de razones de interés público que justifican la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en el presente otorgamiento y, en consecuencia, **conceder** una subvención al Ayuntamiento de Arico, CIF P-3800500E, con destino a la ejecución de la obra de Infraestructuras complementarias en el Refugio Pesquero de Tajao. Rampa de Varada y Frente de Ribera, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.427,87.- €).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto al efecto con carácter plurianual por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.427,87.- €) distribuido en dos anualidades, imputando NOVENTA MIL (90.000,00.- €) EUROS a la primera de 2.004 con cargo a la partida presupuestaria 04.113.711M.750, condicionándose a la entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria actualmente en trámite, y los restantes VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.427,87.-€) se imputarán a la segunda anualidad con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.005.

Tercero.- Configurar como contenido del Anexo Tres el siguiente:

- Solicitud de subvención.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad peticionaria.
- Certificación acreditativa de la representación con la que actúa el Alcalde Presidente de la entidad peticionaria.
- Declaración de que el solicitante:
 - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
 - No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - No ha solicitado subvenciones que superen el coste total de la actividad a subvencionar.
 - No ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

- 101
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con declaración expresa de las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades, tanto públicas como privadas, para el mismo fin.
 - Fotocopia compulsada de la autorización para la ejecución de la obra expedida por la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.
 - Memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
 - Proyecto de obras.

Cuarto.- El abono de la subvención se efectuará, previo informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, contra la presentación de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra ejecutada, correctamente expedidas, emitidas por el director de la obra y conformada por un representante del Ayuntamiento beneficiario, las cuales deberán incluir una relación valorada de las unidades de obra ejecutadas.

Declaración de ingresos y gastos globales generados por la actividad subvencionada.

Se autoriza el abono parcial de la subvención a medida que se vayan presentando las certificaciones de obra ejecutada cuya suma, individual o conjuntamente, supere el importe de 30.000,00 €.

A este respecto, quedarán excluidos expresamente de ser subvencionados cualquier tipo de impuestos, incluido el IGIC.

Si el gasto generado por la obra fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Quinto.- El beneficiario deberá comunicar a esta Corporación Insular, una vez se adjudiquen las obras para la ejecución del proyecto subvencionado, los datos relativos al Director de las Obras y la empresa contratista.

Sexto: El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado anterior finalizará el día 31 de mayo de 2.005.

Séptimo: Facultar a la Comisión de Gobierno para la resolución de todas las incidencias que se deriven de la ejecución del presente acuerdo, así como para la aprobación de la documentación justificativa y ordenar el abono de la misma.



165

010844865

CLASE 8.^a**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO****SERVICIO ADMTVO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO**

58.- Propuesta relativa a la modificación de la cláusula 11ª relativa a la vigencia del Convenio de Colaboración para la Financiación de Iniciativas Empresariales dentro del Programa de APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la Caja General de Ahorros de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la Caja General de Ahorros de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular para la Financiación de Iniciativas Empresariales dentro del Programa de Apoyo a la Creación y Consolidación de Nuevas Empresas.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001 se aprobó el texto del referido convenio, formalizándose el mismo con fecha 16 de abril de 2002.

Resultando que en el marco de tal convenio se instrumentaron dos fondos a los efectos de posibilitar el acceso por promotores de iniciativas empresariales a préstamos en condiciones especiales, uno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otro de este Cabildo Insular.

Resultando que para la constitución por este Cabildo de tal fondo, "Fondo Tenerife Emprende", en la referida sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2001, se acordó igualmente la aprobación de un gasto por importe de 300.506,05 euros. Importe que fue abonado a la Caja General de Ahorros de Canaria, de acuerdo con la previsión introducida en el texto del convenio mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 4 de junio de 2002.

Considerando, por lo que a su vigencia se refiere, que el Convenio formalizado prevé de forma expresa en su Cláusula Undécima que "El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá la duración de un año, período en el que se podrán contraer las obligaciones a su cargo que procedan. No obstante, la

duración convenida, se producirá la extinción anticipada del convenio cuando se hubieren agotado los fondos que, a sus fines, los suscribientes vienen obligados a aportar.

Antes de su vencimiento anual, las partes participantes se reunirán para revisar las condiciones del convenio y restituir o ampliar, en su caso, las cantidades aportadas al "Fondo Tenerife Empresa". En cualquier caso, las operaciones financieras vivas, que siguiesen estando vinculadas al préstamo solicitado, seguirán garantizadas por el Fondo hasta la cancelación de las mismas, al igual que se continuará facilitando información (con una periodicidad mínima trimestral) sobre su evolución."

Considerando que si bien a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, se pone de manifiesto que tras su formalización el Convenio no ha sido objeto de renovación formal en los sucesivos ejercicios, por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo se hace constar que de facto ha mantenido su vigencia, continuándose con el desarrollo del mismo, no habiéndose agotado el crédito por importe de 300.506,05 euros transferido en ejecución del mismo por esta Corporación Insular a la Caja General de Ahorros de Canarias, ni habiéndose producido denuncia por ninguna de las partes firmantes.

Considerando que tal y como consta en el informe emitido por el referido Servicio Técnico las partes firmantes de este Convenio en una reunión mantenida al efecto muestran su conformidad con la renovación del Convenio de referencia.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar la validez de las operaciones desarrolladas al amparo del Convenio formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la Caja General de Ahorros de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular para la Financiación de Iniciativas Empresariales dentro del Programa de Apoyo a la Creación y Consolidación de Nuevas Empresas, durante el lapso temporal en que el mismo carecía de vigencia formal.

Segundo.- Modificar la Cláusula 11ª del Convenio de referencia quedando la misma con la siguiente redacción definitiva:

"UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá la duración de un año, período en el que se podrán contraer las obligaciones a su cargo que procedan. La renovación anual será automática hasta el agotamiento del crédito transferido, o el de las posibles aportaciones que pudieran realizarse con posterioridad; siempre que no medie denuncia formulada por cualquiera de las partes. No obstante, la duración convenida, se producirá la extinción anticipada del convenio cuando se hubieren agotado los fondos que, a



010844866

CLASE 8.ª

sus fines, los suscribientes vienen obligados a aportar.

Antes de su vencimiento anual, las partes participantes se reunirán para revisar las condiciones del convenio y restituir o ampliar, en su caso, las cantidades aportadas al "Fondo Tenerife Emprende". En cualquier caso, las operaciones financieras vivas, que siguesen estando vinculadas al préstamo solicitado, seguirán garantizadas por el Fondo hasta la cancelación de las mismas, al igual que se continuará facilitando información (con una periodicidad mínima trimestral) sobre su evolución."

59.- Propuesta relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE PREBENDADO PACHECO. FASE 4 Y 5. T.M. TEGUESTE"

Visto expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "Peatonalización de la Calle Prebendado Pacheco, Fases 4 y 5, T.M. TEGUESTE",

Resultando que se trata esta de una de las propuestas de actuación en Cascos Históricos y Zonas Comerciales que se encuadran en el marco de las Normas Reguladoras de las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales de esta Corporación.

Resultando que el presupuesto de ejecución del referido Proyecto, redactado por GBGV Arquitectos, S.L. (Federico García Barba y Cristina González Varquez de Parga), asciende a un total de 528.806,754 euros.

Considerando que por lo que se refiere a la financiación de la obra el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo emite informe en el que hace constar que: *"Esta financiación, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo plenario vigente que regula la convocatoria y el Convenio suscrito con el Gobierno de Canarias para la financiación de actuaciones en Zonas Comerciales de Canarias, se distribuye entre las aportaciones del Gobierno de Canarias (50%), el Cabildo de Tenerife (35%) y Ayuntamiento de Teguete (15%), lo que representa unos importes de 264.403,38 euros, 185.082,37 euros y 79.321,01 euros respectivamente. .../...*

Si consideramos las variaciones de presupuesto y plazo de

ejecución, así como en el momento en que nos encontramos dentro del trámite de contratación, que permitiría la iniciación de la ejecución en el mes de noviembre de este año, la financiación de la obra se debería realizar de la siguiente manera:

ENTIDADES	2004	2005
Gobierno de Canarias	44.067,23 euros	220.336,15 euros
Cabildo de Tenerife	30.847,06 euros	154.235,31 euros
Ayuntamiento de Tegueste	13.220,17 euros	66.100,85 euros
TOTAL	88.134,46 euros	440.672,31 euros

Considerando lo establecido en la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2004 y en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno la aprobación de este gasto plurianual en la medida en que las anualidades previstas exceden de las cuantías que resultan de la aplicación de los porcentajes establecidos en el referido precepto.

Considerando que, en cumplimiento de la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto, que exige que "Sin perjuicio de lo previsto en la Base 38ª, todos los gastos plurianuales que se pretendan aprobar por cualquier Área u Organismo Autónomo requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Hacienda.", se ha emitido tal informe.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar para la tramitación de la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "Peatonalización de la Calle Prebendado Pacheco, Fases 4 y 5, T.M. TEGUESTE", redactado por GBGV Arquitectos, S.L. (Federico García Barba y Cristina González Varquez de Parga), un gasto plurianual por importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (528.806,76 EUROS) conforme al siguiente detalle:

ENTIDADES	2004	2005
Gobierno de Canarias	44.067,23 euros	220.336,15 euros
Cabildo de Tenerife	30.847,06 euros	154.235,31 euros
Ayuntamiento de Tegueste	13.220,17 euros	66.100,85 euros
TOTAL	88.134,46 euros	440.672,31 euros



010844867

CLASE 8.ª

Segundo.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la aprobación del referido Proyecto y del correspondiente expediente de contratación así como las restantes facultades que se reconocen a favor de los órganos de contratación.

60.- Propuesta relativa a la aprobación de las BASES para el otorgamiento de subvenciones para la MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN LA CALLE HERRADORES. T.M. LA LAGUNA.

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo respecto de la oportunidad de realizar una convocatoria de subvenciones para la modernización del comercio minorista en Zonas Comerciales Abiertas.

Resultando que tanto el Plan de Desarrollo de Canarias como el Plan Marco de Comercio Interior tienen entre sus objetivos el del fomento de la modernización del comercio mediante el acondicionamiento de los espacios de uso comercial.

Resultando que dentro de esa línea, el Cabildo Insular de Tenerife dentro del marco de la convocatoria de "Actuaciones de Mejoras en Cascos Históricos y Zonas Comerciales" va a acometer actuaciones de tipo urbanístico.

Resultando que la necesidad de adecuar también los comercios minoristas de dichas áreas, en lo que a nivel estético, de modernización y funcionalidad similar al entorno en que se hallen ubicados, se refiere, plantea la oportunidad de un convocatoria de subvenciones para la modernización de los establecimientos comerciales ubicados en dichas zonas.

Resultando que estando previsto el inicio de obras de Peatonalización de la Calle Herradores en el Término Municipal de La Laguna, enmarcadas dentro de la referida convocatoria "Actuaciones de Mejoras en Cascos Históricos y Zonas Comerciales", se plantea subvencionar la modernización de los locales comerciales situados en tal calle lagunera.

Considerando que la Instrucción Reguladora de los Procedimientos

de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, que constituyen parte integrante de las Bases de Ejecución de la Corporación para el ejercicio 2004, prevé de forma expresa que "Las bases para el otorgamiento de subvenciones habrán de estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre, con excepción de los concursos para la adjudicación de becas."

Considerando que la tramitación del procedimiento de concurso para la adjudicación de las obras de peatonalización de la Calle Herradores ha provocado que esta línea de ayudas no haya podido ser convocada antes de la fecha prevista en la referida Instrucción Reguladora.

Considerando que, asimismo se pone de manifiesto, dadas las fechas en que va a hacerse pública la convocatoria, la imposibilidad de que las subvenciones que pudieran otorgarse resulten adjudicadas antes del 31 de octubre de 2004.

Considerando que, según los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Excepcionar la línea de "Subvenciones para la Modernización del Comercio Minorista a Pequeñas Empresas Comerciales Minoristas que desarrollen su actividad en la Calle Herradores, T.M La Laguna" del calendario previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, respecto de la aprobación de las Bases y la adjudicación de las correspondientes ayudas.

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria "Subvenciones para la Modernización del Comercio Minorista a Pequeñas Empresas Comerciales Minoristas que desarrollen su actividad en la Calle Herradores, T.M La Laguna", cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA A PEQUEÑAS EMPRESAS COMERCIALES MINORISTAS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA CALLE HERRADORES T.M. LA LAGUNA

1. OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el presente año destinadas a la modernización del comercio minorista, a las pequeñas empresas que desarrollen como actividad principal el comercio minorista, en



010844868

CLASE 8.ª**Subvenciones**

la denominada "Calle Herradores" del municipio de La Laguna, en los tramos comprendidos entre la C/Tizón y la Plaza San Cristóbal.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

- Pequeñas obras de remodelación interior de los locales.
- Instalaciones de iluminación interior
- Instalaciones de seguridad, en el interior del local.
- Mobiliario específico de la zona de ventas.
- Adquisición de equipos informáticos y TPV.

Los elementos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Se habrán adquirido o realizado entre el 1 de enero de 2004 y la fecha en que finalice el plazo de justificación de la subvención que pueda concederse.
- Serán (en el supuesto de equipos, mobiliario e instalaciones) elementos de primer uso.
- La inversión en cualesquiera de los conceptos subvencionables habrá de alcanzar la cuantía mínima de 3.000,00 Euros.
- No se considerarán elementos subvencionables, aquellos de idéntica naturaleza a los comercializados por la empresa solicitante.

2. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.00.-) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 04.051.622D.770 (nº proyecto 04/213).

La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, ni la cantidad de 6.000 euros por local. Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el beneficiario que se considere subvencionable.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las pequeñas empresas, ya constituidas y en funcionamiento, que desarrollen como actividad principal, el comercio minorista en la denominada "C/Herradores" del Término Municipal de La Laguna, en los tramos comprendidos entre la C/Tizón y la Plaza San Cristóbal.

A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará:

- **Pequeñas empresas:** aquellas cuya plantilla media (computándose a tal

efecto a los propietarios y a los socios que dirijan el negocio) fuese, en el año anterior, de menos de 50 empleados, y cuyas ventas anuales o su activo total no superasen en el año anterior los 10 millones de euros (según la Recomendación 2003/361/EC de la Unión Europea).

Para calcular la plantilla media se tomará el total de días de contrato de todos los empleados durante el año 2003 y se dividirá entre 365. En el caso de contratos a tiempo parcial, se tomará la fracción del número de días de contrato correspondiente a la proporción número de horas diarias sobre ocho horas. Los propietarios y socios que realicen funciones de dirección en la empresa entrarán en dicho cómputo como si fueran trabajadores a jornada completa.

- **Actividad comercial minorista:** empresas que figuren (o vayan a figurar) dadas de alta en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en cualquiera (una o varias) de las agrupaciones o epígrafes que a continuación se relacionan, y no estén dadas de alta, adicionalmente, en epígrafes distintos a estos (excepto epígrafes propios de la Actividad Comercial Mayorista):

- Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes, con excepción de los establecimientos incluidos en los epígrafes 646.5 (Comercio al por menor de labores del tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo), y 647.5 (Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).
- Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes), con excepción de los establecimientos incluidos en el grupo 655 (Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes), y por tanto, incluyendo las farmacias.
- Epígrafes 661.3 (Comercio en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un surtido relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido) y 662.2 (Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1).

- **Ubicados en la C/Herradores:** establecimientos cuya fachada y entrada principal para los consumidores se encuentre en la citada calle, o que al encontrarse en la confluencia con calles transversales a la misma, tengan una fachada en la C/Herradores, en la que existan escaparates o entradas "secundarias", aún cuando la entrada principal al establecimiento se encuentre en la calle transversal. Además, los establecimientos considerados son los ubicados en los tramos de la C/Herradores comprendidos entre la C/Tizón y la Plaza San Cristóbal.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social y fiscal en la Isla de Tenerife.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse inscritos en una Asociación Empresarial del sector.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases.



010844869

CLASE 8.^a

En las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se deberán cursar las comunicaciones por este Cabildo, que servirá a todos los efectos como medio de practicar las notificaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Consejera Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

— **Registro General de Santa Cruz de Tenerife (Plaza de España, s/n)**

Horario general: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Horario especial:

- Julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero; lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

— **Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center).**

Horario general: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

Horario especial: Agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

— **Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n).**

Horario general: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

— **Registro Auxiliar de Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8).**

Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.

— **Registro Auxiliar de Buenavista (C/El Horno, 1).**

Horario general: Miércoles de 8 a 14 horas.

- **Registro Auxiliar de Buenavista El Palmar (C/Los Pedregales, s/n)**

Horario general: Lunes a viernes 8 a 14 horas

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada ó reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

7. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.-

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán los criterios que se enumeran a continuación, los cuales se valorarán según la baremación siguiente:

- Actividad de la empresa: si se trata de un comercio especializado: 10 puntos (a efectos de este baremo, se considerará a una empresa como comercio especializado si no está dada de alta en más de dos epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas).
- Superficie del local:



CLASE 8.^a



010844870

	Nº metros cuadrados:	Nº puntos:
Tramo 1:	Hasta 50	20
Tramo 2:	Más de 50 a 100	10
Tramo 3:	Más de 100	0

Para el cómputo de los metros cuadrados de local se incluirán, además de la zona de ventas, las destinadas a almacén, oficinas u otros usos relacionados con la actividad comercial, siempre que formen parte del mismo local.

- **Ventas:** se cuantificarán tres puntos por cada 10.000 de euros de ventas en el año 2003 si el solicitante se encuadra en el tramo 1 del punto anterior, o dos puntos si está en el tramo 2, o un punto para el resto. Si el solicitante está acogido al régimen de estimación objetiva (módulos), se contarán los mismos puntos pero referidos a tramos de cada 3.000 euros de *rendimiento neto previo*.

A efectos de calcular la puntuación correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Sólo se tomará en consideración la facturación de los locales ubicados en la Calle Herradores.
- b) En caso de que un mismo titular posea varios locales dedicados a la actividad, tanto en esta calle como en otras localizaciones, y no sea posible diferenciar la facturación de los mismos a partir de la documentación presentada, se tomará como referente de la facturación el resultado de dividir esa facturación global por el total de locales que se posean.

- **Empleo:** se computarán 5 puntos por cada empleado, calculando dicha cifra según la Base 3.
- **Antigüedad del negocio:** por cada año de antigüedad del negocio (fecha de licencia municipal de apertura) se sumará un punto. Si se trata de varios locales se calculará la antigüedad media y se puntuará conforme a ese valor resultante.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base anterior mediante informe de los Servicios correspondientes.

Para el cálculo del importe a subvencionar, se dividirá la cantidad asignada en la partida presupuestaria para esta subvención entre el número total de puntos obtenidos por todos los expedientes de solicitud, y el importe resultante se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada

071

solicitante, de lo que resultaría la cantidad a subvencionar por cada expediente, que en ningún caso podrá superar los 6.000 euros por local.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición a continuación se determinará, emitirá informe en el que se concrete la evaluación realizada. El referido órgano colegiado estará integrado por:

- la Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo
- el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo.
- Un Técnico del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo
- Un Técnico del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

A la vista de tal informe, la Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, como órgano instructor, formulará, propuesta de resolución al órgano concedente

El otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por la Comisión Insular de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo por el que se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y, en el mismo, figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención o ayuda, y el plazo y la forma de justificación.

El otorgamiento de la ayuda que se efectúe en virtud de este acuerdo tiene carácter provisional. Es decir, todas y cada de las ayudas que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de las mismas originará que el otorgamiento provisional de la ayuda que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

En el Acuerdo por el que se desestime la solicitud de subvención presentada se hará constar que el interesado podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se

171
010844871

CLASE 8.ª

podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono del 50% de la subvención concedida tras la aprobación de la misma. El resto del importe se abonará una vez justificada la totalidad del gasto.

La subvención concedida habrá de ser justificada en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la notificación del acuerdo por el que se concede la subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 4 de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.
- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Facturas o copias compulsadas de las mismas o cualquier otro documento acreditativo del gasto subvencionado, hasta alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionable.
Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emitirse utilizando los modelos de los anexos 1 y 2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsada efectuada y de su finalidad.
- Documentos justificantes del pago (documento de transferencia, cheque o pagaré bancario y el correspondiente extracto de cargo en cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor; o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura).
- Compromiso, mediante declaración jurada, de no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

- En el caso de obras de reforma, si no se ha presentado previamente, copia compulsada de la licencia de obras municipal que proceda.

Asimismo, deberá acreditar ante la Corporación Insular, en el mismo plazo que en los puntos anteriores, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones. La documentación necesaria será la siguiente:

- a) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.
- b) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.
- c) Certificación original de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto: contratos de trabajo y altas de los nuevos puestos creados; copias de los acuerdos de cooperación o concentración con otras empresas; información técnica acerca de los bienes adquiridos; y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

A la vista del análisis de la documentación justificativa presentada, la Consejera Insular del Área elevará propuesta a la Comisión Insular de Gobierno respecto de la aprobación de la justificación presentada, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

En todo caso, la declaración de justificación que se contenga en tal acuerdo se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Asimismo, la Comisión Insular de Gobierno dictará acuerdo respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las presentes.



010844872

CLASE 8.ª

- Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las Bases específicas reguladoras de los procedimientos de concesión de subvenciones de esta Corporación Insular.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al servicio de Gestión Financiera y Tesorería del acto declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos.

El Servicio de Gestión Financiera y Tesorería realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de

Recaudación y demás normativa de aplicación.

12. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención/ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención/ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación. Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

13. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.



010844873

CLASE 8.ª

Anexo I



SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: A COMERCIOS MINORISTAS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA CALLE HERRADORES	
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO	PLAZO DE EJECUCIÓN:
ACTIVIDAD A SUBVENCIÓNAR: MODERNIZACIÓN LOCALES DE COMERCIO	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TÉLEFONO:	FAX(2):
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

- (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública
(2) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59 LRJ-PAC)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA:

DECLARACIÓN JURADA:

Don _____ con NIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Firmado _____ de 2...

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En _____, a _____, de _____ de 2004.

Trámite en el, _____ (Firmado)

El Secretario

SRA. CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (según anexo I).
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse fotocopia compulsada de:
- Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - Si es persona jurídica: Código de identificación Fiscal (C.I.F.) escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Se adjunta modelo en anexo III).

4. Factura proforma o fotocopia compulsada u original de la factura de la inversión a realizar/ realizada o cualquier otro documento acreditativo del gasto.

5. Memoria en la que se especifique el motivo de la adquisición y las mejoras que produce en el proceso productivo, plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar, así como la trayectoria empresarial, donde habrían de incluirse, entre otros datos: año de creación de la empresa, objeto social, número medio de trabajadores en los últimos cinco años y facturación en el mismo periodo. La memoria constituirá la base comparativa en función de la cual se seleccionarán los proyectos de inversión, y en consecuencia, debe contener información suficiente para la aplicación de los referidos criterios. Deberá venir firmada o rubricada por la persona autorizada al efecto.

En el caso de que se fueran a realizar obras de reforma del local, se deberá aportar croquis y memoria explicativa de dichas obras.

6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

174
010844874CLASE 8.^a**B). Documentación Especifica****1. A las solicitudes deberá adjuntarse, necesariamente, lo siguiente:**

- 1.- Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades del último año.
- 2.- Certificado de Altas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3.- Fotocopia compulsada de pertenencia a una Asociación Empresarial del sector.
- 4.- Ficha de Empleo y de actividad económica (se adjunta modelo en anexo IV).
- 5.- Vida Laboral de la empresa entre 1/1/2003 y 31/12/2003.
- 6.- Fotocopia compulsada de la Licencia municipal de Apertura del local o locales para el/los que se solicita subvención.
- 7.- Croquis o Plano del local.
- 8.- Fotografía de la fachada del establecimiento.
- 9.- En caso de acometer obras de reforma:
 - Copia compulsada de la escritura de propiedad del local o del contrato de arrendamiento del mismo, así como la autorización del propietario para realizar la reforma prevista.
 - Original o copia compulsada de la licencia de obras municipal que proceda o acreditación de haberla solicitado.

10.- Documentos necesarios para probar los diferentes criterios de puntuación.

NOTAS:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Anexo III

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. (MODELO)

INVERSIONES (Gastos)

Importe (euros)

Total:	

FINANCIACIÓN (Ingresos)

Fondos Propios	
Subvenciones obtenidas	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones solicitadas	
Préstamos o deudas en general	
TOTAL	

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2004

(Firmado)

Anexo IV

FICHA DE EMPLEO Y DECLARACIÓN ALTA EN DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (MODELO)

Nombre y Apellidos.....
 NIF.....en representación de la empresa.....
con CIF.....

DECLARA:

<ul style="list-style-type: none"> Número de días trabajados en 2003 por trabajadores/as a jornada completa, así como propietarios y socios con funciones directivas Parte proporcional del número de días trabajados en 2003 por trabajadores/as a jornada parcial (por ejemplo, 30 días a media jornada se computarán como 15) 	
	TOTAL:

Nº medio de trabajadores/as durante el año 2003.....(TOTAL anterior / 365):

Además, esta empresa está dada de alta en los siguientes epígrafes del IAE:



175

010844875

CLASE 8.^a

Y su actividad principal es

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2004

(Firmado)

Tercero.- Aprobar a tal efecto un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.- EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 04.051.622D.770

Cuarto.- Aprobar, a su vez, el Anexo 3 previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, relativo a la convocatoria para el otorgamiento de "Subvenciones para la Modernización del Comercio Minorista a Pequeñas Empresas Comerciales Minoristas que desarrollen su actividad en la Calle Herradores, T.M La Laguna", cuyo tenor literal es:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse fotocopia compulsada de:
- Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - Si es persona jurídica: Código de identificación Fiscal (C.I.F.) escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.
- Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
4. Factura proforma o fotocopia compulsada u original de la factura de la inversión a realizar/ realizada o cualquier otro documento acreditativo del gasto.

- 5. Memoria en la que se especifique el motivo de la adquisición y las mejoras que produce en el proceso productivo, plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar, así como la trayectoria empresarial, donde habrían de incluirse, entre otros datos: año de creación de la empresa, objeto social, número medio de trabajadores en los últimos cinco años y facturación en el mismo periodo. La memoria constituirá la base comparativa en función de la cual se seleccionarán los proyectos de inversión, y en consecuencia, debe contener información suficiente para la aplicación de los referidos criterios. Deberá venir firmada o rubricada por la persona autorizada al efecto.

En el caso de que se fueran a realizar obras de reforma del local, se deberá aportar croquis y memoria explicativa de dichas obras.

- 6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 7. Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades del último año.
- 8. **Certificado de Altas en el Impuesto de Actividades Económicas.**
- 9. Fotocopia compulsada de pertenencia a una Asociación Empresarial del sector.
- 10. Ficha de Empleo y de actividad económica
- 11. Vida Laboral de la empresa entre 1/1/2003 y 31/12/2003.
- 12. Fotocopia compulsada de la Licencia municipal de Apertura del local o locales para el/los que se solicita subvención.
- 13. Croquis o Plano del local.
- 14. Fotografía de la fachada del establecimiento.
- 15. En caso de acometer obras de reforma:
- Copia compulsada de la escritura de propiedad del local o del contrato de arrendamiento del mismo, así como la autorización del propietario para realizar la reforma prevista.
 - Original o copia compulsada de la licencia de obras municipal que proceda o acreditación de haberla solicitado.
- 16. Documentos necesarios para probar los diferentes criterios de puntuación.



010844876

CLASE 8.ª

61.- Propuesta relativa a la aprobación de parte del crédito pendiente para hacer efectivo el abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución del proyecto denominado "PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE ESCULTOR ESTÉVEZ".

Visto expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de La Orotava para acogerse a las actuaciones de Mejoras de Cascos Comerciales y zonas Comerciales de 1997.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1997 se aprobó el Proyecto "Peatonalización de la Calle Carrera del Escultor Estévez, 1ª Fase, T.M de La Orotava", disponiendo que su ejecución se llevase a cabo por el Ayuntamiento, así como la concesión de una subvención por importe de 204.343,16 euros.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno con fecha 18 de noviembre de 2002 adopta acuerdo en cuya parte dispositiva se prevé:

"Primero.- Anular el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2002 por el que se aprueba la justificación de la subvención otorgada al Ayuntamiento de La Orotava por importe de 204.343,16 euros para la ejecución del Proyecto Peatonalización de la Calle Carrera del Escultor Estévez, 1ª Fase. T.M. LA OROTAVA" y se aprueba un gasto por el referido importe con cargo a la partida presupuestaria 02.051.721B.762 a los efectos de proceder a su abono, al resultar insuficiente el crédito existente en la referida partida.

Segundo.- Aceptar la certificación de obra nº1 por importe de 868.115,04 euros presentada por el Ayuntamiento de La Orotava a los efectos de considerar justificada la subvención por importe de 204.343,16 euros concedida a la referida Corporación Municipal para la ejecución del Proyecto "Peatonalización de la Calle Carrera del Escultor Estévez, 1ª Fase".

Tercero.- Aprobar con cargo a la partida presupuestaria 02.051.622D.762 (nº proy. 97-0115) un gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.797,62 EUROS) y ordenar el abono con cargo al mismo de parte de la subvención concedida por el referido importe al Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución del Proyecto "Peatonalización de la Calle Carrera del Escultor Estévez, 1ª Fase."

Cuarto.- Condicionar el abono del resto de la subvención pendiente cuyo importe asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.545,54 EUROS), a la aprobación del correspondiente gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2003."

Resultando que pese a la previsión contenida en el punto cuarto del referido acuerdo, por error no se procedió a la oportuna aprobación de tal importe con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, no habiéndose abonado, consiguientemente, hasta el momento el importe íntegro de la subvención concedida y debidamente justificada.

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo se emite informe en el que se pone de manifiesto la existencia de crédito en la partida 04.051.622D.762 para aprobar tal gasto por importe de 56.545,54 euros y proceder al correspondiente abono.

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto para la Corporación establece que: "Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes: d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, en cuyo caso, el reconocimiento compete al Pleno."

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con el Ayuntamiento de La Orotava con ocasión de la subvención concedida para la ejecución del Proyecto "Peatonalización de la Calle Carrera del Escultor Estévez, 1ª Fase", por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.545,54 EUROS), cuantía que representa la parte de la subvención justificada y aun pendiente de abonar.

Segundo.- Aprobar a tal efecto un gasto por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.545,54 EUROS), con cargo a la partida 04.051.622D.762

Tercero.- Ordenar el abono del referido importe a favor del Ayuntamiento de La Orotava, en concepto de la parte de la subvención concedida para la ejecución del Proyecto "Peatonalización de la Calle Carrera del Escultor Estévez, 1ª Fase", que una vez debidamente justificada quedaba pendiente de satisfacer.



010844877

CLASE 8.ª

MOCCIONES**62.- Moción del Grupo Coalición Canaria sobre la rehabilitación de la Playa de Valleseco.**

Vista Moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la Rehabilitación de la Playa de Valleseco, tras el debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno Central, a través del Ministerio de Fomento, Dirección General de Costas y Ente Público Puertos del Estado, la actualización del Proyecto de Rehabilitación de la Playa de Valleseco, contando con la participación y las aportaciones de los vecinos a través de la Comisión de defensa de la playa de Valleseco.

2º.- Se arbitren los medios económicos suficientes en los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al ejercicio 2005 para afrontar la financiación total de las obras de acondicionamiento previstas en el Proyecto de referencia, con las actualizaciones necesarias, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El barrio de Valleseco, perteneciente al distrito 7º del municipio de Santa Cruz de Tenerife, se encuentra situado al margen derecho del barranco del mismo nombre, entre las montañas de "La Altura" y "La Jurada". Sus viviendas han sido construidas por sus propios habitantes con gran sacrificio y esfuerzo.

El mar, la playa es fundamental para los vecinos del barrio. La playa ha sido siempre el lugar de encuentro, ocio, deporte, etc., no sólo de sus habitantes sino de una gran parte de la población del municipio.

En el periódico El Día, de fecha 6 de febrero de 1987, se afirma, por parte del Jefe de la Sección de Proyectos y Obras de la Junta del Puerto, presidida en ese momento por D. Julio Pérez, "La Junta del Puerto ha elaborado un anteproyecto de ordenación y aprovechamiento del litoral de Valleseco, contemplando la construcción de un puerto deportivo para 600 embarcaciones. Obra que se ejecutaría

en 3 fases. Y con presupuesto de 500 millones de pesetas.

En declaraciones del presidente de la Junta del Puerto D. Guillermo Bencomo, en la prensa, informa que el nuevo puerto deportivo, será realidad en 1992 y dicho departamento lo ha incluido en sus presupuestos para 1989 con una partida inicial de 80 millones de pesetas, 265 millones en 1990 y 140 millones en 1991.

La A.A.V.V. "Ntra. Sra. del Carmen", en escrito, de fecha 5 de febrero de 1987, dirigido al Presidente de la Junta del Puerto, presenta alegaciones y hace público la posición de dicha asociación y de los habitantes de Valleseco, manifestando, no estaban de acuerdo que se construyera dicho puerto. Ante las protestas, manifestaciones de los vecinos y de la comisión de defensa de la playa el proyecto, se paraliza.

Un mes antes de las elecciones de 1995 se presenta por dirigentes del PSOE un proyecto y maqueta por el cual se crearía una playa de 1km. de longitud, servicios, etc. y anuncian su financiación que estaba incluida en el plan de obras de la Dirección General de Costas (93 - 97).

El 25 de Noviembre de 1995 se publica la noticia de la firma de un Convenio por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Dirección General de Costas y Dirección General de Puertos para la financiación de la obra. Finalmente dicho Convenio sólo fue firmado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En escrito de 16 de mayo de 1996, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (época socialista), y a través de la demarcación de Costas de Sta. Cruz de Tfe., anuncia que el proyecto ha salido a información pública en los medios de comunicación.

El 14 de junio de 1996, aparece en los medios de comunicación que el nuevo Director General de Costas, Sr. Marín (PP) informa a la opinión pública: "se encontró en la Dirección General con un saldo negativo de 65 millones "por lo que el anterior gobierno no había previsto la financiación de la citada playa".

En escrito de la Dirección General de Costas (PP) a la Asociación de Vecinos de Valleseco, le comunica que "no sabe las causas por las que su antecesor en el cargo, ni el Presidente del Ente Público de Puertos del estado, dejaron de firmar el citado Convenio, por otra parte le manifiesta que el anterior gobierno socialista, recortó el 28 de diciembre de 1995 el presupuesto de la Dirección General de Costas en 3750 millones, y que en el programa de actuaciones de dicha Dirección General para 1996 no había sido incluida en la programación, y que a 10 de mayo de 1996 no se había dado de fondos para solicitar la retención reglamentaria.

Seguido este escrito no hay constancia alguna de nuevas gestiones del gobierno central que permitan darle una salida al proyecto de mejora de la playa.

Esta Moción no pretende buscar culpables acerca del porqué la playa de Valleseco no se encuentra rehabilitada conforme al proyecto presentado en su día. El propósito no es otro que reactivar el proyecto de mejora, ampliación y acondicionamiento de la playa de Valleseco recuperando y dignificando la zona para uso y disfrute de



010844878

CLASE 8.^a

Los habitantes de Valleseco y para los vecinos del municipio y de la Isla.

El Grupo Nacionalista de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno Central, a través del Ministerio de Fomento, Dirección General de Costas y Ente Público Puertos del Estado, la actualización del mencionado proyecto de rehabilitación de la playa.

Segundo.- Se arbitren los medios económicos suficientes en los presupuestos generales del Estado (2005) para afrontar la financiación total de las obras de acondicionamiento previstas en el proyecto de referencia, con las actuaciones necesarias, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar el proponente, D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), quien explica que el propósito de esta Moción no es mirar hacia el pasado sino hacerlo hacia el futuro y presentar una solución y una esperanza a los vecinos del Barrio de Valleseco y a los ciudadanos de Santa Cruz que permita realizar y ejecutar un proyecto de mejora, ampliación y acondicionamiento de la Playa de Valleseco recuperando y dignificando la zona para el uso y disfrute de los habitantes de Valleseco en toda la zona costera del Barrio. No desea entrar a tratar quienes son los culpables del porqué no se ha ejecutado a día de hoy el proyecto de rehabilitación de la Playa, pero si cree que en estos momentos es importante redactar un proyecto que se ajuste a la normativa vigente y a la orografía del Barrio sobretodo después de algunos asuntos que habrá que tener en cuenta el proyecto, como por ejemplo el tema del encauzamiento del Barranco de Valleseco que fue tristemente protagonista de las riadas del 31 de marzo en Santa Cruz. Quiere complementar las dos propuestas que se hacen en la Moción añadiendo al primer punto "contando con la participación y las aportaciones de los vecinos a través de la Comisión de defensa de la Playa de Valleseco".

Ha tenido oportunidad, en la primera reunión que ha mantenido con el nuevo Director General de Costas, D. José Fernández, de trasladarle el proyecto que en su día se presentó en el año 1995, que fue uno de los motivos por los que se reunió con el citado Director General de Costas aunque no el único, prueba de ello es que llevó el proyecto y se lo entregó. Tiene que decir que encontró una acogida

371

favorable de un nuevo proyecto para la zona por parte de D. José Fernández, quien ve con buenos ojos el proyecto y el que se pueda rehabilitar la Playa, por lo tanto, la Moción va en una línea de buscar una solución cuanto antes para esa zona que es una de las pocas zonas de baño y de ocio que tenemos en el litoral de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), comienza diciendo que su Grupo apoya esta Moción aunque la consideran en buena medida innecesaria porque ya ha habido un compromiso explícito por parte del Gobierno del Estado en el sentido de apoyar y financiar la obra en el entorno de la Playa de Valleseco, por otro lado cree importante señalar que al final se han superado algunas contradicciones por parte del Grupo de Gobierno Insular en el sentido que parecía que iba a elaborar algún proyecto o anteproyecto y que después se ha considerado más conveniente que vaya en los cauces adecuados, reiterando que el compromiso del Estado está sobre la mesa tal como habían anunciado en una rueda de prensa en la que presentaron la Moción que vamos a defender más adelante.

Desea hacer algunas matizaciones importantes: Con respecto a los antecedentes contemplados en el texto de la Moción, dice que hay que ser justos, buenos cronistas, si se hace una revisión histórica del proceso hay que introducir todos los datos porque si no molesta a alguna de las partes dando la impresión que se quiere dirigir alguna culpa de algo no bien definida. En el sentido de enriquecer el debate y añadir datos que desde el punto de vista de su Grupo adolece la introducción de la Moción, indica que cuando D. Julio Pérez era el Presidente de la Autoridad Portuaria se realizó una labor muy importante para liberar el litoral de Valleseco de algunas viejas concesiones, algunas de ellas privadas, el proceso se hizo con información pública y con participación, y no solamente se habló del puerto deportivo sino también de que se redactara una obra conjunta que estableciera también zonas de baños. También se obvia el periodo de tiempo 1990-1995 cuando D. Pedro Anatael Meneses era también Presidente de la Autoridad Portuaria, y se estableció una Comisión Puerto-Ciudad que, junto con la participación de los vecinos, llevó a cabo un convenio a ejecutar en dos fases, la primera de ellas contemplaba la acometida de un falso túnel y un paseo que acercara el litoral a la zona de playa, la 2ª fase la rehabilitación de la Playa de Valleseco. La 1ª fase de ese convenio se ejecutó y se llegó a presentar la 2ª fase por parte de Dª Cristina Narbona pero no se llegó a ejecutar porque hubo un cambio de gobierno y no hubo consignación presupuestaria ya que no se apoyaron los presupuestos generales del Estado de 1996 por parte del resto de grupos que en aquel entorno completaban el arco parlamentario junto con el Partido Socialista. Entiende que todas estas matizaciones son enriquecedoras del texto del proyecto y con el aspecto adicional de recalcar que algunas de las personas que en aquel tiempo estaban involucradas desde el Gobierno Central en la defensa y en la mejora o rehabilitación del entorno de la Playa de Valleseco ahora mismo han vuelto al poder en Madrid y, por tanto, es importante ser leales con ellos y cuando se quiere actuar de

**CLASE 8.º**

cronista histórico se ha de hacer con rigor. Hay otras playas en la Isla con una situación similar a la de la playa de Valleseco que esperamos que el interés del Gobierno del Cabildo para con ellas sea por lo menos el mismo.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que no pretendía hacer un recorrido histórico de todas las acciones que los diferentes Presidentes de la Autoridad Portuaria han realizado en el entorno de Valleseco ni siquiera en la fachada marítima de Santa Cruz, sino que se ha limitado a recoger en los antecedentes aquellos que han sido más importantes para el proyecto o maqueta que se presentó en su día al Barrio con el compromiso asegurado públicamente de financiación; se presentó un convenio entre la Dirección General de Costas, la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que solamente fue firmado por el Ayuntamiento. También es cierto que durante los ocho años de gobierno popular no se recogió la antorcha de ese proyecto. Desea limitarse a hacer una propuesta de futuro porque los vecinos del Barrio están cansados de promesas falsas. El Grupo Socialista en rueda de prensa anunció que Costas iba a financiar un nuevo proyecto para la playa y el que les habla tuvo una reunión hace al menos 15 días con el nuevo Director General de Costas y le dijo exactamente eso, aunque él ni se acordaba, ni conocía nada del proyecto hasta que se lo presentó, pero lo que sí hizo fue manifestarle su voluntad y acogida positiva para sacarlo adelante, lo que es exactamente así. Nosotros tendremos que hacer el informe previo que normalmente Costas pide a las Instituciones Locales con las que firma el convenio para este tipo de actuaciones, pero el proyecto lo tiene que hacer la Dirección General de Costas y la financiación la tiene que poner dicha Dirección General, y espera que en los presupuestos generales del Estado del 2005 tengamos esa partida presupuestaria que se dijo que estaba asegurada en el año 1995 y que no lo estaba.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), comenta que en los últimos años del Gobierno del Partido Popular se invirtieron 34 millones de euros en actuaciones en la costa de la Isla de Tenerife como por ejemplo la Regeneración de la Playa de Las Vistas en Arona, el Paseo Marítimo del Puerto de la Cruz, la Mejora en la Playa de Las Teresitas, etc., para el año 2004 están presupuestados en el Ministerio de Medio Ambiente casi 91 millones de euros para Canarias de los que más de un 50% son para la Isla de Tenerife destacando algunos proyectos como la finalización del proyecto de Reordenación

del frente marítimo de la Playa de Las Teresitas, el Paseo marítimo de la Jaquita en Guía de Isora, etc., luego no enturbie el debate Sr. Guerrero y no diga solo lo que no se ha hecho, diga también lo que se ha hecho, y lo anima a que, ahora que Uds. gobiernan en el Gobierno del Estado, la voluntad política a partir de los presupuestos del 2005 sea al menos la misma que se ha producido hasta ahora con el volumen ingente de inversiones del Ministerio de Medio Ambiente en las actuaciones en la costa de la Isla de Tenerife. Solamente con que mantenga el nivel de aportaciones y de inversiones públicas de los últimos años, las condiciones de nuestras costas y la calidad de los servicios que ofrecemos será notablemente superior a la que tenemos.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), dice que el Director General de Costas en el último gobierno anterior del Partido Socialista representaba una función muy similar como Subdirector y le resulta extraño que dijera que no conoce el proyecto, y por conversaciones mantenidas, sabe que conoce el proyecto. El Sr. Llanos introduce números y éstos si no se introducen con porcentajes de actuaciones y si no se hace un contraste en lo que se invierte en una isla y lo que se invierte en otra, pueden colar, pero nosotros tenemos la información de que Tenerife, por culpa de los ocho años de gobierno del Partido Popular, sufre un retraso muy significativo en la ejecución del convenio de costas con el Estado en relación con otras islas de este Archipiélago.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que el Convenio de Costas, Cabildo de Tenerife-Comunidad Autónoma de Canarias, ha supuesto una inversión para la Isla en materia de regeneración de costas de 22.579.301,63 € estando ejecutado al día de hoy el 63,4% con obras en todos los municipios de la Isla, cree que la labor en materia de costas que ha realizado el Cabildo Insular de Tenerife en los últimos ocho años ha sido importante en cuanto a la inversión y en cuanto a la calidad de los proyectos. Está de acuerdo con los datos aportados por el Sr. Guerrero pero si vamos a las hemerotecas, resulta que en un periódico refiriéndose al famoso convenio que se firmó se dice "el convenio firmado será enviado a la Dirección General de Costas para su inclusión en el Plan Nacional de Costas" y, según D. José Segura, "queda garantizada su ejecución porque hay financiación para ello", lo cual no se produjo.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), aclara que el porcentaje de inversiones por islas es el 53% en la Isla de Tenerife y el 47% en la Isla de Gran Canaria.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), dice que los datos con los que cuenta no son los mismos y que son 48,07% en la Isla del Tenerife y 64,33% en la Isla de Gran Canaria, y puntualiza que a finales de 1995 ante la contingencia de unos presupuestos generales que se decide por parte de los restantes grupos parlamentarios distintos al Grupo Socialista no aprobar se tuvieron que sufrir modificaciones porque el presupuesto del 95 tuvo que ser prorrogado al

**CLASE 8.ª**

año 96.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que los datos que acaba de citar el Sr. Guerrero se los entregó el personalmente al Director General de Costas en la reunión que celebraron, lo que si se ha probado es que la comunicación entre el Sr. Guerrero y el Director General de Costas "a posteriori" funciona extraordinariamente bien.

63.- Moción del Grupo Socialista sobre la adopción de medidas para la rehabilitación psicosocial de los enfermos mentales de la Isla.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre la adopción de medidas para la rehabilitación psicosocial de los enfermos mentales en la Isla, que tras el debate que tuvo lugar, y habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 10 votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes pertenecientes a los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Se transcribe a continuación el texto de la Moción rechazada en su tenor literal:

"La Ley General de Sanidad de 1986 establece en su capítulo III, artículo 20, la integración del enfermo mental en el sistema sanitario general, hospitalización de agudos en plantas de hospitales generales y promoción de la rehabilitación y la reinserción, lo que implica la asistencia global en los Centros de Salud (Atención Primaria y Unidades de Salud Mental), pero a su vez la diversificación de recursos, con creación de recursos intermedios entre Unidades Ambulatorias e Internamiento clásico.

Después de haberse aprobado el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (PIRP) no se había comenzado a ejecutar a pesar de que su ejecución estaba prevista para el período 2001-2008, y con la finalidad de priorizar las necesidades más inaplazables de la población, el CIRPAC acordó el 15 de octubre de 2000 promover la planificación provisional de determinados recursos y su financiación, proponiendo, al efecto, en la reunión plenaria del 16 de abril de 2001, la firma de un convenio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas responsables de su ejecución y desarrollo

081
(Consejería de Sanidad y Consumo, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamientos).

Con este convenio de colaboración se han impulsado los siguientes recursos sociosanitarios:

- Ocho Talleres Ocupacionales.
- Cuatro Equipos Individualizados al Empleo.
- Cuatro Centros de Día.

Aunque el hecho de disponer de un Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial para las personas con discapacidad por un trastorno mental crónico ha supuesto un avance importante para la isla, después de varios años desde su aprobación nos encontramos con varias asignaturas pendientes, entre otras, las siguientes:

Primera: No se cuenta con un decreto que regule la organización y funcionamiento de los centros y servicios, al no existir un plan regional para la rehabilitación psicosocial de las personas con discapacidad por un trastorno mental crónico.

Segunda: No existe un protocolo de actuación (esquema que determina los pasos a seguir) para la atención. Este hecho origina, que los recursos de rehabilitación psicosocial en la Isla para las personas con discapacidad por trastorno mental crónico, no se estén optimizando, a la vez que muchos usuarios se pierden en el proceso por la excesiva burocratización en la derivación del caso.

Tercera: Indefinición del modelo asistencial para la atención a personas con una enfermedad mental. Entendiendo desde el Cabildo Insular de Tenerife que la rehabilitación y reinserción social para la adecuada atención integral a los problemas del enfermo mental está más cerca de los servicios sociales que de la sanidad cuestión que explicaría el planteamiento de copago para determinados centros o servicios.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo, propone se adopte el siguiente acuerdo:

El Cabildo de Tenerife propiciará la mejora de la gestión, mediante la simplificación de los trámites administrativos, consolidando como puerta de entrada a los recursos de rehabilitación psicosocial integrados en el PIRP, los equipos Comunitarios de Salud Mental, no disociando los criterios de derivación de la orientación clínica.

El Cabildo de Tenerife impulsará la atención comunitaria como una extensión de los servicios sanitarios en el ámbito psiquiátrico, lo que supone, entre otros, no cobrar por el acceso a los servicios comunitarios.

El Cabildo de Tenerife promoverá que los recursos de rehabilitación psicosocial para personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental crónico permanezcan abiertos en el mes de agosto, atendiendo criterios terapéuticos.

El Cabildo de Tenerife promoverá nuevos recursos de rehabilitación psicosocial referentes al alojamiento alternativo en forma de miniresidencias."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:



CLASE 8.ª



010844881

181

Interviene D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) proponente de la Moción, quien dice que todavía los expertos y los familiares de los enfermos mentales siguen planteándose que va a haber un cobro a las personas con enfermedad mental por el acceso a los Centros de Día, el Gerente del IASS planteó en su día que este copago se hace en relación a los servicios complementarios como transporte y comedor. En septiembre de 2003 el Grupo Socialista planteó un Moción en el mismo sentido y la Sra. Consejera, D^a Cristina Valido, nos decía que se adoptarían las decisiones que el CIRPAC considerara oportunas y que, en todo caso, serían los profesionales los que decidieran si iba a haber copago o no y el protocolo de derivación. Nos consta que en el CIRPAC se ha decidido cuál va a ser el protocolo de acceso de los enfermos mentales a los Centros de Día. Nosotros reivindicamos que el acceso a los Centros de Día sea a través de los Centros de Salud Mental Comunitarios y no a través de la Unidad de Valoración del Cabildo porque hay que simplificar el proceso. En ese proceso que ahora mismo está durando aproximadamente dos meses se pierden muchos pacientes, no nos olvidemos que la atención a la salud mental es una especialidad dentro de Sanidad, y por lo tanto reivindicamos que el acceso sea a través de los Centros de Salud Mental Comunitarios. Este primer Plan que impulsa el Cabildo Insular de Tenerife poniéndose por delante en la atención comunitaria a los enfermos mentales puede sufrir un retraso importante si hoy nos estamos cuestionando volver hacia atrás, volver hacia atrás es poner el acento en la parte social de la atención a los enfermos mentales mientras otras Comunidades Autónomas, como la Navarra, se están planteando que el enfermo mental pueda elegir el psiquiatra y el psicólogo que quiere que lo atienda hoy en Tenerife y en Canarias nos estamos planteando todavía, un reparto, cómo acceder a determinados servicios comunitarios. Por otra parte, cree que esta Moción es muy oportuna porque esta semana hemos sabido que el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de los enfermos mentales de la Isla de Tenerife sale con 3 meuros mientras que el de Gran Canaria sale con 16 meuros, diferencia importante si tenemos en cuenta que el de Tenerife se va a ejecutar entre el 2001 y el 2008, y el de Gran Canaria se va a ejecutar exclusivamente en 4 años, luego estamos hablando de que podemos multiplicar por diez la inversión que se hace en Gran Canaria en relación a la que se hace en Tenerife que es más deficitaria. Hoy la atención comunitaria en la Isla de Tenerife es más precaria que en Gran Canaria porque a nivel sanitario se invirtió menos en Tenerife, si seguimos permitiendo esto probablemente la Isla de Tenerife se tenga que plantear el cobro de servicios complementarios que en la Isla de Gran Canaria no se tienen

181
que plantear.

18 En relación con lo manifestado por el Sr. Gerente del IASS sobre la voluntariedad de pagar determinados servicios, ha de decir que no es cierto. En Tenerife hay dos ONGs que atienden a los enfermos mentales, que gestionan los recursos, una de ellas ha hecho llegar un comunicado a los pacientes que atiende diciendo que el mismo tiene por objeto explicarles la necesidad de la cofinanciación por parte de los enfermos mentales de los recursos que tienen en marcha puesto que éstos no están subvencionados en su totalidad. Esta carta que dirige a la asociación a los enfermos mentales es contraria a lo expresado por el Sr. Gerente en el sentido de que es simbólico el copago que hacen los enfermos mentales de los Centros de Día. Además los enfermos mentales no hacen uso del transporte que pone la entidad correspondiente para poner en marcha ese servicio, los Centros de Día no tienen un transporte complementario para que los enfermos mentales se puedan trasladar, se trasladan a los Centros de Día o a los Talleres Ocupacionales haciendo uso de su coche particular, guagua o taxi porque ninguno cuenta con dicho servicio. En relación con el servicio de comedor dice que de los cuatro Centros de Día cree que solo uno ofrece dicho servicio, y los propios profesionales de salud mental sugieren que dicho servicio sea gestionado directamente por los beneficiarios de los Centros de Día, por lo tanto menos se entiende que se le cobre ese precio supuestamente simbólico. Desde el Partido Socialista nos planteamos que ha pasado un año y que los problemas siguen estando ahí, nos consta la buena intención de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales de analizar el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial pero las buenas intenciones hoy necesitan hechos puntuales que respalden a los enfermos mentales de la Isla de Tenerife porque si no estaremos ante auténticas tragedias. El que nos planteemos que un Centro de Día cierre en el mes de agosto significa que estamos poniéndole el acento a la parte no sanitaria, a la parte social, y nos podemos encontrar en un futuro que en esta Isla ocurra que a un enfermo se le suspende el tratamiento de forma repentina durante un mes y pueda agredir y se puedan producir incluso víctimas al estar descompensados, y no sólo ser un peligro para ellos mismo sino también para la sociedad. Negar que existen problemas y que la atención comunitaria a los enfermos mentales en Tenerife requiere de un impulso y de algo más que buenas intenciones es seguir en el pasado. Por todo ello propone la parte dispositiva contenida en la Moción, no compartiendo que la parte residencial se lleve a cabo a través del Plan de Atención a las Personas con Discapacidad aunque sea necesaria ubicarla ahí para tener una ficha financiera, pero entendemos que si existe un Plan de Atención a los Enfermos Mentales es ahí donde tienen que estar contempladas las partidas económicas con la suficiente coordinación para que se ejecute. El Cabildo de Gran Canaria hacía público esta semana que era la única Isla que tenía recursos residenciales en Canarias, y en el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial nuestro estaba previsto que a partir del 2004 nosotros tendríamos recursos residenciales.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), Consejera



010844882

CLASE 8.ª

Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes, explica que se trasladó un protocolo al CIRPAC que se dejó sobre la mesa y no se aprobó, y cuando dijo que íbamos a trabajar en resolver los problemas que este Plan de Rehabilitación Psicosocial había ido generando a lo largo de su crecimiento así se hizo, hemos trabajado de la mano del Servicio Canario de Salud y del máximo responsable en salud mental de dicho Servicio, con múltiples encuentros para analizar todos y cada uno de los problemas con los que nos estábamos encontrando en la ejecución de este Plan y no hemos dejado de trabajar en el tema. Precisamente esta semana íbamos a hacer una comunicación pública para plantear todos aquellos acuerdos que habíamos alcanzado y las cuestiones que se habían resuelto, pero no lo hicimos porque no queríamos parecer oportunistas en el momento que supimos que íbamos a discutir esta Moción en el Pleno y optamos por esperar a debatirla y después hacer la comunicación, que tendrá lugar seguramente el próximo lunes. Es verdad que de partida el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife cuenta con una financiación inferior a la que presentó el Plan que aprobó el Cabildo de Gran Canaria en el día de ayer, pero el Cabildo Insular de Gran Canaria cuando aprueba el Plan está contando ya con los recursos que vienen en el Plan de Atención a la Discapacidad recientemente aprobado y que también vendrán a Tenerife. En esto estamos siendo absolutamente exigentes y no nos basta con ello y hemos exigido que en el mes de septiembre se reabra de forma clara el convenio de Tenerife para su revisión y mejora. El propio convenio, que finaliza en el 2005, incluye la posibilidad de su revisión y todas las partes vamos a estar de acuerdo en que con la aprobación del Plan de Atención a la Discapacidad, con los nuevos recursos residenciales que se contemplan, con el dinero que llega para salud mental y que no estaba recogido en el convenio anterior, se hace necesario la apertura de ese convenio para su mejora y su revisión. Asegurarnos de ese equilibrio exquisito, establecer los protocolos que las comisiones de trabajo han consensuado y otras cuestiones como el copago, etc., hemos trabajado en todo eso y hay acuerdos de consenso. Ante lo aparecido en la prensa en el último mes ambas partes pensamos que debíamos dar a los enfermos y familiares la información del trabajo que se había seguido en estos meses y el cómo se estaban resolviendo los problemas, lo que haremos el lunes.

Refiriéndose a la Moción y con respecto al punto 1, estamos trabajando de forma muy clara en la mejora de la gestión, la mejora de los protocolos de acceso, la simplificación de los trámites administrativos, y en ese sentido hemos llegado a acuerdos importantes para que todo esto se produzca, así como para otras cuestiones que no

se mencionan en la Moción pero que hemos diagnosticado en este año y medio de vida de este Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial, por otro lado, hemos conseguido con el consenso de todos los Cabildos de Canarias que el propio Plan de Atención a la Discapacidad establezca para todos los recursos unas Comisiones Insulares de acceso y seguimiento tal y como estamos planteando en Tenerife para estos recursos de salud mental que tendrían como parte original y fundamental la indicación del profesional médico responsable de la red de salud mental. El punto 2, cuando se habla de no cobrar por el acceso a los servicios comunitarios, ese ha sido un debate importante no sólo en el seno de las comisiones de trabajo sino también en la discusión del propio Plan de Atención a la Discapacidad, hay unos puntos de acuerdo porque esto va a afectar a todos los Cabildos a partir de que empiecen a gestionar sus planes en cuanto a los servicios a prestar de forma gratuita y obligatoria y a los complementarios en los que se puede exigir un copago para poder priorizar y mejorar otros recursos a ofrecer, en este sentido el Gobierno de Canarias elaborará un decreto regulador que establezca en qué casos participa el usuario y en qué casos no, es decir, cartera de servicios básicos gratuita de forma obligatoria y servicios complementarios mediante decreto del Gobierno de manera que no quede a criterio particular de ningún Cabildo. El punto 3, afirma que van a permanecer abiertos en agosto, hemos estado trabajando con distintas opiniones profesionales porque los psicólogos tienen que coger vacaciones, hay profesionales que opinaban que podría incluso ser más peligroso cambiar el psicólogo al enfermo que orientarlo para un buen disfrute de vacaciones lo que quiere decir que el cambio de pautas psicológicas a un enfermo de este tipo puede ser más grave que el cierre y disfrute de unas vacaciones, pero al final hemos optado por mantenerlos abiertos aunque tenemos constancia que tres de los recursos van a estar vacíos porque sus usuarios han comunicado que no asistirán en agosto. Por último, el punto 4, en cuanto a la promoción de nuevos recursos de rehabilitación psicosocial el Plan de Atención a la Discapacidad va a aportar la financiación necesaria para que podamos impulsar de forma urgente, en cuanto este Plan se ponga en marcha, la creación de todos los recursos residenciales alojamientos alternativos que son tan importantes y fundamentales en esta Isla en este momento.

Como se observa estamos trabajando en todo ello y hemos alcanzado acuerdos muy importantes con mejoras sustantivas a la situación de hace unos meses.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice que desde su Grupo se ha hecho un análisis de la inversión que se va a hacer en Gran Canaria y de la que se hace en Tenerife y nada les gustaría más que pensar que hay un desfase porque la atención mental no estaba incluida en el PAD y sí la de Gran Canaria, sumando ambas la Isla de Tenerife tiene una inversión muy por debajo de la de Gran Canaria, no piden tener los mismos servicios que en Gran Canaria porque si sino que los piden porque los enfermos mentales de Tenerife tengan la misma inversión porque en población somos los mismos, y está comprobado que



010844883

CLASE 8.ª

PREMIOS

el 2% de la población tiene o desarrolla a lo largo de su vida algún trastorno mental, por lo tanto estamos hablando de que en poblaciones similares tenemos los mismos enfermos mentales, en el PAD exclusivamente están contemplados los recursos residenciales por ello menos se entiende esta diferencia. Se ha avanzado en solucionar determinados problemas pero no nos podemos quedar un año más en que "estamos en ello" y por eso hemos traído esta Moción. En los Centros de Día como lo que prima es la parte sanitaria y no la social, nosotros entendemos que tiene que estar claro que no ha de haber copago ni siquiera de los servicios complementarios porque además de consta que no hay servicios complementarios, los mismos son los que aporta cada uno de su bolsillo, por lo tanto no entendemos que ninguna entidad cobre por un servicio que no se presta. Si somos partidarios del copago en aquellos recursos de atención a los enfermos mentales del ámbito social como los pisos tutelados o los recursos residenciales pero nunca de los servicios que pongan el acento en la parte sanitaria. Concluye diciendo que mantiene la Moción al creer que es necesario adoptar un acuerdo que respalde lo que se está negociando.

Dª Mª José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), pone de manifiesto que su Grupo comparte la preocupación por la población de enfermos mentales de nuestra Isla pero les parece que no tiene mucho sentido en el día de hoy los cuatro puntos propuestos en la Moción. Respecto al primer punto el PAD ya recoge como se derivan esos casos y volver otra vez a plantearnos otro sistema sería volver a abrir el debate que ya está cerrado con ese acuerdo tomado por todos los Cabildos y la Administración Autonómica; sobre el cobro por el acceso a los servicios comunitarios, como bien se ha expuesto aquí, se está a la espera de un decreto del Gobierno de Canarias que regularice esta situación; de la apertura o no de los centros en el mes de agosto la Sra. Consejera de Asuntos Sociales ya ha dicho que abren en dicho mes, por lo tanto tampoco tiene ningún sentido debatirlo; con relación a la nueva creación de alojamientos el PAD recoge todo lo que va a significar la nueva creación de plazas y recuerda que se van a crear 180 plazas de tipología residencial y en alojamiento alquilado 140. Respetando absolutamente la presentación de esta Moción por parte del Grupo Socialista y compartiendo que este es un tema de una alta sensibilidad y preocupación no creen que la misma sea oportuna.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), se reitera en los argumentos de su exposición anterior y espera que en breve

puedan anunciar la revisión y mejora inmediata del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife en el que vamos a revisar de una forma clara y contundente las cantidades a aportar por cada Administración y la financiación. En el PAD aparecen todos los recursos alojativos de Tenerife de salud mental y además nosotros tenemos otros recursos que estamos financiando. Lo que está anunciando Gran Canaria es únicamente lo que le aparece en el PAD los recursos alojativos que ellos han priorizado antes que Centros de Día, aquí el diseño del Plan ha sido otro, se ha empezado por Centros de Día y el Plan planteaba primero esos recursos y posteriormente hablaba de unas miniresidencias, que se van a poder impulsar porque al dinero que ya veníamos recibiendo se añade el que aparece en el Plan. Este Cabildo ha planteado en todos las reuniones el necesario crecimiento de inversión en materia de discapacidad en Tenerife por lo mismo que la proponente ha planteado y que comparte, porque hasta la aprobación del PAD en muchos recursos de discapacidad Tenerife estaba por debajo del dinero que se estaba recibiendo en otras Islas, el Plan nos ha permitido tender a un equilibrio pero no bastándonos con eso vamos a pedir la apertura de una revisión para mejora en la financiación y en otras cuestiones de ese Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife. Comparte la preocupación pero estamos trabajando en todo esto y el lunes haremos una comunicación pública en la que pretendemos que los familiares vean que se ha avanzado en las negociaciones, y concluye diciendo que no pueden aprobar la Moción.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), aclara que el PAD no contempla ningún protocolo de acceso a los recursos de enfermos mentales porque el protocolo se ha decidido en el CIRPAC y lo que planteamos nosotros es que se cumpla el mismo. Los Centros de Día no son recursos sociales y la Ley General de Sanidad los contempla dentro del ámbito sanitario, de ahí la importancia de que haya continuidad en la atención sanitaria. Desde el Grupo Socialista damos las gracias a D^a Cristina, en nombre de los familiares, de los enfermos mentales y del Grupo, por haber adoptado la decisión de que los centros permanezcan abiertos en el mes de agosto.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), desea terminar diciendo que efectivamente los Centros de Día tienen un carácter sociosanitario pero las personas que allí van tienen a su psiquiatra, a su médico de referencia, en la Unidad de Salud Mental del Servicio Canario de Salud. Su Grupo se mantiene en la no aprobación de la Moción porque se está ejecutando todo lo que plantea la misma.

64.- Moción del Grupo Socialista sobre obras portuarias en Valleseco.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre obras portuarias en Valleseco, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la



010844884

CLASE 8.ª

correspondiente votación con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros pertenecientes al Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada. Vista asimismo propuesta alternativa realizada "in voce" por el Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar a la Comisión Negociadora que se encuentra en estos días negociando con los vecinos del Barrio, compuesta por la Subdelegación del Gobierno, la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Escuela de Náutica y la Comisión de defensa de la playa de Valleseco, a que lleguen a un acuerdo cuanto antes en beneficio de la ciudadanía de Valleseco y de toda la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife que respete los espacios costeros de ocio y baño de Valleseco incluido Ligrasa.

A continuación se transcribe el texto de la Moción rechazada en su tenor literal:

"Con fecha 16 de marzo de 2001, la Autoridad Portuaria de nuestra provincia otorgó concesión administrativa a la entidad mercantil "Arlink Canarias de Inversiones S.L." para la ampliación de la dársena de abrigo de la Escuela Superior de la Marina Civil (Escuela de Náutica) de Santa Cruz de Tenerife.

En la tramitación del expediente se formularon diversos escritos de alegaciones, entre los que se encuentra el de la "Comisión para la defensa de las Playas de Valleseco y Litoral de Santa Cruz" que se concretó en entender que:

"El proyecto (...) afecta al uso y disfrute, por parte de los ciudadanos y ciudadanas, del mar, al diseño de la vía de servicio, y a la regeneración y ampliación de las playas de Valleseco, desde la BP hasta la Escuela Superior de la Marina Civil..."

La Autoridad Portuaria replica a esta alegación con la siguiente argumentación:

"El frente afectado por las obras del proyecto... no afecta a la actual Playa de Valleseco, no encontrándose comprendido dentro del ámbito de actuación del futuro proyecto de remodelación y ampliación de la Playa de Valleseco."

Es evidente que ni el Plan Especial del Puerto ni el de Usos (1992) -únicos actualmente vigentes- contemplan la construcción en dicha zona de un Puerto Deportivo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, abierto actualmente a exposición e información pública en la sección dedicada al Plan Operativo (Ordenación pormenorizada), Memoria, Volumen 2, Tomo 2.1.1, página 23, contiene la siguiente manifestación literal:

"5.- Área del Litoral de Valleseco: Está comprendida desde la parcela de la Capitanía Marítima hasta el extremo contrario de la rada.

Se propone la transformación y mejora integral del área, mediante la regeneración de la playa y su protección con diques que produzcan el menor impacto visual posible, y cualificando la zona de baño con los servicios que resulten adecuados."

El propio PGOU, en abierta contradicción con tal declaración, al Volumen 2, Tomo 2.1.1, página 33 se pronuncia, también literalmente, con el siguiente tenor:

"Se propone la reforma y ampliación del muelle del Centro Superior de Estudios Náuticos de la Universidad de La Laguna, creando un equipamiento náutico deportivo que habilite la necesaria infraestructura de protección con la posibilidad de ubicar también un establecimiento hotelero con equipamiento complementario..."

El primero de los pronunciamientos, como no podía ser menos, se adecua al acuerdo habido, a principios de los noventa, entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Autoridad Portuaria, para dotar a esta parte del litoral de nuestra ciudad de una playa ajustada no sólo a la demanda de los vecinos de Valleseco, sino a la de todos los santacruceros que nos hemos bañado con periodicidad en los espacios costeros que iban desde Ligrasa hasta la playita de Valleseco.

La segunda de las pretensiones contradice, frontalmente, al anterior planteamiento de objetivo primordialmente social e introduce, con calzador, una privatización elitista de nuestro litoral, ya suficientemente escamoteado al uso público.

Además de lo anterior, la ampliación de la marina deportiva del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, en la bocana de la Dársena de Anaga, reduce los márgenes de seguridad de las maniobras de buques de grandes dimensiones. Esta situación puede restarnos competitividad en la captación de grandes cruceros de lujo, que atracan habitualmente en la dársena.

Venimos comprobando con reiteración (Yecasa, Puzolana), que la Autoridad Portuaria, bien por carencia del asesoramiento jurídico necesario, bien por hacer oídos sordos o por mera y simple temeridad, permite, dentro de su ámbito territorial, actuaciones urbanísticas, edificatorias o industriales que prescinden del cumplimiento de requisitos legales básicos y fundamentales, que actúen en la creencia de operar con el título que les habilita legalmente para ello, como a Santa Cruz de Tenerife y a los intereses generales de sus vecinos, por la inseguridad jurídica y económica que ello propicia.

Esta forma de actuar comienza a generar, con todo derecho, el rechazo y repulsa de la generalidad de los tinerfeños y, con ello, el que no encuentren otra salida que la manifestación pública de su



CLASE 8.^a



185
010844885

descontorno, como ha pasado con Valleseco.

El Cabildo Insular de Tenerife no puede permanecer ajeno a esta situación, dado su compromiso con la defensa del Puerto de Santa Cruz, expresado en acuerdo unánime de esta Corporación el pasado 20 de octubre de 2003, así como el compromiso de elaborar un Plan Territorial Parcial de Ordenación del Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz, dentro del Programa de Actuación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Requerir a la Autoridad Portuaria la inmediata paralización de las obras que realiza la empresa Arlink S.L. en la zona portuaria anexa a Valleseco.
- 2.- Requerir a la Autoridad Portuaria para que se ajuste a la legalidad y al planeamiento vigente en la realización de sus obras.
- 3.- Requerir a la Autoridad Portuaria para que ninguna de las obras a ejecutar en el entorno de la Dársena de Anaga pueda reducir la capacidad de dicha dársena para la captación de buques de grandes dimensiones.
- 4.- Remitir al Ministerio de Fomento copia certificada del texto de esta Moción y del acuerdo que se adopte para que por este se actúe en la forma que considere oportuna dentro de sus competencias al respecto."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), proponente de la Moción, interviene en primer lugar diciendo que el Partido Socialista entiende que las obras que actualmente se están llevando a cabo en el entorno del litoral de Valleseco pueden ser unas obras que entorpezcan la regeneración de esa franja del litoral. Por otra parte, esas obras reducen la capacidad de la boca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para el tránsito de buques y creemos que para el buen orden de las infraestructuras más importantes que tiene la Isla de Tenerife se ha de paralizar esa obra hasta tener claro cuál es el sentido final que se le quiere dar a toda la rehabilitación de la Playa de Valleseco, así como tomar todas las medidas pertinentes para que la Dársena de Anaga no sufra menoscabo en su capacidad en el tráfico de buques. Entrando específicamente en la obra, se trata de una obra sujeta a

polémica como se ha podido constatar en los medios de comunicación, cargada de informes negativos, la concepción de la obra ha sido polémica, dentro del PGOU de Santa Cruz de Tenerife hay un lfo con respecto a lo que se quiere hacer justo en esa zona donde se están realizando las obras que parece que con una moción del Grupo Socialista que ha sido aprobada por unanimidad hace unos días se puede reconducir esa situación, y además esa obra, a pesar de lo que dice el Presidente de la Autoridad Portuaria, está fuera del Plan Especial del Puerto que se encuentra vigente al día de hoy. Nosotros estimamos que es importante que esa obra se encuentre dentro del Plan Especial del Puerto por las razones antes aludidas, ya que puede solaparse con el proyecto de rehabilitación de la Playa de Vallesco y entendemos que ese sería un inconveniente que podría incluso retrasar la ejecución de las obras a las que nosotros hemos querido dar un impulso con la aprobación de la Moción anterior y también porque reduce la boca de la Dársena de Anaga lo que significa posibilidades de reducir nuestra capacidad de captación de cruceros, de cruce de embarcaciones en la boca de esa Dársena y de aumenta el tráfico en la boca introduciendo riesgos que no son de desear. Pedimos que se pare la obra y que se ajuste al planeamiento priorizando el proyecto de Vallesco, como cree que ha quedado de manifiesto con la aprobación unánime de la Moción anterior, y porque a pesar de lo que está recogido en el PIOT hay que cuidar la capacidad económica del Puerto de Santa Cruz en todos sus aspectos. También el Cabildo está elaborando un Plan Territorial Parcial de Ordenación del Puerto y frente marítimo de Santa Cruz, y por varias razones el Cabildo tiene capacidad para involucrarse en estos acontecimientos y fijar una posición. Estimamos que si a partir del reajuste del Plan Especial del Puerto, o del Plan de Infraestructuras Portuarias si se adapta a la nueva Ley, si se considera conveniente se puede incluso trasladar la concesión. Por último manifestar que, sobre la noticia de que la empresa Arlink Canarias de Inversiones, S.L. reclamaría 25,5 millones de euros de indemnización, según nuestros números la indemnización estaría en unos 2,9 millones de euros y pone ese dato porque ha causado un cierto escándalo que a poco de empezar a hacer una obra el pararla pueda generar esa cantidad enorme de indemnización, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), se refiere en primer lugar a las acusaciones realizadas por el Partido Socialista a D. Ricardo Melchior como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, y D. Rafael Yanes dijo que "es uno de los que, con su voto, aprobó la concesión administrativa para la instalación de un puerto deportivo", y nos acusan de cinismo político. Sobre este aspecto aclara que D. Ricardo Melchior no asistió ni a la reunión del Consejo donde se sacó a concurso esta concesión ni a la reunión del Consejo donde se adjudicó. Por lo tanto, lo primero que tiene que hacer Vd. (Sr. Guerrero) y su Grupo a la hora de pedir seriedad es predicar con el ejemplo y comprobar los datos. Además en dicho Consejo se encuentran representadas varias Instituciones, unas gobernadas por un Partido y otras por otros, y la licitación y las



010844886

CLASE 8.ª

adjudicación se aprobaron ambas por unanimidad de todos los asistentes.

Sobre la Moción explica que en estos momentos hay una Comisión Negociadora que se encuentra constituida por la Subdelegación del Gobierno, la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Universidad de La Laguna a través de la Escuela Náutica y la Comisión de Defensa de la Playa de Valleseco, y que está negociando no habiéndose cerrado ninguna puerta, por lo tanto le parece que requerir a la Autoridad Portuaria a que realice algo o a que suspenda algo sin que se haya cerrado el proceso negociador ni es competencia ni cree que sea procedente aprobarlo en este Cabildo que sobre este asunto no se ha pronunciado ni se debe pronunciar hasta que no termine la negociación, porque como saben las obras están paralizadas gracias a la Comisión de Defensa de la Playa y a los vecinos de Valleseco. Por otro lado, si quieren que se suspendan las obras, hay representantes del Partido Socialista en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria que es quien decide estos asuntos, plantéenlo en dicho Consejo de Administración lo cual considera mucho más efectivo que presentar esta Moción en este Cabildo que no tiene competencias y que además no habla de darle una salida a un problema que los ciudadanos del Barrio de Valleseco llevan sufriendo desde hace una decena de años.

D. Rafael Yanes Mesa, Portavoz del Grupo Socialista, explica que la información que tenían era que el Presidente efectivamente había delegado su voto con lo cual su voto había sido utilizado en esa concesión, si el Sr. Presidente considera que se ha dañado a su persona le pide formalmente disculpas.

El Sr. Presidente interviene y acepta las disculpas pero manifiesta que hay que pensar primera las cosas antes de decir las, y dice que no asistió a ninguna de las dos reuniones, a una porque estaba en Londres y a otra porque asistió a una reunión de la FECAI. Cree que cuando se acusa a una persona hay que asesorarse y asegurarse bien de lo que se dice y lo demás es una frivolidad que además daña a la honorabilidad de la persona y habla muy poco de quien la pronuncia.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), comenta que si el Director General de Costas nos ha expresado explícitamente su compromiso de sacar adelante el proyecto de rehabilitación de la Playa de Valleseco, entiende que queda suficientemente claro siendo voluntad de su Grupo y del Grupo Coalición Canaria sacar ese proyecto adelante

y no es cuestión de ser reiterativo. El asunto de esta Moción es que hay determinadas obras que se están haciendo sin ningún planeamiento, obras que tienen sus aspectos criticables, y estimamos que sería un buen acuerdo parar esa obra porque no solamente afecta al posible proyecto de rehabilitación de la Playa de Valleseco lo cual no está claro, sino que también afecta a las dimensiones de la boca de la Dársena de Anaga. Recuerda que, aparte de los compromisos de esta Corporación dentro del desarrollo insular y específicamente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Puerto y litoral de Santa Cruz, esta Corporación se ha posicionado de forma tajante en otro caso de infraestructura portuaria como es el Puerto de Granadilla, por tanto cree que tiene capacidad también para discutir sobre este tema. Nosotros estimamos que ante esos riesgos sería importante que el Cabildo fuera sensible e instara la paralización de las obras.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), manifiesta que les llama mucho la atención que no se diga toda la verdad sino solo una parte de ella, y eso es la mayor de las mentiras, es cierto que no se ha ejecutado el proyecto de Valleseco pero no es porque el Partido Popular haya pasado de Tenerife como Vd. (Sr. Guerrero) ha dado a entender, sino porque se han invertido 34 millones de euros en la Regeneración de la Playa de Las Vistas en Arona, en el Paseo Marítimo del Puerto de la Cruz, en la Mejora de la Playa de Las Teresitas, etc., proyectos que se han hecho en colaboración con el Gobierno de Canarias, este Cabildo y algunos Ayuntamientos en muchos casos. Otra cosa que les llama mucho la atención es la gran transformación que el Partido Socialista tiene al menos desde el día de hoy, ya que hasta hoy todas las Mociones que se han presentado en este mandato e incluso en el anterior, tal y como hemos podido comprobar, en las que solicitaba o se pedía algo que no fuera competencia de las Administraciones Canarias sino de la Administración del Estado se iniciaban con exigimos o con que se inste o con que se reclame, pero ahora sorprendentemente cuando se pide algo al Estado se dice que se actúe en la forma que se considere oportuna como dice Vd. en el punto 4 de la presente Moción, Sr. Guerrero, por lo tanto nosotros creemos que hay que ser consecuentes independientemente de quien gobierne en un momento u otro en el Gobierno de Canarias o en el Gobierno de España y atenernos a lo que es bueno para Tenerife, y si hay que reclamar se reclama y si hay que instar se insta, pero no les parece muy correcto que se diga que el Ministerio de Fomento (que a su entender sería el Ministerio de Medio Ambiente) actúe en la forma que considere oportuna pues para eso no se lo remitimos porque suponemos que ya está actuando de la forma que considera oportuna.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que si Vd., D. Ricardo, quiere que haya efectividad en la paralización de las obras y no un mero canto al sol en este Pleno del Cabildo, teniendo en cuenta que Vds. gobiernan en Madrid, Vd. dispone de los mecanismos legales para paralizar o para instar a quien tiene que hacerlo, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, para que lo haga a través de sus representantes en dicho Consejo. De todas



010844887

CLASE 8ª

formas las obras están paralizadas y reitera que hay una Comisión que está negociando.

El Plan Territorial de la fachada marítima de Santa Cruz efectivamente lo vamos a redactar con la participación y transparencia de las reglas del estado de derecho de todos los Grupos Políticos y de todos los ciudadanos de Santa Cruz, se trata de un Plan que reordena la fachada marítima junto con el Ayuntamiento de Santa Cruz y todos aquellos que quieran participar, mientras tanto propone como enmienda alternativa: "Instar a la Comisión Negociadora que se encuentra en estos días negociando con los vecinos del Barrio, compuesta por la Subdelegación del Gobierno, la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Escuela de Náutica y la Comisión de defensa de la playa de Valleseco, a que lleguen a un acuerdo cuanto antes en beneficio de la ciudadanía de Valleseco y de toda la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife que respete los espacios costeros de ocio y baño de Valleseco incluido Ligrasa".

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), reitera los datos sobre las inversiones. En cuanto a la propuesta alternativa del Grupo Coalición Canaria les parece poco porque el Cabildo tiene capacidad para involucrarse mucho más y porque además la alternativa no contempla el cuidar la capacidad de la infraestructura portuaria. Nosotros mantenemos nuestra Moción por los argumentos ya expuestos, pero no sumamos a la enmienda alternativa.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), dice que su Grupo considera acertada la propuesta realizada por el Grupo Coalición Canaria y lamentamos que una vez más en una Moción debatida en este Pleno se antepongan los intereses partidistas de alguno de los proponentes a los intereses verdaderos de los ciudadanos como en este caso es que la Playa de Valleseco se ejecute.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene para decir que su Grupo mantiene la enmienda.

Después de la votación realizada con el resultado ya indicado al principio, el Sr. Bermúdez Esparza solicita que se de traslado de los acuerdos adoptados al respecto al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la Autoridad Portuaria y a la Comisión de Defensa de la Playa de Valleseco, lo cual es aceptado por todos.

781

65.- Moción del Grupo Socialista solicitando al Cabildo la dotación a BALTEN de recursos en redes de riego y desaladoras para agua de uso agrícola.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, solicitando al Cabildo la dotación a BALTEN de recursos en redes de riego y desaladoras para agua de uso agrícola, tras el oportuno debate que tuvo lugar el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Continuar dotando a BALTEN de un patrimonio en agua que le permita una mayor autonomía de gestión, adquiriendo en zonas altas la cantidad de agua necesaria para garantizar la aplicación de riegos de emergencia a través de las redes de riego que el Cabildo está construyendo.

2º.- El Cabildo continuará impulsando, con la colaboración de otras administraciones, la construcción de desaladoras en zonas de costa -las estratégicamente necesarias-, para que BALTEN incremente los caudales disponibles y pueda mejorar la calidad del agua residual depurada y de las aguas subterráneas o las mezclas que hoy en día se suministran.

A continuación se transcribe el texto de la Moción del Grupo Socialista sin la exposición de motivos:

"El Grupo Socialista propone al Pleno del Cabildo de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Dotar a BALTEN de un patrimonio en agua que le permita una mayor autonomía de gestión, adquiriendo en zonas altas la cantidad de agua necesaria para garantizar la aplicación de riegos de emergencia a través de las redes de riego que el Cabildo está construyendo.

2.- El Cabildo impulsará, con la colaboración de otras administraciones, la construcción de desaladoras en zonas de costa -las estratégicamente necesarias-, para que BALTEN incremente los caudales disponibles y pueda mejorar la calidad del agua residual depurada y de las aguas subterráneas o las mezclas que hoy en día se suministran."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar el proponente, D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), diciendo que cree que existe un sentimiento generalizado de todos los agricultores de Tenerife del grave problema que supone para ellos el no disponer en todos los casos de agua de riego para sus fincas, sobretodo se quejan de la carestía del agua y de las condiciones de calidad del agua, la alta conductividad, el exceso de sodio y de cloro, lo que influye negativamente en la producción de sus fincas. BALTEN fue creada



010844888

CLASE 8.^a

precisamente para ayudar a la agricultura y al agua de riego para los agricultores, y por eso, en su día, se gestionaron todas las balsas existentes, en total 17 balsas, para que el Cabildo a través de este Organismo Autónomo garantizara el agua a la agricultura. La realidad es que esto no se ha conseguido, no es fácil conseguir que todos los agricultores tengan a pie de finca agua como tenemos en nuestras casas con un contador, que llegue el agua a todas las fincas y que se pague con arreglo a lo que se utilice. Parece que esto es un problema importante en una isla donde las posibilidades de la producción de secano, entre los 600 y 1.200 metros de altitud, no permite los cultivos salvo que haya agua abundante, últimamente sobretodo tenemos años de secano más que de suficiente riego y los agricultores que trabajan en las medianías de la Isla tienen esta gran dificultad, son los más afectados en sus cosechas por no disponer, en la mayor parte de los casos, de agua de riego de emergencia o de apoyo. Si bien es cierto que muchos agricultores disponen de agua y también en casos de emergencia son muchos otros agricultores los que disponen de agua si la frecuencia de las lluvias es suficiente pero no disponen de un agua de regadío de emergencia que les garantice la producción de todos sus cultivos. Creemos que disponer de agua en todas las fincas agrícolas de Tenerife es un gran reto, es una gran necesidad, supone el 20% de posibilidades de que todos los terrenos agrícolas abandonados puedan volver a ser explotados, un proyecto que debe preocuparnos a todos es que la juventud vuelva a la agricultura o que se dedique a la agricultura y las posibilidades de que esto sea así depende en gran parte de que estos jóvenes agricultores vean garantizada el agua para su producción. Nosotros creemos que el Cabildo ha hecho un gran esfuerzo y el Presidente en su momento apoyó las redes de riego que se están efectuando, ese proyecto ilusionante de que exista riego en el alto de la Isla que descienda radialmente hacia todas las fincas y que las mismas estén garantizadas de agua de riego, pero después de las últimas reuniones que ha habido en BALTEN da la sensación que a BALTEN hay que modernizarla y adaptarla más a la realidad, debe tener más capacidad competitiva en un mercado del agua difícil donde lógicamente el turismo tiene más poder, donde la competencia con las grandes superficies o con el sector externo es difícil, pero nosotros tenemos la idea que a BALTEN hay que darle mayor posibilidades de que gestione el agua directamente y que pueda negociar con el agua, y en este sentido creemos que tenemos que potenciar a BALTEN, y los agricultores de Tenerife demandan garantías en agua de riego y que llegue a todas sus fincas. Dado que es costoso construir desaladoras sería muy deseable que la iniciativa privada se lanzara a este proyecto. Con el

881

agua de que disponen las balsas de Tenerife, el agua subterránea, el agua que se obtiene de las depuradoras, y si además mezclamos agua de desaladoras en el sentido de contruir desaladoras para el riego agrícola, si lográramos que técnicamente Tenerife dispusiera de más desaladoras con las que obtener agua, unida a la actual, podríamos mejorar no solo el caudal de agua para la agricultura sino también podríamos mejorar muchísimo la calidad del agua, y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

201 D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que de forma general están de acuerdo con los dos puntos propuestos a excepción de algunas sugerencias hechas por el proponente al no saber con exactitud su idoneidad, no obstante y a pesar de estar básicamente de acuerdo, no van a votar a favor de la Moción al entender que ya se están haciendo actuaciones al respecto que tal vez se necesiten impulsar, pero consideran que se está trabajando en ello y por lo tanto ya se está haciendo.

201 D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), comenta que la cuestión del agua es especialmente compleja en la Isla de Tenerife por dos motivos, en primer lugar porque el mercado del agua es un mercado complejo, la coexistencia de un sector privado junto a la actividad pública lo hace especialmente complejo, y es también compleja porque hablamos de un recurso escaso. En esta situación, ninguna administración responsable puede permitirse el lujo de prescindir de las distintas fuentes posibles de obtención de agua existentes, que son muchas, es cierto que últimamente existe una moda en las desaladoras pero no olvidemos el papel que las aguas subterráneas han jugado históricamente en la Isla de Tenerife y particularmente en el sector agrario. Los agricultores tradicionalmente han sido también propietarios del agua siendo ésta una de las peculiaridades del mercado del agua en esta Isla, y es el hecho que el agricultor posea el agua, cultura que sigue estando muy vigente, el que hace que determinadas comunidades de regantes se planteen la posibilidad de construir una desaladora privada, aunque aparezcan nuevas tecnologías y nuevas formas de obtención de agua el espíritu es el mismo, y ese espíritu no deberíamos perderlo, por eso no cree en los modelos exclusivos como el que hablaba el proponente del contador a pie de finca, que además fue inventado e implantado por BALTEN en los primeros noventa. Siempre en este Cabildo la agricultura y el agua han ido muy de la mano, BALTEN y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIA) han ido adaptándose a los tiempos y han ido adaptando sus estructuras, adquiriendo patrimonio, por ejemplo BALTEN tiene un patrimonio valorado en 120 millones de euros que se compone de 19 embalses, 17 más otros 2 que están en fase inicial de funcionamiento, 450 kilómetros de conducciones de transporte, aducción y distribución, 17 pequeños azudes para captación de aguas superficiales, una galería y 3 pozos de captación de aguas subterráneas, y 5 desaladoras de agua salobre que ampliarán a 7 en los próximos meses porque, precisamente en el Cabildo Insular de Tenerife y particularmente en el Grupo de Gobierno, entendemos que no podemos



CLASE 8:



189

010844889

prescindir de ninguna de las vías o fuentes de producción de agua más allá de las modas. BALTEN hoy por hoy está llegando a muchísimos usuarios, está manejando en sus balsas un volumen que supera los 4 millones de m³ de agua, está aportando 26 Hm³ (datos del 2003) que representa un 20% del total de la Isla, lo que demuestra el importantísimo papel que está jugando en el sector agrario cuando hablamos de suministrar el agua. BALTEN desde su nacimiento y concepción se plantea casi como un mero almacenista de agua y los agricultores que tenían el agua comprada de las galerías o tenían acciones de las mismas no utilizaban el agua en invierno pero la necesitaban en verano y alguien tenía que almacenar esa agua mientras estaba ociosa, precisamente para utilizarla cuando era necesaria. Nació el Plan de Balsas, nació Balsas del Norte y luego BALTEN que se ha adaptado a los tiempos, pero lamentablemente muchos agricultores no tienen el agua y BALTEN ha tenido que acudir al mercado del agua, mercado complejo y muy competitivo, para comprar el agua y poderse la facilitar a estos agricultores que no tienen este recurso. En el año 2004 BALTEN ha dispuesto en su presupuesto la compra de 12 millones de m³ de aguas blancas a un total de 25 suministradores y por un importe cercano a los 2 millones de euros, precisamente porque ha tenido que adaptarse a los tiempos al igual que el CIA. Si por patrimonio entendemos que BALTEN tendría que tener más pozos, más galerías, más acciones de agua, desde su punto de vista sería desviar la atención de dónde realmente tendría que estar la mirada puesta del Cabildo que es precisamente en las infraestructuras, lógicamente con el apoyo de otras Administraciones, entre las que estaría el Gobierno Central que ha de ser sensible a nuestras necesidades, las necesidades del Cabildo Insular de Tenerife en materia hidráulica están en el apartado de las infraestructuras.

Desea aclarar algunas imprecisiones que contiene la parte expositiva de la Moción: Califica de mediterráneo el régimen hídrico, cuando el régimen hidrológico de la Isla de Tenerife se puede considerar como algo absolutamente peculiar, es un régimen especial derivado de nuestra posición atlántica. Con los datos en la mano noviembre y diciembre son los meses más lluviosos. No entendemos que exista un deterioro creciente de la aptitud del agua para el riego agrícola por la sobreexplotación, no es cierto, los acuíferos más profundos están cercanos a la zona de mayor actividad volcánica en el pasado lo que provoca que los contenidos sobretodo en carbonatos de esas aguas sean mayores, y efectivamente los volúmenes almacenados y que ahora afloran captados a través de galerías y pozos producen aguas de menor calidad, ese es el motivo por el que desde el Cabildo Insular

de Tenerife se impulsara la construcción de cinco, que ahora serán siete, desalinizadoras de agua salobre al entender que no podemos renunciar a ese recurso valioso en volumen si bien es cierto que mejorable en calidad. Gracias a la labor del CIA no hay sobreexplotación riesgo que existe pero gracias a la estructura del Consejo es un riesgo absolutamente calculado. Coincide con el proponente y agradece la deferencia de felicitar a nuestro Presidente por su papel de impulsor de los cultivos de medianías y del riego de apoyo, pero no creemos falsas expectativas en los agricultores de zonas tradicionalmente de secano pensando que podemos convertirlas en zonas de regadío, lo que desde el punto de vista estratégico es un craso error. Debemos potenciar aquellos cultivos tradicionales, cultivos que tienen una importante demanda incluso en el mercado interior, y entiende que es muy peligroso crear expectativas teniendo en cuenta que ni la construcción de más redes de riego ni la compra de acciones por BALTEN van a aumentar el agua en la Isla aunque las desaladoras de agua si pueden contribuir a aumentar el volumen de agua además de agua de calidad. Potenciar la figura de BALTEN como prestador de servicios de agua a pie de finca le parece bueno siempre que no confiemos en esa figura como único modelo ya que sería muy preocupante que los agricultores de Tenerife acostumbrados a buscar recursos se acostumbrasen a recibir el agua en el grifo permanentemente, lo que estaría en gran medida desvirtuando ese espíritu al que se ha referido con anterioridad. *IAS y suso la nassit*

Ha sido precisamente el Cabildo Insular de Tenerife, desde hace ya más de diez años, el auténtico impulsor de las infraestructuras en materia de desalación de agua de mar, primero con la desaladora de Playa de las Américas que funciona en el seno de un sistema integral en el que compartimos responsabilidades no solo el CIA sino los Ayuntamientos de Adeje y Arona, que se puso en marcha en 1998 y recientemente hemos aprobado aumentar su capacidad productiva que va a suponer que se pueda contar con recursos de agua desalada en la agricultura de la zona, la desaladora de Santa Cruz de Tenerife, las desaladoras de Granadilla y Guía de Isora que están en este momento en el Ministerio de Medio Ambiente proyectadas y promovidas por el CIA, y en estos momentos estamos realizando los estudios para la implantación de otra desaladora en el Polígono de Güímar y otra en Tejina y Valle Guerra. Le preocupa muchísimo que la opción del Partido Socialista en el Gobierno Central con las desaladoras como alternativa al trasvase del Ebro puedan suponer un retraso a las inversiones en desalación de agua de mar en la Isla de Tenerife, ya que en Tenerife no solo hablamos de agricultura sino del abastecimiento de poblaciones que se han aumentado en los últimos años hasta duplicarse lo cual habría que tenerse en cuenta. Tenemos necesidades en materia de agua que cubrir en las poblaciones con lo cual y por imperativo legal el agua de riego pasa a un segundo término, solo cuando tengamos cubiertas las necesidades en las poblaciones podremos resolver el agua en la agricultura. Termina diciendo que por algunas incoherencias que existen en la formulación y sobretodo por la primera parte de la propuesta con la que discrepa desde el punto de vista conceptual anuncia que salvo que lleguen a algún tipo de acuerdo su Grupo votará



010844890

CLASE 8.ª

en contra de la Moción.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que no entiende que el Portavoz del Grupo Popular valore positivamente en todos sus términos la Moción y dice estar de acuerdo con las dos propuestas y, sin embargo, anuncia al final de su exposición que su Grupo vota en contra de la misma.

Quiere tranquilizar a los Portavoces de los Grupos Popular y Coalición Canaria en el sentido de que es cierto que el trasvase del Ebro no va a influir en absoluto para el Plan Hidrológico Nacional en cuanto a las inversiones previstas en Tenerife. Pero es evidente que una de las soluciones alternativas al mismo es la construcción de desaladoras porque está demostrado que técnicamente es la solución ideal, cree que el futuro para garantizar el agua de riego a todos los agricultores de Tenerife pasa por la construcción de desaladoras de agua de mar porque está demostrado que el agua es de mejor calidad y que técnicamente están superadas todas las dificultades y el agua que se consigue con esas desaladoras es muy buena en cantidad y calidad. Quiere trasladar a D. José Joaquín Bethencourt que hay un descontento importante en los agricultores con su gestión y con la gestión de BALTEN porque los agricultores ven que no se ha adaptado a los tiempos y porque no se les garantiza el agua de riego, y concluye afirmando que en la parte que le corresponde a la Administración Central se va a apoyar la construcción de desaladoras de agua de mar en Tenerife.

Interviene el Sr. Presidente para aclarar que no es ninguna novedad que se construyan desaladoras para riego agrícola, es precisamente desde este Cabildo desde donde se impulsó y se constituyó hace 5 años una empresa que se llama Tecnología Canaria del Agua que cuenta con la tecnología para la construcción de plantas desaladoras, y se han instalado a instancias de este Cabildo muchas plantas de desalación de agua de mar para riego agrícola, y a través del ITER se contribuye a que el consumo energético para la desalación de 1 m³ de agua haya bajado por debajo de 3 Kw/h, y para hacer útil un agua salobre de las que están en las galerías bajo el edificio del Teide que son unas galerías caudalosas pero que hay que bajar la conductividad de 2000 a 800-1000 es algo menos de 1 Kw/h. Nadie nos enseña lo que es la aplicación y la tecnología de la desalación de agua de mar, tecnología que incluso se ha desarrollado en nuestro Archipiélago a instancia de este Cabildo, luego no es una novedad ya que es una técnica que se lleva aplicando desde hace 5 años.

091

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), explica que su Grupo puede estar de acuerdo en el fondo de las cosas pero no en las formas y no votan a favor porque ya se están haciendo cosas al respecto. Se alegra que ya se haya hablado el tema de Tenerife con el Ministerio de Medio Ambiente pero su Grupo mantiene la reserva hasta que lo vean reflejado en el presupuesto del 2005.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), explica que no puede votar a favor de algo que contiene imprecisiones y por eso hizo las correcciones a la exposición de motivos de la Moción. Confía plenamente en que quienes defienden a Tenerife en las Instituciones del Estado resuelvan los grandes problemas de Tenerife porque, lamentablemente, las grandes infraestructuras hidráulicas que esta Isla necesita han de ser declaradas de interés general del Estado por ser la única vía de financiación estatal, hablamos de unas magnitudes tales que el Cabildo aunque dedicara la totalidad de su presupuesto a este tipo de infraestructuras no podría cubrirlas, luego se ha de comprender la preocupación del que les habla porque las inversiones del Estado lleguen y lleguen pronto. No pone en duda que la Sra. Ministra de Medio Ambiente vaya a cumplir el Plan Hidrológico en lo que se refiere a Tenerife pero lo que sí pone en duda es que, ante la tesitura de construir alrededor de 20 desaladoras en el arco mediterráneo, posiblemente donde pongan el enfoque las empresas constructoras sea precisamente en el arco mediterráneo y no en Tenerife.

No debemos despreciar la importancia que juegan en el mercado del agua las desalinizadoras de aguas salobres, pero en agua de mar precisamente en este momento se están construyendo dos desaladoras, una en Las Galletas y otra en la Isla Baja de la Comunidad de Regantes La Monja, promovidas por la iniciativa privada, por agricultores, y que están siendo cofinanciadas por este Cabildo Insular. Además hay que pensar en las grandes infraestructuras públicas y la posibilidad de aumentar la capacidad productiva de la desaladora de Adeje-Arona se hace pensando en que queden recursos para la agricultura y se están realizando las acciones para conectar la desaladora de Adeje-Arona con las Balsas de El Saltadero y de Valle de San Lorenzo para poder aportar volumen y calidad a las aguas que se está suministrando a esa zona de la Isla.

Tenemos que seguir trabajando con las distintas fuentes, no debemos dejarnos impresionar por los espejismos y, hoy por hoy, pensar que las desaladoras son la única fórmula es un craso error.

Interviene el Sr. Presidente y ofrece un consenso a los Portavoces proponiendo quitar toda la parte expositiva y que la parte dispositiva de la Moción sea: 1.- "Continuar dotando a BALTEN de un patrimonio... y 2.- El Cabildo continuará impulsando.", lo cual es aceptado por los tres Portavoces pero D. José Joaquín Bethencourt insiste en suprimir la parte expositiva de la Moción.



191

010844891

CLASE 8.ª

66.- Moción del Grupo Socialista sobre la elaboración de un Plan Territorial Especial para la Ordenación del acogimiento residencial de menores en Tenerife.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre la elaboración de un Plan Territorial Especial para la Ordenación del acogimiento residencial de menores en Tenerife, tras el debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias para que actualice el Plan de Atención Integral del Menor, contemplando otros recursos residenciales específicos para menores toxicómanos y para menores con discapacidad física, psíquica o psiquiátrica, que estén sujetos a amparo.
2. El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la elaboración de un Plan Territorial Especial para la Ordenación del Acogimiento Residencial en la Isla de Tenerife.

Se transcribe a continuación el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El hecho de que las personas y las entidades públicas y privadas hayamos asumido el deber colectivo de proteger a los seres humanos más débiles y vulnerables es uno de los logros más importantes que se han producido en la evolución de la Humanidad. En el caso de la protección a la infancia, en Canarias hemos dado un salto cualitativo y cuantitativo con la aprobación de la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores. El propósito de este cuerpo legal es la integración y la efectiva descentralización administrativa e institucional de las competencias sobre la infancia.

La atención residencial ha venido siendo la medida de protección de menores por excelencia, consistente en la separación del medio familiar y el ingreso en un centro de atención. Cuando se carecen de medidas preventivas en el medio y en la familia, y la adopción de las situaciones de desamparo se decretan ante estados carenciales de emergencia o urgencia social, el recurso residencial se convierte en la estrella del sistema de protección de menores. Tradicionalmente ha sido concebido como el recurso básico de las medidas de protección, sin embargo, hoy día, los marcos teóricos sobre los que se mueve la planificación y programación parten de una concepción integral de los servicios de protección, y el elemento residencial se configura como una parte más del sistema.

101

Desde el Grupo Socialista en el Cabildo venimos denunciando desde hace tiempo las carencias y deficiencias del acogimiento residencial en la Isla, y esta medida de protección ha sido causa de enfrentamiento interadministrativo y generadora de movilizaciones sociales en el último año.

Esta circunstancia en nada beneficia, ya que está motivando que se saturen los centros existentes y que no se facilite la integración social de los menores con medidas de protección.

Desde el Cabildo Insular de Tenerife se propone como solución lo siguiente: convocar una reunión del Consejo Insular de Servicios Sociales para analizar la situación del acogimiento residencial y plantear "un protocolo de actuación" para la apertura de centros de atención a menores en la Isla, acordándose por unanimidad trasladar la propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales al CIAT.

Pero eso que plantea el Cabildo Insular de Tenerife no puede ser considerado, de ninguna manera, "protocolo de actuación", ya que no aporta soluciones a la problemática planteada. Además, no prevé con detalle el camino a seguir, y tampoco contempla la necesidad de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento afectado para que en su municipio se instalen estos recursos de protección, continuándose, por tanto, con la conflictividad abierta para la apertura de nuevos centros de atención a menores.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias para que actualice el Plan de Atención Integral del Menor, contemplando otros recursos residenciales específicos para menores toxicómanos y para menores con discapacidad física, psíquica o psiquiátrica, que estén sujetos a amparo.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la elaboración de un Plan Territorial Especial para la Ordenación del Acogimiento Residencial en la Isla de Tenerife."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar la proponente, D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), diciendo que lo que están pidiendo es la ordenación de los centros de menores que se ha omitido en el enunciado de la Moción. Se centra en los problemas que afectan a la distribución de los centros en la Isla de Tenerife, y plantean esta Moción porque quieren que la situación de los menores con una medida de protección en la Isla de Tenerife mejore y para ello la administración tiene que poner en práctica algunas acciones. No podemos decir que los ayuntamientos son insolidarios cuando desde la administración competente hay cuestiones que se pueden poner en práctica y no se hace, concretamente se refiere a cuando tenemos centros con una capacidad superior a la que tienen prevista, CAI de La Cuesta, cuando tenemos unos CAME saturados, la Isla de Tenerife cuenta con 506 plazas y 610 menores con medidas de protección, eso es saturación. En esta Isla hay 23 municipios que tienen menores con medidas de protección y



010844892

CLASE 8.ª

8 que no tienen, pero esos 8 no quiere decir que no tengan menores en situación de desamparo sino que puede ser que no tengan profesionales que atiendan a menores y a familia, puede ser que no contemplan en sus presupuestos partidas económicas para hacer frente a un área tan delicada, puede ser que los profesionales ante la carencia de plazas no remitan a la Dirección General las declaraciones de desamparo de esos menores, lo cierto es que la ubicación de los centros de menores con medidas de protección, los pequeños hogares, no genera en general grandes conflictos, estos conflictos vienen ocasionados por la instalación de los CAME, pisos tutelados y los CAI, esos jóvenes adolescentes que cuando no se atienden de manera adecuada o cuando creamos grandes instituciones donde la atención a esos menores responde más a un ambiente institucional próximo a un colegio que a un ambiente próximo a lo familiar perdemos la atención individualizada y esa pérdida genera grandes conflictos porque genera problemas que se van enconando y conflictos en momentos determinados. La Isla de Tenerife no sólo tiene problemas en los centros de menores con medidas de protección, y sería interesante que el Cabildo Insular de Tenerife instara también a que el Gobierno de Canarias elaborara un Plan de ordenación de los centros de menores porque la Isla de Tenerife está albergando la mayor población de menores con medidas judiciales, resulta curioso que nosotros teniendo menos menores con medidas judiciales tengamos más plazas para medidas judiciales, parece que interesa que estos chicos no estén en el lugar donde cometen las infracciones lo que deja en el aire ya que tenemos menores de otras islas con medidas judiciales.

Nosotros no es que estemos en desacuerdo con el planteamiento que hace la Sra. Consejera entorno al protocolo para abrir centros a lo largo del territorio insular, pero entendemos que ese protocolo deja muchas puertas abiertas y que los protocolos deben ser lo más cerrados posible para evitar el conflicto, porque el protocolo que se establece cuando un ayuntamiento se dirige al Cabildo Insular de Tenerife para abrir un centro está claro, ya que el propio ayuntamiento no va a crear un conflicto cuando está demandando al Cabildo el abrir un centro, el ayuntamiento se compromete a hablar con sus vecinos y a decir donde tiene que ir ubicado ese centro y el porqué de esa ubicación. El problema surge cuando ese centro es abierto por una ONG porque muchas veces se pretende ubicar un centro en un lugar del municipio donde genera grandes conflictos y el alcalde o alcaldesa no solo tiene que ser solidario sino que tiene que gobernar con acierto al conjunto de sus vecinos. No es menos cierto que hay municipios que han dado pruebas de solidaridad como el

501

Ayuntamiento de La Laguna cuyo municipio alberga el mayor número de centros de menores de la Isla, 17, la mayor cantidad de plazas de menores con medidas judiciales de Canarias y en mayor número de CAMES de la Isla de Tenerife y le sigue el Municipio de Santa Cruz hasta completar un total de nueve municipios que albergan centros de menores, el resto no albergan dichos centros. Por eso entiende que ese Plan Territorial tendría que plantear dos cuestiones: 1º.- Que los centros de menores con medidas de protección, los pequeños hogares, tendrían que ir ubicados uno como mínimo en cada municipio porque al final todos los municipios terminan teniendo menores con medidas de protección, y hay un claro fracaso en Canarias entorno a las medidas de protección porque el 83% de las familias con menores en protección están durante más de 10 años en un centro, y si estamos diciendo que el centro es una medida provisional que no debe extenderse a más de dos años estamos hablando de un claro fracaso. En la medida en que acerquemos los centros a las familias estamos haciendo que los menores permanezcan menos tiempo en esos centros; 2º.- También es necesario que se abran centros especializados, no podemos tener en el CAI de La Cuesta a menores con trastornos psiquiátricos, a menores con discapacidad, a menores con medidas judiciales y así un amplio abanico, porque si no estamos poniendo en una situación de desprotección a los menores que realmente tenemos que proteger. Por todo ello concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

Dª Mª José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo comparte la preocupación por el tema de los menores en nuestra Isla y anuncia el voto a favor de la Moción, pero no le gustaría dejar pasar por alto las afirmaciones y las aportaciones hechas por la proponente que no tienen que ver con la Moción al no estar recogidas ni en el preámbulo ni en el contenido del acuerdo propuesto, pide cautela y recomienda que no se dejen cosas en el aire. Con respecto al primer punto muestran su total conformidad y, el segundo punto, les parece apropiado y oportuno que se realice ese Plan Territorial donde se especifique claramente qué responsabilidad debe tener cada municipio de nuestra Isla respecto a tener un centro o un piso de acogida de menores en situación de amparo, lo que puede facilitar la labor de acogimiento de menores que lleva este Cabildo Insular ya que a veces se encuentra con la contrariedad de no encontrar un lugar donde ubicar los centros.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), anuncia el voto a favor de la Moción por parte de su Grupo al estar totalmente de acuerdo en el punto 1, cuestión que ya hemos planteado a los tres responsables que ha tenido la Dirección General del Menor en esta legislatura, los cuales han compartido la necesidad de una revisión del Plan de Atención Integral del Menor y espera que la actual Directora General lo ponga en marcha. En relación con el punto 2, también apoyan la propuesta pero no quiere dejar pasar algunas cuestiones, hay que tener en cuenta que un Plan de este tipo lleva una tramitación bastante extensa en el tiempo lo que no implica que no sea



010844893

CLASE 8.ª

necesario y que en el futuro pueda ser una herramienta que facilite la apertura de centros y cuanto antes la pongamos en marcha mejor, pero, a fecha de hoy y teniendo en cuenta lo anterior, hay que poner en marcha otras cuestiones y es lo que hemos hecho. Cuando hemos abordado los protocolos lo hemos hecho con el objetivo de mejorar los canales de información con los municipios para encontrarnos menos problemas en la apertura, bajo ningún concepto hemos pretendido pedir permiso a nadie para abrir un centro, es una competencia y una responsabilidad que tiene este Cabildo y ningún ayuntamiento tiene que dar permiso para la apertura o no de un centro, cuestión bien distinta es que nos planteemos mejorar los canales de información para evitar suspicacias y que se pueda aludir a la falta de comunicación como argumento para el rechazo a un centro que no tiene porqué ser rechazado, entre otras cosas porque el interés del menor está por encima de cuestiones que lamenta decir que en muchas ocasiones no tienen otro peso que el desgaste político ante unos vecinos que salen a la calle, eso lo vivimos todos los Cabildos de Canarias y también vivimos la saturación ante la imposibilidad de abrir centros con la agilidad que nos gustaría, tampoco podemos en muchas ocasiones abrir un centro en un inmueble que cumple con todos los requerimientos que esté ubicado en un sitio que al alcalde más le guste o menos problemas le vaya a provocar, a veces hablamos de zonas muy tranquilas y se produce un rechazo enorme, a veces de zonas no tan residenciales un poco más conflictivas y el rechazo es el mismo, parece que en ningún sitio, en cuanto hay una movilización vecinal nos encontramos con un alcalde buscando una forma de culpabilizar al Cabildo en cuanto a la imposibilidad de esa apertura, esto es una realidad en las siete Islas y por tanto el Plan es necesario. El protocolo es una forma de alcanzar un mejor entendimiento, pero no nos hemos quedado ahí, además hemos intentado trasladar a los municipios en todos los foros la situación de los menores bajo medidas de protección en la Isla de Tenerife para que, de alguna manera, entendieran que hay algunos municipios que están siendo sobradamente solidarios que también tienen problemas con los vecinos pero los asumen y colaboran, y pasado un tiempo encontramos situaciones de absoluta normalización de los recursos cuando en un principio hubo un rechazo que parecía insalvable. También estamos trabajando en una campaña de concienciación a la población para intentar bajar ese nivel de crispación y rechazo social frente a la apertura de nuevos recursos, no le gustaría que quedara en el aire que no hemos explicado e informado bien, no nos engañemos, por muy bien que se explique hay técnicos y responsables municipales que han argumentado por escrito la

negativa a la apertura de centros con argumentos que no sólo son discutibles sino denunciabiles. Entiende que la presión de los vecinos para los alcaldes en toda Canarias es muy dura de soportar en algunas ocasiones y también entiende que la situación de los centros y los problemas que a veces tienen estos centros y como se traducen en la opinión pública provoquen a veces miedo en la ciudadanía y por eso la campaña de concienciación. También le preocupa que sigamos mezclando, incluso en los medios de comunicación, medidas judiciales con menores en desamparo con medidas de protección, cuestiones distintas que hay que abordar desde puntos de vista distintos y con necesidades distintas.

Da^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice estar convencida que una buena gestión de los centros sociales no genera ningún conflicto en el vecindario, pone como ejemplo el municipio de Granadilla de Abona que es el único que alberga una comunidad terapéutica en pleno casco urbano y nunca ha habido problemas, donde si han tenido problemas es en el CAME de acogida a menores extranjeros no acompañados, y a menos de 100 metros hay otro centro de atención a extranjeros adultos con el que jamás ha habido ningún problema porque ha estado muy bien gestionado. Agradece el apoyo recibido lo que supone que los tres Grupos Políticos representados en este Pleno vamos a hacer todas nuestras aportaciones para que ese Plan sea una realidad en distintos municipios de esta Isla y por el bien de nuestra infancia.

Da^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comparte que hay centros que no dan ningún problema y buena prueba de ello es la cantidad de centros de atención a menores en desamparo que tiene este Cabildo de Tenerife y que nadie sabe dónde están porque no dan ningún problema. Siempre se habla de dos o tres centros puntuales que por el perfil de los menores que acoge son un poco más conflictivos. También en La Orotava hay cinco centro de atención a menores y ni la gente del pueblo saben dónde están porque no dan problema. En Tenerife tenemos muchos y puede decir que de todos los que tenemos hablamos siempre de los dos o tres mismos centros, y el resto la gente no sabe ni dónde están porque no suponen ningún problema para la sociedad.

PREGUNTAS

67.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la rehabilitación de la Iglesia de Santiago Apóstol, en Los Realejos.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Da^a M^a Concepción González Hernández, sobre la rehabilitación de la iglesia de Santiago Apóstol en Los Realejos, del siguiente tenor:



010844894

CLASE 8ª

"El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, don Ricardo Melchior, aseguró en visita efectuada en mayo de 2003 a la iglesia de Santiago Apóstol, en Los Realejos, que las obras de restauración y rehabilitación de la misma darían comienzo en junio del mismo año. Ante esto, el Grupo Socialista pregunta:

1.- ¿Se ha llevado a cabo alguna actuación con relación a dicha iglesia?.

En caso afirmativo:

2.- ¿Cuál o cuáles han sido esas actuaciones?.

En caso negativo:

3.- ¿Por qué no se han iniciado las obras?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz quien dice que el 1º de diciembre de 2000 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Obispado de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Realejos y este Cabildo Insular para proceder a la restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol, 4ª Fase, habiéndose acometido anteriormente las Fases 1 a 3. Dicho proyecto fue adjudicado el 14 de junio de 2004 a la empresa Víctor Rodríguez e Hijos, S.L., por un importe de 245.105,00 € y un plazo de ejecución de nueve meses.

68.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la rehabilitación del Teatro Cine Los Realejos.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Mª Concepción González Hernández, sobre la rehabilitación del Teatro Cine Realejos, del siguiente tenor:

"La rehabilitación del Teatro Cine Realejos se enmarca desde el año 1998 en el Convenio de Instalaciones de Ocio y Esparcimiento suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y los distintos Ayuntamientos. Por tal motivo, el Grupo Socialista pregunta:

1.- ¿En qué estado se encuentra la rehabilitación del Teatro Cine Realejos?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz diciendo que el proyecto fue

analizado por la Comisión de Patrimonio Histórico y se detectó un aumento de volumetría en una proporción de superficie, por lo que dictaminó necesario requerir al equipo redactor que estudiara la intervención en orden a reducir la altura propuesta, de modo que no se produjera una altura sustancial de las volumetrías de la zona, lo que perjudicaría y descontextualizaría la contemplación de la Iglesia de San Agustín, y se encuentra pendiente de que se remita de nuevo.

69.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre las obras de rehabilitación del Calvario de San Vicente y el Calvario de San Benito, en Los Realejos.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Concepción González Hernández, sobre las obras de rehabilitación del Calvario de San Vicente y el Calvario de San Benito, en Los Realejos, del siguiente tenor:

"¿En qué fase están y cuándo esperan concluirse las obras de rehabilitación del Calvario de San Vicente y el Calvario de San Benito, en el Término Municipal de Los Realejos, obras que dependen del área de Cultura y Patrimonio?"

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que como sabe está dentro del Plan y están pendientes de la redacción de los proyectos de ejecución.

70.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la entrevista entre el Vicepresidente del Cabildo Insular de Tenerife, Don José Manuel Bermúdez, y el Director General de Costas, Don José Fernández.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre la entrevista entre el Vicepresidente del Cabildo Insular de Tenerife, Don José Manuel Bermúdez Esparza, y el Director General de Costas, Don José Fernández, del siguiente tenor:

"En informaciones publicadas el pasado día 23 de julio de 2004, se afirma que el vicepresidente del Cabildo Insular de Tenerife, don José Manuel Bermúdez había conseguido un compromiso por parte del director general de Costas, don José Fernández, para participar en la financiación de varios proyectos de la Isla, por valor de unos 11'3 millones de euros, los cuales, en palabras del vicepresidente, "ya tenemos terminados y aprobados para su ejecución".

El Grupo Socialista pregunta, y ruega que su contestación se le remita por escrito, lo siguiente:



010844895



CLASE 8.ª

1.- *¿Cuáles fueron los proyectos presentados por D. José Manuel Bermúdez, Vicepresidente del Cabildo Insular de Tenerife, al Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por valor de 11,3 millones de euros, los cuales el Cabildo ya tiene terminados y aprobados para su ejecución?*

2.- *¿Qué presupuesto tiene cada uno de ellos?.*"

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), diciendo que al tener D. Ricardo Guerrero una fotocopia de lo que el que les habla entregó al Director General de Costas en esa reunión a la que alude, cree que ya dispone de esa información, concretamente se trata en la columna de proyectos aprobados y sin problemas, todos los proyectos que aparecen en esa información y que suman un importe aproximado de 11,2 millones de euros, son un total de 19 proyectos y cuentan todos con informe favorable.

71.- Pregunta que hace el Grupo Socialista con relación a las estaciones meteorológicas de la Isla.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, con relación a las estaciones meteorológicas de la Isla, se retira la misma al haber recibido la respuesta por escrito.

72.- Pregunta que hace el Grupo Socialista con relación al procedimiento de ingreso en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, con relación al procedimiento de ingreso en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor:

"Las escuelas municipales de Música, que dependen de la Consejería de Cultura de este Cabildo, son instituciones que han ido aumentando en número y en calado social a lo largo de la geografía insular. Una de las últimas en crearse fue la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife, escuela que, por su ámbito de

influencia, presenta un elevado número de solicitudes de plaza, lo que ha creado problemas en la adjudicación de plazas para el curso escolar 2004-2005. Ante ello, preguntamos:

a) ¿Cuántas plazas se han ofertado y cuántos alumnos y alumnas han quedado fuera en las distintas especialidades, y más concretamente, en Música y Movimiento?

b) ¿Cuál ha sido el procedimiento de selección? ¿Con qué criterios se ha utilizado el mencionado procedimiento?

c) ¿Qué se va a hacer con aquellos alumnos y alumnas que no han obtenido plaza?

d) ¿Existe previsión, por esta Corporación, de equilibrar la oferta de plazas en Santa Cruz con respecto a otras Escuelas de Música, introduciendo como elemento comparativo el número potencial de alumnos y alumnas según censo?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que las Escuelas Municipales de Música no dependen del Cabildo sino que el Cabildo simplemente coordina la Red Insular, por lo tanto el Cabildo no es titular de ninguna de las escuelas, únicamente colabora en la financiación y facilita apoyo técnico para conseguir que la oferta de la enseñanza musical en nuestra Isla crezca en cantidad y calidad como lo ha hecho en los últimos ocho años. En consecuencia, no es competencia de este Cabildo Insular decidir sobre el número de plazas de las escuelas municipales, aunque si establece criterios que traten de hacer posible un crecimiento equilibrado de los centros en relación a la variedad de su oferta y al coste de la plaza. Tampoco es competencia del Cabildo decidir sobre los procedimientos para la admisión de los alumnos en las distintas plazas ofertadas, además de que la actividad de música en movimiento no es una actividad de oferta obligatoria en las escuelas de música.

RUEGOS

73.- Ruego del Grupo Socialista con relación al cumplimiento del acuerdo de Pleno sobre la Federación de Bandas de Música.

El Pleno queda enterado del ruego que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, con relación al cumplimiento del acuerdo de Pleno sobre la Federación de Bandas de Música, del siguiente tenor:

"En moción aprobada por el Pleno del Cabildo de 30 de abril de 2004, se acordó llevar a cabo un estudio de todas las posibilidades que existen de apoyo a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para llevar a buen fin el fomento de la Banda de la Federación, en el que se refleje las necesidades, infraestructuras, equipamientos, etc. Como quiera que están próximos algunos desplazamientos y actuaciones de la citada Banda y dado que una de las necesidades más perentorias es la dotación de percusión propia, de la que en estos momentos



010844896

CLASE 8.ª

carecen, estando a expensas de préstamos puntuales, se ruega al Señor Presidente se dé prioridad a la compra de los instrumentos de percusión."

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

74.- Expediente relativo a aprobación de gasto plurianual del O.A.L. Balsas de Tenerife.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, aprobada en sesión celebrada el 24 de junio de 2004, relativa a aprobación del gasto plurianual correspondiente a la **contratación del suministro de tuberías para la ampliación de las redes de distribución de BALTEN-2004**, el PLENO, previos informes de la Intervención Delegada y del Servicio de Hacienda y Presupuesto, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA autorizar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Año 2004	35.998,00
Año 2005	<u>83.996,00</u>
	119.994,00

305
328448010

AREA DE PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

75.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda al Pleno relativa a las especialidades del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en materia de vivienda.

En relación a las nuevas líneas de actuación que al amparo de la Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias, y en el marco de la legislación de Régimen Local, se pretenden iniciar, se incluye la aprobación de una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinada a facilitar a los jóvenes con edades comprendidas entre los dieciocho y treinta y cinco años, el acceso en régimen de propiedad, a su primera vivienda.

Las bases que han de regir el otorgamiento de estas subvenciones, cuya redacción se está llevando a cabo, suscitan las siguientes cuestiones:

Primera.- En la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la Función Interventora, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, se establece que las bases para el otorgamiento de las subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio y adjudicadas antes del 31 de octubre de cada año.

En el presente supuesto, el análisis y estudio durante el primer semestre del presente ejercicio, de las nuevas líneas de actuación en la materia, entre las que se encuentra la aludida convocatoria de subvenciones, han determinado la imposibilidad de poder dar cumplimiento a los referidos plazos.

Segunda.- De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se baraja la posibilidad de encomendar a una entidad colaboradora la gestión de las subvenciones, que comprenda la entrega y distribución de las cantidades que se otorguen a los beneficiarios de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la LGS el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora han de formalizar un convenio de colaboración en el que se regulen las condiciones y obligaciones de la gestión que aquélla asume.



197

010844897

CLASE 8.ª

La suscripción del aludido convenio implicaría, en la medida en que se afecta a la gestión de la subvenciones, la no adecuación de las Bases Generales que rigen las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Cabildo Insular, aprobadas con carácter provisional por el Pleno de la Corporación en fecha 6 de febrero de 2004.

Tercera.- En lo que respecta al apartado de la documentación a presentar por los solicitantes de la subvención, se plantea requerir únicamente la solicitud debidamente cumplimentada acompañada de una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases de la convocatoria para ser beneficiario de la subvención. El órgano concedente en base a esta documentación resolvería conceder las subvenciones, quedando condicionado el otorgamiento a la posterior aportación y análisis de la documentación justificativa de los requisitos y condiciones, y condicionado el pago al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Los principios de eficacia y celeridad administrativa, fundados en la imposibilidad de dar cumplimiento al calendario establecido según por los motivos antes expuestos, aconsejan introducir esta especialidad al procedimiento.

Asimismo mediante esta fórmula, se agilizaría la gestión, evitando, por un lado al órgano concedente el análisis de la documentación aportada por todos los peticionarios, y por otro, a los solicitantes que no resulten beneficiarios, la presentación de toda la documentación acreditativa, siendo ésta requerida con posterioridad únicamente a los que resulten beneficiarios de la subvención.

Este aspecto del procedimiento no se adecúa a lo establecido en las referidas bases genéricas que prevén la aportación de la documentación exigida en las Bases al inicio del expediente junto con la solicitud, así como la valoración y baremación de los criterios, previa a la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención.

El art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, faculta al Presidente de la Corporación, por razones de urgencia, a incluir en el orden del día a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos

no informados previamente por la respectiva Comisión Informativa, exigiendo para la adopción de acuerdo que el Pleno ratifique la inclusión del asunto en el orden del día.

POR TODO LO EXPUESTO, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, EL PLENO ACUERDA:

Primera.- Autorizar la aprobación de las bases y la adjudicación de las subvenciones sin sujeción a los plazos establecidos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

Segunda.- Aprobar la introducción por el órgano competente para la redacción de las Bases, de las siguientes especialidades al procedimiento de otorgamiento de subvenciones destinadas a facilitar el acceso a los jóvenes a la vivienda:

1.- La posibilidad de designar una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones.

2.- En la fase de iniciación del procedimiento, el requerimiento al interesado de la solicitud debidamente cumplimentada acompañada de una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que prevean las bases de la convocatoria.

3.- La resolución del procedimiento en base a la solicitud de iniciación y la declaración responsable, quedando condicionado su otorgamiento y pago a la posterior aportación de la documentación justificativa de los requisitos y condiciones, así como del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

4.- Cualesquiera otra especialidad procedimental que se derive de las circunstancias y especialidad de la materia.

Las Bases de la convocatoria, se someterán a dictamen de la Comisión Informativa respectiva, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Otros ruegos y preguntas.

I) D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), pregunta si es cierto que la Oficina Comarcal situada en Vilaflor lleva cerrada al menos seis meses, y en caso afirmativo desea saber cuál es el motivo. También pregunta si es cierto que a partir de las 22,00 horas en los montes de la Comarca Sur, desde Fasnía hasta Granadilla de Abona, solo cuentan con un pequeño coche de vigilancia y no todas las

198
010844898

CLASE 8.º

noches.

Contesta D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), diciendo que la Oficina situada en la Casa Forestal en Vilaflor ha estado cerrada algún tiempo porque la persona que estaba al frente se encuentra enferma y, aunque somos un poco lentos en cuanto a los nombramientos, no obstante ya está nombrada una persona para sustituir al titular.

En cuanto a la segunda pregunta, la respuesta es no, ya que tenemos al menos cinco vehículos en el espacio comprendido entre Santiago del Teide y el Barranco del Río, es posible que sean cuatro pero desde luego uno no. Ahora la Isla se encuentra dividida en tres grandes comarcas y los vehículos que están por el otro lado de la ladera, en el Valle de La Orotava, están en todo momento en contacto con la emisora que tenemos en Guía de Isora y los topes en Vilaflor unido a las de los Picachos en Arico y la de la ladera de Güímar, por lo tanto hay un seguimiento total en vehículos y vigilancia.

II) D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), ruega que se tomen las medidas oportunas para que los Consejeros y las personas en general puedan tener fácil acceso al timbre de la puerta principal de entrada al Palacio Insular.

Contesta el Sr. Presidente diciendo que se tomarán las medidas necesarias para ello.

III) D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente de esta Corporación, felicita al equipo humano del Área de Medio Ambiente de este Cabildo Insular que se encuentra bajo las órdenes de D. Wladimiro Rodríguez Brito, por la extraordinaria labor que están realizando en controlar con enorme eficacia los cinco o seis conatos de incendio diarios que se están produciendo en estos últimos días en distintos puntos de la Isla, posiblemente debidos a la ola de calor que venimos padeciendo, y que gracias al rigor, trabajo y profesionalidad de dicho personal de Medio Ambiente junto con el del Consorcio de Bomberos y los Voluntarios se han conseguido dominar y controlar. También comenta que hace tres días hizo un llamamiento a la población para que intentasen ir lo menos posible en estos días de calor a las zonas recreativas situadas en las masas boscosas y para que evitaran utilizar la carretera dorsal por la propia seguridad de las personas. Concluye diciendo que en el mes de agosto no se celebrará Pleno Ordinario y deseando a todos los Consejeros que disfruten de unas felices vacaciones

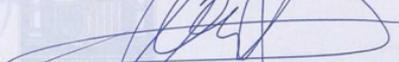
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento noventa y ocho folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 0844701 al 0844898 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

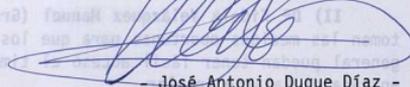
EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- Las sesiones ordinarias del Pleno correspondientes a los días 27 de Agosto y 24 de Septiembre de 2004 a no se celebraron por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL,



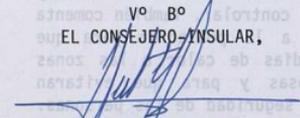
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de julio corriente, finaliza el presente Libro que comprende un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada sesión plenaria celebrada el día treinta de julio de dos mil cuatro.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0844899 al nº 0844900, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

EL CONSEJERO INSULAR,



- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



199

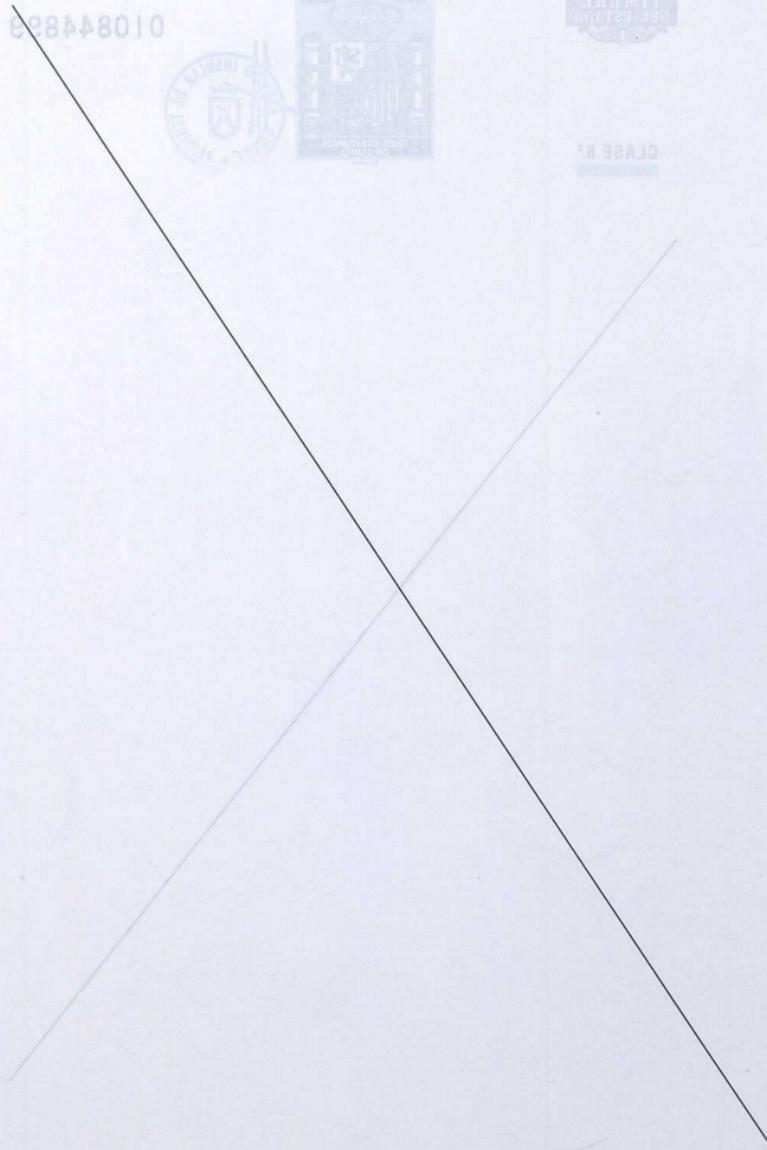
010844899

001

0108448010



CLASS B.





200



010844900

CLASE 8.^a
STAMPED

210

008448010



CLASS B

